

Edición Especial Nº 2.505 – Viernes 01 de
Julio de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2022

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 22 JUN 2022

DECRETO N° 0192
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 022.422-SG-2022, 022.423-SG-2022, 022.425-SG-2022, 022.426-SG-2022, 022.428-SG-2022, 022.431-SG-2022, 022.434-SG-2022, 022.440-SG-2022, 022.561-SG-2022, 022.566-SG-2022 y 022.571-SG-2022.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, solicita la contratación de profesionales para la ejecución de distintos talleres a través de la Subsecretaría de Polos Productivos, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Gobierno Municipal se encuentra profundamente comprometido en promover, capacitar y acompañar a los salteños, con el objetivo de que, a través de sus emprendimientos, puedan solventar las necesidades de sus familias y crecer profesionalmente.

QUE en ese marco, el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo dictará Talleres de Bioconstrucción, de Diseño y Producción Textil, de Introducción a la Orfebrería, de Marroquinería y Calzado, de Pilates y de Cerámica, a efectos de capacitar a los asistentes, con el objeto de proporcionarles las herramientas necesarias para desarrollar un proyecto rentable y de calidad.

QUE a efectos de ejecutar el referido proyecto, se torna necesaria la contratación de capacitadores para que dicten los diferentes módulos de estudio.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios** con factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan a continuación, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos contratos, que forman parte y se adjuntan al presente:

<u>Apellido y Nombre:</u>	<u>DNI N°:</u>
CHAUQUE Stella Maris	21.750.924
ESPIL María Paula	31.716.344
GALLARDO Renzo Omar	34.010.755
MARZA María Fernanda	21.633.748
MESON Federico	27.700.182
PERNAS Lilian Gabriela	26.701.938
RODRÍGUEZ Marina del Carmen	37.719.172
RODRÍGUEZ Pablo Emanuel	33.168.357
VILTE Patricia Rosana	27.973.341
ZOCCOLA Fabiana Cecilia	22.782.064

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 24 JUN 2022

DECRETO N° 0195
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0194/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 24 JUN 2022

DECRETO N° 0196
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete a la Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO** al Dr. Andrés Benjamín CRUZ, DNI N° 25.571.816, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 27 JUN 2022

DECRETO N° 0197
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.845-SG-2021 y Nota N° 51/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. PASCUAL ALBERTO CHAPARRO, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 18/19 y 27.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que el Sr. Chaparro ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por el Sr. **PASCUAL ALBERTO CHAPARRO**, DNI N° 11.944.361

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 27 JUN 2022

DECRETO N° _____ 0198 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. Francisco MALVASI, quien posee el perfil requerido para llevar a cabo las distintas actividades que se realizan en la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Francisco MALVASI, DNI N° 18.019.018, en carácter ad honorem, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 2°. LA Sra. Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.---

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias, dejando constancia que la presente designación no requiere imputación presupuestaria por no implicar gasto alguno para la Administración Municipal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 27 JUN 2022

DECRETO N° 0199

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.038-SG-2022.

VISTO la presentación realizada por el Presidente del Centro Mutual de Peluqueros y Peinadores Profesionales de Salta, solicitando se declare de Interés Municipal la Jornada de Capacitación organizada por el citado Centro, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha jornada se realizará el día 26 de junio del año en curso en el Salón Auditorium del Hospital del Milagro de esta Ciudad.

QUE la misma se encuentra dirigida a los profesionales peluqueros, esteticistas, a quienes están relacionados con la estética personal y al público en general, contando con la presencia de reconocidos profesionales que abordarán temas como: Enfermedades del Cuero Cabelludo y Piel, Tipos de Contratos Laborales, Mala Praxis y Oratoria.

QUE la Carta Municipal, Ley N° 6534, en su artículo 7° establece que serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: d. "Fomentar la educación y la cultura" y en su artículo 86 expresa: "La Municipalidad deberá fomentar la educación en todos sus niveles e instrumentar los medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna."

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "JORNADAS DE CAPACITACIÓN" que se realizará el día 26 de junio del año en curso en el Salón Auditorium del Hospital del Milagro de esta Ciudad, organizadas por el Centro Mutual de Peluqueros y Peinadores Profesionales de Salta, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cultura y Turismo y Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 27 JUN 2022

DECRETO N° 0200

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, en su artículo 109, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia de los trámites, y;

CONSIDERANDO:

QUE se estima conveniente delegar, en el Secretario Legal y Técnico la facultad atinente a la suscripción e intervención de toda la documentación necesaria para la adquisición y/o transferencias, a cualquier título, y/o constitución de gravámenes, de los bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad de Salta.

QUE tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

QUE la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente.

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo.

QUE asimismo para el ejercicio de las funciones delegadas, en caso de corresponder, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 incisos g) y k) y artículo 55 de la Carta Municipal.

QUE por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR al Dr. Daniel Mauro NALLAR, DNI N° 18.482.334, la facultad de suscribir toda la documentación necesaria para la inscripción registral relativa a la adquisición y/o transferencias, a cualquier título, y/o constitución de gravámenes, de los bienes muebles e inmuebles registrables de la Municipalidad de Salta y todo otro trámite administrativo inherente al Registro de los mismos

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el funcionario mencionado precedentemente, no percibirá remuneración alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante su respectivo Decreto de designación

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 30 JUN 2022

DECRETO N° 0201

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.859-SG-2022.

VISTO la oferta de Convenios enviados por la empresa de capacitación EGG SAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE EGG SAS es una organización que busca conectar personas a través de la cooperación, y que para ello crearon, mediante un laboratorio social y aplicando principios científicos de la cooperación humana, una tecnología que transforma grupos en verdaderos equipos.

QUE la Municipalidad de Salta y EGG SAS suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, previendo una mutua cooperación a desarrollar por medio de Convenios de Colaboración Específicos.

QUE en ese marco, se firmó el Convenio de Colaboración Específico N° 1 con el objeto de que jóvenes salteños puedan realizar, en los términos y condiciones allí establecidos, el curso Programación Web "Full Stack" el cual se desarrollará en dos módulos: "Programación desde Cero", y "Programación Full Stack", acordándose entre otras cosas, importantes bonificaciones para los asistentes.

QUE en el expediente de marras consta intervención de la Secretaría Legal y Técnica la que, habiendo revisado y modificado los Convenios originales, con la anuencia de EGG SAS, manifiesta que no existe objeción legal para la suscripción de los mismos.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los Convenios suscriptos al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** y el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO N° 1**, celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y EGG SAS, representado por la Sra. Silvia Gómez Portillo Funes, en su carácter de apodearada, los que como Anexo I y II, respectivamente, se adjuntan y forman parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por Jefatura de Gabinete copia legalizada del presente a EGG SAS, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EGG SAS

Entre, la **Municipalidad de Salta**, CUIT 30-58558353-3, representada en este acto por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, correo electrónico bettinaintendente@municipalidadsalta.gob.ar (en adelante "**MUNICIPALIDAD**"), y **EGG SAS**, CUIT: 30-71602937-5, representada en este acto por la Sra. María Silvia Gómez Portillo Funes en su calidad de apoderada, DNI: 26.936.278, con domicilio legal en Barcaia 643, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, (en adelante "**EGG**") por la otra parte; cada una de ellas consideradas como una o la "**Parte**" y en conjunto como las "**Partes**"; convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, en consideración a:

CONSIDERANDO:

- I. Que la MUNICIPALIDAD promueve activamente el turismo, la cultura, el desarrollo económico y social, el deporte, la ejecución de obras, entre otros, dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.
- II. Que la MUNICIPALIDAD, en pos de un desarrollo integral, tiene como objetivo general la promoción del crecimiento personal de todos aquellos jóvenes que viven en el Ciudad de Salta o sus alrededores ("**Beneficiarios**"), por medio de la generación y transmisión de conocimiento e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de los mismos, y a su desarrollo humano y profesional, brindando así una solución a los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.
- III. Que EGG es una empresa argentina que ha desarrollado una metodología de enseñanza diferente a la "tradicional", caracterizada por ser colaborativa, permitiendo un intercambio fluido entre los estudiantes partícipes de cada materia (la "**Metodología**"). Además, ha desarrollado una herramienta tecnológica que permite el total aprovisionamiento de los servicios educacionales (sean o no cursos desarrollados por EGG) impartidos mediante el aprovechamiento de la Metodología antes descrita (la "**Herramienta Tecnológica**"), habiendo logrado potenciar a numerosas y prestigiosas universidades e instituciones del país durante el año 2021.
- IV. Que EGG y la MUNICIPALIDAD expresan su deseo de llevar a cabo acciones de colaboración y complementación recíproca en la promoción de la formación de los Beneficiarios así como la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, lo que en el futuro permitirá la transferencia de los resultados de las investigaciones al medio socio-productivo y la formación de recursos humanos que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento, mediante la aplicación de la Metodología y la Herramienta Tecnológica.

Teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas ("**Convenio Marco**" o "**Convenio**" indistintamente):

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las Partes, en función de las capacidades y competencias propias.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las concreciones de las actividades conjuntas a implementarse se formalizarán mediante Convenios de Colaboración Específicos, en los que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellos, así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operativa.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del presente Convenio (conforme sienta la cláusula octava) e incluso una vez terminada la relación contractual, durante un plazo de 3 (tres) años, las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad y se obligan a no divulgar a ninguna persona (sin el consentimiento previo de la otra o según lo exija la ley) ninguno de los secretos comerciales de EGG ni de ninguna compañía del grupo EGG; ni cualquier "Información Confidencial" (conforme se encuentra definido más adelante) que hubiera adquirido como consecuencia del Convenio Marco (o de los Convenios de Colaboración Específicos que eventualmente se suscriban). Las Partes deberán realizar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

todos los esfuerzos necesarios para evitar la publicación y/o divulgación de tales secretos comerciales e "Información Confidencial".

Se entiende por "Información Confidencial" cualquier información (sin limitación formal, ya sea que se encuentre y/o se hubiera encontrado en forma escrita, oral, visual o electrónica o en cualquier disco magnético u óptico, o memoria) relacionada con el negocio (lo que incluye cualquier información relativa a la Herramienta Tecnológica y la Metodología desarrollada por EGG), como así también a proveedores, clientes, productos, asuntos y finanzas de EGG y/o cualquier compañía del grupo EGG, y/o secretos comerciales que incluyen, sin limitación, datos técnicos y conocimientos relacionados con el negocio de EGG y/o de cualquier compañía del grupo EGG, o cualquiera de sus proveedores, clientes, agentes, distribuidores, accionistas o administradores, incluidos -entre otros- planes comerciales, estrategias de fijación de precios, información financiera, solicitudes de patentes, información sobre licitaciones y contratos potenciales, información sobre las gamas de productos propuestos, información sobre desarrollo de productos, información sobre empleados y salarios, actividades de investigación y desarrollo o métodos de fabricación que EGG hubiera creado, desarrollado, y que la MUNICIPALIDAD recibiera, obtuviera o tuviera conocimiento con motivo del presente Convenio, como así también todos los demás asuntos que se relacionan con el negocio de EGG, y que no se encuentra disponible en el curso ordinario del negocio para los competidores de EGG, de cualquier forma en que dicha información hubiese sido transmitida.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. INDEMNIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las Partes firmantes.

INDEMNIDAD: la MUNICIPALIDAD es responsable exclusiva de todas las obligaciones legales, laborales, fiscales, impositivas y/o de la seguridad social, vigentes o futuras, generadas por su actividad, las que estarán a su exclusivo cargo. Se establece expresamente que la MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a EGG contra todo reclamo, cualquiera fuese su naturaleza, derivado de las actividades emergentes de la presente relación y de las que surjan conforme cada Convenio de Colaboración Específico sea suscripto. La obligación precedente de indemnidad comprende y se aplicará con idénticos alcances cuando los reclamos se originen directa o indirectamente en y/o con motivo de los terceros que la MUNICIPALIDAD utilice para las tareas y actos objeto del presente Convenio.

EGG mantendrá indemne a la MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo de terceros relacionado con la propiedad de la Herramienta Tecnológica y/o Metodología que emplee para las actividades objeto del presente. Si una de las Partes recibe un reclamo contra la otra, deberá comunicarle el mismo a la otra dentro los DOS (2) días hábiles.

La presente cláusula subsistirá en tanto un Convenio Específico suscripto entre las partes continúe vigente.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS. Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEXTA: FINANCIACIÓN. El presente Convenio no importa por sí compromiso de erogación alguna entre las Partes. Los compromisos de erogación derivados de los Convenios de Colaboración Específicos serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las Partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una de las Partes para su concreción. Asimismo ambas Partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÉPTIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de SESENTA (60) días de anticipación. Sin perjuicio de ella, los programas, proyectos y acciones que se encuentren en curso de

CORRESPONDE A DECRETO N° 1201

ejecución serán continuados hasta su total conclusión, conforme a lo estipulado en cada uno de los Convenios de Colaboración Específicos suscriptos, excepto que, de mutuo acuerdo, las Partes resolvieran lo contrario.

OCTAVA: VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente.

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. A los efectos legales, las Partes constituyen domicilio, respectivamente, en los denunciados en el introito del presente.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio y/o de sus Convenios de Colaboración Específicos, las Partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no resultar ello posible, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza; renunciando a cualquier otra jurisdicción provincial o federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza y de Salta, respectivamente, el día 01 del mes de Junio de 2022.

EGG SAS
Representante: María Silvia Gómez Portillo Funes
DNI: 26.936.278
Mail: maria@eggcooperation.com

MUNICIPALIDAD DE SALTA
Intendente: Bettina Inés Romero
DNI: 26.701.393
Mail:
bettinaintendente@municipalidadsalta.gob.ar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO N°1

Entre:

I. EGG SAS, CUIT: 30-71602937-5, representada en este acto por María Gómez Portillo Funes en carácter de Apoderada, DNI 26.936.278, con domicilio en Barcala 643, Provincia de Mendoza, Argentina, correo electrónico: maria.gomez@eggcooperation.com, (en adelante, "EGG"), por una parte; y

II. MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT: 30-58558353-3, representada en este acto por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, DNI 26.701.393, con domicilio en Av. Paraguay N°1240, Provincia de Salta, Argentina, correo electrónico: bettinaintendenta@municipalidadesalta.gob.ar, (en adelante "MUNICIPALIDAD").

Cada una de ellas consideradas como una o la "Parte" y en conjunto como las "Partes".

CONSIDERANDO:

- A. Que las Partes han suscripto el día 01/06/2022 un Convenio Marco de Colaboración en el cual se ha previsto una mutua cooperación entre ambas Partes, la que sería desarrollada a través de diversos Convenios de Colaboración Específicos: convenio que las Partes declaran incorporar al presente, junto con los términos que hubieren sido definidos en el mismo.
- B. Que EGG ha desarrollado un curso Programación Web "Full Stack" el cual se desarrolla en dos módulos (el "Curso");
- C. Que EGG dicta el Curso mediante la implementación de la Metodología y la Herramienta Tecnológica en "Comunidades Cooperativas de Aprendizaje" (CCA@), las cuales tienen por objetivo incrementar el aprendizaje y el conocimiento colectivo de los estudiantes. Las CCA@ se encuentran formadas por pequeños equipos autónomos que cooperan entre sí.
- D. Que la MUNICIPALIDAD desea conceder beneficios a todos aquellos jóvenes que vivan en la Ciudad de Salta o sus alrededores, para el acceso al Curso dentro de CCA@ ya existentes, bajo las condiciones que se estipulan en el presente ("Beneficiarios").

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, las Partes convienen celebrar un Convenio de Colaboración Específico N°1, sujeto a los siguientes términos y condiciones ("Convenio"):

1. **OBJETO:** las Partes convienen establecer vínculos de colaboración mediante las siguientes acciones específicas:
 - a. Beneficio: "EGG" se compromete a impartir el Curso a un cupo de 500 (quinientos) Beneficiarios (el "Cupo"), los cuales deberán cumplir de manera previa con los siguientes requisitos:
 - i. Contar con domicilio en la Ciudad de Salta;
 - ii. Rendir un examen de conocimientos básicos de lógica y matemáticas, evaluado por EGG;
 - iii. Contar con conexión a internet estable y una computadora.
 Las Partes establecen que el Cupo podrá estar compuesto de hasta 10 (diez) agentes de la MUNICIPALIDAD, previamente seleccionados por esta última.
 - b. **Oferta a los Beneficiarios:** la MUNICIPALIDAD se compromete a ofrecer a los Beneficiarios el Curso, el cual será desarrollado de la siguiente manera:
 - i. **Módulo 1°:** los Beneficiarios podrán enrolarse al primer módulo del Curso; esto es, "Programación desde Cero" con una duración de 7 (siete) semanas, instancia bonificada al 100% (cien por ciento) para los Beneficiarios;
 - ii. **Módulo 2°:** finalizado el Módulo 1°, los Beneficiarios podrán continuar con el Curso, instancia denominada "Programación Full Stack", la cual tendrá una duración de 7 (siete) meses, y que deberá ser abonada a EGG por el o los Beneficiarios que deseen continuar con este Módulo 2°, conforme se estipula en la cláusula 1.e.
 - c. **Anexo Especial:** Las Partes podrán incluir al presente Convenio otros cursos desarrollados por EGG. Dichos cursos, se regirán en un todo por el presente junto con los términos y condiciones que se incorporen mediante la firma de un Anexo especial por ambas Partes.
 - d. **Inscripción de los Beneficiarios:** Solo para el caso de que la MUNICIPALIDAD obtenga el debido consentimiento por parte de los Beneficiarios, asistirá a los mismos a realizar el proceso

CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

de inscripción a la Herramienta Tecnológica de EGG a los efectos de que accedan de manera gratuita al Módulo 1° del Curso. Una vez finalizado dicho Módulo, y siempre y cuando el o los Beneficiarios expresen su deseo de continuar con el Módulo 2°, un oficial de ventas de EGG se comunicará a los efectos de proceder con la facturación y pago de la suma detallada en el siguiente punto.

- e. **Pago del Curso. Descuento:** En caso de que los Beneficiarios deseen completar el Módulo 2°, deberán abonar el precio vigente que EGG comunique a la MUNICIPALIDAD con una antelación no menor a 30 (treinta) días al inicio del cursado del Módulo 2°. Al precio que EGG notifique le serán aplicables los descuentos que a continuación se describen ("**Precio del Curso**"). El Precio del Curso podrá ser abonado previo al inicio del Módulo 2° por los Beneficiarios en efectivo, transferencia bancaria o mediante tarjeta de crédito en 3 (tres) ó 6 (seis) cuotas sin interés con Visa y/o Mastercard, siempre y cuando se encuentre vigente el Plan Ahora 12 (Resolución 34/2022 de la Secretaría de Comercio Interior). La MUNICIPALIDAD comprende que al Precio del Curso le será aplicable los descuentos promocionales en virtud del presente Convenio, exclusivos para aquellos Beneficiarios que participaran del Curso en las condiciones establecidas en el presente y que a su vez hubieran completado el Módulo 1°. En este sentido, serán aplicables los beneficios de "Descuento Publicado" del 60% (sesenta por ciento) así como el "Descuento Adicional MUNICIPALIDAD", del 37,5% (treinta y siete coma cinco por ciento) ("**Descuentos**"), descuentos que serán acumulativos. Para acceder al descuento los Beneficiarios deberán incluir el Código de descuento MUNSALPFS al momento de completar el pago del Precio del Curso. Las Partes expresamente disponen que el "Descuento Adicional MUNICIPALIDAD" será aplicable únicamente para el Cupo detallado en la cláusula 1.a del presente. Las condiciones de la cláusula bajo tratamiento han sido establecidas en virtud del presente Convenio, por lo cual las Partes comprenden que ante futuras contrataciones, EGG no tendrá obligación de otorgar beneficios iguales o similares.

2. **OBLIGACIONES DE MUNICIPALIDAD DE SALTA:**

- a. **Comunicación:** la MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la comunicación/publicidad del Curso bajo los estándares que establezca EGG y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 9 del presente.

3. **OBLIGACIONES DE EGG:**

- a.-**Curso:** Impartir el Módulo 1° del Curso al Cupo de Beneficiarios de manera gratuita y el Módulo 2° a los Beneficiarios que, habiendo completado el Módulo 1°, hubieren abonado el Precio del Curso.
- Excepción de pago del Precio del Curso: Los agentes municipales detallados en la cláusula 1.a., no abonarán pago alguno en relación al Módulo 2°.

- b.-**Herramienta Tecnológica:** EGG pondrá a disposición de los Beneficiarios el acceso a la Herramienta Tecnológica a los efectos de que los Beneficiarios puedan acceder al Curso.

4. **CONDICIONES PARTICULARES:** Los Beneficiarios, previo al inicio de cualquier actividad en el Curso, deberán realizar el debido proceso de login en la Herramienta Tecnológica, lo que incluye la aceptación de sus Términos y Condiciones y Políticas de Privacidad.
5. **INTERRUPCIÓN:** la MUNICIPALIDAD entiende y acepta que si por cualquier causa vinculada a factores materiales y/o técnicos y/o humanos y, en todos los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, el Curso sea interrumpido, o si en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran el Curso, éste deba ser discontinuado, EGG no tendrá que abonar por ello indemnización de ninguna especie.
6. **TÉRMINO DEL CONVENIO:** El presente Convenio será válido a partir de la aceptación de la oferta y continuará vigente hasta la finalización del Curso por los Beneficiarios.

La finalización del Convenio como consecuencia de su plazo de vencimiento, o por la rescisión producida en los términos de la cláusula 7, no generará derecho de indemnización o compensación alguna en favor de las Partes; no obstante, las previsiones establecidas en las cláusulas 8, 9, 10 y 11 del presente subsistirán.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

7. **RESCISIÓN ANTICIPADA:** Las Partes podrán rescindir de manera anticipada el presente Convenio, siempre y cuando lo comuniquen a la otra en un plazo no menor a 30 (treinta) días corridos. No obstante, las obligaciones pendientes de pago por parte de los Beneficiarios no pertenecientes a la MUNICIPALIDAD subsistirán.
8. **PROPIEDAD INTELECTUAL:**
- A los efectos del presente, la MUNICIPALIDAD declara expresamente conocer que la Herramienta Tecnológica, Metodología y el Curso, junto con los demás desarrollos que se incorporen al presente son y seguirán siendo de exclusiva e irrestricta propiedad de EGG, bajo la protección de la legislación nacional e internacional sobre propiedad intelectual.
 - Las obras antes descritas se encuentran protegidas en la Argentina por la Ley N°11.723 y en el resto del mundo por la Convención de Berna y la Convención Universal sobre Derechos de Autor.
 - El uso de la Herramienta Tecnológica está permitido a la MUNICIPALIDAD al solo efecto del cumplimiento del Objeto del presente Convenio y restringido conforme a los límites aquí señalados. Cualquier uso de las obras sin licencia o fuera de los límites del presente Convenio constituye una infracción a los derechos de autor de EGG. EGG se reserva todos los derechos del autor sobre sus obras y prohíbe toda reproducción.
 - La MUNICIPALIDAD tiene pleno conocimiento que el presente Convenio no le otorga ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los activos de EGG (sea la marca, nombre comercial, Metodología, Herramienta Tecnológica, diseños industriales, entre otros).
9. **NOMBRE COMERCIAL – MARCAS:**
- La MUNICIPALIDAD reconoce que EGG es propietario del nombre comercial, las marcas y diseños industriales incluidos en su Herramienta Tecnológica.
 - El presente Convenio no confiere a la MUNICIPALIDAD el derecho de utilizar el nombre comercial y las marcas, de otra manera que no sea la utilización de los elementos publicitarios y promocionales que sean autorizados por EGG y en cumplimiento del presente Convenio. Por tanto, fuera de la excepción antes dicha, la MUNICIPALIDAD no usará ninguna otra marca ni otras características identificatorias que sean similares al nombre comercial y las marcas.
 - La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna publicidad o promoción sin haber entregado a EGG para su aprobación, la fundamentación de tales acciones publicitarias y todo el material de publicidad y promociones a utilizar con al menos 15 (quince) días de anterioridad a la fecha en que se publicaría o se pondría en marcha la acción. La MUNICIPALIDAD no utilizará ningún material de publicidad ni realizará ninguna publicidad que el EGG no hubiera aprobado previamente.
 - La MUNICIPALIDAD acuerda que, luego de la terminación del presente, en ningún momento o en forma alguna podrán, directa o indirectamente utilizar en ninguna forma o por ningún propósito, el nombre comercial, las marcas o imitación de los mismos.
 - La MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de realizar actos que puedan perjudicar los signos distintivos del nombre comercial y de las marcas, y por tanto no se opondrá a su uso, registro o renovación ni alegará derecho alguno sobre los mismos, ni atacará su validez por causa alguna. Asimismo, tampoco registrará como nombre de dominio en Internet que contenga o sea similar al nombre comercial y/o marcas de EGG como así tampoco abrirá una cuenta en alguna red social con dicho contenido.
 - La MUNICIPALIDAD se compromete a informar de inmediato a EGG sobre cualquier infracción a los mencionados derechos de marcas sobre los que tenga conocimiento y se abstendrá de tomar cualquier otra acción.
10. **AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** En ningún momento la MUNICIPALIDAD podrá considerarse como socio, distribuidor, representante o como vinculado de cualquier forma a EGG.
- Cada una de las Partes de este contrato es jurídica y económicamente independiente una de la otra. Ambas actuarán a su propio riesgo, pese a la cooperación que implica este contrato. Ninguna cláusula del presente podrá interpretarse contrariamente a este principio, y tampoco facultar para obligar a EGG frente a terceros, de manera alguna.

...CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

- b. La MUNICIPALIDAD es responsable exclusiva de todas las obligaciones legales, laborales, fiscales, impositivas y/o de la seguridad social, vigentes o futuras, generadas por su actividad, las que estarán a su exclusivo cargo.
- c. La MUNICIPALIDAD defenderá y mantendrá indemne a EGG frente a cualquiera y todas las reclamaciones, demandas judiciales u obligaciones resultantes por la violación a lo estipulado en la presente cláusula.

11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- a. A todos los efectos de este Convenio, el término "Información Confidencial" incluirá, pero sin limitarse a, cualquier rubro de información de propiedad de una Parte o secreto comercial referido a los negocios comerciales, operaciones y condición financiera de las Partes e incluirá todos los estados financieros, historia operativa, proyecciones financieras, planes de marketing, contratos significativos relativos a su condición financiera u operaciones, secretos comerciales (incluida la Metodología), conocimientos comerciales, desarrollos de software (incluida la Herramienta Tecnológica), hardware, know how, presupuestos, planes comerciales, análisis, compilaciones, diseños e información de desarrollo, dibujos, planos, estudios y otros documentos preparados tanto por asesores legales, contadores u otros empleados, representantes de las Partes o terceros, así como cualquier otra información que la Parte considere confidencial. Las Partes reconocen que la Información Confidencial calificada como tal conforme a la ley argentina 24.766 y las prescripciones allí mencionadas serán consideradas como un mínimo a cumplir.
- b. Durante el plazo de vigencia del Convenio y por un plazo adicional de tres(3) años contados desde el vencimiento de dicho plazo, las Partes acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda Información Confidencial recibida por una Parte y, salvo previa autorización por escrito de la Parte que entrega dicha Información Confidencial, no será revelada por la Parte receptora, sus agentes, representantes o empleados, de ninguna forma, en todo o en parte, a persona alguna que no sea Parte de este Convenio. La Parte receptora de la Información Confidencial será responsable por los daños y perjuicios, frente a la Parte que entrega dicha Información Confidencial por su eventual incumplimiento del presente Convenio, o el de sus agentes, representantes o empleados.
- c. Todas las copias de la Información Confidencial deberán ser inmediatamente devueltas a la Parte emisora por la Parte receptora, luego de recibido un requerimiento escrito de la Parte emisora o, alternativamente, a elección de la Parte emisora, deberán ser destruidas en caso de mediar requerimiento en tal sentido. Cualquier Información Confidencial de carácter verbal continuará sujeta a los términos de confidencialidad del presente Convenio. La destrucción de la Información Confidencial deberá ser confirmada por escrito por la Parte receptora en caso de así ser solicitado.
- d. El término Información Confidencial no incluirá las Partes de la Información Confidencial que:
(i) hubiese sido conocida por el público en general sin que esto se deba a revelaciones efectuadas por la Parte receptora; (ii) o resultase disponible para la Parte receptora sobre la base de no ser confidencial y proviniese de un tercero sin obligación legal, contractual o fiduciaria de confidencialidad con la Parte emisora respecto de la Información Confidencial; (iii) o deba ser revelada en virtud de exigencias legales, judiciales o de otras autoridades.
- e. Las Partes acuerdan que, para el caso que una de las Partes recibiera un requerimiento de autoridad judicial, parlamentaria o administrativa competente para revelar todo o parte de los términos amparados por el marco de confidencialidad previsto en la presente cláusula, tal Parte deberá comunicar en forma fehaciente tal circunstancia a la contraria dentro de los cinco (5) días de recibido el requerimiento.
- f. Cada parte habrá de mantener toda la Información Confidencial en reserva y en secreto y no habrá de divulgarla a ningún tercero, ni tampoco habrá de utilizar la Información Confidencial para un propósito no autorizado. A fin de mantener dicho marco de confidencialidad, las Partes se comprometen a tomar las medidas de seguridad que consideren necesarias y razonables y que incluyan, como mínimo, aquellas que utilicen para proteger su propia Información Confidencial.
- g. La Parte receptora puede utilizar esta Información Confidencial únicamente hasta donde sea necesario para llevar a cabo los fines de este Convenio. La Información Confidencial no habrá

CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

de utilizarse para ningún propósito o de manera tal que pudiera constituir una violación de cualquier ley o reglamento.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- a. Las Partes conocen y se obligan a cumplir con los requisitos establecidos por las normas de protección de datos personales que resulten aplicables y de manera supletoria las regulaciones dadas por la Ley 25.326.
- b. La MUNICIPALIDAD declara expresamente que, para los efectos de lo dispuesto en la normativa anteriormente detallada, posee autorización escrita, suficiente y expresa de los Beneficiarios, titulares de todos los datos de carácter personal, que por medio del presente Convenio le entrega o se compromete a entregar a EGG para poder almacenarlos, procesarlos y comunicarlos con el resguardo y confidencialidad que establece la ley.
- c. La MUNICIPALIDAD expresamente declara conocer que los datos recolectados en el marco del presente Convenio serán de titularidad de EGG y en ningún momento podrá reclamar propiedad sobre los mismos.
- d. De manera paralela, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Convenio, sus datos personales recogidos en el presente, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propia base de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.
- e. Las Partes se comprometen a que estos datos personales no sean comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.
- f. Datos Personales Beneficiarios: Una vez que el Beneficiario haya accedido a el Curso y aceptadas las Políticas EGG, condición ineludible para continuar el cursado, la relación del Beneficiario con EGG, en particular el tratamiento de sus datos personales, se registrará por las mencionadas políticas; tanto los Términos y Condiciones como las Políticas de Privacidad estarán siempre disponibles en el sitio web de EGG.

13. TERMINACION: La violación de cualquiera de las cláusulas de este Convenio por una de las Partes, dará derecho a la otra a rescindir el presente sin intimación previa ni interpelación de ninguna naturaleza asistiendo además el derecho de reclamar todos los daños y perjuicios resultantes de dicho incumplimiento.

- a. La tolerancia de la Parte cumplidora ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones pactadas por la otra Parte, no podrán ser interpretadas como aceptación del hecho tolerado.
- b. Producida la Terminación del presente, todos los derechos otorgados a la MUNICIPALIDAD por EGG cesarán sin más trámite. Cesará en el uso del nombre comercial y las marcas en todo material publicitario, promocional o de cualquier otra clase. Queda establecido que la continuación en el uso del nombre comercial y/o marca, luego de terminado este Convenio, constituirá una violación del Derecho de Marcas y que EGG podrá accionar de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley de Marcas N° 22.362.

14. CESION DE DERECHOS: La MUNICIPALIDAD reconoce que EGG, al otorgar los derechos previstos en el presente Convenio, se ha basado, entre otras cosas, en los antecedentes y características de la MUNICIPALIDAD, de modo que ésta última no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio, siendo ésta una condición esencial del Convenio y su violación importará la rescisión automática.

15. MICELÁNEAS:

- a. La interpretación del presente Convenio deberá realizarse a favor de su vigencia y plena validez, al igual que la de todos los actos de preparación y ejecución. Todas las cláusulas y disposiciones de las presentes cláusulas son divisibles de las demás y se interpretarán y

CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

- exigirán como si todas las disposiciones eventualmente invalidas o no exigibles no formaran parte del mismo.
- b. Si se determinase que alguna cláusula o disposición del presente fuese inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento en razón de una disposición legal o del orden público, las demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto, y dicha cláusula será modificada de común acuerdo por las Partes tal como sea necesario para ajustarla a la ley aplicable o al orden público e implementar lo más fielmente posible la intención original de las Partes, hasta el punto en que fuera comprensible, válida y ejecutable.
- c. Las Partes acuerdan que el Convenio constituirá el total y exclusivo acuerdo de voluntades entre las Partes y sustituirá todas las propuestas orales o escritas, y cualesquiera otras comunicaciones entre ellas, anteriores al Convenio (a excepción del Convenio Marco de Colaboración, el cual es parte del presente).
- d. Cualquier modificación o ampliación del Convenio, deberá ser hecha de común acuerdo entre las Partes y por escrito.

16. LEY APLICABLE – TRIBUNALES COMPETENTES:

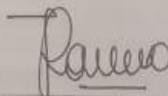
- a. Cualquier discrepancia que se produjere entre las Partes será resuelta aplicando en primer término las normas del presente Convenio, y sólo en forma subsidiaria por la legislación de la República Argentina.
- b. Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación y/o ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo, o con el incumplimiento, terminación o validez del mismo.
- c. Si a pesar de lo estipulado en la cláusula precedente, cualquiera de las Partes considerara que la controversia no puede solucionarse amigablemente a través de negociaciones, toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, las Partes se someten en forma irrevocable a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, Rep. Argentina, que las Partes aceptan en forma irrevocable, fijando domicilios especiales en los enunciados en el presente Convenio donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen con motivo del presente Convenio.

- 17. DOMICILIOS – NOTIFICACIONES:** Todas las solicitudes, notificaciones, avisos y comunicaciones en general entre las Partes que se refieran a este Convenio o deriven el mismo, se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven a cabo mediante carta firmada dirigida a las personas y domicilios ut supra informados, como así también mediante el envío de un correo electrónico (e-mail) a las siguientes casillas o cuentas de e-mail: (i) De EGG: administracion@eggcooperation.com; (ii) De la MUNICIPALIDAD: fernando.galante@municipalidadsalta.gob.ar. Las Partes se comprometen a dar aviso de recepción de los correos electrónicos intercambiados a través de la misma vía.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza y de Salta, respectivamente, el 14 día del mes de Junio de 2022.



EGG SAS
Representante: Maria Silvia Gomez Portillo Funes
DNI: 26.936.278
Mail: maria@eggcooperation.com



MUNICIPALIDAD DE SALTA
Intendente: Bettina Inés Romero
Mail: bettinaintendente@municipalidadsalta.gob.ar

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 105
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 5563-2022.

VISTO los Decretos N° 1070/05, N° 0048/13, la Resolución N° 102/22 emitida por la Secretaría Legal y Técnica y la presente Acta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1070/05 la Municipalidad de Salta aprobó el Convenio celebrado con EDESA S.A., en virtud del cual se instituyó a esta última como agente de cobranza de la Tasa General de Inmuebles (TGI), incluyéndose asimismo, mediante Adenda aprobada por Decreto N° 0048/13, el cobro del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa de Protección de Bienes y Personas contemplados en la normativa vigente.

QUE en ese contexto, se aprobó mediante Resolución N°102/22 de ésta Secretaría Legal y Técnica una Adenda con el objeto de ratificar y convalidar la totalidad de lo actuado en el marco del Convenio y su respectiva Adenda complementaria, acordando además, prorrogar su vigencia en las condiciones y por el plazo allí establecido.

QUE en el marco del contrato de cobranza que los vincula, y en razón de la existencia de hechos sobrevinientes derivados del dictado por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta (ENRESP) de las Resoluciones N° 729/22 y 789/22, se ha celebrado un Acta con la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE resulta necesario ratificarla mencionada Acta mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Acta celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.), representada por su Gerente General Sr. Jorge Luis Salvano, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. en el domicilio denunciado en el Acta, por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

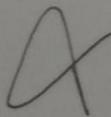
NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 105

ACTA

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de junio de 2.022 se reúnen en el CCM por una parte la Municipalidad de la Ciudad de Salta ("La Municipalidad"), representada por el Secretario de Hacienda y Recursos Humanos, CPN Daniel Amador, y por la otra la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. ("EDESA S.A."), representada por su Gerente General Jorge Luis Salvano, DNI 24.209.133, con el fin de celebrar la presente acta, en razón de la existencia de hechos sobrevinientes derivados del dictado por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta ("ENRESP") de las Resoluciones ENRESP N° 729/22 y 789/22, y en el marco del contrato de cobranza que los vincula, por lo que las partes expresan:

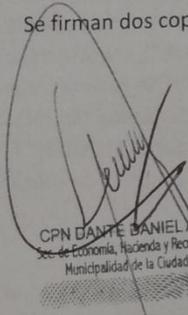
- a) La Municipalidad dispone la exclusión del cobro de la Tasa General de Inmuebles ("TGI") mediante la boleta de servicio eléctrico de EDESA S.A. a 4156 titulares de NIS que resultan usuarios de dos o tres medidores de suministro de energía eléctrica en un mismo catastro. La Municipalidad deberá presentar la Resolución de ARMSa por la cual se suspende la asociación y vinculación en estos casos de contribuyentes con medidores de energía eléctrica en relación a la Tasa General de Inmuebles.
- a) La Municipalidad comunica que para la facturación de sus tributos desde el periodo 06/22, modificó la denominación "Parcela Urbana" por la de "Unidad Urbana", debiendo utilizar EDESA esta última referencia en la facturación emitida por cuenta y orden de La Municipalidad.
- b) Excluir transitoriamente la Tasa de Prevención y Protección de Bienes y Personas de la factura de energía eléctrica de EDESA S.A., en relación a las determinaciones sobre Unidades Urbanas, hasta tanto La Municipalidad dicte los instrumentos legales que resulten necesarios a tal efecto.
- c) A los fines de la facturación, la Municipalidad dividirá el valor fiscal de la propiedad, al efecto de su utilización como base imponible, en tantas partes como unidades urbanas existan en el catastro único.
- d) Se conviene incorporar en la factura de EDESA, una leyenda informativa que remita al portal dispuesto por La Municipalidad para que el usuario pueda informarse sobre la operatoria de cobranza y pueda formular reclamos en caso de corresponder.
- e) La Municipalidad se compromete a presentar a EDESA la ratificación por parte de Departamento Ejecutivo Municipal de los acuerdos firmados y las resoluciones de ARMSa dictadas al efecto, cuya copia será remitida en su oportunidad al ENRESP.
- f) En relación al cobro del Impuesto Inmobiliario, la Municipalidad en aras de preservar la potestad fiscal del Municipio, la vigencia de la emergencia económica, el principio de la realidad vigente en materia tributaria y presunción de legitimidad de las resoluciones dictadas por ARMSa, al considerar que las altas dispuestas por el organismo recaudador encuentran sustento fáctico en la acreditación de existencia de urbanizaciones o edificios de propiedad horizontal habitables, dispone excluir a 4156 titulares de NIS con dos o tres medidores de suministro de energía eléctrica en un mismo catastro, mediante resolución de ARMSa de acuerdo con lo citado en el inciso a) precedente.

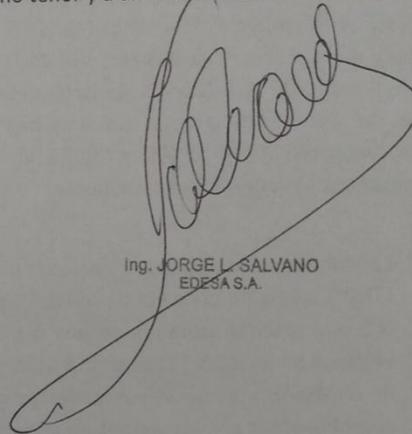


CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°. **105**

g) Las Partes acuerdan la elevación de la presente al ENRESP en el marco de las actuaciones que derivaron en el dictado de las Resoluciones arriba citadas.

Se firman dos copias de un mismo tenor y a un mismo efecto.


CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Ing. JORGE L. SALVANO
EDESA S.A.



SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.363-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Inés Mercedes Alias, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Alias a esta Municipalidad.

QUE a fs. 04, 07 y de 09 a 15 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/06/21 se registra la renuncia de la nombrada, que la misma no posee bienes muebles a su cargo y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 obra informe de la Procuración General expresando que la Sra. Alias no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. INÉS MERCEDES ALIAS**, DNI N° 22.146.037, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 01/06/21

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 107
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.261-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Pablo Thenon, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 0201/20 en Estructura Política – Estamento de Apoyo, para prestarservicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia del nombrado agente.

QUE de fs.12 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del **Sr. Pablo Thenon**, DNI N° 32.804.025, dispuesta por Decreto N° 0201/20, en virtud de la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.305-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Indiana Heredia, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Heredia a esta Municipalidad.

QUE a fs. 04 y 13 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/11/19 se registra la renuncia de la nombrada y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 06 obra informe de la Procuración General expresando que la Sra. Heredia no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 07 la entonces Secretaría General manifiesta que la misma no posee bienes muebles a su cargo.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. INDIANA HEREDIA**, DNI N° 34.282.934, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 01/11/19

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 012.388-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Juliana María Gine Soler, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Gine Soler a esta Municipalidad.

QUE a fs. 04 y de 07 a 14 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 03/03/20 se registra la renuncia de la nombrada, que la misma no posee bienes muebles a su cargo y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 06 obra informe de la Secretaría Legal y Técnica expresando que la Sra. Gine Soler no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. JULIANA MARÍA GINE SOLER**, DNI N°30.344.573, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 03/03/20

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 110

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.527-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Virginia Vaca, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Vaca a esta Municipalidad.

QUE a fs. 07 y de 10 a 16 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 10/05/22 se registra la renuncia de la nombrada, que la misma no posee bienes muebles a su cargo y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 obra informe de la Procuración General expresando que la Sra. Vaca no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. MARÍA VIRGINIA VACA**, DNI N° 31.548.626, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 10/05/22

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 123

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 30451-SV-2014 y agregados. -

SUMARIO ADMINISTRATIVO: N° 3243/14.-

VISTO la nota remitida por la Secretaria de Gobierno y atento al estado de autos en el que no se confecciono el Instrumento Legal correspondiente al sumario iniciado a los agentes JULIO CONTE DNI 13.835.374 Y CESAR AGUILAR DNI 24.736.295;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo normado por el Decreto 0842/10 en el Art 91° que dice: "Los sumarios con tramite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo **previa anotación en el legajo del agente**, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal". Teniendo en cuenta que en fecha 07 de diciembre, cesaba la tutela gremial de la que gozaba, y era pasible de la sanción impuesta. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios y Legajo a los fines de dar cumplimiento con lo normado en el art. 91° del Decreto 042/10.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 124

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 56618-SV-2016 y agregados. -

SUMARIO ADMINISTRATIVO: N° 3455/17.-

VISTO la nota remitida por la Secretaria de Gobierno y atento al estado de autos en el que no se confecciono el Instrumento Legal correspondiente al sumario iniciado a los agentes CARLOS RODOLFO LOPEZ DNI 12.790.106 Y ORLANDO FEDERICO CRUZ DNI 23.318.704;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo normado por el Decreto 0842/10 en el Art 91° que dice: "Los sumarios con tramite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo **previa anotación en el legajo del agente**, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal". Teniendo en cuenta que en fecha 07 de diciembre, cesaba la tutela gremial de la que gozaba, y era pasible de la sanción impuesta. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios y Legajo a los fines de dar cumplimiento con lo normado en el art. 91ª del Decreto 042/10.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 125

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 26632-SG-2016.-

VISTAS las actuaciones de referencia ,y;

CONSIDERANDO:

QUE inician los obrados el 03 de Mayo de 2016, donde el agente Marín Hugo Marcelo, solicita el reconocimiento de horas trabajadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, y Abril del año 2016, adjuntando planillas de asistencia;

QUE a fs. 20 obra Dictamen N° 232 de la entonces Dirección Laboral, de fecha 06/09/2016, que recomienda disponer el pago retroactivo en la figura de reconocimiento de servicios del adicional de horario extensivo al reclamante y dar intervención a la entonces Dirección de Sumarios en virtud de lo dispuesto por el art. 14 del Dcto. 1173/12;

QUE a fs. 48 rola agregado Dictamen N° 021 de la Procuración General, de fecha 23/02/2018, que reconoce la prestación de tareas del reclamante entendiendo que el pago solicitado debe ser realizado en carácter excepcional y restrictivo. Así también, se advierte oportuno la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia;

QUE a fs. 111 obra Resolución N° 500 de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos donde se hace lugar al reconocimiento de servicios solicitado por el agente Hugo Marcelo Marín, y se resuelve dar intervención al Sub Programa de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción de sumario administrativo en el expediente de referencia;

QUE el Decreto 0842/10 en su artículo 17 dispone "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviera conocimiento del mismo...";

QUE queda manifiesto el impedimento temporal ante el cual se encuentra la Procuración General para iniciar el sumario correspondiente por intermedio del Sub Programa de Sumarios, fruto que el hecho a investigar data de hace más de 6 años, tomando las autoridades, inmediato conocimiento del mismo, fruto de la presentación realizada por el reclamante;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 15832/21 son Misiones y Funciones de la Procuración General el Instruir los Sumarios Administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos les encomienden para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, por los motivos mencionados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 16 JUN 2022

RESOLUCION N° 126

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 018.431-SV-2021.-

SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 03.715/21.-

VISTO el Sum. Adm. N° 03.715/2021 - Expte. N° 018.431-SV-2021 en el cual el Jefe de Departamento eleva informe a la Secretaria de Movilidad Ciudadana sobre hechos de amenazas vertidos via telefonía celular el día 11/04/2021, por parte del agente municipal Sr ARTAZA, Federico DNI N° 28.634.774.-

CONSIDERANDO:

QUE a Fs 01/03 rola nota de fecha 20/04/2021 del Jefe de departamento – Subprograma de Control de Transito – Secretaria de Movilidad Ciudadana , informando lo ocurrido el día 11/04/2021 donde el Insp Artaza, Federico realizo amenazas hacia su persona, via telefonía celular, haciendo notar que no es la primera vez que este inspector tiene este tipo de conductas, solicitando el inicio de las actuaciones correspondientes;

QUE a Fs. 07/10 el Programa Gral. De Asuntos Legales y Despacho toma conocimiento e instruye medidas repitando el debido proceso y pleno ejercicio del derecho de defensa como lo indica el procedimiento;

QUE a Fs. 33 Programa Gral. De Asuntos Legales y Despacho emite su análisis jurídico y Dictamen, mediante la cual concluye encuadrando la conducta del Agente Artaza, Federico en el decreto N° 530/02 Art. 06, 16 y Art. 20, por lo que deberá elevarse al Programa de Sumarios con el fin de labrar las correspondientes actuaciones para determinar la existencia de los hechos denunciados y la responsabilidad en los mismos siendo necesaria una mayor investigación;

QUE a Fs. 35 rola Resolución N°0068 de fecha 13/07/2021, de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo al Sr Artaza, Federico DNI N° 28.634.774;

QUE a Fr. 42 Sub Programa de Sumarios se Avoca al conocimiento de la presente causa , y siguiendo las reglas de un debido proceso, y se inicia el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se efectuaron todas las diligencias necesarias en procura del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, resguardando y evaluando las constancias de autos, donde el Instructor Sumariante Dra. Sofia Lorena Fontana, designada a Fs.42, emite informe del Art 76 Dto. 0842/10.

QUE a Fs. 61/62 rola Acta Acuerdo de fecha 03/05/2022 donde las partes de común acuerdo solicitan y consienten se disponga el Archivo de las presentes actuaciones, habiendo saldado sus diferencias y a los fines de restablecer un abuena relación laboral;

QUE a Fs.63, el Instructor Sumariante Dra. Sofia Lorena Fontana Dispone DAR por finalizada la investigación y DISPONE la Clausura de las actuaciones (Art. 75 Dec. 0842/10) quedando en estado de formular el informe del Art. 76 Dec. 0842/10;

QUE a Fs. 64/65 rola Informe del Art 75 Dec. 0842/10, donde la Dra Sofia L. Fontana a través de su informe sugiere "I.- CLAUSURAR Y ARCHIVAR las actuaciones sumariales seguidas en contra del Sr. Artaza, Federico DNI N° 28.634.774 por no existir agente municipal responsable de incurrir en irregularidad que implique responsabilidad administrativa.II.- NOTIFICAR a las areas correspondientes a los fines de que tomen conocimiento del presente informe, y en cumplimiento del Art. 84 Dto. 0842/10"

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

QUE en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal pertinente mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones sumariales.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR "LA CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por no existir agente municipal responsable de incurrir en irregularidad que implique responsabilidad administrativa conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 0842/10" y demás motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2° NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. ARTAZA, Federico DNI N° 28.634.774, y al Sr. PERELLO, Ceferino en cumplimiento del Art. 84 – Dto. 0842/10.-

ARTICULO 3° COMUNICAR a las areas correspondientes a los fines de que tome conocimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y **ARCHIVASE**.-

TORINO

SALTA, 21 JUN 2022

**RESOLUCION N° 127
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 34713-SG-2022**

VISTO los hechos investigados sobre supuestas irregularidades administrativas incurridas por los agentes Brandan Guiñez Sergio Gustavo DNI: 23.953.325 y Sr. Vélez Roberto Francisco DNI: 22.554.018 en perjuicio de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las presentes actuaciones administrativas se inician de oficio por parte del Sub Programa Sumario en virtud de las facultades conferidas por el art 27 del Dcto 0842/10; como consecuencia de haber tomado conocimiento a través de medios de prensa de que los Sres.: Brandan Guiñez Sergio Gustavo DNI: 23.953.325 y Sr. Vélez Roberto Francisco DNI: 22.554.018 ambos agentes municipales habrían incurrido en hechos en perjuicio de esta Municipalidad de Salta ya que pone en duda el correcto desempeño de la actual gestión.

QUE a fs. 02/04 rolan copias de Diario www.holasalta.com a través del cual se hicieron públicos los hechos incurridos por los agentes Brandan Guiñez Sergio Gustavo y Vélez Roberto Francisco.

QUE a fs. 05 rola foto tomada al dominio AC587BL el cual poseía un cartel que hacía referencia a que el dominio mencionado se encontraba supuestamente afectado a esta Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 06 rola Informe del Dominio AC587BL.

QUE a fs. 07/08 rolan Consulta Individual de los agentes Brandan Guiñez Sergio Gustavo y Vélez Roberto Francisco.

QUE a fs. 09 rola Dictamen N° 062 emitido por la Asesoría Legal de la Procuración Gral. de la Municipalidad de Salta;

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo incromado a fs. 01 se estarían incumpliendo los deberes de "prestar personal servicio con diligencia, capacidad, etc.; observar en el servicio y fuera de una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige" según lo establecido en el art 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo a los Sres. Brandan Guiñez Sergio Gustavo DNI: 23.953.325 y Sr. Vélez Roberto Francisco DNI: 22.554.018 en virtud de lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.-

TORINO

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 128 .

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 071061-SG-2012.-

VISTO lo solicitado mediante oficio por la Dra. IVANNA CHAMALE DE REINA, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial 1ra. Nominación y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra oficio, proveniente del Juzgado Civil y Comercial 1ra. Nominación, mediante el cual se requiere se inscriba en el Libro I de Concesiones y Transferencias la adjudicación de los derechos de la concesión de uso del mausoleo ubicado en lote N° 91 Bis, Sección "E", Segunda Zona del Cementerio de la Santa Cruz en partes iguales a la Sra. Adriana Patricia Pucci, D.N.I. N° 11.834.037 y los Sres. José Tomas, D.N.I. N° 31.948.969; José Antonio, D.N.I. N° 33.428.671; José Arturo, D.N.I. N° 35.048.342 y María Helena, D.N.I. N° 37.777.688, todos de apellido Dakak;

QUE a fs. 05/06 corre agregada copia certificada resolución de fecha 13/12/2011, Juzgado Civil y Comercial de 1ra Instancia, Primera Nominación, distrito centro de la Provincia de Salta, cuya parte pertinente dice "APROBAR LA CUENTA PARTICIONARIA y en consecuencia ADJUDICAR (...) los derechos de concesión de uso del mausoleo ubicado en el lote N° 91 Bis, sección "E", segunda zona del Cementerio de la Santa Cruz en partes iguales a la Sra. Adriana Patricia Pucci y a los Sres. José Tomas, José Antonio, José Arturo y María Helena, todos de apellido Dakak";

QUE a fs. 21 corre agregado copia simple del Decreto N° 474 de fecha 29/10/1973 mediante el cual se adjudica al señor HUMBERTO DAKAK la concesión de USO del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz, como lote N° 91 Bis de la Sección "E", Segunda Zona;

QUE fs. 25 el Programa Cementerios informa que el lote mencionado se encuentra inscripto en el libro II de Concesiones y Transferencia a favor de Humberto Dakak;

QUE fs. 28/32 corren agregadas copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de los Sres. Adriana Patricia Pucci, José Antonio Dakak, José Tomas Dakak, José Arturo Dakak y María Helena Dakak;

QUE a fs. 35/36 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la concesión del Lote N° 91 Bis, Sección "E", Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de los señores: ADRIANA PATRICIA PUCCI D.N.I. N° 11.834.037; JOSE ANTONIO DAKAK, D.N.I. N° 33.428.671; JOSE TOMAS DAKAK, D.N.I. N° 31.948.969; JOSE ARTURO DAKAK, D.N.I. N° 35.048.342 y MARIA HELENA DAKAK, D.N.I N° 37.777.688, todos con domicilio en Virrey Toledo N° 980, Salta Capital.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Sres. Adriana Patricia Pucci, José Antonio Dakak, José Tomas Dakak, José Arturo Dakak y María Helena Dakak en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3°.- LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6°.- EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 22 JUN 2022

RESOLUCION N° 129.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032346-SG-2014.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N°753, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JUAN GREGORIO HERRERA, D.N.I N° 12.958.537**, con domicilio en calles Los Lanceros N° 1537, B° Arenales y la Sra. **RAMONA DEL CARMEN HERRERA D.N.I. N° 10.494.127**, con domicilio en Manzana 159 B° Sarmiento, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se incorpora formulario de aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, suscripto por los Sres. Juan Gregorio y Ramona del Carmen, ambos de apellido Herrera, como así también designaron como representante a la Sra. Ramona del Carmen Herrera;

QUE a fs. 03/04 corren agregados copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de los Sres. Juan Gregorio Herrera y Ramona del Carmen Herrera respectivamente;

QUE a fs. 05 obra informe del ex Director Cementerios en donde informa que el Sr. Juan Gregorio Herrera, D.N.I. N° 12.958.537, adquirió los derechos de la Parcela N° 753, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra. Cementerio San Antonio de Padua, abono la concesión por descuento por planilla por expte. 186198-SG-2008 en 6 cuotas de \$ 119,21;

QUE a fs. 06/11 se adjuntan recibos de sueldos del Sr. Juan Gregorio, en los que se observa descuentos por 119,21 en cada recibo correspondiente a noviembre 2008 a abril 2009 inclusive;

QUE a fs. 14 la ex Dirección de Catastro informa que tomo nota y registro en el plano del cementerio San Antonio de Padua como Parcela 753, sector "H", Sección "D", Zona 3ra;

QUE a fs. 21 el Departamento de Liquidación de Sueldos en donde informa que se verifico que se efectuaron los descuentos en tiempo y forma, al ex agente Juan Gregorio Herrera, informe los recibos adjuntos a fs. 06/11;

QUE a fs. 29/30 se adjunta dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica en donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión de uso por perpetuidad de la referida parcela;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR al Sr. **JUAN GREGORIO HERRERA, D.N.I. 12.958.537**, con domicilio en calle con domicilio en Santiago del Estero N° 1831 y la Sra. **RAMONA DEL CARMEN HERRERA, D.N.I. N° 10.494.127**, con domicilio en Mza.159, B° Sarmiento, la concesión de uso a perpetuidad de Parcela N° 753, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTICULO 2°.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR INSTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 4°.-LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. -

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914 y sus modificatorias. -

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria y Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programas Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, y notificar a Juan Gregorio Herrera y Ramona del Carmen Herrera con las formalidades de ley y demás trámites necesarios

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

Salta, 22 JUN 2022

RESOLUCION N° 130
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte N° 030895-SG-21

VISTO el presente Expte N° 030895-SG-21 en el cual se dieron a conocer irregularidades en relación a supuesto "cohecho" incurrido por el Sr. Eduardo Manuel Rivas DNI: 22.946.034 quien se desempeña en la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en perjuicio de la Sra Ortiz Claudia Cecilia DNI: 33.495.534 propietaria de un local comercial ubicado en calle Urquiza 577 local 1.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 030895-SG-21 fueron iniciadas por la Sra Ortiz Claudia Cecilia DNI: 33.495.534 propietaria de un local comercial ubicado en calle Urquiza 577 local 1, a través de la cual pone en conocimiento supuesto "cohecho" incurrido por el Sr. Eduardo Manuel Rivas DNI: 22.946.034 quien se desempeña en la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo informado a fs. 01/03 se estarían incumpliendo los "deberes de prestar servicio con eficiencia y diligencia....; observar en el servicio y fuera de una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige" conforme lo establecido en al art 3 inc. b) y c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo informado por Sra Ortiz Claudia Cecilia resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "transgresiones que por su gravedad no consienten la prosecución de la relación laboral; aquellas que causen un daño patrimonial grave cometidas con dolo o culpa" contemplada en el art 71 D) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al Sr. Eduardo Manuel Rivas DNI: 22.946.034 los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de Sumario administrativo al Sr. Eduardo Manuel Rivas DNI: 22.946.034 en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.-

TORINO

SALTA, 22 JUN 2022

**RESOLUCION N° 131.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25149-SG-2020
SUMARIO N° 3658/20**

VISTAS las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 01 el entonces responsable administrativo de Balneario y Camping "Carlos Xamena" de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Sr. Julio Cesar Coria, quien informa y pone en conocimiento a la Sra. Secretaria de Deportes y Juventud que con fecha 24/07/2020 el Sr. Joaquin Alberto Martínez que se desempeña como sereno en horarios de 20:00 a 07:00 en un intervalo de 48 horas, quien estaría incurriendo en abandono de servicios;

QUE a fs. 05 se agregan copias simples del Constancia Policial de Exposición presentada por el Sr. Julio Cesar Coria;

QUE a fs. 7/9 rola Dictamen N° 0267/20, de fecha 20 de Agosto de 2020, emitido por la Dra. Inés Alejandra Soto, perteneciente a la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica, donde sugiere el inicio del Sumario Administrativo con el fin de esclarecer los hechos que involucran al agente municipal Joaquín Alberto Martínez;

QUE a fs. 10 rola Resolución N° 83, de fecha 27 de agosto de 2021, emitida por la Coordinación Legal y Técnica en donde en su Artículo N° 1 ordena la instrucción del Sumario Administrativo al agente municipal Joaquín Alberto Martínez;

QUE a fs. 13/14 rola Designación y Avocamiento de la Dra. Cecilia Álvarez como instructora Sumariante quien sustanciará la presente causa, citando a su vez, a prestar Declaración Informativa al Agente Joaquín Alberto Martínez;

QUE a fs. 15 rola Declaración Informativa del Agente Martinez, DNI 11.944.930;

QUE a fs. 16 rola Cédula de Notificación al agente Rivas, de la mencionada Resolución N° 43, encontrándose debidamente notificado;

QUE a fs. 17 la instructora sumariante Dra. Cecilia Alvarez solicita al dpto. de Antecedentes de Personal Legajo Laboral del Sr Joaquin Alberto Martínez, DNI 11.944.930 y cita a prestar declaración testimonial al agente Martín Ramon Molina DNI 17.134.141;

QUE a fs. 18 rola Declaración Testimonial del agente Martín Molina;

QUE a fs. 19 la instructora sumariante cita al Sr. Julio Cesar Coria, responsable administrativo funcional del Balneario y Camping Xamena a ratificar denuncia, asimismo cita a prestar declaración testimonial al Sr. Jesus Torres;

QUE a fs. 21 obra CD, a fs. 22 obra copia simple de Nota Siga N° 22204 de fecha 06/12/2017 mediante la cual se solicita la reasignación de funciones del Sr. Joaquin Alberto Martínez, a fs. 23 rola copia de Cedula de Notificación N° 314/17 donde se notifica al agente que a partir de fecha 07/12/2017 pasa cumplir funciones en el Natatorio Carlos Xamena y a fs. 25/26 se agrega copia de Resolución N° 357/17 donde se autoriza su traslado. Toda esta documentación, incluido el mencionado CD lo aporta el Sr. Julio Cesar Coria solicitando se agregue a estos obrados en calidad de prueba

QUE a fs. del 25 rola Resolución N° 357/18, de fecha 03/10/2018, en donde el Director General de Personal de la Municipalidad de Salta, resuelve autorizar el traslado del agente Joaquin Alberto Martínez, de la Secretaría de Turismo a la Administración del balneario y Camping "Carlos Xamena" de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, Asignarlo a la función de Sereno de la Administración del Balneario, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, excluirlo del cobro del Adicional por Tareas Administrativas e incluirlo en el cobro de Tareas riesgosas;

QUE a fs. del 27/28 rola Ratificación de Denuncia del Sr. Julio Cesar Coria, entonces Director Responsable de Administración y Funcionamiento del Balneario Carlos Xamena;

QUE a fs. del 29 rola Declaración del Sr. Jesus Mario Alberto Torres en calidad de testigo, según fuera notificado a fs. 42;

QUE a fs. 31 la instructora sumariante estima que a prima facie el Sr. Joaquín Alberto Martínez podría tener responsabilidad en los hechos que motivaron la presente investigación, por lo que se dispone recibir su Declaración Indagatoria, debidamente notificado según consta a fs. 32

QUE a fs. 33/34 se recibe Declaración Indagatoria del Sr. Joaquin Alberto Martínez, acompañado de su abogado Patrocinante Dr. Roberto M. Tomas Aranda MP N° 874 y constituyen domicilio procesal en calle Lavalle n° 147 de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 37 la instructora sumariante solicita al Departamento de Antecedentes de Personal copia del Legajo Laboral del agente Joaquin Alberto Martínez, como así también solicita se registre que el nombrado se encuentra bajo sumario administrativo;

QUE a fs. 36/39 se agrega copia del legajo laboral del agente Joaquin Alberto Martínez DNI 11.944.930;

QUE a fs. 41 mediante proveído de la instrucción sumarial se contestan una serie de planteos que fueron efectuados a fs. 33/34 por el abogado patrocinante del agente Joaquin Alberto Martínez;

QUE a fs. 43/44 rola Cedula de Notificación debidamente tramitada donde se hace conocer al sumariado lo dispuesto a fs. 41;

QUE a fs. 45 la instructora sumariante da por finalizada la investigación y dispone la clausura de las actuaciones, conforme a lo dispuesto por el Art. 75, Decreto 0842/10;

QUE a fs. 46/52 rola agregado informe del artículo 76 del Dcto. N° 842/10, donde se recomienda aplicar al agente Joaquin Alberto Martínez, la sanción de suspensión de Diez días sin goce de haberes, por haber infringido las conductas previstas en el artículo 3 inc. a) Deberes del Personal; La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes y el Art. 71 inc. b) punto 2, Negligencia en el cumplimiento de sus funciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, y lo previsto en el Art. 6 inc. 1, Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa y inc. 5, Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración confiados a su guarda, uso o administración y Art. 19, inc. 2 del Dcto 530/02, Negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo sugiere que el agente Joaquin Alberto Martínez DNI 11.944.930 sea puesto a disposición de la Dirección de Personal a fin de que se le asignen nuevas funciones en otro ámbito de la Municipalidad;

QUE a fs. 54/55 rola cedula de notificación del informe del artículo 76 del Dcto. N° 842/10;

QUE a fs. 60 el Procurador General toma vista y comparte lo actuado por el Sub Programa de Sumarios;

CONSIDERANDO:

QUE en el informe de fs 01/03 el responsable administrativo del camping Sr. Julio Cesar Coria detalla lo sucedido en fecha 07/07/20, cuando fue informado por la presencia de personas sospechosas en adyacencias del acceso al balneario, motivo por el cual se trasladó hacia el lugar y al llegar se dio con la novedad de que el sereno no se encontraba en las instalaciones, por lo que intentó comunicarse telefónicamente no logrando su cometido;

QUE en razón de lo expuesto el Sr. Coria comunicó tal situación a sus superiores, tomó el servicio de guardia junto al agente Mauricio Romero y procedieron a visualizar el sistema de monitoreo de cámaras de vigilancia, obteniendo de la visualización de los mencionados videos que entre las 21:27 hs. y 21.43 hs. se encontraban, en el acceso al camping, personas con actitud sospechosa. Observó también que el sereno se encontraba en ese momento en dichas instalaciones no reportando tal situación al servicio de emergencia 911. Por ultimo el agente Coria observó que siendo las 22:15 hrs. el agente Joaquin Alberto Martínez se retira del predio en su camioneta;

QUE según detalla el Sr. Coria siendo ya horas de la madrugada, recorre con ayuda policial las inmediaciones del predio del Xamena, y que el Sr. Martínez, nunca se apersonó ni devolvió llamada alguna;

QUE el Sr. Martínez siendo las 06:01 del día 08/07/2020 estaciona su vehículo (camioneta) sobre Avenida del Líbano e ingresa al camping de manera peatonal, y que el Sr. Coria al verlo ingresar le pide explicaciones y este le respondió "me fui a tomar un café, además pasaba a cada rato por el Xamena...", reconociendo su ausencia del lugar de trabajo;

QUE a partir de los hechos sucedidos y ante la sospecha de que el mencionado agente Martínez estaría incurriendo en faltas, el Sr. Coria procedió a observar el sistema de monitoreo de cámaras de seguridad de la administración, elaborando un informe con las imágenes extraídas de dicho sistema, con indicaciones de fechas y horas en que el agente Martínez se retiraba e ingresaba del balneario Xamena (su lugar de trabajo), informe que se adjunta a los presentes obrados en fojas 02/03, evidenciando que el Sr. Martínez incurrió en abandono de servicio;

QUE del informe referido ut supra queda constatada la ausencia del agente Martínez en las siguientes fechas y horarios: día 25/06/2020 desde las 22.59 hasta las 06.44 del 26/06/2020, día 28/06/2020 desde las 22.34 hasta las 06.40 del 29/06/2020, día 01/07/2020 desde las 22.47 hasta las 06.50 del 02/07/2020, día 04/07/2020 desde las 23.17 hasta las 06.47 del 05/07/2020, día 07/07/2020 (fecha de los hechos denunciados), se encuentra ausente desde las 22:15 hasta las 06:01 del día 08/07/2020;

QUE el informe de fs. 01/05 da cuenta que el agente Martínez realizaba la misma rutina de apagar las luces, cerrar el portón y retirarse del predio con su vehículo, situación no autorizada por su superior Sr. Coria;

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias que obran en autos surge que el agente Joaquin Alberto Martínez DNI 11.944.930 tiene responsabilidad en los hechos que se le imputan. Analizadas las pruebas tanto documentales como de su propio testimonio surge la certeza de que el imputado ha incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones toda vez que constituye un deber del agente la prestación de sus servicios con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, en tiempo y forma, determinadas por las disposiciones y reglamentaciones correspondientes;

QUE a través de la observación y análisis de las filmaciones puestas a consideración en autos, surge con clara evidencia probatoria que el agente Joaquin Alberto Martínez DNI 11.944.930 abandonó su puesto de trabajo no solo en el día y fecha del hecho generador, día 07 de julio de 2020, sino también en reiteradas otras ocasiones durante su horario laboral;

QUE el abandono del lugar de trabajo no es negado por el Sr. Martínez, sino contrariamente es corroborado en su declaración de fs. 15 al afirmar éste que "ese día se había ido a cargar gas a su camioneta particular".;

QUE el Sr. Martínez, estando ausente en su lugar de trabajo, reconoce haber recibido las reiteradas llamadas del Sr. Coria (declaración de fs. 15), pero que no lo atendió en virtud de que siempre lo llama para que le abra el portón para que ingresen los vehículos de gente de su amistad y queden al cuidado de la Municipalidad, que, por ello, cansado de que siempre es lo mismo, no le atendió el teléfono ese día;

QUE respecto a los relatos y descripciones del malestar que sufrirían los empleados del Balneario Xamena por parte del Sr. Coria, son hechos que no son materia de análisis en estas actuaciones, entendiéndose que deberán canalizarse por otras vías administrativas;

QUE cabe aclarar que no queda configurada la conducta prevista en el Artículo 71, inc. c) punto 3 -*Abandono de Servicio sin causa justificada, justificada por la persistencia de su ausencia después de intimación fehaciente a que se reintegre al trabajo dentro de las 24 horas de su notificación*- por cuanto no se cumple con el requisito de la intimación fehaciente al que la norma se refiere;

QUE se advierte que el hecho sucedió durante la denominada Pandemia por COVID 19 y habiéndose declarado en ese momento el estado de Emergencia Sanitaria por la Organización Mundial de la Salud y por lo previsto en el DNU N° 297/20 y sus correspondientes prórrogas, como así también por la vigencia de la circular N° 03/20 de ámbito Municipal que regula la operatividad de las de las mencionadas normas y en la que se prohíbe la prestación de servicios de los agentes incluidos en los denominados Grupos de Riesgo, al que pertenece el Sr. Martínez por lo que correspondería morigerar la aplicación de la sanción;

QUE la conducta incurrida por el agente Martínez se encuentra tipificada en el Artículo 3º, Inc. a) Deberes del Personal, y Art. 71º inc. B), punto 2 del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 6º inc. 1 y 5, y Art. 19º inc. 2 del Decreto N° 530/02;

QUE la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Agente MARTIN RAMON MOLINA DNI 17.134.141, la sanción de SUSPENSIÓN DE 5 (CINCO) DIAS SIN GOCE DE HABERES, conforme considerandos. -

ARTÍCULO 2º.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR al agente MARTIN RAMON MOLINA DNI 17.134.141 en su domicilio constituido.-

ARTÍCULO 4º.-FIRME esta resolución, notificar a la Secretaría de Juventud y Deportes para la asignación efectiva de los días de suspensión y cumplimiento.-

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 22 JUN 2022

RESOLUCION N° 364.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPDES N° 13642-SG-2022, 13548-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 10 el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa solicita se autorice la Ampliación de Cupo de Adicional Horario Extensivo a 60 horas para los agentes Alarcón Nilda Olga D.N.I. N° 31.020.657, Molina Jorge Luis D.N.I. N° 14.304.194 y Lera Aníbal Iván D.N.I. N° 18.229.630;

QUE se fundamenta el pedido en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo y el Decreto N° 0187/21;

QUE a fs. 06 y 18, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir informe de la ampliación de cupo, valorizando por la suma mensual de \$ 22.724,41 correspondiente al Adicional Horario Extensivo, informando asimismo que lo solicitado produce erogación, debido a que la Jefatura de Gabinete no cuenta con cupo disponible;

QUE a fs. 09 y 21, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Jefatura de Gabinete para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$ 22.724,41 (Pesos: Veintidós Mil Setecientos Veinticuatro con 41/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Jefatura de Gabinete por Resolución N° 43/2022 y su modificatoria Resolución N° 201/22, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para los agentes mencionados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Recursos Humanos y

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 365

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.591-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ALMIRÓN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 y 27 el Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo informa y ratifica que la agente Almirón se encuentra cumpliendo funciones administrativas en el Despacho del mencionado Ente.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 35) ratifica el informe de fs. 7, que no registra ningún adicional.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Claudia Alejandra Almirón cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 29/01/2020.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **29/01/2020**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ALMIRÓN**, DNI N° 17.580.393, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 366

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.278-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. BLANCA CLAUDIA TORRES**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Centro Integrador Comunitario B° Limache solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Torres, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 2 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaría de Comunicación Social de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 05/21 de Secretaria de Gobierno, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Blanca Claudia Torres, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 10/02/2022.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **10/02/2022**, a la agente contratada **Sra. BLANCA CLAUDIA TORRES**, DNI N° 17.580.915, del Centro Integrador Comunitario B° Limache, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 367

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 8.874-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ROSA DEL VALLE MADRID**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 2 la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Madrid, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 31, 32 y 41 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente ratifica el pedido de inclusión en el citado adicional de la agente Madrid.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 63) informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales.

QUE a fs. 45 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 08/09, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Rosa del Valle Madrid, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 03/02/2017.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **03/02/2017**, a la agente de planta permanente **Sra. ROSA DEL VALLE MADRID**, DNI N° 14.741.671, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 368

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 9.533-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. DORA ELENA VALDIVIEZO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 2, 3 y 4 la entonces Secretaría de Turismo solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Valdiviezo, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 45 la Secretaría de Cultura y Turismo ratifica el pedido de fs. 1, de inclusión en el citado adicional de la agente Valdiviezo.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 54) informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 024/22 de Secretaría de Cultura y Turismo, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales.

QUE la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos (fs. 28) ratifica lo dictaminado a fs. 11/12, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Dora Elena Valdiviezo, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 12/02/2019.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **12/02/2019**, a la agente de planta permanente **Sra. DORA ELENA VALDIVIEZO**, DNI N° 32.347.427, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 369

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.609-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA PAOLA GRANADOS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE en fecha 15/03/2022 y de fs. 02/04 obra fotocopia certificada del Título de Licenciada en Nutrición emitida por la Universidad Nacional de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 12 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **15/03/2022**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **15/03/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA PAOLA GRANADOS**, D.N.I. N° 28.633.268, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 370

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 14.811-SG-2021 y 10.791-SV-2022.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del adicional por Tareas Insalubres para el personal del Centro de Adopciones – Refugio – dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, que se mencionan a fs. 2, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 obra proveído de Asesoría Laboral en el cual expresa que respecto a lo requerido para los agentes Noelia Violeta Coronel Gómez, Ignacio Flores y Luis Alberto Pardo, ya fue resuelto, conforme lo informado a fs. 11; lo referido al agente Fernando Hugo Leal ya se encuentra percibiendo el adicional de Chofer Categoría D y Riesgo de Vida, y en cuanto a las agentes Lucia Victoria Di Pietro y Silvia Magdalena Flores, perciben el adicional Tareas Administrativas y Tareas Riesgosas respectivamente, por lo que, a los fines de hacer lugar a lo solicitado deberán informar las tareas que realizan para así poder determinar si corresponde realizar el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres, a cual deberán prestar conformidad.

QUE por Expte. N° 10.791-SV-2022 la Secretaría de Protección Ciudadana (a fs. 16 y 26) solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres de la agente Silvia Magdalena Torres, en razón de las tareas que realiza en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis.

QUE a fs. 20 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 001/22 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Decreto N° 1376/18 Tareas Riesgosas.

QUE a fs. 29 y 30 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Silvia Magdalena Torres como operario de limpieza, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Torres es que corresponde sea excluida del adicional por Tareas Riesgosas e incluida en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del CCT.

QUE el Adicional Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica".

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...**".

QUE toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos sobre el contenido de las presentes actuaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SILVIA MAGDALENA TORRES, DNI N° 28.051.269**, la función de operario de limpieza del Centro de Adopción – Refugio – de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SILVIA MAGDALENA TORRES, DNI N° 28.051.269**, del cobro de los Adicionales por Tareas Riesgosas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SILVIA MAGDALENA TORRES, DNI N° 28.051.269**, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 371

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 21.240-SV-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. SUSANA ELIZABETH FARFAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 3 la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Farfán, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 28, 29, 39, 40 y 41 la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que la mencionada agente se encuentra realizando funciones administrativas en esa área.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 50) rectifica el informe de fs. 33, informando que la referida agente registra mediante Resolución N° 040/22 de Secretaría de Movilidad Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 35 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 15/16, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Susana Elizabeth Farfán, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, desde la fecha en que completa la documentación excluyente a estos fines, es decir, a partir del 10/06/2019.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del 10/06/2019, a la agente de planta permanente **Sra. SUSANA ELIZABETH FARFAN**, DNI N° 34.620.118, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 372

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 16.734-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes Sres. EDGARDO MARCELO CRUZ y ROBERTO HUGO LAURIANO, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la entonces Sub Secretaría de Prevención y Emergencia solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de los agentes Cruz y Laureano, en razón de que los mismos cumplen con tales funciones.

QUE a fs. 22, 39 y 40 la Secretaría de Protección Ciudadana y la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo ratifican el pedido de inclusión en el citado adicional del agente Cruz.

QUE a fs. 36 el Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Roberto Hugo Laureano se encuentra de baja por haber efectuado la renuncia para acogerse a la jubilación Ordinaria.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 53) informa que los agentes Cruz registra por Resolución N° 001/22 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horas Extensivas bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y Lauriano jubilado.

QUE a fs. 45 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos rectifica lo dictaminado a fs. 9, 10 y 25 en razón a lo informado a fs. 36, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas al agente Edgardo Marcelo Cruz, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 18/03/2019.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del 18/03/2019, al agente de planta permanente Sr. EDGARDO MARCELO CRUZ, DNI N° 18.293.588, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCION N° 373

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17422-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01/02 el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 1.620 Horas Extensivas Extraordinarias mensuales por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del cte. año, para el personal médicos veterinarios y

operarios dependientes de esa Subsecretaría, el objetivo obedece a que se necesita reforzar y extender el horario de los servicios enfocados en Salud Pública del Municipio Capitalino siendo estos: castración masiva, vacunación masiva en los CIC, Centro de Adopción Nicolás Mansilla, atención en el Hospital Municipal, quirófano móvil, mantenimiento y sanitización de todas las áreas, adjuntando nómina del personal que cumplirá las horas requeridas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado ut supra,

QUE a fs. 32 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 5.130 (cinco mil ciento treinta) Horas Extensivas Extraordinarias, por los meses de Junio, Julio y Agosto del cte. año, por la suma de \$ 3.218.471,11;

QUE a fs. 35, Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 37 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 38, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 5.130 Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Junio, Julio y Agosto del cte. año, para el personal detallado a fs. 01 perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 3.218.471,11 (Pesos Tres Millones Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 11/100), quienes prestarán servicio enfocados en Salud Pública

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 374

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 17.725-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA MAGDALENA OBEID**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la Secretaría de Cultura y Turismo informa que la agente Obeid se encuentra cumpliendo tareas administrativas en esa área.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 22) ratifica lo informado a fs. 5, que no registra ni percibe ningún adicional

QUE a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente María Magdalena Obeid cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 14/04/2021.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **14/04/2021**, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA MAGDALENA OBEID**, DNI N° 26.031.132, de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 375

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.305-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. DANIELA GUTIERREZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la entonces Sub Secretaría de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Gutiérrez, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 31 y 51 el Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo informa que la mencionada agente se desempeña realizando tareas administrativas en esa área.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 61) ratifica el informe de fs. 43, que no registra ningún adicional.

QUE a fs. 36 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 08, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Daniela Gutiérrez, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir del día 06/09/2017.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **06/09/2017**, a la agente de planta permanente **Sra. DANIELA GUTIERREZ**, DNI N° 21.627.562, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 376

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.021-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. JIMENA ELIANA BONIFACIO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 17 y 18 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita y ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Bonifacio, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 21 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 89/22 de Secretaría de Desarrollo Humano, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 22 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Jimena Eliana Bonifacio cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 14/05/2021.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.INCLUIR a partir del **14/05/2021**, a la agente contratada **Sra. JIMENA ELIANA BONIFACIO**, DNI N° 33.970.597, de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 377

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 62.521-SG-2017 y Nota Sigla N° 10.451/2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. SILVIA PAOLA LAVAYEN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 27 y 48 la entonces Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Humano solicita y ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Lavayen, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 51 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 29, que no registra ningún adicional.

QUE la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos (a fs. 30) ratifica lo dictaminado a fs. 5, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Silvia Paola Lavayen, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 22/09/2017.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **22/09/2017**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVIA PAOLA LAVAYEN**, DNI N° 33.970.568, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 378
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 48.535-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. HECTOR ARIEL ARMELLA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 40 la Dirección de Jubilaciones de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Armella, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 26 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 297/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 27 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 10/11, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas al agente Héctor Ariel Armella, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 05/08/2019.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **05/08/2019**, al agente de planta permanente **Sr. HECTOR ARIEL ARMELLA**, DNI N° 21.634.993, de la Dirección de Jubilaciones de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 379
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 57.409-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. DANIEL MIGUEL JUAREZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3, 34 y 36 la entonces Sub Secretaría de Coordinación General y la Secretaría de Gobierno solicita y ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Juárez, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 39 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe mediante Resolución N° 05/21 de Secretaría de Gobierno Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 41 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 07/08, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas al agente Daniel Miguel Juárez, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 29/08/2018.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **29/08/2018**, al agente de planta permanente **Sr. DANIEL MIGUEL JUAREZ**, DNI N° 14.865.686, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 380
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 44.689-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA CELESTE RODO FARJAT**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 24 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Rodo Farjat, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra ningún adicional.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente María Celeste Rodo Farjat, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 23/12/2020.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del 23/12/2020, a la agente contratada **Sra. MARIA CELESTE RODO FARJAT**, DNI N° 33.539.710, del Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 381

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.731-SG-2021 y Nota Siga N° 222/2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CELIA FABIANA MOREL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna para que se realice traslado de la agente Morel al Programa de Tesorería.

QUE a fs. 4 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad al traslado de la mencionada agente.

QUE a fs. 8 y 16 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Decreto N° 1428/13 el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Celia Fabiana Morel de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Programa de Tesorería y Registro de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Morel como cajera, es que corresponde sea excluida del Adicional por Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el artículo 37° del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37° dispone: "Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **CELIA FABIANA MOREL, DNI N° 25.783.858**, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Programa de Tesorería y Registro de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **CELIA FABIANA MOREL, DNI N° 25.783.858**, la función de Cajera del Programa de Tesorería y Registro, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **CELIA FABIANA MOREL, DNI N° 25.783.858**, del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **CELIA FABIANA MOREL, DNI N° 25.783.858**, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el Artículo 37° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Programa de Tesorería y Registro y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 382

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 80.131-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **FLORENTINO UDALRRICO AVILA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Dirección General de Organización Comunitaria de la entonces Coordinación de Intendencia solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Juárez, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 33 y 49 la Secretaría de Desarrollo Humano ratifica el pedido de inclusión en el citado adicional del agente Ávila.

QUE a fs. 36 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 37 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 12/13, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas al agente Florentino Udalrrico Ávila, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 29/11/2017.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **29/11/2017**, al agente de planta permanente **Sr. FLORENTINO UDALRRICO AVILA**, DNI N° 13.347.085, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 383

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 66.728-SG-2017 y Nota Siga N° 7.848/2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. OSCAR ROBERTO SILVA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 6, 8 y 38 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita y ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Silva, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 71) informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 06/22 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 40 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 14, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas al agente Oscar Roberto Silva, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 06/10/2017.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **06/10/2017**, al agente de planta permanente **Sr. OSCAR ROBERTO SILVA**, DNI N° 29.334.226, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 384

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 40.151-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Riesgo de Vida de la agente **Sra. ROMINA MARIEL MONTERO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita la inclusión en el citado adicional de la agente Montero, en razón de que la misma cumple funciones administrativas en esa área.

QUE a fs. 8 la citada Sub Secretaría solicita se deje sin efecto lo requerido a fs. 1, y se incluya a la agente en el Adicional Tareas Administrativas.

QUE la Secretaría de Protección Ciudadana (fs.26) presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 33) informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 001/22 de Secretaría Protección Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales.

QUE la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictamina fs. 09, considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Romina Mariel Montero, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha requerida a fs. 8, es decir 19/04/2021.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del 19/04/2021, a la agente de planta permanente **Sra. ROMINA MARIEL MONTERO**, DNI N° 31.338.583, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 385

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 22.406-SG-2020 y Nota Siga N° 4.515/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUIS GUILLERMO SOSA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 17 a 20 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **LUIS GUILLERMO SOSA**, DNI N° 13.640.705, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 386

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.095-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de la agente **Sra. SUSANA CAROLINA NIEVA**, como Sereno y la inclusión en los Adicionales Riesgo de Vida, Horario Extensivo y Movilidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el cambio de funciones de la agente Nieva en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en el Vivero Municipal "Palo Marcado" Cerrillos, y se otorgue los adicionales correspondiente a su función.

QUE a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 300 percibe el Adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Susana Carolina Nieva, asignándole la función de Sereno del Vivero Municipal "Palo Marcado" Cerrillo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Nieva es que le corresponde sea excluida del Adicional Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39º del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: **Adicional Tareas Riesgosas. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de ... serenos ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...**;

QUE en lo referente a los demás ítems solicitado, horario extensivo, la misma ya cuenta con treinta horas mensuales. Respecto a la Movilidad, siendo un adicional de renovación anual, razón por la cual la agente deberá solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual depende.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SUSANA CAROLINA NIEVA**, DNI N° **32.347.643**, la función de Sereno del Vivero Municipal "Palo Marcado" Cerrillo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. **SUSANA CAROLINA NIEVA**, DNI N° 32.347.643, del cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SUSANA CAROLINA NIEVA**, DNI N° 32.347.643, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4º NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional Movilidad a la agente Sra. **SUSANA CAROLINA NIEVA**, DNI N° 32.347.643, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 387

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.811-SV-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **VICTOR RAFAEL TOLABA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE en fecha 23/03/2022 y a fs. 03/04 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 8 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **23/03/2022**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **23/03/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente planta permanente Sr. **VICTOR RAFAEL TOLABA**, D.N.I. N° 20.919.793, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 388

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 17.466-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del adicional por Tareas Insalubres de la agente Sra. JUANA ELIZABETH HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Responsable del Centro de Integración Comunitaria "Dr. Pablo Mesple" - Barrio Constitución - solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres de la agente Herrera, en razón de las tareas que realiza en dicha área.

QUE a fs. 3 la Sub Secretaría de Gobierno prestan conformidad al pedido realizado a favor de la agente Herrera.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe mediante Resolución N° 05/21 de Secretaría de Gobierno Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 7 y 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Juana Elizabeth Herrera como personal de servicios del Centro de Integración Comunitaria "Dr. Pablo Mesple" - Barrio Constitución -, dependiente del de la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Taboada es que corresponde sea incluida en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del CCT.

QUE si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por tareas insalubres a las personas que se desempeñan como Personal de Servicios, la enumeración realizada por el Art. 41 es meramente enunciativa, razón por la cual no habría impedimento para la inclusión de la Sra. Herrera en el Adicional Tareas Insalubres.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...".

QUE toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos sobre el contenido de las presentes actuaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. JUANA ELIZABETH HERRERA, DNI N° 26.031.738, la función de Personal de Servicios, dependiente del Centro de Integración Comunitaria "Dr. Pablo Mesple" - Barrio Constitución - de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. JUANA ELIZABETH HERRERA, DNI N° 26.031.738, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Gobierno y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 389

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 21.424-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Chofer del agente Sr. FRANCO EXEQUIEL RIVEROS, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita la inclusión en el Adicional Chofer del agente Riveros, en razón de que presta funciones como Operador de Emergencia - Inspector, estando a cargo del Móvil N° 13, Moto Honda Modelo XR 250 Tornado, Dominio: 406 HGR.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 001/22 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 861/19 el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa vigente es que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Chofer Categoría D, al agente Sr. Franco Exequiel Riveros, conforme a lo establecido en el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Decreto N° 484/06 Art. 1, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

QUE el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida, que conforme lo informado el Sr. Viveros, está a cargo de un vehículo liviano, por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional Chofer Categoría D previsto en el Artículo 38 del CCT.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Inspector Sr. **FRANCO EXEQUIEL RIVEROS**, DNI N° 39.003.389, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del CCT y el Decreto N° 484/06 Art. 1.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 390

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 21.586-SV-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LORENZA DEL VALLE TITO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE en fecha 22/04/2022 y a fs. 3/4 obra fotocopia certificada del Título de Bachillerato para Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **22/04/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **22/04/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LORENZA DEL VALLE TITO**, D.N.I. N° 18.641.991, de Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 391

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 34.698-SV-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ELIANA BEATRIZ RIVERO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, desempeñando funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE en fecha 30/07/2021 y a fs. 2 y 3 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4

(cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 9 y 10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **30/07/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **30/07/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ELIANA BEATRIZ RIVERO**, D.N.I. N° 35.480.729, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 392

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 9.041-SG-2018 y 8.081-SG2020.-

VISTO las actuaciones de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 27 la entonces Sub Secretaría de Coordinación de Programas Descentralizados y la Secretaría de Desarrollo Humano solicitan la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Balmaceda, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 41 y 56 el Tribunal Administrativo de Faltas ratifica el pedido de inclusión en el citado adicional de la agente Balmaceda.

QUE a fs. 45 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 47 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 7/8, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Mirta Graciela Balmaceda, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 08/02/2018.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **08/02/2018**, a la agente de planta permanente **Sra. MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, DNI N° 18.273.611, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA; 24 JUN 2022

RESOLUCION N° 393
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31990-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01/02 la Interventora a cargo de la Subsecretaria de Espacios Públicos solicita la cantidad de 12.826 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Junio a Diciembre/2022 para ser distribuidas en 53 agentes, quienes cubrirán el servicio de inspecciones y operativos en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados. Servicios Especiales Extraordinario: Se entenderá por servicio especial extraordinario en ocasión de festividades tales como: navidad, año nuevo, reyes, y la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales, en todo caso se deberán pagar mediante instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual) por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso...";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado ut supra,

QUE a fs. 16, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 12.826 (doce mil ochocientos veintiséis) Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Junio a Diciembre/2022, por la suma de \$ 9.880.651,18;

QUE a fs. 18, Jefatura de Gabinete toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 20/21, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de 12.826 (doce mil ochocientos veintiséis) Horas Extensivas Extraordinarias para el Personal dependiente de la Subsecretaria de Espacios Públicos;

QUE a fs. 23, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 12.826 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Junio a Diciembre/2022, para el personal dependiente de la Subsecretaria de Espacios Públicos, en la suma de \$ 9.880.651,18 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 18/100), quienes brindarán servicios de inspectores y operarios en la vía pública

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 394

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 22.757-SG-2022.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Dr. Martin Naldo González**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, conforme Decreto N° 401/11, desempeñando funciones en Procuración General.

QUE a fs. 2, se acompaña Decisión Administrativa N° 312 de fecha 11 de abril de 2022, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por el Dr. Naldo al cargo de Coordinador General de Fiscalía de Estado.

QUE a fs. 7, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido desde el día 29/03/2022.

QUE a fs. 9, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 12 años y 2 días de antigüedad municipal, antigüedad calculada hasta la fecha de inicio de la licencia sin goce de haberes.

QUE a fs. 11, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 29 de marzo de 2022 y por el término de 06 meses, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Dr. **MARTIN NALDO GONZALEZ**, DNI N° 21.966.201, dependiente de Procuración General, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 29/03/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 395

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.802-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. GISELLA RUIZ YANCI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Jefe del Natatoria Juan Domingo Perón solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Ruiz Yanci, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Juventud y Deportes toma intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 03/21 de Secretaría de Juventud y Deportes, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Gisella Ruiz Yanci cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 10/09/2021.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **10/09/2021**, a la agente de planta permanente **Sra. GISELLA RUIZ YANCI**, DNI N° 32.242.624, de la Secretaría de Juventud y Deportes, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 396

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 61.700-SG-2021 y Nota Siga N° 4.173/2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. PAMELA VERONICA AVAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en el Programa de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a fs. 4 y 5, la Jefa del Programa de Mesa de Entradas y Salidas y el Secretario Legal y Técnico informan que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 7, el Secretario de Desarrollo Urbano presta conformidad para que la agente Aván pase a cumplir funciones en el Sub Programa de Inspección y Seguimiento de Obras de la Sub Secretaría de Coordinación de Planeamiento, Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas dependiente de esa Secretaría.

QUE a fs. 10 y 15, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes, informa que la referida agente registra y percibe el adicional por Tareas Administrativas según Decreto N° 268/15.

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Pamela Verónica Aván del Programa de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica al Sub Programa de Inspección y Seguimiento de Obras de la Sub Secretaría de Coordinación de Planeamiento, Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **PAMELA VERONICA AVAN, DNI N° 31.545.154**, del Programa de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica al Sub Programa de Inspección y Seguimiento de Obras de la Sub Secretaría de Coordinación de Planeamiento, Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 397

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.704-SG-2022.-

VISTO que la Sra. **LILIANA MERCEDES CUEVAS**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 11/03/2021, con sesenta y un (61) años, seis (06) meses y un (1) día de edad y nueve (9) años, un (1) mes y dieciocho (18) días de antigüedad municipal, completando los años faltantes con moratoria previsional.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0180/2022.

QUE el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 13 a 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Liliana Mercedes Cuevas.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. **LILIANA MERCEDES CUEVAS**, DNI N° 13.347.094, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 398

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 21.353-SG-2021 y Nota Siga N° 52/2022.

VISTO que el Sr. PASCUAL ALBERTO CHAPARRO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 07/05/2021, con sesenta y seis (66) años, tres (3) meses y cuatro (04) días de edad y once (11) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/01/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0179/2022.

QUE el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)".

QUE a fs. 15 a 18, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Pascual Alberto Chaparro.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. PASCUAL ALBERTO CHAPARRO, DNI N° 11.944.361, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 JUN 2022

RESOLUCION N° 399 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35923-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. María Eugenia Angulo, solicita la liquidación de viáticos pasajes y hospedaje para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para participar en reuniones por distintas gestiones relacionadas a la obra pública, los días 29 y 30/06 y 01 al 03/07;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 115.300,34;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 400

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 21413-SG-2022 y 31581-SG-2022.-

VISTO la Resolución N° 360, de fecha 15/06/2022, emitida por esta Secretaría mediante la cual se adscribe al personal del Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a que se evidencia un error material en la misma, ya que se colocaron conceptos remunerativos no aprobados por autoridad competente, Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda sustituir el Anexo de la Resolución mencionada por el que se adjunta, manteniendo así el personal adscripto los niveles remunerativos otorgados en su oportunidad;

QUE al respecto, la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, dispone en su art. 76: "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SUSTITUIR el Anexo de la Resolución N° 360/22 por el que se acompaña a la presente, manteniendo el personal adscripto los niveles remunerativos que fueron aprobados mediante Decreto

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón las áreas que componen esta Secretaría

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR alas personas consignadas en el Anexo y al Gobierno de la Provincia de Salta lo dispuesto en la presente

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
ACEDO SALIM BALTAZAR	37.776.543
AGUIRRE LUCAS MARTIN MIGUEL	25.361.114
AGUIRRE MONTARCE NICOLAS	38.889.092
AMEN ANTONELLA	41.528.093
AMIL FEJOO CLAUDIA MARCELA	20.564.918
ARENAS PATRICIA LUDMILA	27.427.944
ARIAS JESUS	11.943.654
AVILA MARINA DEL CARMEN	17.581.038
AYALA RITA LORENA	26.898.258
BAEQUEN BLANCA AZUCENA	24.092.176

BELLINI FRANCO LUCAS NICOLAS	37.720.758
BELZU MACIAS MARCIA MICAELA	34.620.538
BENAVIDEZ EDGARDO ARIEL	23.749.529
BERCHAN TORRES ANDREA DANIELA	32.630.188
BERNAL MEDINA DARIO ALBERTO	33.251.442
BISBAL MESPLES RODRIGO	22.637.502
BISCEGLIA HECTOR ADRIAN	25.069.728
BORELLA ZELAYA AYRTON GUIDO	39.673.693
BRIDOUX ESTANILAO	36.345.796
BRIDOUX MARIA DEL ROSARIO	33.038.003
BRIZUELA JUAN JOSÉ	24.246.992
CASASOLA AURELIA ELISA	31.097.059
CASERES MARTIN MIGUEL	29.335.125
CASTILLO ZAIDA DANIELA	18.775.763
CASTRO LILIAN PATRICIA	11.944.421
COLINA CORNEJO MANUELA	40.525.978
COLOM ROBERTO JOSE	13.549.053
COMAN ANDREA GUADALUPE	35.935.632
COSTANZO ALQUISALET GABRIEL S.	32.165.222
CRUZ HUMBERTO RICARDO	11.080.798
CUBA FUSETTI MARIA PAULA	37.636.797
DE PAOLI SUSANA NOEMI	5.920.690
ELIAS FLORENCIO GUSTAVO	13.346.229
ESCOBAR ZERPA ROMINA S. DEL C.	28.245.351
ETCHART YESICA	31.308.370
FERRI SERGIO DAVID	25.410.942
FIGUEROA BARON IARDENA	36.347.089
FIGUEROA FRANCISCO JOSE	11.592.128
FLEMING ANCHEZAR MARIA C.	22.455.128
FLORES GABRIELA BETTINA	33.046.329
FRANCO GUADALUPE PILAR	25.531.959
GALVAN ROSA BEATRIZ	23.966.687
GARCIA TANIA DEBORA	29.337.508
GARNICA ROBERTO OSVALDO	18.123.396
GASPAR JUAN ALBERTO	23.899.175
GASPAR MARIA JOAQUINA	41.488.200
GENOVESE MEDINA FERNANDO GASTON	36.346.288
GIMENEZ PERELLO NATALIA BELEN	32.281.195
GOLDARAZ OCAMPO ANGEL FAUSTO	12.959.568
GONZALEZ DE CABRERA NORMA ISABEL	16.307.417
GONZALEZ NASER FATIMA NAHIR	35.048.831
GUANTAY GUSTAVO MATIAS	25.110.878
GUAYMAS DOMINGO ALEJANDRO	29.276.903

GUERRERO ELIO GERMÁN	17.131.211
GUIDONI EDUARDO ANGEL	11.283.933
GUTIERREZ CONDE NATALIA	26.131.134
HANNACH TOMAS ENRIQUE	12.928.515
HOYOS LEANDRO NICOLAS	33.428.893
ISASMENDI EDUARDO ANTONIO	12.409.333
JEREZ RICARDO ENRIQUE	24.138.221
JORGE VERONICA LUJAN	29.377.251
JOVANOVIĆ CORNEJO MARIA JOSE	33.046.948
JUAREZ HAYDEE LORENA DEL VALLE	24.338.565
JURADO CLAUDIA ELIZABETH	30.186.373
LAGUNA JOSE MARIA	17.791.345
LAMAS JUAN MARTIN	39.360.619
LEISECA SOL AMIRA	38.034.114
LOPEZ ADRIANA ISABEL	17.197.066
LOPEZ FLEMING ANA INES	20.232.666
LOUTAYF PAULA VERÓNICA	25.322.243
MONTALDI GERARDO AUGUSTO	12.957.499
MORANO MARIA INES	17.345.599
MORENO NINA ELSA	13.701.036
MORENO PAULA ALEJANDRA	22.553.614
MURILLO ERNESTO WERNEHER	24.875.163
MUSEDA NANCY DEL VALLE	25.783.884
NACER JOSÉ	12.220.117
NIETO BRUZZO MARIA JOSE	20.427.388
NIEVA ROMINA ALEJANDRA	32.165.117
ORONO NIEVA PATRICIA VIVIANA	16.659.297
OVEJERO CARLOS ABEL	30.222.402
OZORIO MARIA ALEJANDRA	22.253.135
PANTOJA GARNICA VANESA CAROLINA	24.354.527
PALACIOS OSCAR RUBEN	18.019.551
PAPES NOEMI ADRIANA	13.656.621
PAPUTSAKIS MABEL ROXANA	24.799.077
PATERLINI LUISA VIRGINIA	5.496.590
PATERSON KACZAMAREK MARCIA	36.803.635
PATIRE PASTRANA LUCAS GABRIEL	36.864.357
PERETTI FIGUEROA JUAN MATIAS	25.885.381
PEREZ MIRIAM ALEJANDRA	23.487.129
PEREZ SAICHA AGUSTIN ALFREDO	36.802.592
PORTAL DE FERNANDEZ ANDREA PAOLA	24.697.373
QUERIO HORMACHEA JULIETA	36.803.848
QUINTEROS DE ZORRILLA MIRTA ESTER	6.294.032
QUIROGA ADELA BEATRIZ	17.581.558
RACCIOPPI ZUVIRIA BENJAMIN	29.276.772

RAMIREZ JOSEFINA GUADALUPE	29.545.830
RIOS GOMEZ NANCY NOELIA	36.912.838
ROBALDO PEREZ NATALIA VERONICA	22.146.270
RODRIGUEZ GERMAN NICOLAS	35.106.990
RUIZ DE LOS LLANOS FACUNDO	23.316.344
RUSSO LAURA VANESA	28.634.045
SAN MILLAN MAURICIO	14.865.654
SANCHEZ LUIS JAVIER	26.797.585
SANCHEZ YANINA MARIEL	22.785.851
SANDOVAL SEBASTIAN ORLANDO	34.024.751
SARAVIA ROSARIO MARIA	33.046.958
SIERRA MARINELLI GUILLERMO E.	29.829.234
STIRO GALLIANO GERARDO GUILLERMO	22.785.929
STIRO GALLIANO MARIA SOLANGE	20.399.625
SUAREZ DE ORELLANO MARIA GLADYS	10.802.837
SUAREZ MURGA MARIA SOFIA	36.859.936
TACACHO SANTIAGO PEDRO	33.231.212
TEGERINA SANZ FLORENCIA AYELEN	41.820.030
TERAGNI GERMAN SALVADOR	28.441.158
VALDIVIEZO RAUL ARMANDO	25.122.666
VAZQUEZ GABRIELA MAGDALENA	30.221.691
YANCI REGIS ARON	13.938.856
ZACARIAS ASMAN RAMON	14.176.884
ZAINDENBERG MARIANO GABRIEL	31.194.037
ZAVALLIA RUIZ DE LOS LLANOS EDUARDO	16.129.008

AMADOR

SALTA, 28 JUN 2022

RESOLUCION N° 401.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 31769-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín, solicita la liquidación del subsidio 2022;

QUE a fs. 02/03, obra documentación a los fines de acreditar personería jurídica vigente y legitimación para solicitar el beneficio;

QUE a fs. 06, el Programa de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 08/09, obra dictamen emitido por el Asesor Legal de Jefatura de Gabinete, en el cual considera que corresponde otorgar la subvención a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín;

QUE a fs. 10/11, obra Resolución N° 015/22 emitida por Jefatura de Gabinete mediante la cual resuelve otorgar por la suma de \$ 1.261.124,90 a favor de la entidad antes mencionada;

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 15.399, establece que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, distribuirá de manera igualitaria la totalidad de recursos que conformen el "Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios" entre las distintas instituciones beneficiarias del subsidio";

QUE a fs. 18, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín, solicita se contemple la posibilidad de autorizar la liquidación y pago de la subvención otorgada mediante Resolución N° 015/22, en un período de tiempo menor, dado el contexto y situación económica que atraviesa;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de la Subvención otorgada en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 420.374,96 (pesos cuatrocientos veinte mil trescientos setenta y cuatro con 96/100) cada una de ellas, a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín, con oportuna rendición de cuentas

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Jorge Antonio Falcón, Presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 402
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 25.840-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ERWIN FELIX MARTINEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 008/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 09/05/2022 y a fs. 2/3, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Informática del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 8, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **09/05/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **09/05/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. ERWIN FELIX MARTINEZ**, D.N.I. N° 38.651.483, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 403
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 36.313-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Chofer del agente **Sr. SEBASTIAN RODRIGO CRESPIN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 12, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo y el Secretario de Protección Ciudadana solicitan la inclusión en el Adicional del agente Crespín, en razón de que presta funciones como Operador de Emergencia – Inspector -, estando a cargo del Móvil Peugeot Patner, Dominio 854.

QUE a fs. 7, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 0002/21 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 840/19 el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Chofer Categoría D, al agente Sr. Sebastián Rodrigo Crespín, conforme a lo establecido en el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Decreto N° 484/06 Art. 1, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

QUE el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida, que conforme lo informado el Sr. Crespín, está a cargo de un vehículo liviano, por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional Chofer Categoría D previsto en el Artículo 38 del CCT.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Inspector Sr. **SEBASTIAN RODRIGO CRESPIN**, DNI N° **25.340.967**, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38º del CCT y el Decreto N° 484/06 Art. 1.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 06 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 139/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24952-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 61/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 675/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Juegos Infantiles (Juego de Arcos de Fútbol, Hamaca, Calesita, Tobogán, Pórtico, Sube y Baja, etc.)", con destino al acondicionamiento del Centro de Desarrollo Infantil 'Angelitos Traviesos' de Villa Asunción (Plan Nacional de Primera Infancia), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 16, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 675/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2383, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 347.400,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, atento a la urgencia de la necesidad de la compra, por tratarse de Fondos Nacionales, de acuerdo a "**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA**", aprobado mediante Decreto Municipal N° 107/22;

Que por lo expuesto, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio, y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de los mencionados ítem de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2383/22 de fs. 16;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2383/22 de fs. 16.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 06 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 140/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24947-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 63/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 674/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Mobiliarios (Mesa de Madera, Silla y Biblioteca Infantil)", destinados a la mejora, acondicionamiento y refacción del edificio para el funcionamiento de espacio de Primera Infancia en Villa Asunción, del Centro de Desarrollo Infantil (CPI) "Angelitos

Travesos", en el marco de la implementación del convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 674/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2379, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 199.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, atento a la urgencia de la necesidad de la compra de los mobiliarios, por tratarse de Fondos Nacionales, de acuerdo a **"CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA"**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 107/22;

Que por lo expuesto, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio, y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de los mencionados ítem de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2379/22 de fs. 14;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2379/22 de fs.14.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 06 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 141/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23160-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 62/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 670/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de CPU Completo (Impresora Sistema Continuo, Monitor, Parlante con Micrófono) y Aire Acondicionado (Frio – Calor)", destinados a la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 40, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 670/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2407, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 340.595,00 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 52;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, atento a la urgencia de la necesidad de la compra, por tratarse de Fondos Nacionales, de acuerdo a **"CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE**

NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA", aprobado mediante Decreto Municipal N°340/21;

Que por lo expuesto, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio, y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de los mencionados ítem de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2407/22 de fs. 40;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2407/22 de fs. 40.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 144/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10400-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 385/2022 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 443/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales eléctricos" destinados a trabajos de semaforización de las nuevas intersecciones para las instalaciones de semáforos con cuenta regresiva, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 91 obra Resolución 12/2022, emitida por esta Subsecretaría la cual declara Fracasado el 1° (Primer) Llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 y 13, resolviéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los mencionados ítems;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 09/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ROVI S.R.L. y B.P. S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 108. Siendo en este mismo acto, **Rechazada** la oferta presentada por la firma **ROVI S.R.L.** por no dar cumplimiento con el Punto 1° inc. i) del Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación y desestimada la oferta de la firma **B.P. S.A.** para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, todo de acuerdo a lo ordenado en la Ley de Contrataciones de la Provincia 8072 Art. 14° último párrafo;

Que notificándose a la firma **B.P. S.A.** del contenido del Acta de Apertura de sobres con fecha 09/06/2022 y no dando cumplimiento con el plazo otorgado, se procede a **DESESTIMAR** la oferta de la firma antes mencionada por Incumplimiento al Punto 1° Inc. b) y g);

Que, en vista al resultado del 2° (Segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **ROVI S.R.L. y B.P. S.A.**, por incumplimiento al Punto 1° Inc. i), b) y g) del Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 y 12, convocar un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por la firma **ROVI S.R.L. y B.P. S.A.**, por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 2°:DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) Llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 y 12, de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firmas **ROVI S.R.L. y B.P. S.A.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 3° (Tercer) Llamado para los ítems declarados Fracasados con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 148/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8367-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 380/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 402/22, solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de materiales eléctricos (abrazadera para poste, collar con escote, bulones, cables preensamblado, cable subterráneo, etc.)** que serán utilizados en los diferentes barrios de la ciudad que presentan necesidad de iluminación en la vía pública, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 120, rola resolución N° 03/22, emitida por esta subsecretaría en la cual se declara fracasado el 1° (primer) llamado a contratación por adjudicación simple, para los ítems N° 04, 05, 10, 14, 16, 18 y 22 por inconveniencia de precios y Desiertos por falta de oferentes los ítems N° 07 y 17 de la contratación de referencia, disponiéndose a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 17/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **M-ELECTRICIDAD DE METALNOR S.R.L.; RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ROVI S.R.L. y B.P. S.A.** según consta en Acta de Apertura de fs. 138. Siendo en este mismo acto, rechazada la oferta de la firma **M-ELECTRICIDAD DE METALNOR S.R.L.** por no presentar lo solicitado en el Artículo 1° inc. e) (Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva Vigente en el Registro de Proveedores ...) y el inc. h) (Garantía de la Propuesta ...) del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación. Asimismo se desestiman los ítems N° 05, 07 y 10 de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y los ítems N° 10 y 22 de la firma **ROVI S.R.L.** ambos casos por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14 último párrafo; con relación a la firma **B.P. S.A.** no presentó cotización, por lo que corresponde ser **DESESTIMADA**;

Que, a fs. 247, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual sugieren salvo su más elevado criterio y en virtud de lo cotizado por las firmas mencionadas, se adjudique los ítem N° 14, 16, 17 y 22, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y los ítems N° 04 y 18 a la firma **ROVI S.R.L.** ya que las ofertas responden a los datos solicitados para el trabajo que se realizara y se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 402;

Que, realizado el análisis de las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítem N° 14, 16, 17 y 22, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y los ítems N° 04 y 18 a la firma **ROVI S.R.L.**, ambos por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de materiales eléctricos (abrazadera para poste, collar con escote, bulones, cables preensamblado, cable subterráneo, etc.)** que serán utilizados en los diferentes barrios de la ciudad que presentan necesidad de iluminación en la vía pública, solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, en Nota de Pedido N° 402/22, con un Saldo del Presupuesto Oficial de \$ 2.933.525,24 (Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticinco con 24/100).

ARTÍCULO 2°: Desestimar las ofertas presentadas por la firma **M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, para los ítem N° 05, 07 y 10, los ítems N° 10 y 22 de la firma **ROVI S.R.L. y BP S.A.**, por los motivos citados en los considerando antes expuestos.

ARTÍCULO 3°: Declarar Fracasados los ítems N° 05, 07 y 10 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 14, 16, 17 y 22 por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, los ítems N° 05, 07, 10 y 16 de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, y los ítems N° 04, 16 y 18 de la firma **ROVI S.R.L.**.

ARTÍCULO 5°: Adjudicar los ítems N°14, 16, 17 y 22, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto de **\$ 2.413.606,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Seiscientos Seis con 00/100)**; monto que se encuentra en un 3,21% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C; 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C y demás condiciones según Pliego; **Adjudicar** los ítems N° 04 y 18 a la firma **ROVI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70873685-2**, por el monto de **\$ 112.145,34 (Pesos Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 34/100)**; monto que se encuentra en un 0,72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C; 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.525.751,34 (Pesos Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 34/100)**

ARTÍCULO 6°: Notificar de las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y ROVI S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, para ambos casos.

ARTÍCULO 7°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: Convocar un 3º (Tercer) llamado para los ítems N° 05, 07 y 10, declarados fracasados, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 10°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Junio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°156/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°8458-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°412/2022 – 2º (Segundo) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°425/22, solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de indumentaria y artículos de seguridad" con destino al personal de ornamentación de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, requerido por la mencionada dependencia ut-supra;

Que a fs. 51, rola Resolución N°07/2022 de esta Subsecretaría en la cual se Adjudican los ítems N°01, 02, 04, 05, 07, Y 08, debiéndose convocar un 2º (Segundo) llamado para los ítems N°03 y 06 con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2º (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 19/05/22, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. Y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 65;

Que, en el acto de apertura se rechazo la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por incumplir con el punto N° 1 del pliego de condiciones que rige la presente contratación (Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta) por lo que esta Subsecretaría estima conveniente Desestimar dicha firma;

Que a fs. 93, rola informe técnico emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, mediante el cual se concluye que la propuesta presentada de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajusta perfectamente a las necesidades requeridas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnica dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, **Desestimar** la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de a la "Adquisición de indumentaria y artículos de seguridad" con destino al personal de ornamentación de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación, en Nota de Pedido N°425/22, con un Saldo del Presupuesto Oficial de **\$ 49.950,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEEN CAZALBON** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: Adjudicar los ítems N°03 y 06a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N°30-69068252-0**, por el monto total de **\$ 52.200,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 4,50% por encima del Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Notificar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 6°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N°159/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24965-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 676/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de carteles varios, matafuegos, luz de emergencia y botiquines" destinados al Centro de Primera Infancia en Villa Asunción "Refugios Angelitos Traviesos" en el marco del convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 676/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2382, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 06/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARCOS E. GARCIA**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cual informa que la propuesta presentada por la firma **MARCOS E. GARCIA** cotiza todos los ítems y los mismos se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **MARCOS E. GARCIA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de carteles varios, matafuegos, luz de emergencia y botiquines" destinados al Centro de Primera Infancia en Villa Asunción "Refugios Angelitos Traviesos" en el marco del convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 676/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **MARCOS E. GARCIA**.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MARCOS E. GARCIA; C.U.I.T. N° 20-17947388-8**, por el monto de \$ 68.948,55 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 55/100); monto que se encuentra en un 4,47% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 10 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 160/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27781-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 77/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 756/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tableros, Caballetas y Bancas de Madera", con destino a la apertura de un comedor en el CIC del Barrio Santa Cecilia, acción ejecutada a través del Programa Unidos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 756/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2463, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 336.850,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 72/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 10 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 161/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27784-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 78/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 762/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Elementos de Cocina", con destino a la apertura de un comedor en el CIC del Barrio Santa Cecilia, acción ejecutada a través del Programa Unidos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 762/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2460, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 430.241,72 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 72/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Juniode 2.022.-

RESOLUCION N°163/22**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30406-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 89/2022 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 793/22, solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Tres(3) Bicicletas**" destinados para ser sorteados entre los empleados Municipales, con motivo de realización del Concurso del Día del Padre, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 05, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 793/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2501, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/06/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDORESINA**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por el Jefe de Programa de Administración de Gestión de RR.HH., en el cuál informa que la propuesta presentada por la firma **BERNARDORESINA** se ajusta a la cotización y a las necesidades solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **BERNARDORESINA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Tres(3) Bicicletas" destinados para ser sorteados entre los empleados Municipales, con motivo de realización del Concurso del Día del Padre, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 793/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma BERNARDO RESINA.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma BERNARDO RESINA; C.U.I.T. N° 20-31194858-0, por el monto de \$ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones del Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma BERNARDO RESINA, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de junio de 2022.-

RESOLUCION N° 164/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13223-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 82/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 526/22, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Aires Acondicionados y 1 (una) Heladera" destinados a la Oficina Municipal Virtual de Av. San Martín N° 511, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 13, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 526/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2468, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 383.996,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Junio de 2.022.-**RESOLUCIÓN N°166/22****COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28745-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2022 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 784/22, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Limpieza" destinados para las distintas dependencias Municipales, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 11 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 784/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2459, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.512.031,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Doce Mil Treinta y Uno con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 07/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MAYORISTA SURGLAM S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que a fs. 71 y 72, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informa que efectuado el análisis, en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y por lo expuesto precedentemente, esta Comisión concluye que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar todos los ítems en cuestión de la oferta a la firma **MAYORISTA SURGLAM S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **MAYORISTA SURGLAM S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Limpieza" destinados para las distintas dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 784/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.512.031,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Doce Mil Treinta y Uno con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **MAYORISTA SURGLAM S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MAYORISTA SURGLAM S.R.L.**; C.U.I.T. N° 30-71483190-5, por el monto de \$ 4.506.250,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100); monto que se encuentra en un 0,13 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F. Contra Mercadería Entregada y demás condiciones del Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma **MAYORISTA SURGLAM S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 167/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20047-SV-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 638/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Dos (02) Balizas para Techos de Vehículos", destinado a las camionetas Volkswagen Amarok Dominio AC365KM y automóvil Chevrolet Prisma Joy Dominio AD288UU, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 638/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2222, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **692.400,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 31/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 31. Siendo en este mismo acto, rechazada la oferta de la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, por no dar cumplimiento al Art. 1° inc. i) (Garantía de la Propuesta correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor de la Propuesta (OFERTA);...) de acuerdo a lo dispuesto en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación.

Que a fs. 83, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, concluyen que la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de pedido N° 638/2022, como así también presenta cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha, por lo expuesto considera se dispongan las medidas contundentes para aprobar la propuesta de la firma mencionada;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Dos (02) Balizas para Techos de Vehículos", destinado a las camionetas Volkswagen Amarok Dominio AC365KM y automóvil Chevrolet Prisma Joy Dominio AD288UU, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Nota de Pedido N° 638/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **692.400,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto de \$ **721.600,00 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,22% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

RESOLUCIÓN N°168/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES



SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24852-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°694/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Contratación del Servicio de Sonido, destinado alas 15 (Quince) diferentes Actividades Culturales que se realizarán en los Cicsde Solidaridad, Santa Cecilia, Asunción, Constitución, Unión y Casona de Castañares", conforme al cronograma de fs. 12, a realizarse a partir del día15 de Junio del corriente año y hasta el día 29 de del corriente mes, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 694/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2358, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con /100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 07/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas JONATAN GONZALO PICATTI, FRANCO ANTONIO ALFARANO YURI y HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que a fs. 104, rola Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitida por la dependencia solicitante en el cual sugieren la contratación de la firma INTEGRACIÓN VISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI, ya que a pesar de ser el mayor precio, la calidad de su servicio es la óptima para llevar a cabo con éxito las necesidades de la gestión de la dependencia, ya que no sólo cuenta con equipamiento de alta calidad, por lo que además del equipamiento requerido, se brindan las condiciones óptimas de seguridad para artistas técnicos y espectadores de los diferentes eventos, a ello se añade el trato humano con el que se desempeña la firma, que es acorde a la metodología de trabajo que propone la Subsecretaría solicitante; por otro lado, menciona que la firma Zenkai, de menor precio, que en fecha 16/10/2020 en un servicio de autocine que realizó para la dependencia solicitante, el sonido fue deficiente, en toda la película los espectadores se quejaron en reiteradas oportunidades, y que esa situación no pudo ser resuelta en toda la proyección, perjudicando la imagen de la Municipalidad a la hora de ofrecer el evento a los salteños;

Que realizado el análisis del expediente, de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma JONATAN GONZALO PICATTI; por dar cumplimiento con lo solicitado, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, destinado alas 15 (Quince) diferentes Actividades Culturales que se realizarán en los Cicsde Solidaridad, Santa Cecilia, Asunción, Constitución, Unión y Casona de Castañares", conforme al cronograma de fs. 12, a realizarse a partir del día 15 de Junio del corriente año y hasta el día 29 de del corriente mes, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 694/2022, con un presupuesto oficial de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con /100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas JONATAN GONZALO PICATTI, FRANCO ANTONIO ALFARANO YURI y HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma JONATAN GONZALO PICATTI, CUIT N° 23-30608313-9, por el monto de \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con /100), monto que se encuentra en un 6,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Servicio Prestado; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma JONATAN GONZALO PICATTI que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Publicaren el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Junio de 2022.-

RESOLUCION N° 0169/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22635-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 634/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos varios para bicicletas (cubiertas, piñón, palanca, etc...)", destinados para la reparaciones y mantenimientos de las bicicletas pertenecientes a la Subsecretaría Integral de Riesgo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 63, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 634/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2289, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **377.180,00 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 24/05/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**; en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 74.;

Que a fs. 91, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan e indican que la oferta de la firma cotizante la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas según Nota de Pedido N° 634/22;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems de la cotización presentada por la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de repuestos varios para bicicletas (cubiertas, piñón, palanca, etc...)", destinados para la reparaciones y mantenimientos de las bicicletas pertenecientes a la Subsecretaría Integral de Riesgo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N° 634/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **377.180,00 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 14) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto de \$ **392.384,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,03% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Junio de 2022.-

RESOLUCION N° 170/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES



SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25476-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 722/22, solicitado por la Dirección General Técnica Administrativa Contable dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino a la Agencia Única de Control Interno, para el normal desempeño de las tareas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14, rola Resolución N° 99/2022 de esta Subsecretaría en la cual surge que resultó Desierto el 1° (Primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 01/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIA Y SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y JULIA MARTA RAMIREZ**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ**, corresponde ser desestimada, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado en Acta de Apertura de sobres con la presentación de la documentación requerida en el Formulario Propuesta;

Que a fs. 36, rola Informe Técnico emitido por la Dirección General Técnica Administrativa Contable de la Secretaría de Economía, hacienda y Recursos Humanos, en la cual informa que la propuesta de la firma **FOTOCOPIA Y SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** se ajusta a las necesidades e indica que lo cotizado resulta razonable;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIA Y SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, **Desestimar** la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ**;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino a la Agencia Única de Control Interno, para el normal desempeño de las tareas, solicitado por la Dirección General Técnica Administrativa Contable dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 722/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta de la firma **FOTOCOPIA Y SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **FOTOCOPIA Y SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 26,47% por debajo del del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. Facturación Parcial; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Juniode 2022.-

RESOLUCIÓN N° 175/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12145-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/2022 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°473/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería y Juguetes Varios", con destino al Centro de Desarrollo Infantil "Angelitos Traviesos" (Convenio Plan Nacional Primera Infancia), requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 48 y 49, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 473/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2390, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$188.040,05 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuarenta con 05/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 02/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 64;

Que a fs. 84, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual indican que la única firma que se presentó **HERSAPEL S.R.L.**, con respecto a los elementos de librería los mismos se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que realizado el análisis del expediente, la única oferta presentada, como del Informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarlos ítems N° 01 al 24 de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**; por dar cumplimiento con lo solicitado, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, por tratarse de Fondos Nacionales, de acuerdo a "CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA", aprobado mediante Decreto Municipal N°340/21, y atento a la necesidad de contar con lo requerido, resulta conveniente, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de lo requerido, se deberán adquirir por otros medios los ítems N° 25 al 35, y solicitar al programa de Presupuesto la desafectación de los mencionados ítems de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2390 de fs. 48 y 49;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería y Juguetes Varios", con destino al Centro de Desarrollo Infantil "Angelitos Traviesos" (Convenio Plan Nacional Primera Infancia), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 694/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 188.040,05 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuarenta con 05/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el N° 26 por exceder el 5% del Presupuesto Oficial asignado al mismo y **DESERTOS** los ítems N° 25, 27 al 35; y Dejarlos **SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 01 al 24 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 24 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por el monto de **\$ 108.809,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Ochocientos Nueve con 00/100)**, monto global para los mencionados ítems que se encuentra en un 33,94% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 25 al 35 del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2390/22 de fs. 48 y 49.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad de los ítems en cuestión se deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10º: Comunicar, Publicaren el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, miércoles 29 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00447/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033.800-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA Bº AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01137/2022**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para proveer a este barrio de la ciudad de red de cloacas y conexiones domiciliarias, a fin de brindar mejores condiciones de habitabilidad al sector;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01137/2022 de fecha 14/06/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$69.100.041,63 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Cien Mil Cuarenta y Uno con 63/100);

QUE de fs. 03/109 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 110 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.P.E. – Por Contrato – FONDO NACIONAL;

QUE a foja 111 rola Dictamen N° 005/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 112 obra Resolución N° 005/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 114 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 115 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 116 rola Comprobante Compras Mayores N° 02973/2022 de fecha 28/06/2022, por la suma \$69.100.041,63 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Cien Mil Cuarenta y Uno con 63/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE de fs. 118/128 rola Convenio Especifico para la Ejecución de la obra mencionada;

QUE a foja 130 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Licitación Pública**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA Bº AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01137/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$69.100.041,63 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Cien Mil Cuarenta y Uno con 63/100); IVA incluido, Mes Base Mayo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Llácese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 00004/2022 - Expediente N° 033.800-SG-2022 convocada para la Obra: "RED DE DESAGÜES CLOCALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.100.041,63 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Cien Mil Cuarenta y Uno con 63/100).-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 04/07/2022 hasta el 15/07/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hs. En la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas Tesorería Municipal, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

CONSULTAS DE PLIEGOS: A partir del 04/07/2022 hasta el 15/07/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hs. En la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas Tesorería Municipal, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400. **FECHA**

LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE N° 1: Lunes 18 de julio del año 2022 – Horas: 11:00 - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal - Av. Paraguay N° 1.240 - Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gov.ar

AMADOR

Ciudad de Salta, miércoles 29 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00449/2022.-

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.500-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01143/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: satisfacer una de las necesidades fundamentales para mejorar las condiciones de habitabilidad, brindando una mejor calidad de vida;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01143/2022 de fecha 15/06/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$2.363.844,54 (Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 54/100);

QUE de fs. 03/104 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 105 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.P.E. - Por Contrato – FONDO NACIONAL;

QUE a foja 106 rola Dictamen N° 007/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 107 obra Resolución N° 007/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 109 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 110 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE de fs. 111/121 rola Convenio Especifico para la Ejecución de la obra mencionada;

QUE a foja 122 rola Comprobante Compras Mayores N° 02982/2022 de fecha 29/06/2022, por la suma de \$2.363.844,54 (Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 54/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 124 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Licitación Publica**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01143/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.363.844,54 (Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 54/100); IVA incluido, Mes Base Mayo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. - _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Llámesse a **licitación Pública N° 00005/2022 - Expediente N° 034.500-SG-2022** convocada para la Obra: **"CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD"**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.363.844,54 (Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 54/100).-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 04/07/2022 hasta el 15/07/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Avda. Paraguay N°1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

CONSULTAS DE PLIEGOS: A partir del 04/07/2022 hasta el 15/07/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Avda. Paraguay N°1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE N° 1: Lunes 18 de julio del año 2022 – Horas: 09:00 - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadsalta.gob.ar

AMADOR

Ciudad de Salta, miércoles 29 de junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00450/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.501-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01140/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: satisfacer unas de las necesidades fundamentales para mejorar las condiciones de habitabilidad, brindando una mejor calidad de vida.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01140/2022 de fecha 14/06/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$9.415.752,19 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 19/100);

QUE de fs. 03/101 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 102 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.P.E. - Por Contrato – FONDO NACIONAL;

QUE a foja 103 rola Dictamen N° 006/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 104 obra Resolución N° 006/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 106 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 107 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE de fs. 108/118 rola Convenio Especifico para la Ejecución de la obra mencionada;

QUE a foja 119 rola Comprobante Compras Mayores N° 02983/2022 de fecha 29/06/2022, por la suma \$9.415.752,19 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 19/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 122 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Licitación Pública**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01140/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$9.415.752,19 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 19/100); IVA incluido, Mes Base Mayo/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 00006/2022 - Expediente N° 034.501-SG-2022, convocada para la Obra: "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.415.752,19 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 19/100).-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 04/07/2022 hasta el 15/07/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hs. en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

CONSULTAS DE PLIEGOS: A partir del 04/07/2022 hasta el 15/07/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hs. en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE N° 1: Martes 19 de julio del año 2022 – Horas: 09:00 - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gov.ar

AMADOR

SALTA, 08 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 171
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031480-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Lorena de Los Ángeles Díaz, D.N.I. N° 39.039.672, solicita una ayuda económica a fin de solventar la adquisición de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:LA SEÑORA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LORENA DE LOS ANGELES DIAZ**, D.N.I. N° 39.039.672, con domicilio en pasaje San Clemente N° 1773 de Vª Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 08 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 172

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031475-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Luis Fabián Carrizo, D.N.I. N° 29.295.808, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOEL LUIS FABIAN CARRIZO**, D.N.I. N° 29.295.808, con domicilio en Calle Las Tijeretas N° 1771 de B° Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 08 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 173

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 030577-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Pamela Analía Romero, DNI N° 35.264.078, la cual tiene como destino solventar gastos por la adquisición de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAMELA ANALIA ROMERO**, D.N.I. N° 35.264.078, con domicilio en Aristene Papi N° 1245 de B° La Loma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 174
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018993-SG-2022**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Mario José Peludero, D.N.I. N° 22.554.783, solicita una ayuda económica a fin de solventar la compra de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARIO JOSE PELUDERO**, D.N.I. N° 22.554.783, con domicilio en Mzna 202 E Casa 18 de B° Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 175
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021262-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Daniela Ruth Toconás, D.N.I. N° 32.630.364, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 45 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 47 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **DANIELA RUTH TOCONAS**, D.N.I. N° 32.630.364, con domicilio en Mzna 64 Lote 3 de B° San Calixto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 15 JUN 2022

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032051-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Cintia Ivana Gabris DNI N° 31.035.248, la cual tiene como destino solventar gastos por la compra de materiales para poder seguir con su microemprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIS CINTIA IVANA**, D.N.I. N° 31.035.248, con domicilio en mzna 22 lote 16 de Barrio San Calixto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 177

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 030281-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Paola Chosco, D.N.I. N° 29.114.720, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por la compra de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA PAOLA CHOSCO**, D.N.I. N° 29.114.720, con domicilio en calle San Luis N° 2191 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 178

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031939-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Gabriela Edith Gutiérrez DNI N° 24.580.133, la cual tiene como destino solventar gastos por tratamiento médico de su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA EDITH GUTIERREZ**, D.N.I. N° 24.580.133, con domicilio en Mzna 18 Lote 11 Grupo 244 de B° Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 179

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTEs N° 028047-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, la señora Secretaria de Desarrollo Humano, solicita se otorgue el Adicional por Horario Extensivo a la agente Antonia del Carmen Guerrero con DNI: 17.572.091, como así también la modificación de la categoría concedida oportunamente con un incremento de 15 horas a la agente María Guadalupe Chuchuy, DNI: 33.921.919, quienes prestan servicios en la Subsecretaría de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, se debe a la baja de la agente Romina Natalia Aráoz, DNI: 34.115.139, puesto que la misma actualmente se encuentra con licencia sin goce de haberes; y al trabajo que realizan las agentes Guerrero y Chuchuy en las dependencias de esta Secretaría;

QUE a fs. 08, el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a emitir informe de que las agentes mencionadas en el presente se encuentran dentro del cupo establecido en Resolución N° 043/2022 por Horario Extensivo debido a que el expediente de referencia no produce erogación alguna por ser baja por alta y modificación del adicional;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano, a fin de que se emita el instrumento legal correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Adicional Horario Extensivo, otorgándole la categoría Art. 44 inciso B3 a la agente Antonia del Carmen Guerrero, DNI: 17.572.091, y conforme a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir de su notificación, el Adicional por Horario Extensivo, concedido oportunamente a la agente María Guadalupe Chuchuy, DNI N° 33.921.919, otorgándole la categoría Art. 44 inciso B2 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTICULO 4º. - TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 22 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 180
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 034350-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Guido Erik Facundo Peñalva, D.N.I. N° 34.913.655, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. GUIDO ERIK FACUNDO PEÑALVA, D.N.I. N° 34.913.655, con domicilio en Osvaldo Dell' Aqua N° 433 de B° Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 22 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 181
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 034351-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Exequiel Fregenal Fernández, D.N.I. N° 40.764.727, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor del Sr. **EXEQUIEL FREGENAL FERNANDEZ**, D.N.I. N° 40.764.727, con domicilio en Mar Ártico N° 855 de B° Scalabrini Ortíz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 24 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 182
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 024490-SG-2022**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Exequiel Cuellar, D.N.I. N° 37.656.308, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO EXEQUIEL CUELLAR**, D.N.I. N° 37.656.308, con domicilio en Mzna 412 B Lote 6 de B° Gustavo Leguizamón de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 183
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 019335-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Cristian Miguel Sarapura, D.N.I. N° 25.761.586, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CRISTIAN MIGUEL SARAPURA**, D.N.I. N° 25.761.586, con domicilio en Mzna 505 A Lote 101 de B° Primera Junta Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 24 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 184
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 034309-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Rosa Maribel Gutiérrez DNI N° 32.805.098, la cual tiene como destino solventar el pago de impuestos adeudados y cubrir necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA MARIBEL GUTIERREZ**, D.N.I. N° 32.805.098, con domicilio en calle Lavalle N° 1472 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

Salta, 29 JUN 2022**RESOLUCIÓN N°083**
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 16937-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Gabriel Federico Valenzuela DNI N° 26.139.105, Apoderado de la Firma RAMIREZ e HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-67306468-6, del local comercial ROSMARI ubicado en calle Pueyrredón N° 202 esquina avda. Belgrano de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/08 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Gabriel Federico Valenzuela y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 059/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Firma **RAMIREZ e HIJOS S.R.L CUIT N° 30-67306468-6 Local Comercial ROSMARI**, la autorización para la instalación de seis (06) mesas con doce (12) sillas y seis (06) sillones doble cuerpo, distribuidas sobre la vereda de calle Pueyrredón N° 202 y Avda. Belgrano, con rubro venta de helado - cafetería, por el año fiscal vigente, con vencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2º: DENEGAR la instalación de seis (06) sillas sobre la ochava, según lo establece el Art. 8° de la Ordenanza N° 3962: *"No se autoriza la colocación de mesas y sillas: inc. d) En las Partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias que perpendicularmente la cordón pasan por el vértice de la ochava, por la prolongación de la línea de fachada sobre cordón respectivo"*.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. Gabriel Federico Valenzuela apoderado de la Firma RAMIREZ e HIJOS S.R.L del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCION N° 084
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 009316-SG-2022

VISTO la Resolución N° 049/22 emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos en fecha 02/05/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se otorga al Sr. Hugo Santiago Romero DNI N° 18.230.061 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente determinado la superficie total que ocupa en 12,20 mts²;

QUE a fs.27/28 obra Dictamen Legal N° 089/22 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual consigna corresponde rectificar la superficie total por ocupación de la vía pública;

QUE en tal sentido deviene pertinente rectificar el mismo;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1 RECTIFICAR la superficie por la ocupación del Espacio Público Municipal citado en Resolución N° 049/22, consignando como superficie real 2,20 mts. de ancho x 6,44 mts. de largo Total 14,16 mts², de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Hugo Santiago Romero.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N°085
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 50455-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Ester Lidia Cárdenas DNI N° 29.003.869, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia y Avda. Gral. Arenales altura 1550 B° 20 de Febrero de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: "*Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canchales y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas*...";

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Ester Lidia Cárdenas, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos;

QUE a fs.17/19 obra Dictamen Legal N° 090/22emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR alaSra. **ESTER LIDIA CARDENASDNI N° 29.003.869**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre Avda. Bolivia y Avda. Gral. Arenales altura 1550 B° 20 de Febrero de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Ester Lidia Cárdenas del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 086
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23004-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Cesar Reinaldo SotoDNI N° 18.625.759, solicitan autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Palacios (frente al Centro Ganaderos) de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUEpor Ordenanza N° 6240, establece en suArt. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato a las actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE según lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calle, bancos, canchales y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes.NO deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos"*;

QUE a fs. 01/11 obra la documentación presentada por el Sr. Cesar Reinaldo Soto, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUEa fs.12/13 obra Dictamen N° 091/22emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR alSr. **CESAR REINALDO SOTO DNI N° 18.625.759**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público sito en Avda. Palacios (frente Centro Ganadero) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR alSr. Cesar Reinaldo Soto del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0093
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL Y AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 92.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **BUCCOLINI Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-54335437-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPensa - BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO – LAVADERO - ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTO"**, a desarrollarse en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 1007 B° SAN ANTONIO catastro N° 104.818**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0111/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 10/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 0083/2021. En fecha 21/06/2022 se da respuesta a las observaciones por lo cual, acto seguido, sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BUCCOLINI Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-54335437-2** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPensa - BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO – LAVADERO - ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTO"**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 1007 B° SAN ANTONIO catastro N° 104.818**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BUCCOLINI Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-54335437-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCION N° 0094
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 92.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **BUCCOLINI Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-54335437-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA - BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO – LAVADERO - ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTO**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 1007 B° SAN ANTONIO catastro N° 104.818**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA - BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO – LAVADERO - ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTO**", desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 1007 B° SAN ANTONIO catastro N° 104.818**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA - BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO – LAVADERO - ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTO**", desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 1007 B° SAN ANTONIO catastro N° 104.818**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA - BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO – LAVADERO - ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 104.698 – 144.678 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0111/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 10/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 0083/2021. En fecha 21/06/2022 se da respuesta a las observaciones por lo cual, acto seguido, sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA - BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO – LAVADERO - ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **BUCCOLINI Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-54335437-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 56731** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA - BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO – LAVADERO - ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTO**", desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 1007 B° SAN ANTONIO catastro N° 104.818** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el será solicitado para la próxima renovación del CAAM, donde se detallen las acciones referentes a:

1. Programa de monitoreo de ruidos. Registros externos.
2. Mantenimiento preventivo – correctivo de estación GNC.
3. Mantenimiento de estructura de aislamiento acústico.
4. Programa de monitoreo de vibraciones. Registros externos.
5. Gestión de residuos peligrosos. Constancia de Disposición final.
6. Mantenimiento de pisos, canaletas y cámaras decantadora.
7. Limpieza de cámara y rejillas perimetrales. Constancia de vaciado de la cámara y disposición de los líquidos (y09).
8. Pruebas de hermeticidad.
9. Análisis de calidad de efluentes
10. Capacitaciones del personal. Registros de asistencia.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BUCCOLINI Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-54335437-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0095

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 22446-FX-2008.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el expediente de referencia la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-54622137-4**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA FRANCISCO LOPEZ B° VILLA ESTELA catastro N° 70.138**, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 644 presenta solicitud de Renovación del C.A.A.M; y a fs. 635/636/637 los respectivos formularios ambientales;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0121/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 993 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formularon observaciones comunicadas a través de notificación N° 045/2022. A fs. 995 obra contestación y a fs. 999 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-54622137-4** correspondiente a la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO**", desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA FRANCISCO LOPEZ B° VILLA ESTELA catastro N° 70.138**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-54622137-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0096
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 22446-FX-2008.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-54622137-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA FRANCISCO LOPEZ B° VILLA ESTELA catastro N° 70.138**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 644 el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA FRANCISCO LOPEZ B° VILLA ESTELA catastro N° 70.138**;

QUE a fs. 635/636/367 se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA FRANCISCO LOPEZ B° VILLA ESTELA catastro N° 70.138**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0121/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE a fs. 993 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas a través de notificación N° 045/2022. A fs. 995 obra contestación y a fs. 999 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-54622137-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58094** correspondiente a la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA FRANCISCO LOPEZ B° VILLA ESTELA** catastro N° **70.138** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete, con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas (O.M.) propuestas en el PGA, incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado para la próxima renovación del CAAM, donde un Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:

- **Reubicación del compresor del sector gomería al sector compresores que se ubicará sobre Avda. Tavella (planificado para primera quincena de agosto de 2022).**
- **Cerramiento de las aberturas que se encuentran al ras del piso sobre calle Francisco López (planificado para primera quincena de agosto de 2022)**
- **Monitoreo de ruidos y vibraciones posteriores a las reformas planteadas en los ítems anteriores.**
- **Reformas estructurales para cumplimentar las condiciones de Higiene y Seguridad (tercera salida de emergencia, instalación de sistema fijo contra incendios)**
- **Novedades con respecto a mejoras implementadas para asegurar el ahorro de agua en el proceso de lavado de unidades.**
- **Gestión de residuos**
- **Gestión y análisis de efluentes**
- **Capacitaciones del personal.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-54622137-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0097
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL Y AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71048.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "JUEGOS DE AZAR", a desarrollarse en un local sito en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 082/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 060/2022, las cuales son contestadas y en fecha 24/06/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9** correspondiente a la actividad "JUEGOS DE AZAR", desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCION N° 0098
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71048.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "JUEGOS DE AZAR", en un local sito en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de CAAM, para el rubro "JUEGOS DE AZAR", desarrollada en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "JUEGOS DE AZAR", desarrollada en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "JUEGOS DE AZAR", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de emisión del CAAM – Reporte N° 147051 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 082/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 060/2022, las cuales son contestadas y en fecha 24/06/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "JUEGOS DE AZAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80152** correspondiente a la actividad "JUEGOS DE AZAR" desarrollada en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCION N° 0099
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69043.-

VISTO el Legajo N° 69043 mediante el cual el Sr. PEDRO EDUARDO NUÑEZ DOMENICHELLI D.N.I. N° 21.310.515 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO", en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1300 LOCAL N° 1 B° SOLEDAD catastro N° 18.171, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 101363 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1300 LOCAL N° 1 B° SOLEDAD catastro N° 18.171 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14706, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 20/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento al rubro desarrollado "BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO" en fecha 08/02/2022, mediante notificación N° 018/2022 se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico actualizado; referido instrumento es presentado en fecha 08/06/2022 registrado en interacción N° 37;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. PEDRO EDUARDO NUÑEZ DOMENICHELLI D.N.I. N° 21.310.515 en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1300 LOCAL N° 1 B° SOLEDAD catastro N° 18.171 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. PEDRO EDUARDO NUÑEZ DOMENICHELLI D.N.I. N° 21.310.515, correspondiente a la actividad "BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN

N° 1300 LOCAL N° 1 B° SOLEDAD catastro N° 18.171, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PEDRO EDUARDO NUÑEZ DOMENICHELLI D.N.I. N° 21.310.515** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80153** correspondiente a la actividad **"BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1300 LOCAL N° 1 B° SOLEDAD catastro N° 18.171** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 08/06/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.**
 2. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 40 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo.**
 3. **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
 4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
 5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
 6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO EDUARDO NUÑEZ DOMENICHELLI D.N.I. N° 21.310.515** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

Salta, 25 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0067

REF: EXPTE N° 135-2529-2021

VISTO la Resolución N° 463, emitido por el Consejo Deliberante a fs. 08, en donde solicita mano única a la calle Nicolás Medina y calle Juan Muñoz Cabrera y previo a un estudio técnico sobre la factibilidad de otorgar sentido único de circulación a las calles citadas.

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Movilidad Ciudadana viene realizando trabajos de observación y diagnósticos de la movilidad vehicular de la zona, que alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por el Subprograma de Servicio y Fiscalización de Tránsito a fs.12, se comprobó que se trata de una vía ancha de doble sentido de circulación con un tráfico vehicular permanente y estacionamiento permitido sobre ambas manos.

QUE la calle Nicolás Medina y la calle Juan Muñoz Cabrera tienen un ancho de (06 metros) aprox., con sentido de circulación doble mano, y estacionamiento vehicular libre en ambos lados, con un flujo vehicular y peatonal permanente, lo cual hace que sea una calle muy conflictiva.

QUE debido a la gran cantidad de circulación vehicular y peatones, este Programa de Planeamiento de la Movilidad, considera darle sentido único de circulación a la calle Nicolás Medina y la calle Juan Muñoz Cabrera, a efectos de brindar seguridad vial al usuario de la vía pública.

QUE debido a la gran cantidad de vehículos que se deberá reconducir, resulta necesaria la participación del Subprograma de Servicio y Fiscalización de Tránsito para la diagramación del operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar cambios de sentidos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR sentido único de circulación a la calle Nicolás Medina de OESTE a ESTE desde avenida Hipólito Irigoyen hasta Avenida Márquez Miranda.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR sentido de circulación a la calle Juan Muñoz Cabrera de ESTE a OESTE desde avenida Márquez Miranda hasta avenida Hipólito Irigoyen.-

ARTICULO 3°.-OTORGAR sentido único de circulación a la Av. Hipólito Irigoyen (carril este), de SUR A NORTE desde calle Juan Muñoz Cabrera hasta calle Nicolás Medina.-

ARTICULO 4°.-POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos de señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1°, 2° y 3° de la presente.-

ARTICULO 5°.-POR el Subprograma de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 6°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

PEREYRA

Salta, 07 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0102

REFERENCIA: EXPTE. N° 54809-SV-2021

VISTO el pedido realizado por la Directora de la Escuela N° 4732, en donde solicita cambio de circulación vehicular a la calle Viracocha y previo a un estudio técnico sobre la factibilidad del sentido único de circulación a la calle citada.

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Movilidad Ciudadana viene realizando trabajos de observación y análisis de la movilidad vehicular de la zona, que alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por el Subprograma de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.03, se comprobó que se trata de vía angosta de un ancho (06 metros) aproximado, con doble sentido de circulación, un tráfico vehicular permanente, estacionamiento permitido sobre ambas manos, y con un flujo vehicular y peatonal permanente, lo cual hace que sea una calle muy conflictiva.

QUE debido a la gran cantidad de circulación vehicular y peatones, este Programa de Planeamiento de la Movilidad, considera darle sentido único de circulación a la calle Viracocha, a efectos de brindar seguridad vial al usuario de la vía pública.

QUE debido al elevado caudal de vehículos que se deberá reconducir, resulta necesaria la participación del Programa de Gestión de Tránsito para la diagramación del operativo y concientización; y por la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.-

QUE corresponde a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.-

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR sentido único de circulación a la calle Viracocha de Norte a Sur desde calle Avenida Mitos Americanos hasta calle Pombero.-

ARTICULO 2°.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- POR el Subprograma de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4°.- POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

PEREYRA

SALTA, 07 JUN 2022

RESOLUCION N° 0103

REFERENCIA: Expte. N° 15992-SV-22.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Carlos Merardo Sánchez, D.N.I. N° 18.230.475, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: UNI-243, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1992, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, 09, 10, 12, 13, rola fotocopia certificada de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, RTO, Certificado de Libre Deuda, comprobante de pago en concepto de Póliza de Seguro, Póliza de seguro emitida por la compañía Antártida Seguros, Tarjeta de Seguro emitida por la Compañía de seguro Antártida, documentación perteneciente al Dominio: UNI-243.

QUE a fs. 05 y 06, 08, 11, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir (actualizada a fs.07), Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documentación perteneciente al Sr. Carlos Merardo Sánchez.

QUE a fs. 14, rola comprobante de pago de Sellado por Tributo Varios emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 15, rola Nota del Sr. Sánchez Carlos Merardo, quien propone como chofer al Sr. Sánchez Rubén Rolando con DNI N° 24.354.812.

QUE a fs. 16, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde se informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: UNI-243, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 17, rola informe producido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplió con la presentación de los requisitos documentales exigidos, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 120 Ambulante a favor del Sr. Carlos Merardo Sánchez, afectando para tal fin al vehículo Dominio: UNI-243, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1992.

QUE a fs. 21 a 23, rola copia de la Ordenanza 4921/87 y 5770/87 las cuales rigen para el transporte de taxi flet.

QUE a fs. 26, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana del que surge, de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 120 Ambulante a favor del Sr. Carlos Merardo Sánchez.

QUE esta Secretaria con la aplicación de políticas multidisciplinarias va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.

QUE el municipio se arroga tal autoridad delegando la misma en esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, quien vela por el interés público que sobre el particular, como así también propende al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la LICENCIA DE TAXI FLET N° 120 AMBULANTE, al SR. SANCHEZ CARLOS MERARDO, D.N.I. N° 18.230.475, quien afectara la unidad con Dominio: UNI-243, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1992, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 120 Ambulante, Sr. Carlos Merardo Sánchez, que deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 120 Ambulante.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet de la presente Resolución al Sr. Carlos Merardo Sánchez, con domicilio en B° San Alfonso Mza. 326 Lote A, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCION N° 0104

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27773-SV-22.-

VISTO: Las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Graciela Del Valle Ríos, con D.N.I. N° 17.581.137, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 36, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rola Certificado Libre Deuda, Boleta por pago de Sellado Tributo Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio AC012BA.-

QUE a fs. 05 a 08, rola Cedula de Identificación de Vehículos, Titulo del Automotor, Póliza de Seguro con detalle cobertura emitida por la Aseguradora Rivadavia, recibo de pago por Póliza de Seguro, documentación perteneciente al dominio AF363MD.-

QUE a fs. 09, rola copia del cuaderno de habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AC012BA no presenta característica de Transporte Especial.-

QUE a fs. 10, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AF363MD está en condiciones Técnicas Mecánicas.-

QUE a fs. 11, obra informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 36 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.-

QUE a fs. 13, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio AC012BA y el Alta de la unidad con dominio AF363MD y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 36.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio AC012BA, perteneciente a la Sra. Graciela Del Valle Ríos, con D.N.I. N° 17.581.137, con Domicilio en B° Don Emilio Block 28 Dpto. 1 Piso 3, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AC012BA por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica de transporte especial.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Renault, Modelo: Sandero, Año: 2021, Dominio AF363MD, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 36.-

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 36, Sra. Graciela Del Valle Ríos, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 36.-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Graciela Del Valle Ríos.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCION N° 0105**REFERENCIA: EXPTE N° 15176 SV 2022 yNota Siga N° 3844/2022**

VISTO la Novedad Interna N° 21.163 en el cual se informa FALTA SIN AVISO por parte del Inspector José Panique el día 06/02/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs. 1 rola Novedad Interna N° 21.163/22 de fecha 06/02/2022, sobre la Falta sin Aviso del Inspector José Panique, el cual debía prestar servicio en la fecha mencionada.

QUE a fs. 03 rola informe de Depto. Organización del Personal, tomando conocimiento de la Novedad Interna N° 21.163 e informa que el inspector demencionno registra antecedentes de incumplimientos similares y que no es delegado gremial.

QUE a fs. 05 rola providencia ordenando citar a descargo al agente, siendo notificado en fecha 29/04/22.

QUE a fs. 08 rola Memorandum N° 035/22 en el cual consta que el Inspector no se notificó del mismo.

QUE a fs. 09a11 rola pliego de preguntas, cedula de notificación y descargo del agente, expresando que: "1.- Hago saber que no tome conocimiento del memorándum N° 035/22 a pesar que fui dos veces por la Oficina de Guardia, sin que hubiese personal en la misma, por cuanto supuestamente el Jefe de Guardia se encontraba buscando a los inspectores para hacerles conocer de la notificación. 02.- Si tengo conocimiento que debía concurrir los días viernes por la Oficina de Guardia, pero no pude localizar al Jefe de Guardia en la misma. 3.- No solicite carpeta médica o informe de la ausencia, en razón que presté servicios hasta el día 05/02/22 (cumplí con mis 36 horas) y al no encontrarme notificado (ignoraba el memorándum N° 035/22) nunca se me paso por la cabeza comunicar mi supuesta falta al servicios. 4.- Dejo aclarado que el suscripto debía salir de licencia anual en fecha 01/02/22 pero ante un pedido del Inspector Gallo Cristian por falta de personal a modo de colaboración con esta institución; me quede a trabajar durante toda esa semana, a excepción del día 03/02/22 que me autorizaron el artículo 189...".

QUE a fs. 15 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO.

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. José Dardo Panique, no se presentó a prestar servicios ni justificó su inasistencia del día 06/02/22 en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales y lo dispuesto en el Decreto 530/02, por lo que debe tenerse dicha falta como injustificada.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el normal servicio, generando perjuicios ya obliga a reorganizar y redistribuir al personal.

QUE esta Secretaria, con el objetivo de asegurar un buen servicio, establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE ante la sanción a aplicar, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, como lo es la falta de antecedentes por parte del agente, siendo el único antecedente informado por el Departamento de Personal, el relacionado con la presente.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la falta incurrida por el Inspector sería la de suspensión, pero en virtud de lo establecido en el art. 58 inc.17 "ser primario", puede morigerarse a apercibimiento, haciendo saber al inspector que la morigeración se realiza por única vez por los motivos expuestos.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector JOSE DARDO PANIQUE DNI N° 29.334.534, la sanción de APERCIBIMIENTO, por los motivos expresados en los considerandos._

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCION N° 0106**REFERENCIA: EXPTE N° 25083 SV 2022 yNota Siga N° 4385/2022**

VISTO la Novedad Interna N° 21.293 en el cual se informa FALTA CON AVISO por parte del Inspector Javier Filomarino el día 05/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs.1 rola Novedad Interna N° 21.293/22 de fecha 05/03/2022, sobre la Falta con Aviso del Inspector Javier Filomarino, el cual debía prestar servicio en la fecha mencionada.

QUE a fs. 03 rola informe de Depto. Organización del Personal, tomando conocimiento de la Novedad Interna N° 21.293 e informa que el inspector demencionno registra antecedentes de incumplimientos similares y que no es delegado gremial.

QUE a fs. 06 a 08 rola providencia, cedula de notificación y descargo del agente, expresando que: "1.- Cuando me dirigía a trabajar mi automóvil sufrió un desperfecto mecánico (en la bajada de Villa Lavalle). 2.- Si fui notificado. 3.- No pedí carpeta médica porque no me encontraba enfermo y el artículo no corresponde los fines de semana, por cuanto informe al oficial de servicio lo sucedido por la hora y si me podía autorizar a venir por la tarde, respondiéndome que no se puede...".

QUE a fs. 09 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO.

QUE la falta atribuida es inasistencia el día 05/03/22, pese a encontrarse debidamente notificado mediante memorándum N° 053/22.

QUE el motivo de su inasistencia fue que su automóvil se encontraba con un desperfecto mecánico en la bajada de Villa Lavalle.

QUE se destaca que el agente se comunicó telefónicamente informando que no se presentaría a trabajar.

QUE la sanción a aplicar ante la inasistencia sería la de suspensión, no obstante, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, como lo es la falta de antecedentes por parte del agente, siendo el único antecedente informado por el Departamento de Personal, el relacionado con la presente.

QUE debe destacarse que el Inspector reconoció su falta, se comunicó telefónicamente e informó que no se presentaría a trabajar, por cuanto su automóvil se encontraba con desperfecto mecánico.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la falta que incurrida por el Inspector sería la prevista en el art. 19 inc. 4 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión, pero en virtud de lo establecido en el art. 58 inc.17 "ser primario", puede morigerarse a apercibimiento, haciendo saber al inspector que la morigeración se realiza por única vez por los motivos expuestos.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector **JAVIER FILOMARINO DNI N° 31.193.438**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos._

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

Salta, 09 JUN 2022

RESOLUCION N° 0107**REF: EXPTE. N° 23276-SV-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. **DANIELA ALEJANDRA VELAZCO**, DNI N° 27.694.768 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dra. Daniela Alejandra Velazco, DNI N° 27.694.768, MP, N° 4552, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 27694768-400).

QUE a fs. 02, adjunta copia certificada de D.N.I N° 27.694.768

QUE a fs. 03, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el N° 4552, Folio N° 6052 del Libro N° 13 desde el 29/11/2006 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Daniela Alejandra Velazco, DNI N° 27.694.768, M.P. N° 4552, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta._

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

Pereyra

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 06 días del mes de Juniode 2.022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. Velazco Daniela Alejandra, DNI N° 27.694.768, M.P. N° 4552, con domicilio en Etapa 1 BK D, S/N, P/3, D/14, B° Pque. Belgrano de la ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art. 14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que EL PRESTADOR Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del PRESTADOR Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA: EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.-

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaria de Movilidad Ciudadana y/o al MUNICIPIO y asume EL PRESTADOR, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar EL PRESTADOR en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros._

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. –

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. –

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 22 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0108

REFERENCIA: EXPTE N° 62508-SV-21, NOTA SIGA N° 11058/21.-

VISTO: El expediente de referencia, el cual se inicia mediante nota elevada por la Directora de asuntos legales y despacho, Dra. Claudia Benavidez al Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, informándole el incumplimiento del Insp. Ricardo Barrera a lo dispuesto en el art. 62 B) inc. 17 del Decreto 530/02, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan copias certificadas de: Providencia dictada por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho, en la cual se requiere que en un plazo de 5 días produzca informe referente al Expte. 29029-SG-21 el Insp. Ricardo Barrera y se emite Cedula de Notificación dirigida al inspector ya mencionado precedentemente.

QUE a fs. 04 y 05, rolan copias certificadas de: Providencia dictada por el Programa de Asuntos Legales en la cual se deja plasmado que se le otorga un último plazo de dos días al Insp. Barrera para que produzca informe referente al expediente 29029-SG-21 y se emite Cedula de Notificación notificándose el mismo en fecha 05/10/21.

QUE a fs. 06, rola copia de elevación al Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho, haciendo saber de la incomparecencia del Insp. Barrera Ricardo.

QUE a fs. 07, rola copia certificada en el cual se ordena iniciar el procedimiento disciplinario.

QUE a fs. 08, rola Providencia dictada por el Programa de Asuntos Legales y Despacho en la cual se requiere citar al Insp. Barrera a producir por escrito el descargo referente a las incomparecencias.

QUE a fs. 09, rolan Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación, y Descargo del Insp. Barrera Ricardo *expresando* " ...de acuerdo a lo requerido oportunamente y a pesar de haber solicitado copia del expediente de referencia, como así también haber podido juntar pruebas para mi descargo, no logre realizarlo por cuanto el suscripto al momento de requisición se encontraba y así actualmente bajo prescripción médica...".

QUE a fs. 13, rola Informe del Dpto. Organización de Personal informando de la prestación de servicio del Insp. Barrera: Mes de agosto 2021: Licencia reglamentaria año 2019 tramitada mediante Expte. N° 67740-SV-2019 a partir del día 02/08/21 al 08/09/21, Mes de septiembre 2021: Prestación normal de servicios desde el día 09/09/21 al 30/09/21, Mes de Octubre 2021: Prestación normal desde 01/10/21 al 31/10/21, Mes de Noviembre 2021: Licencia Reglamentaria año 2019, tramitada mediante Expte. N° 67.740-SV-2019 a partir del día 01/11/21 al 18/11/21 y licencia reglamentaria año 2020 tramitada mediante Expte. N° 19.326-SV- 2021 desde el día 19/11/2021 hasta el día 30/11/21. Mes de Diciembre 2021: Prestación normal desde 01/12/21 al 31/12/21. Agrega que no registra pedido de carpeta médica del Insp. Barrera y registra antecedentes, conforme a Resolución N° 035/22 se le aplico la sanción de suspensión de 1 día sin goce de haberes, en suspenso hasta iniciarse el proceso de exclusión de tutela sindical.

QUE en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde proceder a un análisis pormenorizado de las presentes actuaciones.

QUE la falta imputada al Inspector Barrera en las presentes actuaciones, es la prevista en el Art. 62 B) inc. 17 "No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior", conforme constancias certificadas en el Expte. 29029-SG-2021 que se acompaña.

QUE en Expte. 29029-SG-2021, el Inspector Barrera fue citado en 2 oportunidades – fs. 49 y 55 de dicho expediente y fs. 03 y 05 de los presentes a formular descargo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el decreto 530/02. Resulta fundamental destacar que en la parte inferior de la cédula de fs. 49 del Expte. 29029-SG-21; copia fiel obrante a fs. 02 de los presentes, se encuentra el cargo, del cual surge que fue el mismo agente de mención quien la recibió en fecha 17/08/21. Idéntica situación se observa en la segunda cédula de notificación de fs. 55 del Expte. 29.029; copia fiel obrante a fs. 05 de los presentes de fecha 05/10/21, recibida por el agente Barrera.

QUE ambas cédulas de notificación fueron recibidas por el Inspector en cuestión, quien tenía pleno conocimiento del plazo para formular descargo, no obstante en ninguna de dichas oportunidades presentó descargo ni acreditó motivo suficiente que justifique su incumplimiento.

QUE al suscribir las cédulas de notificación remitidas en Expte. N° 29.029, el Inspector Barrera quedo notificado de forma fehaciente que debía formular descargo. Por lo que debe aplicarse la sanción correlativa a la falta incurrida (Art. 62 B) inc. 17), de ello que la sanción correspondiente a dicha conducta, es la de suspensión ya que encuadra dentro de las faltas graves, en virtud a lo previsto en el Art. 57 inc. 2 del Decreto 530. Sin embargo, a los fines de aplicar la sanción deben tenerse en cuenta todas circunstancias que influyen a la hora de merituar la sanción, dado que primeramente debe considerarse si se aplicará morigeración alguna, según revista o no la calidad de primario el agente. Por su parte, el Inspector Barrera cuenta con antecedentes, fue sancionado mediante Resolución N° 035/22 dentro del año calendario, por lo que no se aplica morigeración alguna. En segundo lugar, cabe destacar que el Inspector Barrera, cuenta con tutela sindical, por el periodo de 2 años a partir de Octubre de 2019 por la Entidad gremial S.T.M.S., más un año de tutela sindical previsto por la Ley de Asociaciones Sindicales Ley N° 23.551, cumpliéndose todos los plazos legales en Octubre de 2022.

QUE no puede desconocerse que el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la responsabilidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que debió comparecer y formular el descargo pertinente, para no obstaculizar el procedimiento desarrollado en Expte. 29.029-SG-2021 – Reclamo administrativo del Contribuyente, Sr. Antonini.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra una falta de respeto a sus pares y falta de confiabilidad necesaria, siendo imprescindible la corrección de esas conductas en miras a evitar que éstas se repitan, situación que se agrava si se tiene en cuenta la jerarquía del agente. Por lo que en debe sancionarse la conducta, en el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE si bien el período para el cual el agente Barrera fue electo como delegado gremial, se extendió desde Octubre de 2019, por un periodo de 2 años hasta 2021, encontrándose actualmente vencido, pero conforme lo establecido en el Art. 48 de la ley 23.551 (mandato más un año más), aún se encuentra bajo la protección de la Tutela Sindical, hasta el mes de Octubre de 2022.

QUE por lo motivos expuestos, y dado que el agente tiene tutela sindical, de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto, hasta tanto se ordene la Exclusión de la Tutela Sindical con la que cuenta, todo ello a las resultas del proceso a iniciarse por Procuración General.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **BARRERA RICARDO RAMON**, con DNI N° **18.123.419**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 22 JUN 2022

RESOLUCION N° 0109

REFERENCIA: Expte. N° 29741-SV-2022.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Matías Rafael Gubiani Córdoba, D.N.I. N° 29.737.107, con domicilio en B° Parque Belgrano Block A Dpto. 9 Etapa 2°, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, Dominio: OYN-726, Año 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08, 16, 17, rolan copias certificadas de: Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia, Licencia de Conducir, DNI, Certificado de buena salud emitido por el Dr. Esteban Agustín MP. 3877, Certificado de Apto Psicofísicos emitido por el Hospital Dr. Miguel Ragone, Póliza de Seguros con detalle de cobertura, documentación perteneciente al Sr. Matías Gubiani Córdoba.

QUE a fs. 09 a 15, 18, rolan copias certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros con detalle de cobertura y recibo de pago emitida por Seguros Rivadavia, documentación perteneciente al dominio OYN-726.

QUE a fs. 19, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 023 para ser usufructuada en el Dominio OYN-726, año 2015, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 21, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 023, a favor del Sr. Matías Rafael Gubiani Córdoba, D.N.I. N° 29.737.107, con domicilio en B° Parque Belgrano Block A Dpto. 9 Etapa 2°, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, Dominio: OYN-726, Año 2015, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 023 Sr. Matías Gubiani Córdoba, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 023.-**"

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Matías Gubiani Córdoba, D.N.I. N° 29.737.107, con domicilio en B° Parque Belgrano Block A, Dpto. 9, Etapa 2°, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 22 JUN 2022

RESOLUCION N° 0110

REFERENCIA: Expte. N° 54320-SV-21

VISTO la presentación del Sr. Benjamín Ontiveros, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 49 Parada 06, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola solicitud de baja de la Licencia de Taxi Flet N° 49 Parada 6, presentación realizada en fecha 05/11/21, por el Sr. Ontiveros Benjamín, con DNI N° 8.164.250.

QUE a fs. 02, rola Recibo por pago de Sellado tributo Varios Reposición de Fojas emitido por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 03 y 04, 04 vta., rolan Cédulas varias de Notificaciones, en fechas 21/03/21 y 04/04/21, que en esta última la Sra. Graciela Ontiveros hija del Sr. Ontiveros Benjamín, informa que el mismo falleció y adjunta certificado de defunción.

QUE a fs. 05 y 06, rola copia del Certificado de Defunción que en fecha 15/11/21 falleció el Sr. Ontiveros Benjamín y de DNI del mismo.

QUE a fs. 07, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones que a través del Dpto. Pericias Mecánicas se verifico que la unidad con dominio UMD-452 no presenta característica de taxi flet.

QUE a fs. 08, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, del que surge que la unidad dada de baja no tiene características de Taxi Flet.

QUE a fs. 10, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 49 Parada 06 y desafectando al dominio UMD-452.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 49 Parada 06, que le fuere otorgada a favor al Sr. Benjamín Ontiveros, con DNI N° 8.164.250, con domicilio en B° Morosini calle Cosquin N° 702, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio UMD-452 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 49 Parada 06 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UMD-452, correspondiente al Sr. Benjamín Ontiveros.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Benjamín Ontiveros.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 de Junio de 2022

**PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESOLUCIÓN N° 000002
REF: Expte N° 21459-SG-2020**

Visto el expediente de referencia relativo al techado en la verdea del espacio público colindante al domicilio sito en Barrio El Huaico I, Mza 481 D- casa 19 y;

CONSIDERANDO;

QUE a fs. 1 consta denuncia de vecinos solicitando la intervención Municipal para la desocupación del espacio público por parte del Sr. Dagun.

QUE a fs 5 obra acta de inspección, de fecha 12/5/2020, donde surge que se verificó la construcción de un techado en espacio público colindante a la vivienda del Sr Dagun; en virtud de ello se realiza la notificación N° 13600 (fs 8), a efectos que paralice la obra, presentación de documentación técnica y retiro de construcción metálica sobre la vía pública.

QUE con fecha 6/8/20 se realizó una nueva inspección que da cuenta del incumplimiento del Sr Dagun, por lo que se procedió a labrar el acta de infracción N° 7519 por no cumplimentar una intimación dentro del plazo estipulado, No obstante ello, se lo volvió a intimar al retiro de lo construido en espacio público mediante notificación N° 13001. En dicha acta se dejó expresado (fs7vta) , que la propietaria del inmueble en dicha oportunidad manifestó que no retiraría el techado en razón que en la avenida existen otros similares, sin perjuicio de los insultos hacia el inspector y el municipio, amenazando con romper vidrios del vehículo municipal y a tal efecto se acompañan fotos.

QUE a fs 10/11 consta acta de inspección de fecha 13/8/20, mediante al cual se verificó el incumplimiento a las intimaciones formuladas y se labró la pertinente acta de comprobación, identificada con el N° 07669, por infracción al Art 43, inc 3, punto x, por efectuar obra nueva o ampliación sin contar con la correspondiente autorización. Sin perjuicio de ello se reiteró notificación a través de la notificación N° 13341.

QUE a fs 23/34 rola dictamen de la Jefa del Programa de Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

QUE a fs 27/28 consta la Resolución N° 2/21 del Subprograma de Inspecciones de Obras Menores, en virtud de la cual, se ordena la inmediata paralización de la obra referida bajo apercibimiento de ley; se intima al propietario a que en un plazo de 20 días hábiles presente documentación técnica aprobada bajo apercibimiento de demolición y finalmente ordena el retiro del techo metálico de la acera, también, bajo apercibiendo también de ley.

QUE a fs 31/32 rola notificación de la mentada resolución al denunciado, con fecha 30/3/21.

QUE a fs 35 consta orden de inspección de obra, con recepción o vista de obra el día 30/5/21, mediante al cual se informa que no se dio cumplimiento a la intimación cursada.

QUE a fs 39/40 rola nueva notificación a los propietarios del inmueble de caso a fin de notificarlos de la Resolución 2/21, del Subprograma de Inspecciones de Obras Menores, de fecha 2/9/21.

QUE .fs 42 y por aplicación de la Resolución 29 de la Secretaria de Desarrollo Urbano el Subprograma de Inspección y Seguimiento de Obra, ordena nueva inspección en el lugar, realizándose el día 20 de septiembre del 2021, mediante la cual se informa, en resumidas cuentas, que la situación no ha cambiado, solo agrega que en dicho espacio público, techado, funciona un negocio.

QUE A fs 43 se notifica al propietario – Notificación Nro 12958, "nuevamente", con fecha 20 de septiembre, que debe retirar el techo de la vereda.

QUE quede constancia de los obrados surge que se ha dado oportunamente intervención a la entonces Coordinación Jurídica Legal; a la Asesora de Intendencia; a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; y a la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs 11 obra pase a la Subsecretaría de Obras Privadas, agregando a fs. 12/13 plano de ubicación de relevamiento planímetro del lugar en cuestión y foto.

QUE a fs 14 la Responsable del subprograma de Catastro y Régimen Dominal, informa que se observó que en el espacio público ubicado entre Avenida Circunvalación y calle Coronel Suarez, colindante con la Matrícula 75467, se encuentra una construcción de mampostería con techo de chapa y portón metálico y que el mismo es un espacio público.

QUE a fs 15, rola notificación, de fecha 5/8/20, al ocupante del inmueble en cuestión, intimando a que en el plazo de 5 días, proceda a retirar todo lo construido sobre el espacio público, caso contrario el Municipio lo hará a costa del propietario, deslindado responsabilidad por accidente y bajo apercibimiento de ley. Notificación que se dejó pegada en el portón por encontrarse ausente.

QUE a fs 16 rola informe de inspección de fecha 13/1/21, donde consta que no se dio cumplimiento a lo intimado, al igual que con el informe de inspección de fecha 2/2/21 (fs.18)

Que a fs 49 obra nuevamente orden de inspección de fecha 24 de septiembre con iguales resultados a las anteriores, seguida de notificación, planilla de informe y fotos.

QUE a fs 50 rola acta de infracción N° 8408 de fecha 24/9/21 a fs 51 planilla de informe de acta de inspección acompañada de foto.

QUE a fs 54 rola nueva denuncia de vecino por el uso indebido de la vía pública en mza 481D, casa 19 Barrio el Huaico.

QUE a fs 56 obra pase del Subprograma de Suelo y Cartelería al Programa de Cuidado de la Vía Pública para su intervención.

QUE a fs 57 obra Expte 51998-SG-2021 donde el Sr. Dagun solicita se de permiso para mantener el techado.

QUE a fs 68 rola Notificación N° 429/22 del 06/05/2022, emitido por el Sub Programa de Uso de Suelo y Cartelería, no haciendo lugar al pedido del Sr Dagun.

QUE el dominio público, consiste en una masa o conjunto de bienes, hallándose sometidos a un régimen jurídico especial de derecho publico.

QUE el poder de policía sobre cosas dominiales, es un atributo estatal exclusivo e indelegable; por ende, éste es el único límite puesto al individuo para el ejercicio de los usos .

QUE la facultad para dictar disposiciones reglamentarias es competencia general de la administración como encargado de la conservación a custodia del dominio público, se trata de una manifestación particular o específica del poder de policía general sobre el dominio público.

QUE los bienes de dominio público jamás pueden pertenecerles a personas particulares, a los administrados .

QUE nuestra Carta Municipal prescribe en el artículo 52 dice: Bienes de Dominio Público "Serán bienes de dominio público municipal los destinados para uso y utilidad con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo a aquellos que provienen de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encuentren afectados a tal fin a las prestación de servicios públicos" .

QUE el Decreto 837/20 creó el Programa de Cuidado de la Vía Pública, que tiene a su cargo el control de uso y ocupación del espacio público, erradicación de obstrucciones ilegales y riesgosas en la vía pública y que está a cargo de la Dra. María Emilia Calamaje .

QUE dicho Decreto establece entre sus funciones, controlar y sancionar el cumplimiento en materia de invasión de espacio público, veredas, antenas y todo otro obstáculo que contradiga la normativa vigente .

QUE resulta imperioso dictar el acto administrativo pertinente a los efectos del desalojo y retiro de obstrucción del espacio público municipal afectado,

**LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
CUIDADO DE LA VIA PUBLICA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR: La demolición, el desalojo y retiro de todo lo construido e instalado en el espacio público municipal sito en la vereda del domicilio de Barrio El Huaico I, Mza N°481D- casa 19, con colaboración del equipo de la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente, con cargo al responsable de la ocupación y acompañando informe detallando los gastos realizados para el cumplimiento de la medida, para su posterior cobro.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al ocupante del inmueble ubicado en Barrio El Huaico I, Mza N°481D- casa 19 de esta ciudad del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE como responsable para el cumplimiento de la medida a los agentes que este Programa disponga, quien/es estará/n a cargo del operativo; Facultándose al/ los agente/s actuante/s a requerir el auxilio de la Fuerza Pública, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente su colaboración a los efectos que realice los trabajos mencionados en el artículo 1° del presente, con personal y equipos a su cargo, acompañando informe detallado de los gastos realizados para el cumplimiento de la medida, y para su posterior cobro.

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR el apoyo de Escribanía Municipal a fin que realice el acta pertinente, con registración fotográfica de los distintos trabajos ordenados en la presente.

ARTICULO 7°.- TOMAR RAZON la Secretaria Legal y Técnica. - Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente – Secretaria de Desarrollo Urbano - Subsecretaría de Prevención y Emergencia.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CALMEJANE

SALTA, 28JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 49
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA la Ordenanza N° 14456/14 y el Dto Reglamentario 423/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza".

QUE dispone el Art. 9° de la Ordenanza N° 14456/14 que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar ferias artesanales los días sábados, domingos y feriados pudiendo hacer extensivo estos permisos a los días de vacaciones escolares en los horarios y modalidad que serán objeto de la reglamentación de la presente Ordenanza.

QUE el Art. 9° del Dto 423/21 establece los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs. Para determinar los días y horario feriales en época de vacaciones, se tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional.

QUE de manera excepcional se autorizan los días 17 y 24 de Junio del año 2022, el 01 de Julio del año 2022, y para el periodo vacaciones de invierno los días 08, 13, 15, 19, 20, 22, 27 y 29 de Julio del año 2022.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR de manera excepcional el emplazamiento de las ferias artesanales, Balcarce, Plaza General Güemes y Paseo de los Poetas, para los días 17 y 24 de Junio del año 2022, el 01 de Julio del año 2022 y para el periodo vacaciones de invierno 08, 13, 15, 19, 20, 22, 27 y 29 de Julio del año 2022, los horarios serán los establecidos por Ordenanza N° 14456/12 y Dto. 423/21, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a Andrés Justiniano Sierra, Dra. María Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Esteban Herrera y Sra. Elizabeth, Mabel Robles.-

ARTÍCULO 3°: DE FORMA. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 28 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 07/2022
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

VISTO la Ordenanza N° 14.858, y;

CONSIDERANDO:

QUE la referida ordenanza crea el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo, dependiente de la entonces Secretaría de Acción Social o el organismo que en el futuro la reemplace y determina que esa Secretaría será la autoridad de aplicación.

QUE el Artículo 5° de la mencionada norma prevé que la Autoridad de Aplicación conformará un Consejo Asesor Ad Honorem, que funcionará conjuntamente con la Escuela Municipal de Boxeo, con el objeto de aportar en la materia y garantizar la ejecución y proyección de este deporte a través de la participación y realización de conferencias, combates, torneos y todo tipo de evento relacionados con el boxeo.

QUE conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior, la Secretaría de Juventud y Deportes es el órgano que en materia de deportes mantuvo las competencias que anteriormente estaban asignadas a la Secretaría de Acción Social, debiendo en consecuencia, ser considerada la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.858.

QUE a efectos de conformar el Consejo Asesor, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR el CONSEJO ASESOR AD HONOREM, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 14.858, el que quedará integrado por las siguientes personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Representante de:</u>
Federico NIOI VARG	25.801.637	Secretaría de Juventud y Deportes
Baldomero Darío CÓRDOBA	31.999.463	Comisión de Boxeo
Ramiro Cristian Benjamín ARIAS	26.025.872	Escuela Municipal de Boxeo

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los funcionarios mencionados precedentemente, no percibirá remuneración alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante su respectivo Decreto de designación._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Juventud y Deportes._

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CHAVEZ DIAZ

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

COMUNICADO N° 03/22

REF. NOTA N° 05/22

"Se comunica a los familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMÚN (Ordenanza n° 14699 – Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castellii Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N° DE ORDEN	N° DE CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4440	PALIZA ANTONIO	12/04/2022
2	4441	N. N. PALIZA PALACIO	12/04/2022
3	4442	FERNANDEZ JULIA FERMINA	12/04/2022
4	4443	SERRANO MARTIN GABRIEL	12/04/2022
5	4450	CUELLAR OSCAR	12/04/2022
6	4451	N. N. SUAREZ	12/04/2022
7	4452	QUINTEROS ANICETO	12/04/2022
8	4461	ACUÑA SEBASTIANA	16/05/2022
9	4462	LUNA A. MARIA	16/05/2022
10	4464	FERNANDEZ LUIS RODRIGO	16/05/2022
11	4465	QUIPILDOR HERNANDEZ DAMIAN	16/05/2022
12	4466	COCOCCIA ORLANDO	16/05/2022
13	4467	AVENDAÑO ROSANA E.	16/05/2022
14	4468	VILTE CARMEN DELIA	16/05/2022
15	4469	G. DE MILLARES MARIA T. A.	16/05/2022
16	4470	MILLARES SANTOS N.	16/05/2022
17	4471	OCHOA VALENTINA MARISOL	16/05/2022
18	4472	ELBA ELSA L. DE GOMEZ	16/05/2022

19	4473	VALDEZ MANUELA	16/05/2022
20	4474	MANSILLA ARSENIA	16/05/2022
21	4475	CARRASCO JUANA ESTELA	16/05/2022
22	4476	PALLARES HORACIO	16/05/2022
23	4477	GUANTAY VENANCIO	16/05/2022
24	4478	VILLEGAS ROSA	16/05/2022
25	4479	RIVERO FELISA	16/05/2022
26	4480	ZAMBRANO EPIFANIA	16/05/2022
27	4481	IBAÑEZ ADRIAN	16/05/2022
28	4482	MACHONE JOSE LUIS	16/05/2022
29	4484	PALAVECINO LUCRECIA E	16/05/2022
30	4485	MARTA M. ESCRIBAS DE CUELLAR	16/05/2022
31	4486	LAIME VENANCIO	16/05/2022
32	4487	CRUZ PETRONILA	16/05/2022
33	4491	CARRIZO JOSE ELOY	16/05/2022
34	4492	SORIA ISIDORA AZUCENA	16/05/2022
35	4493	MARTINEZ MONSERRAT	16/05/2022
36	4494	MARTINEZ ESPERANZA	16/05/2022
37	4495	GUTIERREZ DIONICIO	16/05/2022

JULIO VILLAFAÑE

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

COMUNICADO N° 04/22

REF. NOTA N° 06/22

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castellii Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	238	1	3	270	MARTINEZ DOLORES	06/08/2019
2	5	2	5	457	MAITA SEGUNDO CRISOSTOMO	08/11/2020
3	138	2	3	590	BRAVO SERGIO	31/12/2020
4	168	2	3	620	RENE VARGAS ROJAS	23/11/2021
5	258	2	3	710	GARBINO ANTONIO	31/12/2020

6	343	2	3	795	ARIAS MARIA DEL V.	19/06/2020
7	368	2	3	820	CHAVEZ EDGAR ALFREDO	26/06/2020
					CHAVEZ MARIA CRISTINA	
8	400	2	5	852	GUTIERREZ FLORENTINA	31/12/2021
					CASASOLA SALVADOR	
9	409	2	4	861	CHAUQUE TOMAS	04/08/2020
10	10	3	5	882	BARRIENTOS FREDY	31/12/2020
11	200	3	5	1072	QUISPE JAIME GERARDO	31/12/2020
12	215	3	5	1087	CARDOZO PALMIRO	31/12/2020
13	274	3	4	1146	CORTEZ MARIA R.	31/12/2020
14	43	4	3	1335	CLARISA M. DE ACOSTA	31/12/2018
15	88	4	3	1380	GONZALEZ ROQUE R.	31/12/2020
16	111	4	1	1403	CRUZ JOSE ANTONIO	31/12/2020
17	152	4	2	1444	FERNANDEZ SERGIO R.	20/07/2020
18	189	4	4	1481	SAYAGO BERTILDA PASTORA	31/12/2020
19	404	4	4	1696	VAZQUEZ JOSE BENJAMIN	31/12/2019
20	139	6	4	2271	MAIGUA GUADALUPE	12/07/2021
21	212	6	2	2344	REINOSO ESCOBAR EMELINA	14/06/2021

22	265	6	5	2397	CRISTINA R. DE GARCIA	03/08/2021
23	349	7	4	2901	AUDELIA LOPEZ DE CRUZ	29/10/2019
24	49	9	4	3441	PEREZ LUISA	
25	89	9	4	3481	CHOQUE AMADEO	
					CHOQUE AARON MARTIN	
26	148	9	3	3540	VILLA SEGUNDO	03/02/2020
27	180	9	5	3572	N. N. SAVAN	
28	360	9	5	3752	MENDEZ HECTOR SIMON	26/03/2021
29	104	10	4	3916	VILLAGRA JOSE ALBERTO	24/06/2021
30	332	10	2	4144	GUTIERREZ UBALDA LIDIA	06/01/2021
31	19	11	4	4250	PEPELNAC FELIX	31/12/2021
32	46	11	1	4277	ADET LUIS	31/12/2021
33	51	11	1	4282	PLAZA MIGUEL ANGEL	31/12/2021
34	128	11	3	4359	MIRANDA JUAN	31/12/2021
35	192	11	2	4423	PAZ DE GOMEZ MABEL DEL ROSARIO	09/02/2021
36	273	11	3	4504	GARZON PABLO RAFAEL	31/12/2021
37	300	11	5	4531	CALVO ANGELA	31/12/2021
38	302	11	2	4533	ALBORNOZ IRMA	31/12/2019
39	316	11	1	4547	VARAS WALTER RAQUEL	31/12/2021
40	318	11	3	4549	ONTIVEROS JUAN CARLOS	31/12/2018
41	355	11	5	4586	CARDOZO HERMINIA ELIBERTA	31/12/2019
42	394	11	4	4625	BARTOLO SANCHEZ	31/12/2021
43	397	11	2	4628	RABAGO JULIA	31/12/2020
44	403	11	3	4634	VALLEJOS ESTARGIDO	31/12/2020
45	417	11	2	4648	ALVAREZ ANTONIO RICARDO	10/10/2019

46	418	11	3	4649	LESCANO FLORINDA ADELMA	31/12/2021
47	419	11	4	4650	GUZMAN NICOLASA	31/12/2021
48	58	13	3	5129	PATAGUA JOSEFINA FRANCISCA	31/12/2020
49	67	13	2	5138	GUTIERREZ RAMON	31/12/2020
50	161	13	1	5232	RODRIGUEZ DE S. MARIA	19/11/2019
51	166	13	1	5237	BISON JUAN PABLO	07/08/2020
52	241	13	1	5312	AGUIRRE PEDRO	17/04/2020
53	275	13	5	5346	VELASCO PABLO	31/12/2020
54	324	13	4	5395	ARTAZA JOSE ANTONIO	27/07/2020
55	373	13	3	5444	ALEGRE CLAUDIO SEBASTIAN	31/12/2020
56	397	13	2	5468	BAÑAGASTA RICARDA	31/12/2020
57	457	13	2	5528	NAVARRO PETRONA	29/06/2020
58	506	13	1	5577	FERNANDEZ OCON AMALIA	29/06/2020

59	576	13	1	5647	MARIA SOCORRO DE LA CUESTA	31/12/2020
60	650	13	5	5721	LEDESMA MARINA	31/12/2019
61	668	13	3	5739	GUERRERO ALEJANDRO	31/12/2020
62	683	13	3	5754	FERNANDEZ DOMINGO	31/12/2020
					RODRIGUEZ SANTIAGO	
63	688	13	3	5759	IGLESIAS JUAN FRANCISCO	23/12/2020
64	935	13	5	6006	TOLABA HIPOLITA	31/12/2019
65	1051	13	5	6122	MARIA MARTA BRAVO	28/02/2019
					MARTA NOEMI B. DE BRAVO	
66	1270	13	5	6341	ALVAREZ RAMON NICOLAS	19/07/2021
67	92	14	2	6473	BALTAZAR RITA	20/05/2021
68	160	14	5	6541	REYNA ANGEL R.	31/12/2019
69	776	14	1	7157	MOLINA PEDRO NICOLAS	02/10/2018
70	204	16	4	8110	JOSE APROSOFF	26/02/2020
71	30	17	5	8151	GONZALEZ GUILLERMO	31/12/2020
72	42	17	2	8163	PALACIOS BLANCA CLARA	12/09/2019
73	247	17	2	8368	LERA JUAN ARNALDO	31/12/2020
74	256	17	1	8377	DELGADO EMILIO	05/11/2020
75	292	17	2	8413	VILTE EDUARDO	30/09/2020
76	411	17	1	8532	ARCE RAFAEL	31/12/2020
77	101	18	1	8717	RUIZ AUDELINA DEL C.	31/12/2020
78	144	18	2	8760	SANCONTE PABLO ANDRES	31/12/2020
79	200	18	4	8816	DAUNA MARTIN EZEQUIEL	28/11/2020
80	206	18	4	8822	LAMAS BLANCA NELIDA	22/03/2021
81	408	18	3	9024	SANTOS RODRIGO ALEJANDRO	31/12/2020
82	431	18	1	9047	RAMOS JUANA FRANCISCA	31/12/2020

JULIO VILLAFANE

Salta, 16 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/2022

VISTO la Resolución General N° 016/2022 de esta Agencia de Recaudación y el Informe de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación, y:

CONSIDERANDO

QUE en virtud de lo dispuesto en el art. 175 de la Constitución Provincial y la Ley 6534, el Municipio de Salta detenta Potestad Tributaria respecto del Impuesto Inmobiliario Urbano y de las Tasas, la que se encuentra materializada en la Ordenanza N° 15.921 (Código Tributario Municipal);

QUE en un todo acorde con la doctrina de la Corte de Justicia de Salta que expresa "(...) la finalidad del reclamo administrativo previo es producir una etapa conciliatoria anterior al pleito, dar a la Administración la posibilidad de revisar el caso, salvar algún error y promover el control de legitimidad y conveniencia de lo actuado por los órganos inferiores..." (CJS Alonso, Diego, 11/06/1197, LLNOA 1998-632), la Agencia de Recaudación Municipal de Salta emitió la Resolución General N° 016/2022;

QUE por la citada resolución se invitó a todos los contribuyentes y/o vecinos que consideren afectados sus derechos a formalizar su reclamo ante esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE en virtud de las competencias establecidas en la Ordenanza N° 15.921, la Administración Tributaria Municipal busca promover el cumplimiento voluntario del contribuyente como requisito clave de una administración tributaria eficiente;

QUE se ha dicho: "...Estamos en una región plagada de informalidad en la ocupación del suelo e irregularidad en la construcción de edificaciones (autoconstrucción sin licencia previa). Priorizar el registro de "lo formal" deja afuera de las bases de datos y de los mapas catastrales a una parte importante del territorio y de ciudadanos considerados no-contribuyentes. Tal es la segregación catastral y tributaria que en algunas jurisdicciones se habla del "impuesto a la propiedad" en vez del "impuesto predial". Estos últimos términos son mucho más apropiados para nuestras ciudades heterogéneas donde las relaciones de las personas con la tierra son muy variadas. Limitar el catastro y los tributos solo a los propietarios es prueba de la incompletitud que genera una evidente inequidad en la región..." (Diego Alfonso Erba en su artículo "Política Tributaria y Política Catastral" publicado en Revista de Administración Tributaria CIAT);

QUE en ese orden, las facultades del Organismo Fiscal Municipal se encuentran establecidas bajo una concepción que reconoce el poder estatal estrictamente necesario para garantizar la dignidad, libertad y patrimonio de las personas; y a su vez limitar lo menos posible, pero necesario, los derechos de las personas para satisfacer las exigencias solidarias del interés público en un marco de justicia social;

QUE en el marco de lo dispuesto por la Resolución General N° 016/2022, se dispone que los contribuyentes comprendidos en el Anexo I que forman parte de la presente, no serán incluidos en las facturas del servicio eléctrico como medio de pago;

QUE en relación a la Tasa de Prevención y Protección de Personas y Bienes, se dispone que los contribuyentes con parcelas urbanas provisorias, no estarán incluidos en las facturas del servicio eléctrico como medio de pago;

QUE por otro lado se establece que las Parcelas Urbanas definidas en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, serán denominadas "Unidad Urbana" en las respectivas boletas de pago de tributo;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la LPAS, las Ordenanzas Ns° 15.832, 15.921, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER que los contribuyentes comprendidos en el Anexo I que forma parte de la presente, no serán incluidos en las facturas del servicio eléctrico como medio de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los contribuyentes con parcelas urbanas provisorias, no estarán incluidos en las facturas del servicio eléctrico como medio de pago de la Tasa de Prevención y Protección de Personas y Bienes.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las Parcelas Urbanas definidas en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, serán denominadas "Unidad Urbana" en las respectivas boletas de pago de tributo.-

ARTÍCULO 4°: TOMAR conocimiento a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y demás dependencias de esta Agencia de Recaudación.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

ANEXO I

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1	435907	5027681	DEBORA SOLEDAD REARTE
2	435908	5027683	SERGIO CALIZAYA
3	435909	5027706	SISTA FLORA GUERRERO
4	435910	5027715	SILVIA FABIANA PONCE
5	435911	5027719	TOLABA EUGENIO
6	435912	5027864	CHAILE RUBEN CECILIO
7	435913	5027867	VICTOR CRUZ
8	435914	5027882	MARTIN GABRIEL CARDOZO
9	435915	5028050	ELIZABETH LILIANA FLORES
10	435916	5028171	COLQUE LUIS NARCISO
11	435917	5028178	MARIA SARA RODRIGUEZ REY
12	435918	5028300	SELENA MABEL LOPEZ ORTIZ
13	435919	5028448	JIMENEZ ARISPE
14	435920	5028479	CARLOS HUGO SALAS
15	435921	5028483	ROLANDO ADOLFO CRUZ
16	435922	5028562	DELMIRA DURAN
17	435923	5028653	PATRICIA MABEL RODRIGUEZ
18	435924	5028804	CHOQUE
19	435925	5029273	NAVARRO
20	435837	5023014	VOGLER
21	435838	5023198	REQUE VELIZ
22	435839	5023327	LOPEZ GUSTAVO RODOLFO
23	435840	5023376	RAMOHA
24	435841	5023396	ESTEBAN TOCONAS
25	435842	5023422	AIDEE RAMOS DURAN
26	435843	5023657	PEDRO OCHOA
27	435844	5023722	HERRERA
28	435845	5023863	VARGAS FELISA
29	435846	5023922	GEMINIS S.A.
30	435847	5023924	OVEJERO
31	435848	5023940	ISASMENDI
32	435849	5023999	GUTIERREZ
33	435850	5024066	ARIAS
34	435851	5024117	MARGARITA DEL VALLE NOLAZCO
35	435852	5024159	CARRIZO
36	435853	5024331	BENITEZ
37	435854	5024333	RICARDO NAVES
38	435855	5024405	VEGA
39	435856	5024414	SERGIO LUIS VAZQUEZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
40	435857	5024423	NESTOR HUGO RODRIGUEZ
41	435858	5024424	NELIDA DEL VALLE GARCIA
42	435860	5024497	YOLANDA ELIZABETH POZO
43	435861	5024506	GONZALEZ
44	435862	5024513	VALERIA LILY ZERPA
45	435863	5024516	ALVAREZ
46	435864	5024546	PARRON
47	435865	5024570	SOCORRO DEL VALLE MARTINEZ
48	435866	5024574	SANTOS PATERIO BARBOZA
49	435867	5024580	VIVIANA ELIZABETH FERNANDEZ
50	435868	5024584	JUAN VASQUEZ
51	435869	5024606	DELGADO
52	435870	5024617	JUAN CARLOS PEREYRA
53	435871	5024637	HERNANDEZ
54	435872	5024644	ISIDORO DE JESUS MEZA MARTINEZ
55	435873	5024827	YUFRA
56	435874	5025152	CRUZ TIBURCIO
57	435875	5025353	SORUCO MARIA HAYDEE
58	435876	5025444	FLORES
59	435877	5025578	SERVICIOS ABACO S.R.L.
60	435878	5025600	PLANT
61	435879	5025747	DIAZ
62	435880	5025780	CUELLAR
63	435881	5025806	MIGUEL ANGEL CABELLOS
64	435882	5025929	NILDA MYRIAM ALVAREZ
65	435883	5026046	GARECA
66	435884	5026054	MONTENEGRO MARIA MAGDALENA
67	435885	5026104	EUSEBIA CHOQUE
68	435886	5026120	ZUÑIGA, MARIA SILVIA BETTINA
69	435887	5026208	DIAZ NARCISA
70	435888	5026229	GUTIERREZ
71	435889	5026255	AJAYA
72	435890	5026377	GABRIELA YANINA PARADA
73	435891	5026401	ESTER ELENA ALONSO
74	435892	5026481	CABRERA MARCOS HUMBERTO
75	435894	5026673	CARLOS VICENTE MAMANI
76	435895	5026676	POMA
77	435896	5026810	CASTILLO
78	435897	5026853	MARIELA SANDRA CARRIZO
79	435898	5027010	BANEGAS BULACIO
80	435902	5027475	TORANZO MARIA ANDREA
81	435903	5027573	ROJAS ANDRES FLORENCIO
82	435905	5027673	VIÑABAL

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
83	435906	5027679	TOLABA
84	435766	5016855	LIENDRO
85	435767	5017071	NALLIM JOSE CARLOS
86	435768	5017096	ZERPA HUGO ALBERTO
87	435769	5017157	BOTELLI
88	435770	5017229	DIAZ
89	435771	5017376	WILLIAMS
90	435773	5017851	MARTINEZ
91	435774	5017977	JOSE CARLOS DIAZ
92	435775	5018258	AVALOS OMAR ALFREDO
93	435776	5018395	ENRIQUETA MARINA PALACIO OLARTE
94	435777	5018501	LOZANO
95	435779	5018836	DE GLADYS GUANTAY FEMAYOR
96	435780	5018839	QUINTEROS
97	435781	5018846	ARIAS URIBURU
98	435782	5018848	JUAREZ
99	435783	5018850	ARIAS URIBURU
100	435784	5018896	CORREA
101	435785	5018905	SANCHEZ ANA MANUELA
102	435786	5018912	LIZARRAGA JUANA LUIZA
103	435791	5018989	BAUTISTA
104	435788	5018945	VELIZ
105	435789	5018950	BAUTISTA ANTOLIN CELI
106	435792	5019032	HERNANDEZ
107	435793	5019043	MEDINA LAZARTE
108	435794	5019066	SANTANDER
109	435795	5019108	SANTOS CLAUDIO ALFREDO
110	435796	5019146	PUITA
111	435797	5019147	FRANCISCA PUITA
112	435798	5019166	PEREYRA
113	435799	5019190	GORDILLO AMELIA
114	435800	5019196	ROMANO BURYALLE
115	435801	5019235	MASI MIRTHA EUGENIA
116	435802	5019252	TARRAGA
117	435803	5019256	COSTILLA GLADIS
118	435804	5019279	CORRALES
119	435806	5019282	COLQUI CLARA BETTY
120	435807	5019286	GOMEZ ROBERTO
121	435808	5019294	MARIA DEL CARMEN FERRONI
122	435809	5019313	MAYDANA
123	435810	5019345	MARTINEZ
124	435811	5019347	IBAÑEZ NILDA
125	435812	5020141	MARIA ESTHER RIVERA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
126	435813	5020183	CAZALBON
127	435814	5020295	JAVIER RODRIGO GUANTAY
128	435815	5020304	GONZALEZ
129	435816	5020309	MALDONADO DANIEL
130	435817	5020392	HUGO BARRIENTOS
131	435818	5020671	NANI MONICA JOSEFINA
132	435819	5020783	FERREIRA SILVIA MARCELA
133	435821	5020989	PISSONI
134	435822	5021100	BURGOS CAMACHO ALBINA GLORIA
135	435823	5021243	PRIETO
136	435824	5021306	MONTERRICHEL
137	435825	5021339	PEREYRA
138	435827	5021661	MEDINA
139	435828	5021702	MACACHA GUEMES BIBLIOTECA POPULAR N°3474
140	435829	5021789	GAUNA PEDRO BERNANRDO
141	435830	5021879	SERGIO ROLANDO PUENTES
142	435831	5021934	GUTIERREZ CARINA ELIZABETH
143	435832	5022131	DEL CERRO
144	435833	5022133	ZALAZAR JOSE SILVESTRE
145	435834	5022148	ROSA GAUDENCIA TILCA
146	435835	5022938	CARMONA
147	435836	5022974	ALONSO
148	435693	5002592	DANTUR
149	435695	5002641	MISION HOGAR INFANTIL
150	435696	5002669	BARROSO ENRIQUE
151	435697	5002686	MIRANDA
152	435699	5002862	RAFAEL ALEJANDRO CAÑAMERO
153	435700	5002867	BRASLAVSKY
154	435701	5002992	ZEBALLOS
155	435702	5003047	MORALES FLORES
156	435703	5003077	AVILEZ
157	435704	5003100	JOSE MARIA LAFUENTE
158	435705	5003397	MANSILLA NELIDA
159	435706	5003593	GUTIERREZ
160	435707	5003635	MARENGO
161	435708	5003699	MAIDANA
162	435709	5003835	LOPEZ ANTONIO
163	435710	5003855	FERRIL NATIVIDAD HORACIO
164	435711	5004234	SAN MILLAN MARIA JULIA
165	435712	5004235	GATTI
166	435713	5004236	VILTE
167	435714	5004237	VILTE
168	435715	5004320	OLMOS CABANILLAS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
169	435716	5004724	CAVOLO ALEJANDRO MARIO
170	435717	5004728	FONTANA
171	435718	5004776	RUSSO MOSCHINO MARIA ROS
172	435719	5004835	MARIA ANGELICA LINARES
173	435720	5005553	SAN JORGE CENTRO JUB.Y PENS.
174	435721	5005834	SANMILLAN SEBASTIAN
175	435722	5005927	GOMEZ
176	435724	5006597	GARCIA
177	435725	5006617	CASIMIRO
178	435726	5006799	VIVEROS CATALINO
179	435728	5006978	VALDIVIA CARLOS ALBERTO
180	435729	5006999	BAUTISTA
181	435732	5007871	SANTOS ENRIQUETA CONDORI
182	435730	5007412	VALLEJOS VICTOR HUGO
183	435731	5007858	VALDIVIEZO RENE SANTOS
184	435733	5008085	JORGE NESTOR ONESTI
185	435734	5008114	WALBERTO RODRIGUEZ
186	435735	5008500	LIDUVINA AGUILERA
187	435736	5009298	DIAZ TORINO
188	435737	5009680	HEREDIA
189	435739	5010846	ALCIRA JULIANA RUIZ
190	435740	5011485	GOMEZ
191	435741	5011528	GRUPO NUEVO HORIZONTE SRL
192	435743	5011646	SOTO LILIANA DEL SOCORRO
193	435744	5011668	POMAR CAMACHO
194	435745	5011703	ARGAÑARAZ SANTOS RAFAEL
195	435746	5012463	RAMIREZ
196	435747	5012688	RAMOS VICTOR
197	435748	5012727	MECANICA BAGGIO SRL
198	435749	5012867	NAVAMUEL ANIBAL ANTONIO
199	435750	5013206	ROJAS VELIZ
200	435751	5013242	ALDO PIO ARROYO
201	435752	5013382	QUIROGA
202	435753	5013500	VEGA DE SANCHEZ LIDIA
203	435754	5013904	SOTO
204	435755	5014137	RIOS
205	435758	5014588	CYA TURISMO S.R.L
206	435759	5014642	MARIO GUILLERMO GUERRA
207	435760	5014666	PELOC
208	435761	5014724	ANGEL ALEJANDRO VARGAS
209	435763	5015632	GARNICA ALCIRA
210	435764	5016295	SEVERA ROSA RIOS DE VISICH
211	435765	5016321	MONTAGNA, SILVIA CRISTINA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
212	435620	3102147	RODRIGUEZ ALCOGER CERVANDO
213	435622	3103137	MARTINEZ, Juan Fernando
214	435623	3103675	MARIA AZUCENA CONTRERA
215	435624	3104489	QUIZARRA ZENON
216	435625	3104521	JOSE OSCAR COLLAR
217	435627	3105722	C D B DE MONTES
218	435628	3106222	CARLOS CENTELLAS ERAZO
219	435630	3106397	GUZMAN ARTURO ALBERTO
220	435631	3106482	DEL VALLE H S
221	435632	3108468	SIQUIER HUGO DEL VALLE
222	435633	3108581	QUISPE ESTER
223	435634	3108763	DE CASTRO MARIA CRISTINA
224	435635	3108869	T TOR CHAUD CHALI SAFAR
225	435636	3108870	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
226	435637	3108871	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
227	435638	3108872	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
228	435639	3108873	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
229	435640	3108874	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
230	435641	3108875	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
231	435642	3108876	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
232	435643	3108877	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
233	435644	3109232	ROMERO AMALIA
234	435645	3109272	MARIN
235	435646	3111873	LAZCANO
236	435647	3113305	RUEDA CARLA EMILIA
237	435648	3114224	LITO LUIS HOMEZ
238	435649	3114334	RENFIGES
239	435650	3114523	ZAMBRANO
240	435651	3114643	HERRERA
241	435652	3114707	GOMEZ NATIVIDAD
242	435653	3114709	ROMERO AUGUSTO FAUSTO
243	435654	3115294	JORGE RAMOS
244	435655	3115635	LOPEZ
245	435656	3117952	FINANSER S.A.
246	435657	3118137	ANDREANI LOGISTICA S.A
247	435658	3118273	E P GOMEZ
248	435659	3118321	R FERNANDEZ
249	435660	3119879	MARTHA ESTHER YUDI
250	435661	3120721	S VICENTE TORRE
251	435662	3121244	BENITEZ CONCEPCION MARIA
252	435663	3121384	CARDOZO
253	435664	3122560	PJE CONS MELO
254	435665	3122787	CONS DTOS V TEDIN

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
255	435666	3123208	JOSE H BARRETO
256	435668	4000309	REFINERIA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
257	435670	4000455	HORIZONTES S.A.
258	435671	4000558	GIST BROCADES ARGENTINA S.A.
259	435672	4000593	MOLDES S.A.
260	435673	5000520	SULCA PERALTA GLORIA ESTER
261	435674	5000796	ROBLES RIOS ALBERTO JOSE
262	435675	5000942	FERNANDEZ
263	435676	5000991	PANZA
264	435678	5001261	FARFAN
265	435679	5001560	RUEDA JORGE AMADO
266	435677	5001042	HEREDIA
267	435680	5001693	CABAÑA EDUARDO LUIS
268	435681	5001721	LLENES Y CIA. S.R.L.
269	435683	5001981	JESUS GARCIA
270	435684	5002044	ARANDA CARDENAS
271	435685	5002085	DEL CERRO
272	435686	5002288	MANSILLA MANUEL
273	435687	5002310	PEDRAZA ROSA HIGINIA
274	435691	5002431	MARGARITA ROSA SAYAGO
275	435692	5002517	ANGEL GREGORIO CHOQUE SUCECION
276	435549	3090238	RAMOS
277	435550	3090248	ZAMARIAN
278	435551	3090277	PRP S I A CONS
279	435552	3090426	FRATELLI S.R.L
280	435554	3090990	CABADA
281	435555	3091261	ABOUDA ABDUL MOUNMEN
282	435557	3091307	NIEVA
283	435558	3091311	SERAFIN ARAMAYO
284	435559	3091347	EDUARDO OSVALDO ZUNINO
285	435560	3091650	ESTRADA
286	435561	3091818	BUBROSKI
287	435562	3091860	CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA
288	435563	3091955	BELLO
289	435564	3091997	GUERRA
290	435565	3092020	P GARZON
291	435566	3092079	MARVICK S.R.L.
292	435567	3092088	L GONORAZKY
293	435568	3092112	SUCESION DE VISENTINI RUBEN ALBERTO
294	435569	3092284	ZAMBRANO
295	435570	3092424	NASSR JACOBA
296	435571	3092455	CABRERA
297	435572	3092501	CONGREGACION DE HERMANAS TERCARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
298	435573	3092512	CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO DAY
299	435574	3092625	MS S.R.L
300	435575	3092853	ECHALAR
301	435576	3092860	FERRIL
302	435577	3092989	BIANCHI
303	435578	3093082	SONALL S.R.L.
304	435579	3093572	DELGADO
305	435580	3093575	CADAR EDUARDO
306	435581	3093639	SERIE S.R.L.
307	435582	3093744	VIRREY CONSTRUCCIONES S.R.L.
308	435583	3093870	RODRIGUEZ RAMON VICTORINO
309	435584	3094188	CAPPA
310	435585	3094236	OBEID SALIM HACIB
311	435586	3094239	DIA ARGENTINA S.A.
312	435588	3094886	JUAN CARLOS WIZNY
313	435589	3096499	DE B FLORES GONZALEZ
314	435590	3098125	MURGA
315	435591	3098172	TANCO
316	435593	3098432	V ANTONELLI
317	435594	3098752	DOMINGUEZ
318	435595	3098832	ALTAMIRANO
319	435596	3098862	ARTIGAS ANTONIO
320	435598	3100063	REALES
321	435599	3100301	MOORE
322	435600	3100327	CLEMENTE ELENA DEL HUERTO
323	435602	3100382	TORRES ALICIA ESTER
324	435603	3100417	SOLALIGUE
325	435608	3100593	FRIAS SILVA
326	435604	3100500	JOSE MARCELO SALEH
327	435605	3100590	SAN VTE PAUL HOGAR DE PAUL
328	435606	3100591	M FERRARI
329	435607	3100592	M A CAMPILONGO
330	435609	3100594	GOROSTIAGA
331	435610	3100595	JUAN CARLOS QUINTEROS
332	435611	3100596	ALICIA GABRIELA ALMENDRA FIORAMONTI
333	435612	3101080	HAYDEE VILLEGAS
334	435613	3101202	DEL MORAL
335	435614	3101246	A ZURITA
336	435615	3101262	ROSSINI LUACEN
337	435617	3101806	CRIVELLI GIAN PAOLO
338	435618	3101863	BARRERA
339	435619	3101956	REBOLLO NESTOR TORIBIO
340	435475	3066500	LESCANO FELIPE RAFAEL

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
341	435474	3066417	SANTILLAN
342	435476	3066611	VACCARELLA
343	435477	3066848	RUIZ MIGUEL ANGEL
344	435478	3070573	SANSONE
345	435482	3077234	SOSA
346	435483	3077552	J RAMOS
347	435484	3077597	BARJA MARIO ESTEBAN
348	435485	3077705	AJAYA
349	435486	3079033	DE J MAMANI DINIZZO
350	435489	3082605	RUIZ MORENO
351	435490	3082694	TORINO
352	435491	3082695	ZENON TORINO S.A.
353	435492	3082696	LAFUENTE
354	435493	3082697	RIVERO
355	435495	3082705	ITURBE
356	435494	3082704	GARCIA
357	435496	3082707	RESUCHE
358	435497	3082708	VILLANUEVA
359	435498	3082709	GRAY
360	435499	3082710	ARMONIA KOCHLE
361	435500	3082711	ISASMENDI
362	435501	3082714	TORINO SOLA
363	435503	3083080	TOMOGRAFIA COMPUTADA SOC. ESTADO
364	435502	3082805	CRUZ
365	435504	3083608	PATRON URIBURU
366	435505	3083629	BAZAR AVENIDA S.A.
367	435506	3083832	FUISTE UVA S.R.L.
368	435507	3084559	SERRUDO
369	435508	3084589	DIEGO ABEL LOPEZ
370	435509	3084642	SOFIA ANABEL ESPINOZA
371	435510	3084722	ALBERSTEIN
372	435511	3084866	AMA S.R. L.
373	435512	3084964	GUERRISI
374	435513	3084971	HERRERA
375	435514	3085110	NIEVAS JULIO ALBERTO
376	435515	3085124	DISTRIBUIDORA IBIZA NORTE S.H.
377	435516	3085460	RUHL
378	435517	3085467	AVILEZ ROMERO
379	435519	3085527	SPINOZZI
380	435520	3085644	MUÑOZ TORENA MARIA ALEJANDRA
381	435521	3085859	LONDON
382	435522	3086172	ARMADI S.R.L.
383	435524	3086826	PLAZA MIGUEL ANGEL

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
384	435525	3086873	HERRERA
385	435526	3086878	RIISE
386	435527	3086900	HOSPITAL SAN BERNARDO
387	435528	3086943	CORNEJO JUAREZ LUIS VICTOR Y ARAOZ FERNANDO LUIS S.H.
388	435529	3087408	ZIMMERMAN MUEBLES S.R.L
389	435531	3087935	A TEMER
390	435533	3088029	VIRGINIO VALENTE
391	435534	3088199	PEDRO EMILIANO BETTELLA
392	435536	3088384	EL CHARRUA S.R.L.
393	435537	3088463	B ZURITA CASTRO
394	435538	3088824	SARAVIA EMILIO ALEJANDRO
395	435539	3088825	DEL BIANCO
396	435540	3089099	RECCHIUTO
397	435541	3089337	ESTEBAN
398	435542	3089366	LOZANO ROQUE JUAN
399	435543	3089413	ABUEAD
400	435544	3089442	DELGADO
401	435546	3089702	ANDREUSSI TERZO
402	435547	3089962	SARTINI
403	435548	3090101	DEL CAMPO
404	435396	3031115	SUAREZ
405	435397	3032114	SALVA
406	435398	3032538	JULIO TORDOYA VERA
407	435399	3032568	GUTIERREZ COCA JUAN
408	435400	3033783	APARICIO FLORA
409	435401	3034138	LOS LAPACHOS
410	435402	3034143	EL MIRADOR S.A.
411	435403	3035635	CAYATA
412	435406	3035907	CERAMICA COQUENA SALTA S.R.L.
413	435407	3039906	CORDOBA MERCEDES DEL SOCORRO
414	435409	3040078	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
415	435410	3040079	COMP HAB SAN BERNARDO
416	435414	3040083	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
417	435415	3040084	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
418	435416	3040085	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
419	435417	3040086	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
420	435418	3040087	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
421	435420	3040090	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
422	435421	3040091	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
423	435422	3040092	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
424	435424	3040096	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
425	435426	3040341	RUBIO
426	435427	3040342	SAN VICENTE TORRE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
427	435428	3040542	INSTITUTO BUEN PASTOR
428	435429	3040581	Y CHIBAN SALEM
429	435430	3041084	C Y DE MAIDANA
430	435431	3041194	DIAZ
431	435432	3042129	TORRES NORMA LILIANA
432	435433	3042375	CARLOS MERCADO
433	435434	3043390	HANNE
434	435436	3043444	OVANDO
435	435437	3043868	ORTEGA
436	435438	3043915	MARTINEZ
437	435439	3043985	POPEYE BEISBOL CLUB
438	435440	3044079	MARTINEZ EUGENIO LORENZO
439	435441	3044145	TEJERINA FABIO
440	435442	3045072	SANTOS HECTOR RAMON
441	435444	3047093	STREULI HECTOR PABLO
442	435445	3047274	ESCUDERO
443	435446	3049214	FLORES NORMA LILIANA
444	435447	3053716	JUAN Y SERGIO RUEDA S.H.
445	435448	3054245	MAY
446	435449	3054328	ANGEL
447	435451	3054633	BRESLIN ISIDORO
448	435452	3054672	DE LA A DE FUENTE
449	435454	3054840	BARRIOS RUBEN EDUARDO
450	435455	3056800	ROMERO
451	435456	3056823	VERA DARIO MARCELO
452	435457	3056833	ANDREANI LOGISTICA S.A
453	435458	3058341	HOYOS LEONARDO MARCELO
454	435459	3058466	CANCHI RUBEN RICARDO
455	435461	3060924	KOFLER
456	435460	3060852	HASBANI JACOBO
457	435462	3061055	GARCIA
458	435463	3061100	PODER JUDICIAL DE LA PROV. DE SALTA
459	435464	3061533	FUENTES
460	435465	3062286	RUIZ DIAZ
461	435466	3065050	TELLE LUISA NOEMI
462	435467	3065087	TAPIA DARIO ABRAHAM
463	435469	3065601	SOLA
464	435470	3065652	TARITOLAY
465	435471	3065665	BRIZUELA
466	435472	3066154	ADOLFO GONZALEZ
467	435473	3066215	MARIA G. ALBORNOZ
468	435325	9002015	GONZALEZ
469	435326	9002016	RIVAS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
470	435327	9002017	ROMERO MARCOS EDUARDO
471	435328	9002018	MARCOS MAXIMILIANO GOMEZ GIAMPIERI
472	435329	9002022	TOLABA MARTIN ANICETO
473	435330	9002052	CASTILLO INES YOLANDA
474	435331	9002056	MARTINEZ
475	435332	9002061	NORMA ALICIA RUIZ
476	435333	9002062	MARTIN
477	435335	9002084	TORREJON MIGUEL ANGEL
478	435336	9002108	TORREJON SEBASTIAN NESTOR MATIAS
479	435339	9002155	MARTINEZ
480	435340	9002261	CINTIA GABRIELA HUERTAS
481	435341	9002263	ZACCA
482	435343	3001546	J DI PAULI
483	435344	3001742	PACO
484	435345	3001868	BURGOS CAMACHO ALBINA GLORIA
485	435346	3002090	S U T S
486	435347	3002516	MERCADO
487	435348	3002823	V L ORTIZ
488	435349	3003160	DE CESAR DOLORES RIGOTTI
489	435350	3003616	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA
490	435351	3003621	PAZ PATRICIA GRISELDA
491	435352	3003623	MARIO ERNESTO PEÑA
492	435353	3004148	CALATAYUD
493	435354	3004263	JORGE DANNUZIO
494	435355	3004291	OSCAR EDUARDO HUMANO
495	435357	3005681	JORGE FRANCISCO GONZALEZ
496	435358	3005896	O.N.G. PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS
497	435359	3006002	ALARCON FERNANDEZ VICTOR
498	435360	3006050	CHOQUE
499	435361	3006938	CUADROS
500	435362	3007101	JIMENEZ DE LOS RIOS
501	435363	3007155	OVEJERO
502	435364	3007188	JOCKEY CLUB DE SALTA
503	435365	3007872	GARCIA JUDITH NATALI
504	435367	3012071	MOLINA
505	435368	3012470	VICTORIA MIRTA CANCINO
506	435369	3013585	SOTO AMELIA PILAR
507	435370	3013909	ORTIZ DE URBINA
508	435371	3015418	SANCHEZ JUAN CARLOS
509	435372	3015693	SANGARI
510	435375	3018227	G G DE MAMANI
511	435373	3015902	PEREZ EDUARDO ANTONIO
512	435374	3016703	MARIO SAIQUITA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
513	435376	3020005	ZISNER RAUL
514	435377	3020558	O LEDESMA
515	435378	3021304	NICOMEDES VARGAS
516	435379	3021879	CORDOVA SEJAS
517	435380	3022260	HUMBERTO CORTEZ
518	435381	3022693	CONG CAR DESCALZO
519	435382	3022698	MARGARITA PAUCARA LARGO
520	435383	3022992	ISRAEL LAFNIK
521	435384	3023016	J P PERRI
522	435385	3024377	ZELADA GARCIA
523	435387	3026025	DIAS
524	435388	3028132	CAMINOS S.A.
525	435389	3028229	MARTINEZ
526	435390	3028861	CALDERA LICIA ESTELA
527	435391	3029147	M GUAYMAS
528	435392	3029430	ATENTO ARGENTINA S.A.
529	435393	3029581	DEL CERRO
530	435394	3029667	VAVRINEK BURGOS LEANDRO GASTON
531	435395	3030149	MENDOZA ALMENDRAS
532	435244	3115803	ARMANDO HORACIO RUFINO
533	435245	3115975	CONST LAS ACACIAS
534	435246	3115982	CONS LAS ACACIAS
535	435247	3116005	C E DEL OLARTE
536	435249	3116212	MOISES
537	435250	3116264	CONSORCIO B TRES CERRITOS
538	435251	3116276	CONDORI
539	435252	3116287	JOSE M BARRENECHEA
540	435253	3116292	AGUAYSOL
541	435254	3116397	CASTRO
542	435256	3116490	DELGADO
543	435259	3116652	LEON
544	435261	3116898	DE RAMOS V BUCALO
545	435262	3116903	RAMOS
546	435263	3116904	RAMOS
547	435264	3116905	RAMOS
548	435265	3117116	MANGINI BLAZQUEZ MARIANA LORENA
549	435266	3117119	QUINTAR FRANCISCO JAVIER
550	435268	3118464	LOPEZ
551	435269	3118465	CARLOS SILADJI
552	435270	3118467	A R FIGUEROA
553	435271	3118570	RIBERO ANTONIA
554	435272	4000276	ASOCIACION DEL PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD DE SALTA
555	435273	4000282	ISSA ANGEL GUSTAVO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
556	435275	4000497	BUCCOLINI Y CIA. S.R.L.
557	435276	4000514	BIEDU SRL
558	435277	4000517	COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA
559	435278	4000520	MOLINOS SAN BERNARDO SA
560	435279	4000552	UGOLINI
561	435280	4000556	RIVAS
562	435281	4000575	CONAGRI S.A.
563	435282	4000594	AURO PLAST S.R.L.
564	435283	5001599	SANDRA NOEMI ESCALANTE
565	435284	5004353	JOCKEY CLUB DE SALTA
566	435286	5299714	JESICA ANABEL ROJAS
567	435287	9001110	MOLINA JOSE ALEJANDR
568	435288	9001287	GARECA
569	435289	9001336	ALVAREZ COCEPCION ALEJ
570	435291	9001414	LUNA MARINA
571	435292	9001416	PAEZ RAMONA DEL CARMEN
572	435293	9001423	SODANO
573	435294	9001444	GALARZA MARIA ANGELICA
574	435295	9001452	LOPEZ
575	435297	9001492	CAMINO ALEJANDRO DANIEL
576	435298	9001535	ERNESTO GARCIA
577	435299	9001558	GUTIERREZ DAZA SILVANA A
578	435300	9001564	MENDOZA PAZ ANDREA GABRIELA
579	435301	9001615	HERRERA
580	435302	9001667	MARTINEZ
581	435303	9001713	AYUSA
582	435304	9001724	SASTRE ROSANA VERONICA
583	435305	9001732	MONTAÑA DELIA ESTER
584	435306	9001737	GASPAR DANIEL AGAPITO
585	435307	9001772	RAMONA FERNANDEZ
586	435308	9001808	BERTHA MUR VERA
587	435312	9001838	ARAMAYO SILVIA CRISTINA
588	435313	9001848	CLAUDIA VIVIANA MEDRANO ZIGARAN
589	435317	9001922	TORRES RAMON HECTOR
590	435318	9001933	MARIA BELEN ANTAR ECHENIQUE
591	435319	9001934	TOLABA
592	435320	9001935	TOLABA
593	435321	9001936	TOLABA
594	435322	9001946	WALTER LUIS ALEJANDRO LIENDRO
595	435324	9001984	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGR. PUBLICOS
596	435173	3113339	MAMANI CARLOS
597	435174	3113366	SANDOVAL
598	435175	3113375	SOTO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
599	435176	3113393	ELIAS MARIA LOURDES
600	435178	3113461	A ROCHA
601	435179	3113463	TORREGO
602	435180	3113467	FLORES
603	435181	3113469	RUIZ
604	435182	3113475	RAUL A TABARCACHE
605	435183	3113481	CRUZ
606	435184	3113498	MEDINA LORENZA DOLORES
607	435186	3113531	T T BARCONTE
608	435187	3113668	CABAÑEZ CASIMIRO
609	435188	3113803	M BRESLIN
610	435190	3113856	JOSE NAI
611	435191	3113871	J N T DE PALACIOS
612	435192	3113902	G C DE GUZMAN
613	435189	3113823	N CRUZ
614	435193	3113904	N BRENCH
615	435194	3114026	ALDO JOSE MOYA
616	435195	3114031	V H RIVERO
617	435196	3114084	J G ESCUDERO
618	435197	3114085	C A TEJADA
619	435198	3114086	MIGUEL F DIAZ
620	435199	3114087	LAN R H
621	435200	3114088	E A TOST
622	435201	3114089	MORALES VIRGINIA LEONOR
623	435202	3114090	LEONOR DAVILA
624	435203	3114092	MARIA V SPAHR
625	435206	3114196	ENCINA
626	435207	3114215	SOLA
627	435208	3114218	SANTAFE ORUS
628	435209	3114275	V GIMENEZ
629	435210	3114300	GONZALEZ RIBA JOSE ESTEBAN
630	435211	3114339	CARRAL COOK MARIA SILVIA
631	435212	3114371	RAMONA LEONIDES ARIAS
632	435213	3114373	H Y S SODYC S.A
633	435214	3114383	SILVESTRE PEDRO SABINO
634	435215	3114386	AMELIA FRANCA VITIAN
635	435216	3114432	LIMO VIDAL
636	435217	3114443	LEOPOLDO EUFEMIO OVANDO
637	435218	3114456	PARROQUIA DEL PILAR
638	435219	3114473	V MORALES
639	435220	3114547	PAULA FABIANA FRANCO
640	435221	3114610	T GONZALEZ
641	435222	3114692	JORGE E CUEVAS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
642	435223	3114706	ROMERO AUGUSTO FAUSTO
643	435225	3114729	OSCAR ZARATE
644	435226	3114800	ROMERO DIMAS RENE
645	435227	3114803	BEATRIZ MOYA
646	435228	3114846	FREIJO GARCIA JAIME
647	435229	3114848	CHUQUISACA DIAZ
648	435230	3114864	OLGA VERONICA BURGOS
649	435231	3114904	F TORRES
650	435232	3114977	MANUEL A ARJONA
651	435233	3114996	ESLIMAN
652	435234	3115209	FLORES
653	435235	3115214	M RODRIGUEZ
654	435236	3115273	MIRANDA ROSA
655	435238	3115353	R GIMENEZ
656	435240	3115367	BAUTISTA ALEJANDRO JULIO
657	435241	3115449	MONTOYA JUAN CARLOS
658	435242	3115567	PEREZ
659	435243	3115577	BENITA CAYO
660	435095	3106213	A NIEVA
661	435097	3106302	CALLERI SALVADOR
662	435098	3106359	ARIAS
663	435099	3106364	PETROCELLI
664	435102	3106436	OLGA JAIME
665	435103	3106524	LOPEZ RICARDO
666	435104	3106561	JORGE CHAVEZ
667	435105	3106571	A E NIEVA
668	435106	3106631	OCAÑA SRL
669	435107	3106660	F N SERAPI
670	435108	3106695	CHILO
671	435109	3106712	LESSER EUGENIO
672	435110	3106768	MARTINEZ LUISA
673	435111	3106814	PEREZ
674	435112	3106826	NUÑEZ
675	435114	3106872	CHAMBI CLAROS
676	435115	3106885	GUTIERREZ MENE
677	435116	3106897	LIMPIAS ESPINOZA JORGE RAUL
678	435117	3106902	LAVAQUE
679	435118	3106931	F DE BUSTAMANTE
680	435119	3106932	ALEJANDRINA HERRERA
681	435120	3106938	PASTRANA
682	435121	3106945	VILTE
683	435122	3106949	D PAZ
684	435124	3107050	ORQUERA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
685	435125	3107054	MALDONADO ANGELICA DOMINGA
686	435126	3107062	DAPENA
687	435127	3107064	M S DE MONTERO
688	435129	3107073	ESPIN
689	435130	3107097	PEREZ CARMEN DEL VALLE
690	435131	3107420	GABRIEL VILLANUEVA
691	435132	3107463	JUSTO GENUARIO CETTOUR
692	435133	3107470	VELEZ ROSA CRISTINA
693	435134	3108292	MOSCA ENRIQUETA SOCORRO
694	435135	3108309	SOLANO GONZALEZ
695	435136	3108348	A J MARTINEZ
696	435137	3108458	J JUSTINIANO
697	435138	3108492	GONZALEZ
698	435139	3108571	ADAN E FERNANDEZ
699	435140	3108619	DEL CASTILLO JEREZ SANTIAGO
700	435141	3108621	LOPEZ ANA CAROLINA
701	435142	3108637	CAYOS
702	435143	3108685	PAZ
703	435145	3108723	GUAMAN HINOJOSA
704	435146	3108748	BEECHE
705	435147	3108868	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
706	435148	3109001	RENE PATRICIO SOSA
707	435149	3109029	RIOS
708	435150	3109055	GOMEZ GUSTAVO ADOLFO
709	435151	3109155	DURAN
710	435152	3109170	MENENDEZ
711	435154	3109241	SOLANO GONZALEZ
712	435155	3109288	CABRERA
713	435156	3109294	ISABEL CAMPOS
714	435158	3109337	CRISTINA M BARRIONUEVO
715	435159	3109368	GUZMAN
716	435160	3109390	MOLLO VICTOR HUGO
717	435163	3111771	JANSSON SVEN GORAN EUGEN
718	435164	3111852	GIMENEZ
719	435165	3112534	VALENTIN S MEDINA
720	435166	3112600	FLORES
721	435170	3113278	ARMELLA MARTA
722	435171	3113301	ANDRADA
723	435172	3113336	NIEVA
724	435018	3102842	TEJERINA
725	435019	3102845	CARDOZO
726	435020	3102870	MARIO PABLO CISNEROS
727	435021	3102898	CRUZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
728	435022	3102921	OCON MANSILLA
729	435023	3102943	Z RODRIGUEZ PATI¿O
730	435025	3102959	DE L E LIENDRO PADILLA
731	435026	3102998	MARTIN AGUIRRE
732	435027	3103008	ALONSO LOPEZ
733	435028	3103033	SOCORRO ASUNCION QUIROGA
734	435029	3103092	ALVAREZ MATIAS RAIMUNDO
735	435030	3103097	NANCY EDITH FERNANDEZ
736	435031	3103099	R I SALINAS
737	435032	3103132	EDUARDO QUIROGA
738	435033	3103165	GUTIERREZ
739	435036	3103226	TORRES
740	435037	3103227	J MARTINEZ
741	435039	3103274	RUIZ DANIEL FRANCISCO
742	435041	3103311	A SALOMON
743	435042	3103358	ALBERTO PARRAS AGUILAR
744	435043	3103371	RUFINO CONRADO VALENTIN
745	435044	3103372	P TOLABA
746	435045	3103378	TOLABA PASCUAL
747	435046	3103401	FELIX HERRERA
748	435047	3103425	LIENDRO HECTOR RENE
749	435048	3103583	BURGOS MARIA ELENA
750	435050	3103616	CARINA ZULEMA DEL MILAGO VILLAGRA
751	435051	3103704	JOSE EVARISTO MARIN
752	435052	3103738	MALCO
753	435053	3103885	CARLOS A ESPINOSA
754	435056	3104263	JANCO SEGUNDO RAUL
755	435057	3104283	R SOLDEVILA
756	435058	3104286	MICAELA JOSE ARROYO ORUE
757	435060	3104372	VILTE
758	435061	3104452	MARTINEZ CRISTINA EUGENIA
759	435062	3104580	VILTE
760	435063	3104622	P VARGAS
761	435065	3104665	BARBOZA
762	435066	3104706	CHOQUE TEODORO
763	435067	3104810	CHOCOBAR
764	435068	3104849	LOPEZ ELVA GLORIA
765	435069	3104891	DELGADO FRANCISCO
766	435070	3105193	ALDERETE
767	435071	3105247	A I TREVINO
768	435073	3105579	MARTINEZ MABEL VICTORIA
769	435074	3105598	ARIAS
770	435075	3105599	VILLEGAS BERTA ISABEL

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
771	435077	3105628	BURGOS
772	435078	3105700	VARGAS HUGO ROLANDO PACIFICO
773	435079	3105718	M E HERRERA MACHADO
774	435080	3105738	GOMEZ
775	435081	3105795	P TAPIA
776	435082	3105867	RAMELLO
777	435083	3105922	CALA
778	435085	3105938	ARGOTA ANIBAL JUAN
779	435086	3105947	DE M ROSALES DAVILA
780	435087	3105952	G S A SANDOVAL
781	435088	3105988	CORO
782	435089	3105998	J AYALA
783	435090	3106001	M HERRERA
784	435091	3106061	ABAN
785	435092	3106077	ESCOBAR
786	435093	3106185	J L M DE MARKOW
787	435094	3106193	F J LOPEZ
788	434939	3100652	FARFAN JORGE ROLANDO
789	434940	3100663	OBERTI
790	434944	3100748	ALBARES CRUZ
791	434946	3100816	NAIM ESTELA SILVIA
792	434948	90617	LOPEZ SILVERIA
793	434949	3100858	GONZALEZ
794	434947	3100824	RAUL ALFREDO LAMAS
795	434951	3100905	ARGENTINA FRANCISCA TAMER
796	434952	3100908	AYLLON NARGARITA
797	434954	3100962	ECHAZU
798	434955	3100990	ROMERO
799	434956	3101001	HERRERA
800	434957	3101057	MENDEZ
801	434958	3101098	VILLALOBOS CARDOZO NANCY
802	434959	3101109	BOGADO
803	434960	3101113	RAM
804	434961	3101277	HIGA
805	434962	3101349	JOSE IGNACIO KAISER
806	434963	3101804	MOVIMEC SA
807	434964	3101810	VERA CAROLINA DANAE DEL VALLE
808	434965	3101843	CASTELLANI WALTER ANTONIO FORTUNAT
809	434966	3101868	SALTA REPUESTOS MOTOR S.A.
810	434967	3101879	R CARDOZO
811	434968	3101886	LEMONS ALONSO PAULA GEORGINA
812	434971	3101929	YAZLLE
813	434972	3101961	CONSTANTINO GARCIA QUINTEROS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
814	434973	3101975	DOLORES CALPANCHAY
815	434974	3101979	YONG LUIS LEON
816	434975	3101998	VARELA
817	434976	3102002	DERGANZ ERNESTO
818	434977	3102010	DELIA DEL MILAGRO SUBIETA
819	434978	3102029	C S GUTIERREZ
820	434980	3102053	FERNANDEZ JUAN CARLOS
821	434981	3102055	FERNANDEZ JUAN CARLOS
822	434982	3102087	COLLADO
823	434983	3102091	COLLADO
824	434984	3102092	MERCADO ANDRES ARISTIDES
825	434987	3102150	ABRAHAM
826	434988	3102183	S CHOQUE
827	434989	3102196	P VALDIVIEZO
828	434990	3102197	M I ALTAMIRANO
829	434991	3102222	MIGUEL R VARGAS
830	434992	3102266	J ALTAMIRANO
831	434993	3102300	VAZQUEZ FRANCISCO
832	434994	3102301	A HUMACATA
833	434995	3102309	BURGOS NICOLAS
834	434996	3102329	DE BURTRAGO ARAMAYO
835	434997	3102331	FUNES PIO
836	434998	3102422	FABBRONI
837	434999	3102444	HUGO FELIPE LOPEZ
838	435000	3102448	CHOQUE JUAN CARLOS
839	435001	3102486	J BURGOS
840	435002	3102528	ANZE DE AVILLO MARTINA
841	435003	3102547	LAGORIA
842	435004	3102567	C VACA
843	435005	3102631	M AGUIRRE
844	435006	3102656	CLAUDIA ROSANA CARI
845	435007	3102677	MACEDO NEUMATICOS S A
846	435010	3102742	A A VEGA
847	435011	3102744	E E A DE MEDRANO
848	435012	3102766	S CA¿IZARES
849	435013	3102768	B E LEMOS
850	435014	3102805	L A PINEDO
851	435017	3102828	RAUL MATEO CORIMAYO
852	434873	3098439	ALANIZ SARA BERONICA
853	434874	3098454	M CRUZ
854	434875	3098510	ANA MARIA AIUB
855	434876	3098531	F GUANCA
856	434877	3098540	RIOS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
857	434878	3098559	J QUIROGA GUTIERREZ
858	434880	3098584	BORELLI
859	434881	3098598	VAN CAUWLAERT SARA MARIA
860	434882	3098599	TORREZ
861	434883	3098602	E LEA¿O
862	434884	3098605	DURAN
863	434885	3098622	CHOQUI GABRIEL MARCELO
864	434887	3098709	MORALES
865	434888	3098742	OSCAR FERNANDO DEL CASTILLO
866	434890	3098774	BARBITO
867	434893	3098797	F GARCIA
868	434892	3098792	CORDOBA MARCELA ADRIANA
869	434894	3098798	ZAMORA PAULA
870	434897	3098874	DANIEL DURAN
871	434896	3098873	SANTA CRUZ SRL
872	434895	3098824	SUSANA TOLABA
873	434900	3098932	CARPAMA S.R.L
874	434899	3098926	J M DE MARTINEZ
875	434901	3099065	A QUIPILDOR
876	434898	3098916	ACUÑA PRUDENCIO
877	434904	3099941	CH MASCIARELLI
878	434902	3099072	OSCAR IBARRA
879	434905	3099948	ALDA DIGIANANTONIO
880	434903	3099901	A RODERO
881	434907	3100000	DIA ARGENTINA S.A.
882	434908	3100021	D'ALUISI DANTE JAVIER
883	434906	3099975	N VENTURINI
884	434909	3100074	HERRERA CARLOS HUMBERTO
885	434910	3100106	ISSA MIGUEL SALOMON
886	434911	3100131	NIOI
887	434914	3100186	GYE S.A.
888	434912	3100134	L NIOI
889	434913	3100180	ROBERTO E VARGAS
890	434917	3100236	LLAYA BELLINI MARIA RITA
891	434915	3100203	MONTES DE OCA MIGUEL ANGEL
892	434916	3100218	SULFARGENTINA SANI
893	434921	3100322	ARMATA LAURA SUSANA
894	434920	3100302	B G CASTRO
895	434918	3100252	SUAREZ VILLEGAS ROSA CRUZ
896	434919	3100267	ZERPA
897	434924	3100348	MARCELO RUBEN GONZALEZ
898	434923	3100339	N S CH DE ZAMORA
899	434922	3100323	MARTIN C CRUZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
900	434928	3100426	M GUERRISSI
901	434925	3100367	J J AGUILAR
902	434926	3100372	LUIS EDUARDO PAEZ
903	434927	3100420	SOC ISRAELITA SALT
904	434929	3100428	DUBOIS FLEMING
905	434932	3100497	MOYA CENTENO FRANKLIN ALBERTO HAROLDO
906	434933	3100529	J J TIRAO
907	434930	3100473	VALLE JAIME Y OTROS S.H.
908	434931	3100491	G OIENE
909	434938	3100643	ISSA SACIF E I
910	434937	3100622	ESTANCIA EL CARMEN .S.A.
911	434936	3100571	LEONARDO GONORAZKY
912	434934	3100532	A QUIROGA
913	434935	3100535	JULIO ARGENTINO MAROCCO
914	434942	3100688	LUIS E TEJERINA
915	434943	3100746	SANCHEZ
916	434800	3094340	KORTSARZ
917	434801	3094341	RET ELIANA
918	434802	3094345	A ROBREDO
919	434803	3094401	BUSTAMANTE MARCELO - PERETTI CESAR S.H.
920	434804	3094403	ROBREDO CAPOBIANCO ALBERTO EMILIO
921	434805	3094423	SUBIRADA CARLOS Y SUBIRADA VALERIA S.H.
922	434806	3094472	M R A DE PIÇON
923	434807	3094505	MARIA DUDEK
924	434808	3094524	LUZ NUOVO
925	434809	3094561	PERFECTO OTERO GONZALEZ
926	434810	3094571	IKEHARA
927	434811	3094581	EXENI
928	434812	3094595	F DEL C DE JUNCOSA
929	434813	3094603	GENESIS S.R.L.
930	434814	3094614	MUÑOZ RENTA ALBERTO
931	434815	3094645	ROBERTO ARIAS
932	434816	3094664	BURGOS EDMUNDO ALVERTO
933	434817	3094692	MEDINA
934	434818	3094710	M F SANTILLAN
935	434819	3094716	ALMENDRO MARIA ELENA
936	434820	3094720	IMPORTADORA, HALCON S.R.L
937	434821	3094726	M ZERPA
938	434822	3094735	CAMPOS
939	434823	3094742	SARMIENTO
940	434824	3094772	OVALLE
941	434826	3094795	MARTIN
942	434827	3094797	SANTIAGO KOSS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
943	434829	3094846	M U DE ACUÑA
944	434830	3094851	D GUAYMAS
945	434831	3094867	GUAYMAS
946	434832	3094888	FARFAN GRACIELA LIBERTAD
947	434833	3094907	YARADE
948	434834	3094922	LUIS HUMBERTO CARUSO
949	434835	3094942	ABALOS JULIA R.
950	434836	3094947	CUBA
951	434837	3094977	DEL CERRO
952	434839	3095364	CASIMIRO
953	434840	3095985	OCHOA SITJAR
954	434842	3096570	VIDELA ALBERTO SERGIO
955	434843	3096579	FRANCISCO GERONIMO ARAMAYO
956	434844	3096584	GARCIA RADRESA
957	434845	3097538	V LOPEZ
958	434850	3097573	GUZMAN ENRIQUE
959	434852	3097634	SUSANA TOLABA
960	434853	3097654	MARTINA SERRANO DE PAPADOPULOS
961	434854	3097661	NUCELLI
962	434855	3097663	MURGA
963	434856	3097664	A RIVERO
964	434857	3097672	CLAROS
965	434858	3097706	JUAN ANTONIO CAYO
966	434859	3097735	ALVAREZ OSVALDO RENE
967	434860	3097844	GALINDEZ
968	434861	3097850	PARRON
969	434862	3097864	CARDOZO, JULIO HECTOR
970	434863	3097946	RODRIGUEZ
971	434864	3098025	ABDO BRESSANUTTI MARIA G
972	434865	3098027	B LEYTON
973	434866	3098054	R MURO
974	434867	3098165	SUBELZA FERNANDO CARLOS
975	434869	3098302	E BARROS
976	434870	3098307	D T DE SANCHEZ
977	434871	3098315	S MARINARO
978	434868	3098199	SCHIRADO ISABEL SUSANA
979	434872	3098425	ANCONA S.R.L.
980	434645	3091126	BEATRIZ RIVERO
981	434649	3091205	PAZ COSTA
982	434650	3091280	LOPEZ SANABRIA
983	434652	3091354	IBAÑEZ
984	434653	3091371	MARTINEZ JOSE RODOLFO
985	434654	3091396	PAZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
986	434656	3091464	M R CARRIZO
987	434660	3091520	WALTER LORENZO ZELAYA
988	434685	3091973	BATULE
989	434686	3091982	GRIMBERG DE CARAMELLA ROSA
990	434687	3091994	RIOS
991	434688	3092001	JORGE LUIS SCHEJ Y NADIA ADRIANA SCHEJ S.H.
992	434689	3092013	ARJONA
993	434690	3092021	CORIMAYO
994	434693	3092037	LOPEZ MARIO JOAQUIN
995	434695	3092060	PEDANO
996	434696	3092064	KODAK ARGENTINA SAIC
997	434704	3092271	TERAN
998	434708	3092389	A BATULE
999	434718	3092581	A GONZALEZ
1000	434741	3092894	MARTIN
1001	434749	3093184	CENTRO POLICIAL SARGENTO SUAREZ
1002	434754	3093356	ROBERTO ADOLFO CASTRO
1003	434755	3093373	FRANCISCA JUANA MARIA RE
1004	434756	3093425	GARCIA
1005	434757	3093436	LAGORIA
1006	434758	3093445	MORON
1007	434759	3093480	JULIO C CAMPOS
1008	434760	3093493	DIAZ
1009	434761	3093543	HORACIO POSTIGO
1010	434762	3093557	BARACATT ZACUR
1011	434763	3093566	DAVID
1012	434764	3093578	VILLALBA
1013	434765	3093586	EL EMPORIO DE LAS JUNTAS S.R.L.
1014	434766	3093590	VERCELLINO
1015	434767	3093593	GASPAR
1016	434768	3093609	MIGUELEZ ESTOFAN MARIA XIMENA
1017	434769	3093610	NAZR VICTOR MARCELO
1018	434770	3093623	DE BARRAZA PE¿ALOZA
1019	434771	3093632	C M PATRON
1020	434772	3093637	S P DE MERCADO
1021	434773	3093705	ALFARO
1022	434774	3093712	YAMILE JUAN LEMIR DE YAZLLE
1023	434775	3093714	R M VIDELA
1024	434776	3093721	RODRIGUEZ
1025	434777	3093725	YAMILE JUAN LEMIR DE YAZLLE
1026	434778	3093844	EDUARDO A SOSA
1027	434779	3093868	HAPPY S.R.L.
1028	434780	3093886	L DIAZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1029	434781	3093912	RUIZ BONALES MANUEL
1030	434782	3093921	COLQUE
1031	434783	3093924	ROBERTO A MARTINEZ
1032	434784	3093943	SALVADOR J ESPIN
1033	434785	3093991	NESTOR C BOSERNITZAN
1034	434787	3094069	SISTELCO S.R.L.
1035	434788	3094077	SOTO
1036	434789	3094144	ARZOBISPADO DE SALTA
1037	434790	3094148	JEREZ
1038	434793	3094199	PAPA NOEL S.R.L.
1039	434794	3094201	MENA
1040	434791	3094189	ALONSO
1041	434792	3094198	MELLIT AVELINA MARGARITA
1042	434795	3094238	OLIVERO LETICIA NOELIA
1043	434799	3094336	A ROBREDO
1044	434552	3087941	YAZLLE
1045	434553	3087942	RODRIGUEZ SOLANO
1046	434556	3087980	R A F DE FERNANDEZ
1047	434559	3088034	TAPIA
1048	434560	3088060	FCO ELPEZA ARON
1049	434561	3088097	MORETTI RUIZ GLORIA BEATRIZ
1050	434562	3088118	HUBAIDE ARNALDO
1051	434563	3088126	RODRIGUEZ
1052	434564	3088161	VELASQUEZ
1053	434569	3088243	MIGLIORINO
1054	434571	3088326	AYLAN ADALBERTO
1055	434572	3088346	NAVARRO JUAN CARLOS
1056	434573	3088360	SEGURA AGUSTIN
1057	434575	3088372	MARTINEZ
1058	434576	3088376	AVENDAÑO
1059	434577	3088377	VARGAS
1060	434578	3088409	SULAIMAN
1061	434579	3088494	JUAN RAFAEL GARCIA GONZALEZ
1062	434581	3088502	DE ISABEL CANO CARUSO
1063	434582	3088533	GONZALEZ MIRTA PAULA
1064	434583	3088560	SENASA
1065	434584	3088572	MARIA DEL PILAR SYLVESTER DAY
1066	434585	3088613	PAZ
1067	434587	3088629	MANOFF
1068	434588	3088639	ESTRADA ARNALDO DAMIAN
1069	434589	3088651	J V LACLARE
1070	434590	3088680	DAVILA
1071	434593	3088757	DANTUR EDUARDO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1072	434595	3088926	DAVID
1073	434596	3088931	MIGLIORINO
1074	434597	3088941	RAFAEL CALATAYU
1075	434598	3089063	CONSORCIO HORIZONTAL EDIF.MITRE
1076	434599	3089104	ALBEZA PASTORINO GUSTAVO
1077	434600	3089181	M SARAVIA
1078	434602	3089284	GUILLERMO LUIS RIVA
1079	434603	3089347	T DOUSSET
1080	434604	3089354	RUBEN CORBELLA
1081	434605	3089359	LONGARELA ROSA DEL CARMEN
1082	434606	3089418	CODISA PASILLO
1083	434608	3089587	RETAMOZO SANTOS RENE
1084	434611	3089717	COOP. TRAB. E.Y.O CASINO SALTA LTDA
1085	434612	3089735	F GUTIERREZ QUIRANTES
1086	434614	3089912	JUANA ROSA CHAVES
1087	434615	3089953	GUSTAVO CORNEJO REVILLA
1088	434616	3090122	FORCADA CLARA
1089	434617	3090154	RUEDA TORINO
1090	434618	3090225	DE J A GARCIA SOLA
1091	434620	3090237	KAPLUN RAUL
1092	434622	3090329	DORADO
1093	434623	3090369	VARGAS GARCIA
1094	434625	3090395	CARLOS MARIA SOLER
1095	434626	3090417	AGUER
1096	434627	3090420	HANNAWY
1097	434628	3090429	ABREBANEL
1098	434629	3090491	SARAVIA CASTELLANOS
1099	434630	3090535	ARROYO CALLERI
1100	434631	3090611	TRAVERSO
1101	434632	3090621	E DE ZACUR SACRA
1102	434633	3090629	CASAL CHRISTIAN ADRIAN
1103	434637	3090788	LAVAQUE NESTOR ELIAS
1104	434638	3090827	R SALGADO WARDI
1105	434641	3090891	GAMBONI VITTAR IVAN FERNANDO
1106	434642	3090902	JOCKEY CLUB DE SALTA
1107	434644	3090969	GRAL CONS GUEMES
1108	434317	3079680	UGARTE PEREZ
1109	434318	3079687	CUADRADO
1110	434320	3079776	TERRAZAS
1111	434321	3079816	LOPEZ, OSCAR REYNALDO
1112	434322	3079863	MELCHOR ROCHA
1113	434323	3079873	FELIX SERGIO CABEZAS
1114	434324	3079885	VIVEROS ANDRES AVELINO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1115	434325	3079886	JUAN ALBA PADILLA
1116	434326	3079952	DELGADO JUAN EDMUNDO
1117	434327	3079956	B LIQUITAY
1118	434328	3079964	OTERO RAFAEL ALFREDO
1119	434329	3079986	P CHOCOBAR
1120	434330	3079993	ALBESA
1121	434331	3080715	NESTOR RENATO RODRIGUEZ
1122	434332	3080934	STREULI HECTOR PABLO
1123	434333	3081857	VARGAS LUIS ALBERTO
1124	434335	3082581	MARTINEZ
1125	434336	3082591	FLORES
1126	434337	3082600	ORIHUEL
1127	434341	3082630	LINARES ALTAMIRANO ANGEL ARIEL
1128	434342	3082650	FIE GRAN PODER S.A
1129	434358	3082993	GIMENEZ
1130	434360	3083058	SERRANO NORA DEL CARMEN
1131	434377	3083581	DI ROSA
1132	434380	3083656	HECTOR T MERANI
1133	434383	3083936	ROMERO
1134	434386	3084002	PAZ
1135	434393	3084158	LA PREVISORA DEL NORTE S.A.
1136	434401	3084356	ARANDA BLANCA LIDIA
1137	434414	3084550	DE DE S OROZCO BELAUN
1138	434417	3084670	CRISANTA APARICIO
1139	434418	3084702	QUIQUINTE
1140	434450	3085450	BETTELLA
1141	434453	3085478	S U T A
1142	434454	3085538	C SALUZZI
1143	434459	3085590	AGUIRRE
1144	434463	3085662	FERNANDEZ MASCIARELLI
1145	434470	3085708	HALUSCH
1146	434471	3085714	ABALOS
1147	434474	3085735	CORREA OLGA NORBERTA
1148	434475	3085748	PICO
1149	434476	3085761	ISA
1150	434477	3085771	J CODAZZI
1151	434478	3085779	CAIMI BARTOLONI EMMA VALERIA
1152	434480	3085788	SILVIA B S DE SALVAI
1153	434481	3085814	APOLO CONSTRUC
1154	434483	3085900	RAUL R RAMIA
1155	434488	3086213	ROBERTA CHOCOBAR
1156	434489	3086218	ANA SILVIA MAMANI
1157	434490	3086221	ALCALDE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1158	434491	3086222	LOPEZ
1159	434492	3086225	AGUIRRE
1160	434495	3086352	PEDRO ALEJANDRO IACUZZI
1161	434497	3086372	TOTARO
1162	434512	3086875	COSTELLO
1163	434513	3086894	GERONIMO FANNY ELENA
1164	434514	3086902	CACERES
1165	434516	3086976	BARON
1166	434517	3087025	SAN BERNARDO MONASTERIO
1167	434518	3087028	ORQUERA LETICIA ANDREA
1168	434521	3087105	P OSAN
1169	434528	3087306	EXENI HNOS. S.H.
1170	434541	3087740	Y ALTERMAN GALAGOVSKY
1171	434554	3087945	D ZEITUNE
1172	434246	3073493	CARABALLO, EDUARDO ADRIAN
1173	434247	3073523	ORIZ CARLOS ALBERTO
1174	434248	3073662	FELISA HOSKO
1175	434249	3073879	SILVIA GRACIELA DE LUCA
1176	434252	3073976	ESCANDAR JULIO ISAX
1177	434255	3074493	LA GAUCHADA S.R.L.
1178	434256	3074497	SKAF
1179	434257	3074545	BANCHIK MARIO SAUL
1180	434258	3074551	TORRES
1181	434260	3074596	QUINTANILLA
1182	434262	3074662	S FRANCISCO GILABERT
1183	434263	3075391	LINO APARICIO QUIROGA
1184	434264	3075520	EUGENIO PEREZ
1185	434265	3076307	M SORIA
1186	434266	3076310	CARDOZO GEREZ WILSON JOSE
1187	434268	3076341	TORDOYA
1188	434269	3076377	MIRALPEIX ALICIA DEL CAR
1189	434270	3076825	OMAR EDUARDO MARIN
1190	434271	3077101	LUCIA AMADO
1191	434272	3077303	NUÑEZ BEATRIZ GLADYS
1192	434273	3077305	JUAN SAAVEDRA
1193	434274	3077332	FRANCISCO JAVIER LARA
1194	434275	3077347	R TABARCACHE
1195	434276	3077372	CESPEDES
1196	434277	3077424	LEMONS CLARA ROSA
1197	434278	3077456	ROSENDA MACHUCA MONTOYA
1198	434279	3077475	CUEVAS
1199	434280	3077487	VILLANUEVA ROBERTO
1200	434281	3077492	SALVATIERRA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1201	434282	3077505	O S DE ARIAS
1202	434283	3077548	YOLANDA S ALVIS
1203	434284	3077577	CRUZ DIONICIO FRANCISCO
1204	434285	3077703	FRANCISCO ORTEGA GALERA
1205	434286	3077755	C DE SANDOVAL
1206	434287	3077824	MENENDEZ
1207	434288	3077832	M VILLARRUEL
1208	434289	3077842	ALEJANDRO PELLEGRINI
1209	434290	3077900	M G PEREYRA
1210	434291	3077922	MAURICIO JUAN POCLAVA
1211	434293	3077999	TOLABA
1212	434294	3078123	SALTA POLO CLUB
1213	434295	3078567	ARAMAYO
1214	434296	3078669	ROSALES
1215	434297	3079025	FLORES
1216	434298	3079026	VEIZAGA SONIA LEONOR
1217	434299	3079027	GUERRERO
1218	434300	3079045	BEIZAGA GUZMAN
1219	434301	3079072	RODRIGUEZ
1220	434302	3079096	ALEJANDRO C ALVAREZ
1221	434303	3079130	CRUZ
1222	434304	3079141	MARTIN DOMINGO
1223	434305	3079185	LUNA
1224	434306	3079197	ROLDAN QUIRINO
1225	434307	3079246	ELVA CATALINA ALFARO
1226	434308	3079318	TAPIA BLANCA AZUCENA
1227	434309	3079339	VARGAS MIRIAM SILVIA
1228	434310	3079346	CARO NIEVES DIAZ DE CARO
1229	434311	3079359	PAZ OLGA VICTORIA
1230	434312	3079437	QUIROGA GLORIA CRISTINA
1231	434313	3079443	DE FIGUEROA QUIPILDOR
1232	434314	3079451	TACACHO
1233	434315	3079538	RUIZ
1234	434316	3079665	CEBALLOS SOCORRO JESUS
1235	434319	3079698	PISTAN SISTA DORILA
1236	434165	3061203	GIL MANUEL
1237	434167	3061243	G URBANI
1238	434168	3061320	FLORES
1239	434169	3061367	SOSA NIEVA
1240	434170	3061373	GUIÑEZ DE BRANDAN
1241	434171	3061472	EMMA ROSA ALASIA
1242	434172	3061537	JUAN HECTOR BURGOS
1243	434173	3061642	OFELIA NATIVIDAD DEL MILAGRO LOPEZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1244	434174	3061685	B GALEANO
1245	434175	3061696	IRENE ELENA RODRIGUEZ
1246	434176	3061792	DELGADO
1247	434177	3061862	NIEVA
1248	434178	3061869	V F SANTILLAN
1249	434179	3062003	TOLEDO
1250	434180	3062220	ANTONIO MORAGA
1251	434181	3062398	MORALES
1252	434182	3062457	HUGO G PANIQUE
1253	434183	3062517	PAREDES
1254	434185	3063221	ANATOLIO LOPEZ
1255	434186	3063224	FLORES PETRONA JOSEFA
1256	434187	3063239	IBAÑEZ LUIS ANGEL
1257	434188	3065031	GOMEZ
1258	434189	3065068	LUNA
1259	434190	3065082	GEREZ
1260	434191	3065088	CEREZO ROMERO
1261	434192	3065094	M RAMIREZ ROJAS
1262	434193	3065102	RAMON LOZADA
1263	434194	3065110	APAZA
1264	434195	3065121	HERRERA RAMONA DEL CARMEN
1265	434196	3065471	GABRIEL CHAUQUE
1266	434197	3065472	GRUPO LOGOS SRL
1267	434199	3065492	ANTONIA LAMAS
1268	434200	3065501	RAMON A ROMANO
1269	434201	3065536	ZELADA GARCIA
1270	434202	3065563	LOPEZ ESTHER JULIA
1271	434204	3065572	MARIA LUCRECIA LATORRE
1272	434205	3065603	CRUZ HORACIO
1273	434210	3065624	MERCEDES DEL VALLE LOPEZ
1274	434211	3065644	CAMPOZANO ANGULO CLEMENTINA
1275	434212	3065814	CORONEL LUIS JOSE MARIA
1276	434213	3066080	GUARNIERI
1277	434214	3066218	HUMBERTO CORDOBA
1278	434215	3066224	M BURGOS
1279	434216	3066225	M BURGOS
1280	434217	3066244	RODRIGUEZ
1281	434218	3066469	LOPEZ FIGUEROA
1282	434221	3070644	MAIDANA MARTHA ELVIRA
1283	434223	3071066	NUÑEZ OSCAR ROLANDO
1284	434225	3071199	C VALERO
1285	434228	3071748	MAMANI HECTOR ALFREDO
1286	434229	3071816	SANCHEZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1287	434230	3071840	GONZALEZ
1288	434231	3071854	JUAN GOTTIFREDI
1289	434232	3071875	N COINTTE SCHLE'DT
1290	434233	3072127	P N SRA MED MILAGROSA
1291	434234	3072147	B S GONZALEZ
1292	434235	3072447	ZAMBRANA TRINIDAD
1293	434238	3073078	AVILES
1294	434240	3073103	AVILES
1295	434241	3073132	PIEVE EDMUNDO
1296	434242	3073271	R LIENDRO
1297	434243	3073327	FERNANDEZ
1298	434244	3073348	S Y C GOMEZ RINCON
1299	434245	3073420	ALDERETE
1300	434064	3054331	J MASCARELLO
1301	434065	3054373	TERUELO ADRIANA ISABEL
1302	434070	3054468	T BURGOS RIOS
1303	434071	3054503	NAVAS ELJURE
1304	434074	3054596	E E C DE MERCADO
1305	434076	3054606	MOLINA
1306	434079	3054650	BELLIDO EVA LUCRECIA
1307	434080	3054657	CRISTOBAL M M DE
1308	434081	3054675	RAMIREZ
1309	434082	3054701	ELENA DEL R PLAZA YA¿EZ
1310	434086	3054839	SORUCO
1311	434088	3054963	ABRAHAM
1312	434089	3055101	VACA
1313	434092	3055321	RASJIDO
1314	434093	3055352	NAZARIO PEREZ
1315	434094	3055358	NERI LORENZA MERCEDES
1316	434096	3055404	COMPLEJO HAB B
1317	434097	3055405	COMPLEJO HAB B
1318	434098	3055406	COMPLEJO HAB B
1319	434099	3055407	COMPLEJO HAB B
1320	434100	3055440	GIMENEZ SORIA JOSE ABEL
1321	434103	3056567	CAMACHO ZAPATA VICTOR
1322	434104	3056633	L T CHOQUE
1323	434105	3056815	LIMAY MARIA DEL PILAR
1324	434106	3056830	MARIO S. BANCHIK Y CIA. S.R.L.
1325	434107	3056835	ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO PROV DE SALTA ASEMBAL
1326	434108	3056964	ALVAREZ ATANACIA
1327	434109	3057004	FELIPE RAUL ABAL
1328	434112	3057059	POSTIGO RICARDO FRANCISCO
1329	434113	3057065	YAPURA SLY

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1330	434114	3057130	LAZARTE
1331	434115	3057136	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER SOCIEDAD ANONIMA
1332	434116	3057174	A A ERDMANN
1333	434117	3057300	GARECA GUTIERREZ
1334	434118	3058361	OVIDIO VELIZ
1335	434119	3058392	MATEO E MENDEZ
1336	434120	3058404	FIGUEROA
1337	434121	3058405	GERON GABINA HIPOLITA
1338	434122	3058416	FLORES JUAN PEDRO
1339	434123	3058417	MOYA ROSA
1340	434124	3058429	RAMOS
1341	434125	3058434	NIEVES
1342	434126	3058462	MONTALVO LLANOS
1343	434127	3060178	JOSE RICARDO GIL
1344	434130	3060204	MARCELA JUDITH GONORAZKY
1345	434135	3060384	R A HANNE
1346	434137	3060389	R A HANNE
1347	434138	3060420	ALFREDO L CASTILLO
1348	434139	3060441	A C FUENTES
1349	434141	3060455	SAEZ MEDINA HNOS SRL
1350	434144	3060619	TABACCO
1351	434145	3060679	BARACAT
1352	434146	3060685	GERVINO RODOLFO ENRIQUE
1353	434147	3060715	MARTINEZ JUAN CARLOS
1354	434148	3060717	MARIA ELVIRA RODRIGUEZ CHAMBI
1355	434149	3060763	SALVA LIDIA NELIDA Y HNOS. S.H.
1356	434152	3060922	JOSE A JUSTICIA
1357	434157	3061075	JURI
1358	434159	3061097	FIGUEROA
1359	434160	3061119	VDA DE ESTOPIGÁN CARRIZO
1360	434151	3060887	DIAZ
1361	434162	3061154	SAEZ MEDINA HNOS SRL
1362	434163	3061168	S MORALES
1363	434164	3061195	DE MARIA DESCALZI BRENE
1364	433966	3045090	STREULI HECTOR PABLO
1365	433967	3045120	VELAZQUEZ DANIELA MARIA
1366	433968	3045132	TEJERINA OMAR FABIO
1367	433969	3045134	SILVERA
1368	433970	3045205	ADRIANA QUISPE BUSTAMANTE
1369	433971	3045339	GONZALEZ ALBERTO OMAR
1370	433972	3045505	JOSE PASTOR APARICIO
1371	433973	3045580	EUGENIO SILVESTRE LIENDRO
1372	433974	3045643	DIEZ GOMEZ FRANCISCO PALERMO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1373	433975	3045661	ISMAEL RIONDA
1374	433977	3045755	HIPOLITO VEGA
1375	433978	3045788	CORNEJO
1376	433979	3045825	MARTINEZ
1377	433980	3045839	FLORES
1378	433981	3045841	LASALLE ELIZABETH DEL VALLE
1379	433982	3045880	SANTANGELO RUBEN ARNALDO
1380	433984	3046069	L B DE GUTIERREZ
1381	433985	3046376	LOPEZ LOPEZ ANTONIO
1382	433986	3046391	TAPIA MARIO HERMENEGILDO
1383	433987	3046399	LOPEZ, CARLOS ENRIQUE
1384	433988	3046401	PORTOCARRERO ANTONIO CON
1385	433989	3046653	PASTRANA NORMA ANGELICA
1386	433990	3046828	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
1387	433992	3047643	SANCHEZ PALACIOS EDUARDO
1388	433993	3047889	BONIFACIO DIONISIO
1389	433995	3048688	CASTILLO
1390	433996	3048712	OLGA CLARISA PALOMO
1391	433997	3049269	AGUERO CELSA ESTHER
1392	433998	3049319	VARGAS
1393	433999	3049359	MARIN JULIO ALEJANDRO
1394	434000	3049522	ARAOZ REYES ANTONINO FRANCISCO
1395	434001	3049527	ANGEL MANUEL SORIA
1396	434002	3049552	SANTILLAN
1397	434003	3049596	DIAZ SALOMON
1398	434004	3049910	ARAMAYO ORTIZ CRISTIAN OSVALVO
1399	434006	3050723	YARAD ERNESTO RAUL
1400	434007	3050730	GARCIA
1401	434008	3050806	INES ELVIRA ROCHA DE MORALES
1402	434009	3051563	FERNANDEZ ASCENCION ERMINIA
1403	434010	3051746	L A CAYON
1404	434011	3052031	GLORIA RAQUEL SAIQUITA
1405	434012	3052340	GALLO
1406	434013	3052373	BARTOLOME DELCLAUX ROBERTO FRANCIS
1407	434014	3052395	SILVIO ARMANDO DIAZ
1408	434015	3052410	JUAN D LOPEZ
1409	434016	3052458	BEJARANO
1410	434017	3052483	CUTIPA NORMA MERCEDES
1411	434020	3052532	LOPEZ RODOLFO RUBEN
1412	434022	3052596	CH L HEREDIA
1413	434023	3052598	AYUSA
1414	434024	3052635	fernandezvargaseduardojorge
1415	434029	3053336	ZERDA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1416	434037	3053688	SANTIAGO VACA
1417	434038	3053737	SOSA
1418	434049	3053997	JOSE C ESCANDELL
1419	434050	3054010	CONDORI
1420	434056	3054095	AZURMENDI ALICIA LUCRESIA
1421	434057	3054101	REINOSO RENE ANTONIO
1422	434058	3054126	BAUTISTA ELIZABETH MARIA DEL VALLE
1423	434059	3054138	APARICIO
1424	434060	3054143	DECIMA
1425	434061	3054156	LUNA
1426	434062	3054205	R CARMONA
1427	434063	3054286	JULIO ROBERTO GUTIERREZ
1428	433866	3032948	GIRA DAMIAN
1429	433867	3034136	BERNABE LUIS PAZ
1430	433869	3034162	MESON
1431	433870	3034166	MACARON
1432	433872	3035913	AGENOR S.A.
1433	433873	3036144	TROCHE
1434	433874	3036250	RUIZ CASTELLANOS RITA LUCINDA
1435	433875	3036270	DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A.
1436	433876	3039546	F IACUZZI
1437	433878	3039719	LOPEZ SANCHEZ
1438	433879	3039846	LOPEZ FLEMING
1439	433880	3039874	ESTADO NACIONAL ARGENTINO ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
1440	433881	3039896	RAMON ELIAS
1441	433882	3040329	SAN VICENTE TORRE
1442	433883	3040331	HIJOS DE LA INMACULADA CONCEPCION
1443	433884	3040332	CONSORCIO SAN VICENTE TORRE B
1444	433885	3040450	R PASTORE
1445	433886	3040493	VALDEZ LICO ANALIA
1446	433887	3040511	LOPEZ MEDINA
1447	433888	3040541	INSTITUTO BUEN PASTOR
1448	433890	3040572	PALOMEQUE ANGEL RAUL
1449	433892	3040705	MORENO
1450	433893	3040714	PETRON
1451	433895	3040944	H.I.R.P.A.C.E
1452	433896	3040945	DE VITA
1453	433897	3040962	TALABA JUAN JESUS
1454	433899	3040972	CONDORI ANA ESTELA
1455	433900	3040991	B RUIZ
1456	433901	3041009	ESPINDOLA
1457	433902	3041073	J YURQUINA
1458	433903	3041080	ABEL NELSON GONZA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1459	433904	3041086	MONTOYA
1460	433905	3041101	CORNEJO
1461	433906	3041107	M C T SANCHEZ
1462	433907	3041136	GUERRERO CARLOS ALBERTO
1463	433908	3041140	ROSALIA N SALVATIERRA
1464	433909	3041142	ACUÑA JUAN LUIS
1465	433910	3041152	R VALDEZ PIO
1466	433911	3041165	BIANCHI ALBERTO RUBI
1467	433912	3041174	CARRIZO
1468	433913	3041233	J RAMOS
1469	433915	3041929	GUERECA
1470	433916	3041960	VARGAS PATRICIA ISABEL
1471	433919	3043410	SATURNO S.R.L.
1472	433920	3043415	CORONEL
1473	433921	3043461	BARRERA HUGO ERNESTO
1474	433924	3043556	PALACIO FEDERICO SEBASTIAN
1475	433926	3043624	DE L MARTINEZ MONTES
1476	433928	3043776	FLORES
1477	433930	3043837	ROSA AGUSTIN
1478	433931	3043862	LAMAS PEDRO MARIO
1479	433932	3043872	RAMIREZ WALTER JOAQUIN
1480	433936	3043924	J ARIAS
1481	433938	3044064	MARTIN
1482	433941	3044205	ROMANO ALDO DANIEL
1483	433945	3044359	CHAPUR PRINZIO EDUARDO ARTURO
1484	433949	3044524	ALBARRACIN
1485	433951	3044618	RAMOS
1486	433955	3044689	DOMINGUEZ ANA MARIA
1487	433956	3044691	JORGE CARRIZO
1488	433960	3044714	CARDOZO
1489	433962	3044729	CHOQUE SEGOVIA YOLANDA
1490	433963	3044743	GRANDE
1491	433964	3044833	JOSELINO FLORES
1492	433786	3026255	MORENO STELLA MARIS
1493	433787	3026257	ALDO ALTAMIRANO
1494	433788	3026337	CAMINOS
1495	433789	3026347	GERONIMO FLORES
1496	433792	3026546	ROSSI
1497	433793	3026548	NELIDA DEL C APAZA
1498	433794	3028184	SUCESION SALVATIERRA
1499	433797	3028403	CARPANCHAY ROMUALDO
1500	433798	3028426	LAVAQUE OSCAR ADOLFO
1501	433800	3028572	A F JIMENEZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1502	433801	3028586	E G ZARATE
1503	433802	3028620	EMMA A OLMOS
1504	433804	3028776	EDUARDO JOSE CARRIO
1505	433805	3028897	BERTA CRUZ
1506	433808	3029059	ESCALERA DELFINA ESTANIS
1507	433809	3029066	MORALES
1508	433810	3029075	ABDO
1509	433811	3029109	Y DANTUR
1510	433812	3029308	SARAVIA JULIAN RAMON
1511	433813	3029317	LIDIA DULSKA
1512	433816	3029370	B S DE RODRIGUEZ
1513	433817	3029507	FLORES BLANCA CANDIDA
1514	433818	3029512	DE E AUSTERLITZ GUDIÑO
1515	433819	3029514	DE E AUSTERLITZ GUDIÑO
1516	433820	3029550	ILDA PASTORA FOCHI
1517	433821	3029638	LIENDRO
1518	433822	3029659	DE JUANINI SILVIA GRACIELA
1519	433825	3029792	AZURMENDI AIDEE
1520	433828	3029817	CARMEN ROSA ROMERO
1521	433829	3029896	SALINAS
1522	433831	3029953	ERMACORA
1523	433832	3029954	GUTIERREZ
1524	433833	3029971	YAPURA
1525	433834	3029999	MOLINA
1526	433835	3030020	SANCHEZ MIY JOSE SALVADO
1527	433836	3030022	MOLINA
1528	433837	3030111	F J CAPARROS
1529	433838	3030290	ALVAREZ
1530	433839	3030313	OVIEDO
1531	433840	3031156	SARAPURA
1532	433841	3031321	LEIVA MARTIN MARIO
1533	433844	3031542	VELAZQUEZ PEDRO
1534	433842	3031377	MARTINEZ OSVALDO ROBERTO
1535	433843	3031457	OJEDA MARCELO ROBERTO
1536	433846	3031810	ALVARADO
1537	433847	3031901	BENICIO PEDRO LUCAS
1538	433848	3032095	BENICIO MERCEDES CANDELARIA
1539	433849	3032165	J P CONTRERAS
1540	433850	3032226	BURGOS
1541	433851	3032258	ANTONIA J CASTELLANOS
1542	433852	3032332	FICHTNER
1543	433853	3032413	MARCIAL MANSILLA
1544	433854	3032430	GUARNIERI

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1545	433855	3032456	JOSE SIMON O VALE
1546	433856	3032500	MANGINI BLAZQUEZ LAURA VERONICA
1547	433857	3032503	DIAZ
1548	433858	3032532	CANO CRISTOBAL
1549	433859	3032552	MANRESA
1550	433860	3032572	TORREJON
1551	433861	3032576	GONZALEZ HOMERO AMADOR
1552	433862	3032580	GONZALEZ
1553	433863	3032797	C E SALUZZI
1554	433864	3032886	NELLY CAMPOS DE SANCHEZ
1555	433865	3032936	VEGA
1556	433711	3022900	CARLOS NILO SEGURA
1557	433712	3022908	MANUEL A A SOTO
1558	433713	3022953	RODRIGUEZ
1559	433714	3022959	QUINTANILLA
1560	433718	3022999	FLORES PETRONA PAULA
1561	433716	3022984	FLORES
1562	433715	3022975	VALDEZ
1563	433721	3023108	ALANIS ARGENIO ALEJANDRO
1564	433720	3023032	CARLOS R JUNCO
1565	433719	3023021	C WAYAR
1566	433723	3023170	MARTINA RAFAELA SANCHEZ
1567	433724	3023173	CASTILLO AHANDUNI
1568	433726	3023235	SANTOS E REINOSO
1569	433725	3023195	APARICIO
1570	433728	3023299	ABEL REYNOSO
1571	433727	3023237	ROLANDO BLASCO
1572	433729	3023309	FLORES JORGE EDUARDO
1573	433731	3023325	VERA
1574	433730	3023318	ACOSTA
1575	433732	3023356	FRIAS GRACIELA
1576	433734	3023391	S TAPIA
1577	433735	3023399	GABINO ALVARADO
1578	433736	3023513	M T DE CANAZA
1579	433737	3023543	ARZOBISPADO DE SALTA
1580	433738	3023561	S TODARO
1581	433741	3023631	P C DE VACAFLOR
1582	433744	3023739	ALCIRA DE DIAZ
1583	433745	3023767	HECTOR RUBEN PEREYRA
1584	433746	3023869	SALVATIERRA ETHELVINA
1585	433747	3023889	E D VILLA
1586	433748	3023912	DE VALDIVIEZO RODRIGUEZ
1587	433749	3023950	QUINTANILLA RAMON

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1588	433750	3023997	BORDON NICOLAS EUSEBIO
1589	433751	3024152	M I ORELLA
1590	433753	3024174	DE E KASAN PASCULLI
1591	433754	3024210	CARO FIDEL
1592	433755	3024234	MARTINEZ
1593	433756	3024244	SAAVEDRA
1594	433757	3024261	LOPEZ VICENTE ROSA ESTHE
1595	433758	3024315	EUGENIA CORAITE
1596	433759	3024414	ISABEL HAYDEE MOLINA
1597	433762	3024494	CASITA DE BELEN
1598	433763	3024495	ARZOBISPADO DE SALTA
1599	433760	3024462	ROJAS
1600	433761	3024481	NERI
1601	433765	3024500	MARIN PERPETUA VICTORINA
1602	433766	3024586	DELGADO
1603	433767	3024646	SOSA CLEODOMIRO
1604	433769	3024699	VEIZAGA
1605	433770	3024749	TORRES OSCAR RENE
1606	433771	3024813	DE LOBO JARA
1607	433772	3024948	SHIGLER MIRIAN NANCY
1608	433773	3025332	QUIPILDOR MARIA DEL PILAR
1609	433775	3025614	SONIA E MARTINEZ
1610	433776	3025958	EUGENIA TEJERINA
1611	433777	3025972	F MAGNO
1612	433778	3025995	A FLORES
1613	433779	3026061	P COCA
1614	433780	3026072	CELINA MEDRANO
1615	433781	3026076	FRANCISCA TEODORA BORJAS
1616	433782	3026097	BALDERRAMA
1617	433783	3026138	ABALOS ELVA SUSANA
1618	433784	3026139	NAVARRO FRANCO BELTRAN
1619	433785	3026155	CONSTANTINO GARCIA QUINTEROS
1620	433640	3019923	CORDOBA
1621	433641	3019993	ANZE
1622	433642	3020074	LEDESMA OLGA MARCELA
1623	433643	3020102	JULIO CIRILO CRUZ
1624	433644	3020116	VEINOVICH
1625	433645	3020269	LUIS MIGUEL MEJIAS
1626	433646	3020281	C JUAREZ
1627	433647	3020318	IMPERATRICE FLAVIA CAROLINA
1628	433650	3020713	ARROYO
1629	433651	3020745	NOGALES
1630	433652	3020759	ZERPA NICASIA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1631	433653	3020779	MARTINEZ RAUL HUMBERTO
1632	433654	3020784	IRMA GUANCA
1633	433655	3020793	J M GONZA
1634	433656	3020802	FLORES E MELECIO
1635	433657	3020804	BERNARDINO MEJIAS
1636	433658	3020828	TRONCOSO
1637	433659	3020852	ANAQUIN
1638	433660	3020867	MARCELINA HERRERA
1639	433661	3020877	ANGELICA G MAMANI
1640	433662	3020898	DELICIA DEL CARMEN CARDOZO
1641	433663	3020903	OCHOA RAMON BERNARDO
1642	433664	3020961	RAUL PEDRO VALDIVIEZO
1643	433665	3021010	JULIO DIAZ AGUILAR
1644	433667	3021027	PORTILLO FELIX
1645	433668	3021082	LORENA MALVINA ROMERO
1646	433669	3021086	UGARTE
1647	433670	3021107	BURGOS
1648	433671	3021138	OLMOS MARIA ESTER
1649	433672	3021149	F VELASCO TAPIA
1650	433673	3021230	QUIPILDOR FLAVIA LORENA
1651	433674	3021267	FRANCISCO ONTIVEROS
1652	433675	3021281	RODRIGUEZ
1653	433676	3021286	JOSE RODRIGUEZ
1654	433677	3021319	S PORTAL
1655	433678	3021373	E G CRUZ
1656	433679	3021453	M D ALCOCER
1657	433680	3021600	JARA JUAN CARLOS
1658	433681	3021620	I DEL S ESPINOSA
1659	433682	3021624	CELINA MEDRANO
1660	433683	3021779	SEGUNDO S AGUIRRE
1661	433684	3021970	C M DE AUCHANE
1662	433685	3021972	CHERMULAS
1663	433686	3022010	P AGUIRRE
1664	433687	3022058	Y A G DE GUANCA
1665	433690	3022111	CONTRERAS
1666	433691	3022200	CAVOLO
1667	433693	3022256	ISAIAS NATANAEL SILVA
1668	433692	3022254	P ARJONA
1669	433694	3022279	BENITEZ
1670	433695	3022381	BISCEGLIA JORGE RUBEN
1671	433696	3022443	LA A PARRA
1672	433697	3022482	SORIA, FERNANDO JAVIER
1673	433699	3022559	A ORTEGA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1674	433700	3022599	SOLAZZI
1675	433702	3022704	DAVALOS MARTINEZ BENJAMI
1676	433706	3022840	ZERPA JOSE DOMINGO
1677	433705	3022746	SUAREZ JOSE ERNESTO
1678	433704	3022716	MARIA ELENA PEREZ
1679	433703	3022710	BICICLETERIA MANRESA S.H.
1680	433707	3022848	GERONIMO DOMINGO
1681	433708	3022863	RAMON RICO
1682	433709	3022864	SOTO GASTON ALEJANDRO
1683	433710	3022871	SEGUNDO RICARDO MORALES
1684	433561	3008786	LIDIA NOEMI GUGLIELMETTI
1685	433562	3008798	PAZ
1686	433563	3008801	FRANCISCA FLORES
1687	433565	3009230	ROSA MAGDALENA DE PASCALE DE SALGADO
1688	433567	3009312	VACCARI FRANCISCO RICARD
1689	433568	3009420	BAREY CARMEN NOEMI
1690	433569	3009723	LAMAS
1691	433571	3009860	RAMON NIEVA
1692	433572	3009952	LIENDRO NESTOR
1693	433573	3009959	CAZON GERMAN
1694	433574	3010008	LUIS MARIN
1695	433575	3010344	VARGAS
1696	433576	3010457	IBAÑEZ, CARMEN ROSA
1697	433577	3010458	ATILIO ARNALDO GALVAN
1698	433578	3010461	LOPEZ, OSCAR REYNALDO
1699	433579	3011150	ONTIVEROS ALEJANDRA ELIZABETH
1700	433580	3011742	DIAZ
1701	433581	3011782	EDUARDO N RIOS
1702	433582	3011891	VICENTA ZAMBRANA
1703	433584	3012056	VILTE JORGE SOTERO
1704	433585	3012126	SILVANA ROMERO
1705	433586	3012550	NUÑEZ
1706	433587	3012585	SECUNDINO QUIROGA
1707	433590	3013469	RAUL VERON
1708	433591	3013931	EPIFANIO CRUZ
1709	433592	3013958	RAMOS SERGIO RUBEN
1710	433593	3014012	MORALES DE VALLEJOS MIRIAM
1711	433589	3012905	VALLEJOS
1712	433595	3014073	FIGUEROA RAMONA LIDIA
1713	433596	3014154	QUIROGA ISABEL CRISTINA
1714	433600	3014585	DOMINGA ACOSTA ARMELLA
1715	433601	3014658	P T ROJAS
1716	433602	3014668	GOMEZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1717	433605	3014835	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
1718	433606	3014884	NELIDA LUNA
1719	433607	3014914	ABALOS
1720	433609	3015011	JUAREZ ALDO DAVID
1721	433610	3015378	GARNICA
1722	433611	3015413	DE M MARTINEZ GUANCA
1723	433612	3015513	QUIPILDOR SALOMON
1724	433613	3015519	RENE ONTIVEROS
1725	433614	3015649	PEREZ
1726	433615	3015652	ESPINOZA
1727	433616	3015787	LORENZA ELENA ZERPA
1728	433617	3015994	RIVERO
1729	433618	3016081	ADOLFINA LUCRECIA GERON
1730	433619	3016172	O H UDAETA
1731	433620	3016410	DIAZ ALBERTO LUJANO
1732	433621	3016445	FLORES SOCORRO ELIZABETH
1733	433622	3016738	SEVILLA FELIX ANGEL
1734	433623	3016919	PEREYRA WALTER
1735	433624	3016967	H J VARGAS
1736	433625	3017117	HILARIA VILTE DE RODRIGUEZ
1737	433626	3017278	AVILES
1738	433627	3017852	ANGEL SANTIAGO
1739	433628	3018026	FIGUEROA ROBERTO
1740	433629	3018077	LESCANO
1741	433630	3018132	QUIROGA
1742	433631	3018454	BERNARDO BENJAMIN GUANTAY
1743	433634	3018482	VDA DE FERNANDEZ VELAZQUE
1744	433635	3018567	GERARDO ZARATE
1745	433636	3018574	ZARATE
1746	433637	3019914	KUNKAR ABRAHAM
1747	433639	3019920	VICTOR R AQUINO
1748	433489	3002754	CHALUP HUGO MARCELO
1749	433490	3002759	PAEZ
1750	433491	3002783	RAMON SILVIA GRACIELA
1751	433492	3002934	PETROCON S.A.
1752	433493	3002835	G L TARIFA
1753	433494	3002892	CASTRO MANUEL
1754	433495	3002939	VARGAS PEDRO ARCADIO
1755	433496	3002953	PINAYA
1756	433497	3002962	KOZIOL HUBER MOISES
1757	433499	3002986	S D ARTIGAS
1758	433500	3002988	JUANA R VAZQUEZ FREYIC
1759	433501	3002999	LOPEZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1760	433502	3003038	ANTONIO BELBRUNO
1761	433504	3003051	GERARDO C JEREZ
1762	433505	3003128	M RIVERO ARREDONDO
1763	433506	3003163	CESAR CECILIA CRISTINA
1764	433507	3003177	SALIM E
1765	433508	3003189	LEMONS
1766	433509	3003190	SERRANO JUANA DEL VALLE
1767	433510	3003199	M C B DE RODRIGUEZ
1768	433511	3003233	SOFIA GUERRA
1769	433512	3003236	P AVENDA¿O
1770	433513	3003315	B E CH CHAVEZ
1771	433515	3003764	LAMAS
1772	433514	3003372	REYNALDO SOTO
1773	433516	3003770	MAMANI GLORIA
1774	433521	3004425	CEBALLOS
1775	433522	3004490	BORJAS CANDELARIO
1776	433523	3004550	CARLOS BERNARDO CARDOZO
1777	433524	3004701	A R CASASOLA
1778	433525	3005128	ALFREDO CHOSCO
1779	433526	3005152	TERESA ARAMAYO DE SUAREZ
1780	433527	3005294	ANTONINI
1781	433529	3005560	QUIPILDOR GABINO
1782	433530	3005561	PETRA PAULA MAIZARES
1783	433531	3005567	GALLARDO DARIO BENITO
1784	433532	3005691	MARTINEZ RAMON FELIPE
1785	433533	3006014	GAUNA
1786	433534	3006098	CESAR ARMANDO GOMEZ
1787	433535	3006359	PACHECO
1788	433536	3006529	COPA
1789	433537	3006945	CASTILLO LINDURA
1790	433538	3006948	CORNEJO YOFRE
1791	433539	3006984	ZVALETA LUIS
1792	433540	3006994	LAS VARILLAS GAS S.A.C.I.Y F
1793	433541	3007002	POLICIA DE SALTA
1794	433542	3007036	ESPELTA TERESITA JOSEFA
1795	433543	3007044	MARINARO
1796	433544	3007047	ECOMET S.R.L.
1797	433545	3007079	L S PEREZ
1798	433546	3007080	AGUDO
1799	433547	3007081	SUPER CEMENTO S.A.I.C.
1800	433548	3007102	BACCARO PABLO ALBERTO
1801	433549	3007163	BURGOS
1802	433551	3007202	S Y S MARIMACO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1803	433552	3007212	G SANCHEZ DIAZ
1804	433553	3007217	AGUIRRE
1805	433554	3007236	TRIQUELL
1806	433555	3007252	NUÑEZ BURGOS DOPAZO RAMIRO JAVIER
1807	433556	3007259	MOLDURERA LIMACHE S.R.L.
1808	433557	3007354	JULIO OVEJERO LOPEZ
1809	433558	3007399	CARIAGA BARBEITO SARA MA
1810	433559	3007420	JUAREZ VICTOR HUGO
1811	433560	3007745	PROVINCIA DE SALTA
1812	432724	5044115	MARIA ELVA CALLEJA
1813	432723	5043948	INES PAULINA ARAMAYO
1814	432726	5059572	MARCELO ALBERTO WERNING
1815	432725	5046648	ROSA YSOLINA RUIZ
1816	432754	5322725	CAMINO DEL INCA S.R.L
1817	432770	5247694	BORQUEZ
1818	432771	5208522	ESTADO NACIONAL ARGENTINO ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
1819	433036	5074864	SILVANA MARIELA HEREDIA
1820	433203	5043889	LUZCO
1821	433389	5029691	CLEMENTE
1822	433410	5205438	GIACOSA FERNANDEZ GUIDO
1823	433434	3000049	MARIO S. BANCHIK Y CIA. S.R.L.
1824	433435	3000059	MARIO S. BANCHIK Y CIA. S.R.L.
1825	433437	5099980	SARAVIA LEGUIZAMON, VIRGINIA
1826	433436	3000112	HUGO FARFAN
1827	433440	3000188	M J COLLAR
1828	433438	3000149	CORNEJO
1829	433441	3000384	ZAMBRANA
1830	433442	3000387	QUIPILDOR
1831	433443	3000392	LOPEZ OSCAR LEONIDES
1832	433445	3001245	ARTURO ORTEGA
1833	433444	3000473	ESCALADA MONTA¿O
1834	433446	3001257	CORRALES RICARDO HECTOR
1835	433447	3001371	RIVERA CONDORI MIGUEL
1836	433448	3001398	DE TEJERINA RODRIGUEZ
1837	433449	3001423	HECTOR RUBEN TALLO
1838	433450	3001424	ZOTTO RAUL
1839	433451	3001748	FERNANDO E ALVAREZ
1840	433452	3001768	ARAMAYO
1841	433454	3001812	MICHAEL A L DE PAPA
1842	433453	3001807	E TAMBO
1843	433456	3001970	J C GARCIA
1844	433458	3001999	CARDOZO
1845	433457	3001981	PLAZA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1846	433459	3002033	PORCEL
1847	433462	3002141	BENAVIDES
1848	433461	3002126	ZUBIRIA
1849	433460	3002072	R R DE ARANCIBIA
1850	433465	3002190	METAL NOR S.R.L
1851	433464	3002178	ABDO REINALDO
1852	433463	3002170	OSCAR ADOLFO NIEVA
1853	433466	3002203	CANCINO MARIO ANTONIO
1854	433467	3002220	ARAPA
1855	433468	3002288	CORRALES MERIDA YOLANDA
1856	433469	3002376	FLORES PEDRO MOISES
1857	433470	3002393	SARA QUISPE
1858	433471	3002430	OBELAR
1859	433472	3002438	PEDROZA SANTIAGO MATIAS
1860	433473	3002490	DE PAULI BLANCA AZUCENA SOCORRO
1861	433476	3002505	R PEÑA
1862	433475	3002495	ROMAN VICTOR FLORES
1863	433474	3002492	VICTOR ROMAN PINTO
1864	433477	3002534	S A IBAÑEZ
1865	433478	3002546	ANTEZA DE OLIVERA ANTONIA
1866	433481	3002584	RUBIO RAUL ENRIQUE
1867	433480	3002579	SARMIENTO AUGUSTO VICTORIANO
1868	433479	3002547	ANTEZA DE OLIVERA ANTONIA
1869	433482	3002615	VIRGILIO OBELAR
1870	433483	3002618	OBELAR VIRGILIO
1871	433486	3002703	S QUIPILDOR
1872	433485	3002680	M FALCONE
1873	433484	3002654	FARFAN HIPOLITO
1874	433487	3002713	CODISA S A
1875	433488	3002747	FRIAS JUAN MARCELO
1876	431029	5276532	LC INVERSIONES S.R.L.
1877	431031	5276537	LC INVERSIONES S.R.L.
1878	431032	5276539	LC INVERSIONES S.R.L.
1879	431033	5276540	LC INVERSIONES S.R.L.
1880	431030	5276534	LC INVERSIONES S.R.L.
1881	431036	5276544	LC INVERSIONES S.R.L.
1882	431034	5276542	LC INVERSIONES S.R.L.
1883	431035	5276543	LC INVERSIONES S.R.L.
1884	431039	5276547	LC INVERSIONES S.R.L.
1885	431040	5276548	LC INVERSIONES S.R.L.
1886	431037	5276545	LC INVERSIONES S.R.L.
1887	431038	5276546	LC INVERSIONES S.R.L.
1888	431042	5276551	LC INVERSIONES S.R.L.

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1889	431041	5276550	LC INVERSIONES S.R.L.
1890	431043	5276552	LC INVERSIONES S.R.L.
1891	431045	5276562	LC INVERSIONES S.R.L.
1892	431044	5276553	LC INVERSIONES S.R.L.
1893	431046	5276563	LC INVERSIONES S.R.L.
1894	431047	5276564	LC INVERSIONES S.R.L.
1895	431049	5276566	LC INVERSIONES S.R.L.
1896	431050	5276567	LC INVERSIONES S.R.L.
1897	431048	5276565	LC INVERSIONES S.R.L.
1898	431051	5276569	LC INVERSIONES S.R.L.
1899	431052	5276570	LC INVERSIONES S.R.L.
1900	431264	5266705	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1901	431265	5266713	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1902	431266	5266732	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1903	431267	5266822	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1904	431268	5266829	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1905	431269	5266843	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1906	431270	5266960	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1907	431272	5266963	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1908	431271	5266962	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1909	431274	5268059	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1910	431273	5266966	FIDEICOMISO EDIFICIO ROMRA I
1911	431301	5008437	EMPRESA DE CONSTRUCCION GIACOMO FAZIO S.A.
1912	431341	5210220	MARCIAL
1913	431368	5211513	CHAUQUE
1914	432310	3003609	CURI HERMANOS S.A.
1915	432511	4000307	COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARG. DE CARNES S.A.
1916	432522	5228118	FIDEICOMISO EDIFICIO 1421
1917	432531	5257549	SANTA ISABEL S.A.
1918	432536	5258411	SANTA ISABEL S.A.
1919	432547	5264926	VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.
1920	432605	5283758	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAJA II
1921	432607	5283760	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAJA II
1922	432606	5283759	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAJA II
1923	432613	5283774	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAJA II
1924	432612	5283772	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAJA II
1925	432617	5283792	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAJA II
1926	432618	5295358	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAJA II
1927	432640	3030360	CRECIENDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1928	432645	5228344	FIDEICOMISO REPUBLICA DE ARMENIA
1929	432650	5253423	AGUILAR LEGAL
1930	432649	5253285	LUCCA
1931	432651	5253426	GOMEZ HERNANDEZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1932	432652	5253429	B.P. SA
1933	432666	5268953	DIAZ
1934	432665	5256463	ZOZZOLI S.A.
1935	432717	3008972	SILVESTRE GALLEGUILLOS ELBA DEL CARMEN
1936	432719	3012991	MARTINEZ JOSE MOISES
1937	432718	5040503	BACA SELVA LIDIA
1938	432720	3012994	LIMON RUIZ
1939	432721	5043813	AROSAMENA JULIA ROSA
1940	436072	5045334	FLORENCIA VALERIANA AVILA
1941	436073	5046678	GUTIERREZ
1942	436074	5046755	AGUILERA
1943	426998	5245920	CLUB SPORTIVO COMERCIO
1944	426999	5234086	COOPERATIVA LA NORTEÑITA LIMITADA
1945	427371	5209441	SIND.TRAB.VIALES PROV. DE SALTA
1946	428434	5327868	CRUZ
1947	429335	5266854	DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L.
1948	429341	5251907	LLANOS S.R.L
1949	429399	5293659	PARQUE LA VEGA COMPLEJO HABITACIONAL
1950	429400	5314294	SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA
1951	429681	5014751	FRANCISCA TEJERINA TORREZ
1952	429689	5014835	"FUNDACIÓN SALTA CRECER"
1953	430095	5034992	CARITAS ARQUIDIOCESANA DE SALTA
1954	430357	5046364	MARIA ESTELA MIRANDA
1955	430551	5083837	ESTRUCTURAS S.R.L.
1956	430595	5203964	ACCLIMATARE S.R.L.
1957	430621	5114052	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1958	430622	5114113	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1959	430625	5114388	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1960	430624	5114182	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1961	430623	5114116	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1962	430626	5114488	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1963	430627	5114490	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1964	430628	5114491	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1965	430629	5114658	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1966	430632	5200827	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1967	430631	5200825	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1968	430630	5200785	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1969	430633	5201095	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1970	430634	5201463	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1971	430635	5201528	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1972	430636	5201587	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1973	430637	5202147	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1974	430639	5202767	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
1975	430638	5202149	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1976	430641	5215931	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1977	430640	5215930	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTD
1978	430658	5287227	PLUMADA S.A.
1979	430811	5252523	PARQUE NORTE S.A.
1980	430812	5252524	PARQUE NORTE S.A.
1981	430814	5252527	PARQUE NORTE S.A.
1982	430813	5252525	PARQUE NORTE S.A.
1983	430815	5252528	PARQUE NORTE S.A.
1984	430816	5252529	PARQUE NORTE S.A.
1985	430819	5258720	PARQUE NORTE S.A.
1986	430818	5257409	PARQUE NORTE S.A.
1987	430817	5257406	PARQUE NORTE S.A.
1988	430821	5259366	PARQUE NORTE S.A.
1989	430822	5259773	PARQUE NORTE S.A.
1990	430823	5261236	PARQUE NORTE S.A.
1991	430820	5258721	PARQUE NORTE S.A.
1992	430824	5261238	PARQUE NORTE S.A.
1993	430825	5261239	PARQUE NORTE S.A.
1994	430826	5261241	PARQUE NORTE S.A.
1995	430828	5263417	PARQUE NORTE S.A.
1996	430829	5276845	PARQUE NORTE S.A.
1997	430827	5262423	PARQUE NORTE S.A.
1998	430935	5324846	AGV MAQUINAS S.R.L.
1999	430937	5268473	LA LUCINDA SOCIEDAD ANONIMA
2000	430936	5079419	LA LUCINDA CLUB DE CAMPO
2001	431026	3045271	AJIM S.A.
2002	431027	5276527	LC INVERSIONES S.R.L.
2003	431028	5276528	LC INVERSIONES S.R.L.
2004	435995	5035321	B° LAS PALMERA 1°ETAPA COMEDOR INFANTIL
2005	435996	5035436	LOPEZ
2006	435997	5035670	CARMELO FAUSTINO MAITA
2007	435998	5035672	AGUIRRE ALBERTO DANIEL
2008	436001	5035866	ZULEMA VIOLETA CONDORI
2009	436002	5036204	BLANCA AZUCENA FIGUEROA
2010	436003	5036394	CRUZ
2011	436004	5036562	CARBAJAL
2012	436005	5036581	MORENO
2013	436006	5036839	OZUNA QUISPE
2014	436007	5037158	FACUNDO LERA
2015	436008	5037401	JORGE ROLANDO TAPIA
2016	436009	5037624	GONZALEZ CLAUDIA ANDREA
2017	436010	5037906	VILTE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2018	436011	5038004	LOPEZ RICARDO
2019	436012	5038339	SANGUEDOLCE
2020	436013	5038348	JULIO CESAR ARROYO
2021	436014	5038452	ADRIAN EZEQUIEL LOFVALL
2022	436015	5038458	MATANA
2023	436016	5038542	GONZALEZ
2024	436017	5039123	VELAZQUEZ
2025	436018	5039143	MALDONADO MARIA
2026	436019	5039402	VALERIA DIAZ
2027	436020	5039411	GUDIÑO CESAR BAUTISTA
2028	436021	5039431	EDUARDO FAUSTO CASTILLO
2029	436022	5039436	CLAUDIA ANDREA JIMENA BURGOS
2030	436024	5039602	FERNADEZ ANGEL SILVIO
2031	436025	5039627	GUTIERREZ LEONOR DEL VALLE
2032	436026	5039832	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
2033	436027	5039851	FLORES ANDRES
2034	436028	5039921	ALBERTO
2035	436030	5040005	ALVAREZ
2036	436031	5040006	COLON REYES
2037	436032	5040007	CEJAS
2038	436033	5040009	CASTILLO RAMON CESAR
2039	436034	5040012	GUTIERREZ LORENZO EMILIANO
2040	436035	5040017	RAQUEL DIAZ
2041	436036	5040022	DIAZ
2042	436037	5040024	BENITO EMILIO VILLAGRA
2043	436039	5040031	MARIA BENITA CHILO
2044	436040	5040033	ANDREA FABIANA ALVAREZ
2045	436041	5040041	DAVID MARCELO SARAPURA
2046	436043	5040048	ENCINA
2047	436047	5040062	SONIA DANIELA LOPEZ MARTINEZ
2048	436046	5040060	MANCILLA
2049	436050	5040108	DELGADO
2050	436051	5040884	MARIA LAURA ORQUERA
2051	436053	5040951	CRUZ
2052	436054	5041254	JORGE ADRIAN DELGADO
2053	436055	5041487	COPA
2054	436056	5041559	vilca cruz josefina
2055	436057	5041630	MONTERO SEBASTIAN
2056	436058	5041704	CHAUQUE MARIA ESTER
2057	436059	5041805	AURORA NATIVIDAD CUSSI
2058	436060	5041941	LIDIA GLADYS QUIPILDOR
2059	436061	5042492	AGUIRRE
2060	436062	5042575	VARGAS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2061	436063	5043013	MARINA JIMENEZ QUIROGA
2062	436064	5043082	SANTILLAN
2063	436065	5043085	LIENDRO
2064	436066	5043088	SANDRA NOEMI CORONEL
2065	436067	5043093	ESTER MARIBEL SOSA
2066	436069	5044220	LABROUSSANS
2067	436070	5044504	BARRIONUEVO
2068	435926	5029361	SILVIA DEL MILAGRO CORO
2069	435927	5029481	PEDRO PABLO GUZMAN
2070	435928	5029548	PEREZ
2071	435929	5029604	IMPSAT S.A.
2072	435930	5029714	RAMONA DEL VALLE RETAMOZO
2073	435931	5029716	ELSA ESTELA RODRIGUEZ
2074	435932	5029721	DOMINGA SOSA
2075	435933	5029722	ROBLES
2076	435934	5029729	SONIA GLADYS GALARZA
2077	435935	5029736	ROSA NOEMI TIRADO
2078	435936	5029752	JUSTINA PASTORA TEJERINA
2079	435937	5029755	ADRIANA ELIZABETH RETAMOZO
2080	435938	5029778	MARTA CARDOZO
2081	435939	5029783	MORALES ALBA CRISTINA
2082	435940	5029785	AYARDE
2083	435941	5029788	ACUÑA
2084	435942	5029831	DOMINGO TOMAS TOLABA
2085	435943	5029894	POMO, WALTER DANIEL
2086	435944	5030164	MARTINEZ COSSIO
2087	435945	5030167	RAMOS RODOLFO VALENTIN
2088	435946	5030191	GASPAR EULALIA
2089	435947	5030202	LEZCANO OLGA CELIA
2090	435949	5030267	SALINAS,RAFAEL ENRIQUE
2091	435950	5030513	TARRAGA
2092	435951	5030626	GUTIERREZ
2093	435952	5030661	GUTIERREZ
2094	435953	5030921	RAUL EMILIO ZAMORANO
2095	435954	5031147	MARGARITA ANGELICA QUISPE
2096	435955	5031164	JOSE LUIS EQUIZA
2097	435956	5031239	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.
2098	435958	5031266	GUZMAN
2099	435959	5031269	VALDIVIEZO
2100	435960	5031346	DI PAULI JORGE ANTONIO
2101	435961	5031773	CINTIA ELISABETH LUJAN
2102	435962	5031949	CALVIMONTE MERCEDES RITA
2103	435963	5032049	GELMETTI EVA YOLENDA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2104	435964	5032279	FLEMING
2105	435966	5032418	MOLINA OSCAR JESUS
2106	435967	5032532	CARMEN ROSA RUEDA
2107	435968	5032537	JOHANA ANAHI APAZA
2108	435969	5032610	JOSE NARCISO LUCAS PADILLA
2109	435970	5032626	JOSE FRANCISCO MALDONADO
2110	435973	5032719	GIAMPAOLI ROBERTO MARTIN
2111	435971	5032672	GLADYS VIRGINIA BERRUTTI
2112	435972	5032674	AHUERMA
2113	435974	5033098	ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A.
2114	435975	5033172	TORDOYA
2115	435976	5033212	ALVAREZ
2116	435977	5033256	NORDMANN
2117	435978	5033271	CARNES ROCA S.R.L.
2118	435979	5033324	MARIA JULIA LOPEZ
2119	435980	5033355	INDASA S.A.
2120	435981	5033444	PAULINA ESPINOSA QUISPE
2121	435982	5033585	RICARDO JAVIER SUAREZ
2122	435983	5033642	JULIA ARIAS DE MAMANI
2123	435984	5033661	ALARCON
2124	435985	5033674	ESCALANTE ANTONIA MONICA
2125	435987	5033904	BARACAT
2126	435988	5033960	LAVAQUE MARCELO
2127	435989	5034481	ELSA LUCIA SALVA DE CARREÑO
2128	435990	5034575	TONCHAK
2129	435991	5034614	PASTOR DIAZ
2130	435993	5034794	SANCHEZ CARLOS EDUARDO Y SANCHEZ JOSE FERNANDO
2131	435994	5034807	CACHI SERAFINA
2132	441100	5238857	CHOCOBAR ANA PATRICIA
2133	437643	5238903	GONZALO ALEJANDRO IEVARA SERAPIO
2134	440163	5239365	CONTRERAS JIMENEZ VIRGINIA INES
2135	442139	5239625	PALOMINO
2136	441716	5239651	ACIAR
2137	360475	5239920	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2138	450478	5240248	ISAC LIDA ALICIA
2139	443353	5240596	VARGAS
2140	432620	5241037	RUIZ
2141	455455	5241860	ARAMBURO
2142	454566	5241923	MONTERO
2143	437956	5242173	JUAN CARLOS PALACIOS
2144	442734	5242570	CAYATA LIDIA
2145	455226	5242730	RODRIGUEZ
2146	449557	5242767	SOTO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2147	451803	5242909	APAZA
2148	454849	5243117	QUIPE
2149	421706	5243224	FRISOLI
2150	441709	5243244	CHOQUE LUIS
2151	363757	5243322	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2152	455209	5243549	VICTORIO
2153	362676	5243671	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2154	450866	5243953	VIVERO
2155	360415	5243958	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2156	362840	5244031	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2157	454800	5244054	MARINI
2158	455755	5244184	TAGUPA SRL
2159	438009	5245239	RIOS GLORIA DE LOS ANGELES
2160	439549	5245246	NORA ORTEGA
2161	439550	5245247	MAMANI EDGARDO ARIEL
2162	441908	5245276	JUAREZ LUCIA BELEN
2163	437814	5245409	MORON CARINA ALEJANDRA
2164	363303	5245601	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2165	437651	5245621	SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA
2166	363258	5246289	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2167	452991	5246381	CHAUQUE ESTER
2168	451613	5247012	TOLAVA, VICTOR ORLANDO Y OTROS
2169	452791	5247149	SANSIMA JOSE ANTONIO
2170	439976	5247236	CHOQUI
2171	448850	5247382	VASQUEZ CONTRERAS CESAR ARIEL
2172	448851	5247383	VASQUEZ CONTRERAS CESAR ARIEL
2173	363837	5247586	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2174	442295	5247605	LIDIA CECILIA GONZALEZ MUNGUJA
2175	455120	5247726	PARQUE NORTE S.A.
2176	438332	5247792	GARCIA HAMASAKI
2177	455245	5248257	ANTOJOS S.R.L.
2178	438147	5248373	CAMPERO
2179	448771	5248383	OCON MANSILLA
2180	441342	5248538	GUANUCO JAVIER
2181	439979	5248664	BAIGORRIA EDUARDO MARCELO
2182	448825	5248725	ROMERO
2183	422704	5248976	CAMACHO ORTEGA NATALIA ISABEL
2184	440356	5248996	BETTELLA ADRIANA MARGARITA
2185	448821	5249268	NIGRO EMANUEL GUSTAVO
2186	444526	5249335	CORDOBA
2187	452098	5249363	ROBERTO DANIEL SALAZAR CARDOZO
2188	438511	5249903	DIAZ IRAOLA NATALIA LORENA
2189	443244	5250404	MIRANDA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2190	438512	5250416	FLORES SERGIO ALFREDO
2191	451871	5251119	JOAQUIN ALBERTO ANTONINI
2192	442682	5251638	LAIMES
2193	441464	5251675	ALMENDRAS EMILIO WALTER
2194	443553	5251974	TITA
2195	444480	5252012	HUMANO
2196	422671	5252113	NIEWOLSKI ROBERTO ESTANISLAO
2197	449380	5252178	VAZQUEZ SILVIA SOLEDAD
2198	448676	5252417	LOZANO
2199	422937	5252746	NIEDERLE JUAN JOSE
2200	441745	5253015	SUSANA SILVINA RAVAZA
2201	442117	5253076	MORALES SALUZZI ANDREA VERONICA
2202	422935	5253132	LEON MARIELA MARCELA
2203	439361	5253166	CHAVEZ
2204	438201	5253515	DELGADO
2205	438689	5253685	ALTOBELLI
2206	448198	5254120	BARRIENTOS OMAR JESUS
2207	438202	5254571	LOPEZ VELEZ
2208	422705	5254768	CAMACHO ORTEGA NATALIA ISABEL
2209	441890	5254799	20 X 20 S.A.
2210	453494	5254931	NILDA MARIELA GUAYMAS
2211	448592	5255147	GIRON
2212	422999	5255291	HILARIO SANTOS
2213	450907	5255458	FARFAN GRACIELA LIBERTAD
2214	442762	5255861	JULIO CESAR MAURIN
2215	454361	5256185	ALBERTO ARISTIDES QUERCI
2216	444416	5256194	TUMA
2217	440510	5256505	ABADIA
2218	454891	5256723	ROJAS
2219	455021	5257456	VILTE MIGUEL ANGEL
2220	452439	5258151	GOMEZ CECILIA DE LOS ANGELES
2221	453185	5258235	TOMAS ANAUATI MARIA VICTORIA
2222	437657	5258297	AVILES MARTINEZ
2223	451016	5258393	CHOCOBAR MONICA PATRICIA
2224	437658	5258478	NATALIA MARIA STOCKER
2225	440545	5258553	TORTORELLA
2226	451980	5258823	CHOCALA YURQUINA TOMASA BERTA
2227	441904	5258861	GIMENEZ, JUAN CARLOS
2228	421777	5259007	USANDIVARAS NICOLAS
2229	421780	5259013	USANDIVARAS NICOLAS
2230	421783	5259017	USANDIVARAS NICOLAS
2231	443266	5259057	ABRAMO CARLOS ALBERTO
2232	444646	5259290	YAPURA SLY

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2233	443301	5259837	DOMINGO FERRER MASIES
2234	421768	5259873	YAÑEZ GILDA ROSANA
2235	452092	5260442	DIAZ
2236	454868	5260686	SOLANO EUGENIA ELIZABETH
2237	423263	5260746	CALVO
2238	438813	5261243	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA
2239	442716	5262244	DOMINGUEZ MARGARITA ASUCENA
2240	440709	5262551	PASTRANA
2241	454833	5262713	CASTILLO LUNA SANTOS
2242	442140	5262767	BEJARANO
2243	437994	5263582	BURGOS VALDEZ CARLOS ALBERTO
2244	453260	5264179	RIOS ALICIA ROSA
2245	448340	5264229	SARAVIA
2246	439437	5264542	CACHI MARIA ELVA
2247	452225	5264677	FRANCISCO APOLINARIO FARFAN
2248	453162	5265549	FLORES
2249	443294	5266486	MARTINEZ MARTINEZ JOSE
2250	452359	5267015	LAUREANO JACINTO
2251	454378	5267549	TOMASINI MARCELA FABIANA
2252	443329	5268302	GUTIERREZ JOSEFINA
2253	444096	5268721	DAL BORGIO
2254	452313	5268746	LANCE ANA MARIA
2255	422953	5269700	CLAUDIA AZUCENA SANTILLAN
2256	450284	5269745	PAREDES
2257	455661	5269830	HOYOS
2258	437667	5269885	CAMPOS CARLOS ALBERTO
2259	442387	5270259	APOLINARIO ISMAEL CUELLAR
2260	444615	5270694	GREGORIA MAMANI
2261	443715	5271214	MERCHAN
2262	430660	5272265	SANTA LUCIA DE LA PEÑA SOCIEDAD ANONIMA
2263	440505	5272571	AQUINO MARCELA GABRIELA
2264	441652	5272693	GALERA LIRA GLADYS DEL P
2265	441653	5272695	GALERA LIRA GLADYS DEL P
2266	423241	5272787	REDONDO TORINO
2267	444141	5272894	ESCALERA
2268	421775	5273152	MUSA NORMA MAFALDA
2269	360591	5273936	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
2270	451942	5274227	MARQUEZ
2271	455398	5274427	EDUARDO GAMALIEL BRUNOTTO
2272	437672	5274499	PARQUE NORTE S.A.
2273	425214	5274912	NAVARRETA RAUL HECTOR ALEJANDRO
2274	438513	5275111	FLORES SERGIO ALFREDO
2275	452815	5275118	LOPEZ WALTER HORACIO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2276	443679	5275187	RAMONA TERESA PAEZ
2277	443495	5275298	MAMANI
2278	438204	5275340	BENICIO
2279	438205	5276110	LOPEZ
2280	442160	5276134	LEON
2281	454735	5276512	ORCE PABLO FRANCISCO AUGUSTO
2282	439992	5276640	CRECHE GABRIEL ADOLFO
2283	443030	5277022	VERA
2284	455570	5277025	ORTIZ
2285	442512	5277146	FALCONIER DIEZ
2286	450085	5277225	HOSKO
2287	451020	5277237	BRAVO CHALUP NORMA ELIZABETH
2288	422940	5277617	NIEDERLE OSCAR CARLOS
2289	441279	5277873	MARTINEZ NORMA GLADYS
2290	440753	5278087	CARRILLO
2291	419785	5278444	DIEGO MAURICIO UMBIDES
2292	450442	5278651	ROSARIO OSINAGA
2293	441659	5280060	DISTRIBUIDORA NAPOLEON S.R.L.
2294	440214	5280498	ESTEBAN MARIA JOSEFINA
2295	432711	5281409	PATINO MARIA SONIA
2296	443768	5281993	AGUILAR
2297	442973	5282432	MATILDE MELGAREJO RASGUIDO
2298	441555	5282551	LOPEZ ELVA SUSANA
2299	442974	5282611	MATILDE MELGAREJO RASGUIDO
2300	450940	5283091	ESTELA ANTONINA VARGAS
2301	419521	5283515	ONTIVERO JUAREZ
2302	455468	5284782	MARIANA SUSANA ALBORNOZ
2303	440318	5285069	BARROS MARIA FLORENCIA
2304	440712	5285324	MICHEL JOSE AUAD DEMIR
2305	454874	5285398	LUZ MARIA DE LOS ANGELES CESPEDES
2306	437972	5285703	BELLO
2307	437973	5285704	BELLO
2308	453388	5285876	FABIAN ACAMPO
2309	441825	5286008	FLORES SERGIO ALBERTO
2310	443645	5286363	IBARRA OCTAVIANA
2311	437678	5286508	OIENE FRIZZERA
2312	444070	5287123	VILLAR
2313	451015	5287490	SANJINES VICTORIA RAMONA
2314	438446	5287573	ALVAREZ
2315	451135	5288001	JORGE
2316	448551	5288052	CANDIDA NATALIA LOPEZ
2317	441577	5289154	CALIVA
2318	453265	5289292	BURGOS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2319	453362	5289750	PUCA
2320	454377	5290171	BINDA
2321	439030	5291146	LACONI
2322	443440	5291349	MICHEL HECTOR HERNANDO
2323	423323	5291531	AGUIRRE BAREY ABEL RODOLFO
2324	453939	5291780	CLUB DE CAMPO VALLE ESCONDIDO
2325	442275	5292319	FERNANDEZ IBAÑEZ, DORA DEL CARMEN
2326	442276	5292321	FERNANDEZ IBAÑEZ, DORA DEL CARMEN
2327	443441	5292537	MICHEL
2328	429398	5293658	PARQUE LA VEGA COMPLEJO HABITACIONAL
2329	431081	5293660	PARQUE LA VEGA COMPLEJO HABITACIONAL
2330	439653	5294017	FERNANDEZ
2331	453150	5294037	AGUIRRE CRISTIAN RENE
2332	442710	5295264	ALONSO ROSA PAOLA
2333	442711	5295266	GERARDO FEDERICO ALONSO
2334	455774	5295298	RICARDO JORGE LUIS LOPEZ
2335	441550	5295676	SONIA TRINIDAD AMURRIO
2336	440517	5295780	MASCIARELLI
2337	439630	5295799	MASCIARELLI
2338	451013	5295950	VEINOVICH
2339	455076	5296313	FRIGORIFICA TAVELLA SRL
2340	453275	5296434	CONDORI
2341	455492	5296462	SOMA
2342	448227	5296772	CHILO
2343	454820	5297735	ANGULO
2344	442860	5298431	BEJARANO
2345	442479	5298596	GALLO RAFAEL MIGUEL
2346	438329	5298885	AGUSTINA CARO DAVALOS
2347	423243	5298899	DEAN OSCAR JORGE
2348	455668	5298919	DE ANGELIS
2349	437684	5299397	CRISTINA ANGELA DEL VALLE FARFAN
2350	442480	5299600	MARTHA LUZ VARGAS QUIROGA
2351	455263	5300032	PADILLA CARLOS ALBERTO
2352	455284	5300508	VARGAS
2353	455787	5301060	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN
2354	452774	5301216	CARDOZO HIPOLITO
2355	454118	5301399	RIVERA HERBAS
2356	453231	5301432	VILTE MIGUEL ANGEL
2357	416174	5303024	PEREYRA
2358	442694	5303069	HECTOR ARIEL LOPEZ
2359	441184	5303197	SUAREZ
2360	441663	5303496	PALAVECINO ANDRES AVELINO
2361	455370	5303510	ANA CAROLINA TEJERINA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2362	443721	5303579	GISELLA IVANNA ARGañARAZ
2363	450901	5304454	SEWGOVIA LUISA ESTER
2364	454985	5305550	GONZALEZ CLAUDIO ALEJANDRO
2365	449109	5305607	DIAZ
2366	441826	5305877	FLORES SERGIO ALBERTO
2367	443672	5305879	SARMIENTO GABRIELA FERNANDA
2368	438574	5305911	PAINA
2369	454867	5306013	GONZA MARCELA ALEJANDRA
2370	441465	5306137	ALMENDRAS EMILIO WALTER
2371	455364	5306942	MARTINEZ MARTIN DANIEL
2372	422882	5307089	FIGUEROA DAMASIA
2373	450532	5307223	LIBRERIA LERMA S.R.L
2374	424399	5307252	GOMEZ RINCON
2375	453361	5307281	VILLAGRA RIQUELME LIA FLORENCIA
2376	451441	5307385	VARGAS FACUNDO NICOLAS
2377	444136	5307632	FILI
2378	444137	5307633	FILI
2379	455204	5307869	CELSA FABIAN
2380	423327	5307926	ALEGRE NESTOR RUBEN
2381	440345	5308037	LEVIN
2382	443447	5308384	DAGUM
2383	444324	5308697	COM S.R.L
2384	444325	5308700	COM S.R.L.
2385	437691	5309476	FARIÑA MATIAS HUMBERTO
2386	444110	5310044	EXENI
2387	454777	5310246	TERRAZAS VAZQUEZ
2388	422921	5312225	BERARDO
2389	442936	5312460	QUIPILDOR MARIZA
2390	450051	5312802	LEPORE
2391	442799	5313080	LOPEZ
2392	442800	5313081	FERRARIS DANIEL EDUARDO
2393	455758	5313653	GRINFIL S.R.L.
2394	442042	5313926	GONZALEZ
2395	432667	5314198	ZOZZOLI S.A.
2396	432668	5314199	ZOZZOLI S.A.
2397	429401	5314295	SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA
2398	440671	5314898	CRUZ LEONOR BEATRIZ
2399	416830	5314980	VERON
2400	416829	5314986	VALDA
2401	441834	5315067	ALASCIO
2402	416821	5315186	TOLOSA
2403	423207	5315402	ORQUERA
2404	440672	5316960	MARTINEZ FERNANDO JAVIER

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2405	443258	5317891	TRIGO
2406	448796	5318070	LAZARTE
2407	423325	5318089	RETAMAL BLANCA ROSA
2408	443161	5318099	SILVIA SUSANA ORTEGA
2409	453444	5318150	CARRACEDO CRISTOBAL RAMIRO
2410	437695	5318302	SARAVIA ANDREA LUCRECIA
2411	455793	5319044	PROYECTO NORTE S.R.L
2412	442191	5319644	BRAMATI MARIO ADOLFO
2413	442627	5320222	TAPIA
2414	442628	5320223	PATRICIA GABRIELA TAPIA
2415	442690	5320396	ARZADUN
2416	441538	5320909	BRUZZONI
2417	443680	5321000	FALCHI FRANCISCO ALBERTO
2418	443338	5321140	FERNANDEZ
2419	439503	5321457	EMPRENDER S.A.
2420	455457	5321591	SOSA JOSE ANGEL
2421	420444	5321919	SILVIA MARIELA GALIANO GOVETTO
2422	441534	5322197	MORENO
2423	448365	5322338	LAMAS
2424	449437	5322593	ARAMAYO
2425	454218	5322783	VIDAURRE
2426	442299	5323295	LOPEZ
2427	454470	5323429	VARGAS
2428	423330	5323493	MARTIN
2429	441494	5323536	GUZMAN
2430	438831	5323785	CHAGRA LOPEZ
2431	440216	5323817	ESTEBAN MARIA JOSEFINA
2432	441540	5323902	BRUZZONI
2433	443551	5323910	GUANTAY VALOIS
2434	454555	5324063	JIMENEZ
2435	455518	5324118	ESTEBAN
2436	438151	5324480	MARTINEZ LILIANA DEL SOCORRO
2437	417545	5324626	LICUDIS MIRIAM
2438	417546	5324627	LICUDIS MIRIAM
2439	417547	5324628	LICUDIS MIRIAM
2440	423246	5325030	KOHAN PAUL HERNAN
2441	452830	5325332	ENCINAS
2442	455519	5325388	ESTEBAN
2443	442177	5325657	MARIA EUGENIA LOPEZ
2444	454639	5325924	AGUIRRE BAREY
2445	449858	5325990	CENTRO GANADERO S.R.L.
2446	449834	5326192	GAVENDA ROXANA NOEMI
2447	448331	5326593	CARRIQUE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2448	455210	5326971	MAHR HNOS CONSTRUCCIONES METALICAS S.R.L.
2449	451270	5327016	BABA S.R.L.
2450	453282	5327224	MONTAÑO CAYOLA
2451	421700	5327270	LOPEZ MARCUZZI
2452	441541	5327521	BRUZZONI
2453	454167	5327524	EDUARDO ANTONIO GONZALEZ
2454	455651	5327893	VARGAS
2455	442595	5327961	DI PAULI
2456	455616	5328082	HERNAN GUSTAVO PE¿ALBA
2457	455652	5328215	SAID JORGE ALBERTO
2458	451647	5328298	PAIVA
2459	453493	5328663	SARE
2460	452679	5328870	SILVESTRE
2461	442015	5329555	SOTELO JIMENEZ
2462	449276	5329595	VELASQUEZ JUANA ESTELA
2463	451214	5329679	HERRERA
2464	450912	5330052	YAVE RODRIGUEZ JUANA
2465	455448	5330398	CABRERA
2466	441816	5330650	MOYANO
2467	443396	5330700	CHIBAN MARTIN
2468	440647	5330784	YAPURA
2469	443164	5330894	ROBERTO FERNANDO SARACHO
2470	443165	5330895	MARIELA ROXANA SARACHO
2471	435290	9001337	ALVAREZ COCEPCION ALEJ
2472	435296	9001462	NOEMI DEL VALLE ALVARADO
2473	443450	9001560	GOMEZ ROQUE CELEDONIO
2474	435310	9001831	CANCHARI ROSA
2475	435311	9001836	ARIAS
2476	435314	9001869	VICTOR DOMINGO BELEIZAN
2477	435315	9001908	MEDINA
2478	435316	9001915	CABANILLAS
2479	435323	9001970	ARANDA NUÑEZ VELA
2480	435334	9002068	SOSA DENUZ
2481	435338	9002154	MORALES MARINA GRACIELA
2482	435342	9002267	LOPEZ JAIME
2483	449021	3000032	DE MAMANI TEJERINA
2484	443480	3000039	CONDORI EDUARDO VICTOR
2485	450225	3000183	MARCUZZI
2486	433439	3000184	MARCUZZI
2487	443496	3000378	ZAMBRANA
2488	443488	3000406	ROSA, RUBEN RICARDO
2489	443511	3000461	CHOCOBAR RITA ANDREA
2490	443741	3000521	LOPEZ, EMILIO SALVADOR

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2491	443498	3000524	BENITA GREGORIA CHACON
2492	451752	3001399	CHALUP HUMBERTO RAUL
2493	440721	3001407	CORTEZ
2494	438398	3001421	ZOTTO RAUL
2495	439818	3001456	DINA EVELIA LEAL
2496	442536	3001618	ANTONIO MURATORE
2497	440847	3001717	REINOSO ARQUIMIA EDITH
2498	440849	3001727	MARIA MEZA CABALLERO
2499	443312	3001775	ENRIQUE RIVERO
2500	440857	3001782	ESTELA DEL VALLE ARENA
2501	420972	3001915	VACA
2502	443757	3001948	MAMANI ORLANDO
2503	449851	3002059	SAAB
2504	449767	3002164	ABDO
2505	443199	3002235	CHOCOBAR OMAR EDUARDO
2506	450466	3002245	DIAZ ARMANDO ANTONIO
2507	440770	3002353	FARFAN
2508	444007	3002395	QUISPE TELAO
2509	440279	3002476	RUIZ CRISTIAN ALEJANDRO
2510	440161	3002483	FRANCISCO GONZA
2511	440633	3002496	MUÑOZ
2512	440634	3002497	SAICHA SUSANA FRANCISCA
2513	443664	3002562	RUBIO ROMERO
2514	440594	3002608	ARACELI GOMEZ PILAR
2515	438445	3002691	CRECIENDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2516	448072	3002824	DIAZ
2517	451735	3002845	CENESA S.A.
2518	443912	3002896	REGINA BEATRIZ LOPEZ
2519	449973	3002905	LAGORIA, LUIS DANIEL
2520	442802	3003021	ELISABET NOEMI CASTRO MENDEZ
2521	443158	3003053	JEREZ
2522	441275	3003067	RAMONA ARGENTINA CHAILE
2523	441282	3003123	ARTURO PAULINO ANTEZANA
2524	440415	3003266	DELGADO
2525	440418	3003269	TARIFA
2526	442417	3003276	MARAB SOC DE RESP LIMT
2527	442198	3003293	A D B DE FLORES
2528	442199	3003294	GONZA
2529	448861	3003784	PABLO DANIEL CUELLAR
2530	448026	3003873	VIGANO
2531	432710	3004142	PATIÑO CELIA TERESA
2532	442452	3004357	PRUDENCIO ELIZABETH DEL VALLE
2533	443230	3004709	LOZANO MARIO VIDAL

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2534	442721	3004982	MARTINEZ
2535	442722	3004983	FLORES ADOLFO CIPRIAN
2536	443296	3005208	CUEVAS
2537	435356	3005320	AILAN SANTOS FLORENCIO
2538	433528	3005330	GONZALEZ LEGARRIBAY
2539	448693	3005345	CARRIZO MARTA NOEMI
2540	452431	3005521	PATIÑO INES GRACIELA
2541	443437	3005596	FANG
2542	452914	3006899	JESUS CLEMENTE CENTENO
2543	433550	3007200	KRALIK VICTORIA
2544	446044	3007258	JUAN L LEGUIZAMON
2545	443770	3008887	ORTIN
2546	443771	3008890	ORTIN
2547	443772	3008891	ORTIN
2548	433566	3009231	ROSA MAGDALENA DE PASCALE DE SALGADO
2549	433570	3009726	R R VALDIVIEZO
2550	449171	3010323	SEBASTIAN BERNARDO SALVA
2551	449167	3010328	CAZON SOLEDAD CRISTINA
2552	435366	3011734	RIVERO
2553	433583	3012043	REBOLLO
2554	452283	3012840	HERMENEGILDO CESPEDES NAVARRO
2555	451149	3012854	RIOS EDUARDO ROLANDO
2556	433588	3012865	ROMERO
2557	451144	3012927	AVILA
2558	444319	3013533	TORREJON
2559	442378	3013832	CIARES
2560	449197	3013942	AGUSTINA CHOQUE
2561	449195	3014051	GUTIERREZ MILAGRO DEL VALLE
2562	444424	3014156	AQUINO FAUSTINA
2563	438150	3014183	FILOMENA VARGAS
2564	438573	3014195	ROJAS CORNEJO
2565	444549	3014254	CORRALES LUCIO
2566	444550	3014255	CORRALES LUCIO
2567	444541	3014274	ORTIZ IBARRA, VICTOR ARIEL
2568	433597	3014305	TORRES
2569	433598	3014308	VILLANUEVA FUERTE CIRILO
2570	441144	3014400	ESTEBAN PABLO ARMANDO
2571	433599	3014401	PABLO ESTEBAN
2572	450481	3014488	ANGELA ISABEL SAAVEDRA
2573	438159	3014560	HERRERA VARGAS
2574	438141	3014773	BERKHAN
2575	433603	3014775	JUAN CARLOS RUIZ
2576	433604	3014777	RUIZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2577	444553	3014906	SOTO
2578	433608	3014970	RAMOS FLORENCIO
2579	443688	3015357	CHOCOBAR
2580	443505	3015529	ERNESTO RAMON TEJERINA
2581	443512	3015540	HERRERA ANGELA DEL CARME
2582	443518	3015603	JUAREZ ORTIZ
2583	450233	3015626	MARTINEZ MARIO RENE
2584	446898	3015733	R MENDOZA
2585	443522	3015762	OJEDA ANDREA
2586	443720	3015837	GUANCA ANA ELIZABETH
2587	437729	3015899	PEREZ EDUARDO ANTONIO
2588	449882	3016026	TARIFA MIRTA MIRIAM
2589	449846	3016170	GONZALEZ LUCIA
2590	442726	3016657	NICOLASA ESCALANTE
2591	433632	3018464	BERNEL
2592	433633	3018467	GALVAN
2593	448647	3018564	HERRERA JACINTO
2594	453126	3018818	JUAREZ
2595	443475	3020050	RETA MARIA VIRGINIA
2596	442252	3020128	QUIROGA
2597	452851	3020198	COPA
2598	442131	3020202	MARIA DE LOS ANGELES GIMENEZ
2599	444519	3020825	D C MAMANI
2600	444224	3020954	ALANIS GUILLERMO JUAN MANUEL
2601	444205	3020974	AMAYA
2602	444294	3021017	PORTILLO
2603	444189	3021021	D J AGUILAR
2604	433666	3021022	ANDREA LOURDES DE LAS MERCEDES ORTEGA
2605	444190	3021037	RAUL PEDRO VALDIVIEZO
2606	444192	3021052	TARITOLAY DORA DEL VALLE
2607	444193	3021056	TARITOLAY DORA DEL VALLE
2608	444226	3021095	LOPEZ MIGUEL
2609	444513	3021271	BARBOZA
2610	444514	3021272	ARAPA
2611	450377	3021490	MARCELO ROMERO
2612	442846	3021782	GUAYMAS PEDRO
2613	440878	3021804	JUANA EVA MERILES
2614	442853	3021854	ARAMAYO
2615	440682	3021871	TOLABA
2616	421673	3021901	COLQUE
2617	437977	3021960	ESCRIBAS
2618	450115	3021980	JOSE ANTONIO FAMA
2619	451607	3022003	GONZALEZ SANDRA ROSANA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2620	450743	3022059	ORMOCHEA RAMONA HONORIA
2621	444217	3022067	CLOTILDE SORUCO
2622	433688	3022095	LEONCIO C CHAUQUI
2623	433689	3022097	CHAUQUI ARREDONDO
2624	448200	3022147	SANTOS TRIFON
2625	433698	3022484	MORENO
2626	433701	3022608	GARZON CARLOS MIGUEL
2627	440872	3022662	ESTOPIÑAN MARIA CRISTINA
2628	443674	3022671	FERNANDEZ DOMINGO
2629	443675	3022672	DOMINGO FERNANDEZ
2630	442632	3022791	ADET
2631	442633	3022792	ADET
2632	439589	3023139	HERRERA
2633	442584	3023184	CHOQUE IRENE
2634	443914	3023330	QUIROGA
2635	444009	3023376	ROSA GUERRA
2636	433733	3023378	GARCIA GUERRA MIRIAN
2637	433739	3023565	E AQUINO
2638	433740	3023566	VDA DE A ECHENIQUE
2639	440842	3023663	GIABOR
2640	440844	3023665	COLQUI
2641	433742	3023714	DE GUZMAN TERRAZA
2642	433743	3023715	DE D GUZMAN TERRAZA
2643	442634	3023748	COPA SUSANA DEL VALLE
2644	444073	3023759	MARCELINO ZAMBRANO
2645	442850	3023763	TEJERINA GONZALEZ IVY
2646	440834	3023884	LOPEZ
2647	440835	3023885	LOPEZ
2648	442623	3023928	MOYA ERNESTINA
2649	442624	3023930	MOYA ERNESTINA
2650	442825	3023960	JESUS CLAUDIA SOLDEVILA
2651	448494	3024163	MARTINEZ
2652	433752	3024164	MARTINEZ
2653	448506	3024191	AYALA ROSA
2654	444863	3024209	E AYALA
2655	448513	3024245	ZAVALETA
2656	450003	3024344	BECERRA JAIME ADOLFO
2657	452741	3024478	BURGOS JOSE CONRRADO
2658	433764	3024498	COPA LEOPOLDO CESAR
2659	448558	3024593	TOLABA
2660	433768	3024653	MAXIMO BECERRA
2661	435386	3024777	HEREDIA CHAMBI ZACARIAS
2662	448247	3024803	HEREDIA CHAMBI ZACARIAS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2663	449028	3024823	ROMERO, HECTOR ROBERTO
2664	451779	3025016	TABOADA
2665	433774	3025574	GARNICA
2666	449498	3025576	NIEVES AGUIRRE
2667	451041	3025583	BARBITO GRISELDA DE LOS ANGELES
2668	443843	3025983	BOLIVAR RICARDO BERNABE
2669	444701	3026064	BENICIO
2670	442793	3026103	GALARZA AGUSTIN
2671	451124	3026363	PALOMINO CARLOS ARTURO
2672	444047	3026424	NUÑEZ JESUS AGUSTIN
2673	433790	3026458	CLAROS
2674	433791	3026467	SULCA FRANCISCO GABINO
2675	442902	3026538	HIPOLITA DIAZ
2676	442903	3026539	CHOCOBAR NORA LILIANA
2677	442869	3026860	CARDOZO GONZALEZ MARIO
2678	443155	3026865	LAGORIA
2679	444414	3028019	APARICIO
2680	444159	3028077	AIDA LUCILA OVANDO
2681	448748	3028133	MONCHOLI
2682	433795	3028244	MOYA ANGELICA MARGARITA
2683	433796	3028245	MOYA ANGELICA MARGARITA
2684	433799	3028428	LAVAQUE OSCAR ADOLFO
2685	440960	3028429	LAVAQUE OSCAR ADOLFO
2686	442423	3028554	MARIN DELIA ESTHER
2687	448131	3028587	LORENA PAOLA MESCONI
2688	442361	3028610	YURQUINA
2689	440968	3028614	CARDOZO NORA YOLANDA
2690	442352	3028630	DORADO ELVA
2691	442354	3028659	EMA E CHAUQUE
2692	440967	3028673	CARDOZO NORA YOLANDA
2693	433803	3028707	ELBA LUCIA ALANIS
2694	440971	3028737	RIVERO ISABEL
2695	440972	3028739	RIVERO ISABEL
2696	451420	3028780	NATIVIDAD O MARTINEZ
2697	443046	3028866	BARRIONUEVO
2698	433806	3028908	REYES RAMON ROSA ELENA
2699	440986	3029023	VEGA MORALES ELENA
2700	442758	3029041	MELLADO JUAN DANIEL
2701	442759	3029043	MELLADO JUAN DANIEL
2702	433807	3029055	SEGUNDO S MOYA
2703	442757	3029056	AZURMENDI AIDEE
2704	442464	3029218	BLANCA VILLAFÁE
2705	442465	3029219	BLANCA E VILLAFÁE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2706	433814	3029351	R LENES
2707	433815	3029353	OLGA PALMA
2708	443049	3029499	ROSA VIVIANA CABRAL
2709	443696	3029653	ANTONIO ERNESTO GUANUCO
2710	443282	3029677	LOPEZ FLORENCIA
2711	443283	3029678	LOPEZ FLORENCIA
2712	448889	3029747	ADRIANA CAMACHO
2713	433823	3029774	VASQUEZ RICARDO ZENON
2714	440999	3029775	VASQUEZ RICARDO ZENON
2715	433824	3029782	VASQUEZ RICARDO ZENON
2716	441000	3029783	VASQUEZ RICARDO ZENON
2717	433826	3029793	AZURMENDI AIDEE
2718	433827	3029794	HECTOR JOAQUIN MEDINA
2719	433830	3029908	INES DEL CARMEN DELGADO
2720	449922	3029973	DANILOWICZ
2721	442403	3030069	ESPINOSA
2722	442384	3030263	DANIEL LEON S.A.
2723	442385	3030264	DANIEL LEON S.A.
2724	448596	3031128	T PASCARI HUANCA
2725	444082	3031132	ADRIAN
2726	433845	3031685	CORTES SERGIO OLVER
2727	448618	3031745	PATAGUA
2728	449713	3032213	TRIGO NORA BEATRIZ
2729	448453	3032319	CORBALAN
2730	445341	3032329	SALVADOR MORENO
2731	450080	3032330	SALVADOR MORENO
2732	450076	3032484	VALERO CYNTHIA LORENA
2733	448465	3032517	DELLORDI ANDRES GERMAN PEDRO
2734	443493	3032782	MAMANI
2735	450563	3033057	LIQUITAY S.A.
2736	451834	3033384	APARICIO
2737	451829	3034056	FERNANDEZ MARIA CRISTINA
2738	451986	3034836	GRONDONA ESTELA
2739	451905	3035525	JOVE CHOQUE
2740	435404	3035903	DIB ASHUR
2741	435405	3035906	LABORATORIO TECNIMETER SOCIEDAD ANONIMA
2742	437824	3035922	NADER
2743	438152	3035923	DON PAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2744	451973	3035928	PAMAT S.R.L
2745	449828	3036186	CAMPISCIANO ELSA BEATRIZ
2746	450165	3039582	CAPARROS NAVARRO
2747	441503	3039878	RUIZ
2748	435408	3040076	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2749	435411	3040080	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
2750	435412	3040081	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
2751	435413	3040082	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
2752	435419	3040088	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
2753	435423	3040093	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
2754	435425	3040097	CONSORCIO CERRO SAN BERNARDO
2755	440079	3040466	JARMA
2756	440080	3040470	ADRIANA ISABEL BRACERO JIMENEZ
2757	433889	3040569	HERNANDEZ MARTA ALICIA
2758	442037	3040615	H SANCHEZ
2759	449912	3040669	MARTINEZ AZUCENA DEL VALLE
2760	443964	3040722	INOCENCIA GUZMAN
2761	433894	3040788	H S BISON
2762	441421	3041025	ESPINDOLA
2763	442040	3041051	MARIA GABRIELA CUEVAS,
2764	433917	3042027	LOPEZ
2765	450586	3042130	POLI
2766	435435	3043418	MARENGO
2767	452113	3043455	FARFAN ISABEL
2768	443624	3043518	CEBALLOS SAAVEDRA
2769	433925	3043622	DE I MARTINEZ MONTES
2770	443629	3043661	DE M SANCHEZ LEDESMA
2771	443630	3043662	DE M SANCHEZ LEDESMA
2772	443631	3043663	DE M SANCHEZ LEDESMA
2773	439162	3043762	RIVETTI
2774	440574	3043824	ALVARADO
2775	433933	3043873	MARTINA MENA CRUZ
2776	440483	3043876	ORTE
2777	433935	3043921	T B CIARES
2778	441020	3043968	AGUIRRE
2779	440504	3043970	JOSEFA TABARCACHI
2780	438032	3044004	AIRA
2781	451821	3044088	HERRERA LUCIANA PAOLA
2782	442997	3044089	V F DE MENDEZ
2783	448169	3044095	C RODRIGUEZ
2784	439729	3044109	PONCE JESICA SAMANTA
2785	443671	3044169	SARMIENTO
2786	438030	3044215	ANTONIO E OLIVA
2787	438566	3044243	ERNESTO TORIVIO BURGOS
2788	445892	3044466	ALBERTO VERA
2789	443189	3044606	EUSEBIO C NIEVA
2790	433952	3044619	EPIFANIO RAMOS
2791	433958	3044705	RODRIGUEZ CESAR ALFREDO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2792	443174	3044758	ISLAS
2793	444059	3044873	MOYA ROJAS
2794	442957	3044876	ORTEGA
2795	442958	3044878	BERNARDINO ORTEGA
2796	438565	3044989	PALACIOS SATURIO HECTOR
2797	438571	3045112	ZIGARAN
2798	439107	3045187	VALDEZ FANNY
2799	444853	3045730	J BURGOS
2800	433976	3045752	MOYA ERNESTINA
2801	439003	3045760	SILVIA ALEJANDRA PALAVECINO
2802	435443	3045818	NELSON DANIEL FLORES ECHALAR
2803	437958	3045837	CANEPA CIRER CESAR NICOLAS
2804	441348	3045862	CANCINOS IRMA GABRIELA
2805	441353	3045975	DIONICIO ZAMBRANO
2806	441361	3046029	RICARDO ENRIQUE ARREDONDO
2807	441362	3046031	LOPEZ MENA JOSE ANTONIO
2808	450321	3046164	MARKIEWICZ
2809	450351	3046853	ALVEIRA
2810	443943	3049199	PORCEL TATIANA ALEXANDRA
2811	443944	3049200	PORCEL TATIANA ALEXANDRA
2812	449915	3049598	A BARRIO
2813	434005	3050576	FERNANDO CAYO
2814	450720	3050731	MARTA LIDIA TAPIA GARZON
2815	449714	3052277	GALLO
2816	451018	3052289	MARIA ESTELA ECHAZU
2817	434018	3052511	LOPEZ RODOLFO RUBEN
2818	434019	3052512	LOPEZ RODOLFO RUBEN
2819	434021	3052588	W ALCOCER
2820	453659	3052956	HUADALUPE GUTIERREZ
2821	453872	3052977	CABEZA
2822	453742	3053020	JEREZ TELMA SUSANA
2823	453729	3053025	LOPEZ
2824	453730	3053026	FEDERICO CELESTINO BARBOZA
2825	438172	3053252	VTL ODONTOLOGIA S.H. DE ENRIQUE M. VARELA Y OTROS
2826	451461	3053282	CASALE
2827	439695	3053292	NORBERTA GUADALUPE SANCHEZ DE RIVAS
2828	439704	3053312	FLORES PABLO
2829	443794	3053420	AMIRI
2830	439903	3053466	M A GROSSO
2831	452971	3053533	JIMENEZ GUILLERMO GENARO
2832	438197	3053560	CONSTRUCCIONES TORELLI CHAUD S.A.I.C.
2833	443759	3053603	SERRANO CARLOS ALBERTO
2834	438166	3053684	C P E TORRE BROWN

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2835	438167	3053685	C P E TORRE BROWN
2836	438180	3053712	ARNEDO
2837	448423	3053759	RAMIREZ NORI SYLVIA
2838	440198	3053819	VILLEGAS
2839	446101	3053884	DE L RAGONE MARTINEZ
2840	440099	3054115	PEÑA BREVIS MARCO ANTONIO
2841	451439	3054185	HADDAD ASBUN
2842	452800	3054190	F RUIZ MORENO
2843	439813	3054193	DE LOS LLANOS L GANA RUIZ
2844	439594	3054199	HERRERA EVA AZUCENA DEL VALLE
2845	439595	3054201	M D DE HERRERA
2846	438170	3054382	FORCADA
2847	438171	3054384	FORCADA
2848	438592	3054404	E E DOYLE
2849	438593	3054405	CARMEN ROSA QUIROGA
2850	438514	3054426	HASIK HADUI
2851	438515	3054427	MARIA CECILIA RESINA
2852	452910	3054574	PRIETO MARIA DOLORES
2853	438340	3054668	CASTAÑO ZELAYA
2854	451577	3054811	MARTINEZ RENIERO
2855	450834	3055073	MARIA LUISA SARAVIA
2856	444054	3055116	TERRONES
2857	444055	3055117	TERRONES
2858	434090	3055182	D E MOYA
2859	442175	3055496	GIMENEZ
2860	452528	3056096	SALAZAR, MARIA QUINTINA
2861	443072	3056568	CHAVARRIA NATALIA ROMINA
2862	441195	3058370	NEMESIA ABALOS
2863	439892	3060210	SOL-MI SRL
2864	434142	3060534	CURI HERMANOS S.A.
2865	452780	3060581	HE HUI
2866	437813	3060910	ISELLA
2867	444621	3060921	KOFLER
2868	439881	3061058	PALACIOS
2869	437991	3061070	HUASI S.A.
2870	449687	3061187	CARRASCO
2871	434166	3061206	GIL MANUEL
2872	452370	3061280	LESCANO MIRIAN NELLY
2873	441157	3061287	SIMON GLADYS TERESITA
2874	441202	3061382	JUSTINO FARFAN
2875	444408	3061410	TEJERINA OMAR FABIO
2876	441183	3061415	VALDEZ
2877	441200	3061461	RAMELLO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2878	440645	3061598	CONSTANTINO MOSCA
2879	443805	3061678	CAMACHO
2880	434184	3063156	Y G DE TORRICO ELFI
2881	451276	3063682	ORTUÑO CONRADO ALFREDO
2882	444600	3065494	DELGADO
2883	435468	3065522	CRUZ
2884	448382	3065560	MARIA LUISA ARTEAGA
2885	438966	3065565	MARTORELL CARRANZA
2886	438967	3065566	MATEO ABUDI CARLOS ALEJANDRO
2887	434203	3065571	LATORRE
2888	434206	3065604	VILLARROEL
2889	434207	3065605	ROSENDA MACHUCA MONTOYA
2890	438317	3066493	PLAZA HOTEL S.A.
2891	452938	3070548	DAY EUGENIA
2892	434222	3070645	MAIDANA MARTHA ELVIRA
2893	443776	3071011	JOSE I VACAS
2894	443774	3071061	ARANDA CARDENAS
2895	421814	3071102	PICCOLO
2896	451794	3071181	YOLANDA SINKO
2897	450205	3071428	ALCIDES O CABALLERO
2898	449045	3071637	A MARTINEZ BASSANI
2899	448926	3072118	NATIVIDAD ORDOÑEZ
2900	448907	3072175	RODOLFO E SANCHEZ
2901	448844	3072401	FISSORE
2902	448922	3072810	LOZANO HUGO DESIDERIO
2903	434239	3073080	AVILES
2904	440546	3074366	FLORES MUÑOZ BENANCIO
2905	434254	3074392	PEDRO M SARAVIA
2906	444001	3074433	PERRY YOLANDA MARGARITA
2907	451350	3074463	LARSEN
2908	421911	3074611	CRUZ
2909	434261	3074638	CAUSARANO
2910	445326	3075311	WALTER RENE JOSE
2911	450047	3075447	ROMERO DAMIANA ANTONIA
2912	454030	3076222	ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L
2913	442172	3076237	BURGOS NORMA BEATRIZ
2914	451913	3076338	LABROUSSANS DANIEL ANTONIO
2915	450671	3076386	LED SALTA SRL
2916	449744	3076401	CHAHLA
2917	451175	3077266	AURELIA ESTHER AVILA ZENTENO
2918	449743	3077440	COSTANZO
2919	441749	3077467	CALLE LUCAS
2920	441697	3077583	ABASTO GUZMAN

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2921	441672	3077653	PETRONA CASTELLANOS
2922	441685	3077673	ARJONAS MANUEL AGUSTIN
2923	441686	3077674	ARJONAS MANUEL AGUSTIN
2924	449965	3077697	COSTA
2925	441837	3077797	PETRONA CAMPOS
2926	441705	3077844	CHAVES ANA ELIZABETH
2927	452608	3077861	MAXIMILIANO IVAN SUBIETA
2928	442421	3077878	GONZALEZ
2929	441786	3077897	DONAIRE DE ESCOBAR MIRTA
2930	441843	3077952	MARGARITA CASERES
2931	441693	3077978	CAÑIZARES MARIO RUBEN
2932	441694	3077980	CAÑIZARES MARIO RUBEN
2933	434292	3077984	A MAMANI
2934	441770	3078067	ALICIA APAZA
2935	442274	3079040	FERNANDEZ IBAÑEZ, DORA DEL CARMEN
2936	441626	3079061	RAMOS ESCOTORIN MARIA LAURA
2937	442647	3079122	BLANCA MIRTA LOPEZ
2938	443991	3079200	GEREZ
2939	443419	3079260	SUAREZ ALBERTO
2940	443735	3079347	CARO NIEVES DIAZ DE CARO
2941	443786	3079349	VARGAS JOSE LUIS
2942	443420	3079356	ARIAS MARQUEZ
2943	451343	3079473	DIAZ SILVIA NOEMI
2944	442672	3079625	FRANCISCA RUIZ
2945	442674	3079700	BARROS
2946	442675	3079701	BARROS
2947	443703	3079764	SERAFINA CAYATA
2948	442256	3079779	BRISA MARLENE CUTIPA VILLARROEL
2949	442260	3079788	DORADO
2950	443547	3079868	FELIX SERGIO CABEZAS
2951	443559	3080226	FRANCISCO CABANA
2952	448793	3080731	CARDOZO
2953	450802	3081100	GONZALES
2954	450913	3081651	MANUEL CASTAÑO SOLA
2955	451633	3081658	MOYA RUIZ ABEL DAVID
2956	435488	3082495	FAINAS
2957	439396	3082538	CREDIMAS S.A.
2958	444099	3082676	HERRAN CARMEN
2959	444100	3082682	HERRAN CARMEN
2960	438591	3082929	MERCEDES BELEN VERA NAVAMUEL
2961	452478	3082953	TURELES SOCIEDAD ANONIMA
2962	438981	3082979	DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L.
2963	451150	3083065	CABALLERO FANNY ESTER

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
2964	437979	3083071	BENDERSKY FELIX
2965	437938	3083425	RUIZ MORENO
2966	450355	3083551	EMPRESA PIEVE S.A.
2967	439617	3083569	JOSE A LOPEZ
2968	438466	3083698	RAMOS EDUARDO ABEL
2969	438403	3083744	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
2970	438974	3084006	PANIGUTTI
2971	450635	3084298	MAYER
2972	450227	3084299	MAYER
2973	438253	3084367	OSCAR ALFREDO ANDURELL
2974	438505	3084378	MORALES
2975	443269	3084398	AQUINO
2976	444017	3084403	DORA ALICIA CHIHAN
2977	443271	3084422	PAZ
2978	438319	3084616	CAMPASTRO HECTOR MARIO
2979	438968	3084636	VIDAL MARGARITA BEATRIZ
2980	452008	3084754	CAVOLO ADELA ANGELINA
2981	452512	3084904	F NOTARFRANCESCO
2982	439397	3085068	ALIAS D ABATE HUMBERTO
2983	440575	3085082	IBAÑEZ
2984	438461	3085138	GRUPO ILHSA S.A.
2985	434438	3085240	FOLLONI
2986	438924	3085479	M AVILES ROMERO
2987	450741	3085480	GRUPO ALDAZABAL S.A
2988	438100	3085545	L LAMBERT
2989	443383	3085709	MARTINEZ MORALES MIY
2990	439753	3085713	LISI
2991	437830	3085824	FARJAT OSCAR J Y OTROS
2992	438331	3085857	HAMASAKI
2993	438336	3086039	MONTERO MERCEDES DE LOS
2994	438108	3086056	ARIAS ANGELA MARIA MARGARITA
2995	438501	3086267	ZAMBRANO
2996	438897	3086275	TRIVERIO
2997	451328	3086284	J ORTEGA MORALES
2998	451713	3086604	PASTRYK
2999	450095	3086636	SOSA ARIAS ELENA MARIA PIA
3000	444056	3086675	FAINAS
3001	452743	3086726	LIMPIAS ESPINOZA JORGE RAUL
3002	452870	3086727	OTAÑO
3003	439692	3086860	SUDNE S.A.
3004	444147	3086970	SALINAS ORTUÑO
3005	451434	3087029	ORQUERA
3006	434519	3087032	FIGUEROA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3007	438133	3087080	HERMOSILLA LUISA LILIANA
3008	444373	3087180	DOJO S.A.S.
3009	438210	3087195	QUINTERO
3010	440387	3087249	BELLOTTO ANGELA
3011	437861	3087409	ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A.
3012	451245	3087438	REINA
3013	438608	3087524	GUZMAN CESPEDES SAMUEL
3014	438894	3087556	SANCHEZ VENANCIO ESTEBAN
3015	439015	3087574	NORLENS S.R.L.
3016	439699	3087670	SUCESION VINICIO COVI
3017	451550	3087736	M A C DE REUTER
3018	434542	3087742	Y A GALAGOVKY
3019	451049	3087753	NALLAR Y CIA. S.A.
3020	450678	3087809	GUTIERRES
3021	435530	3087811	AGUILERA QUIROGA
3022	435532	3087939	A T DE GARCIA
3023	434555	3087967	SELIM MARCOS ZEITUNE
3024	437805	3088021	ALIAGA MARIA CRISTINA
3025	438004	3088069	E AMADOR
3026	438005	3088082	CARBALLO GABRIELA
3027	451101	3088174	FRANCO CLARA ELENA
3028	435535	3088222	PEDRO EMILIANO BETTELLA
3029	439640	3088276	IRAZUSTA
3030	452867	3088397	CASTIELLA
3031	449957	3088427	GONZALEZ
3032	444411	3088535	CHATAH
3033	434591	3088712	MARINI
3034	439350	3088834	LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A.
3035	439351	3088835	LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A.
3036	455624	3088897	TORINO
3037	439395	3088900	TORINO CESAR AUGUSTO
3038	439792	3088929	SOLA ALSINA LILIANA ISABEL
3039	440230	3089075	DIEZ MARGARITA BEATRIZ
3040	451323	3089286	HARACH
3041	439354	3089299	R BIANCHETTI
3042	439812	3089514	ANDRIOPULOS ALEJANDRA VIVIANA
3043	452000	3089547	CARRON INES ENRIQUETA
3044	439439	3089585	PETIT PLAST S.A
3045	438007	3089598	GALVEZ
3046	453194	3089682	INMOBILIARIA CERVERA SA
3047	444023	3089855	CORNEJO REVILLA CORDOBA
3048	438527	3089885	ABDENUR
3049	438790	3089916	JUANA ROSA CHAVES

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3050	455685	3090027	CONSTRUCTORA SUR S.A.
3051	439066	3090077	EDIFICIO MITRE CONS PROP
3052	442340	3090253	ALDAY SILVIA LILIANA
3053	438402	3090323	RAMIREZ LOPEZ
3054	440586	3090335	LAVAQUE
3055	438500	3090378	GONZALEZ
3056	444091	3090413	SAKA
3057	451122	3090752	VALDEZ ALICIA MATILDE
3058	450229	3090816	H F GUTIERREZ
3059	438372	3090854	BELLO CARLOS RAUL EMILIO
3060	435553	3090897	LUIS ARMANDO ZAVALA
3061	423482	3091022	HELUY BEATRIZ CHALI EXENI
3062	438130	3091179	RUBERTO SAENZ
3063	438596	3091285	LAURIA CALVO GABRIEL IGNACIO
3064	435556	3091286	SOCIEDAD ITALIANA DE SOC MUT XX DE SETIEMBRE
3065	439790	3091302	TEJERINA SIVESTRE
3066	442437	3091367	STRIZIC CARLOS GUILLERMO
3067	438327	3091427	CARO
3068	421731	3091461	DAGUM FLORINDA
3069	434657	3091502	IBARRA CLAUDIA ROSSANA
3070	438970	3091554	FUND-AR S.A.
3071	438977	3091808	ANSELAMINO
3072	438965	3091831	BATTAGLIA
3073	442867	3092034	NAVARRO MARTIN ORLANDO
3074	438481	3092141	I N G L
3075	438474	3092149	VICTOR MUSELI
3076	438476	3092261	RUIZ
3077	440285	3092724	BALDI
3078	439496	3092772	EXENI
3079	439669	3092814	CONSULMET S.R.L.
3080	437975	3093301	E GUTIERRES
3081	440524	3093326	MARTORELL FRANCISCA HERMINIA
3082	438834	3093452	VEGAS
3083	438835	3093458	MAISO S.R.L.
3084	438836	3093468	SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.
3085	439103	3093528	LOMINA S.R.L.
3086	438972	3093626	FIGUEROA
3087	438507	3093638	ENRIQUE SANCHEZ
3088	440485	3093649	ARAMENDI
3089	453522	3093704	GEREZ
3090	434786	3094049	COLOM CRISTINA
3091	439457	3094338	A ROBREDO
3092	452848	3094433	CARLOS ROBERTO VELIZ

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3093	438325	3094488	FAYON SANJINES
3094	439738	3094587	F GONZA
3095	438188	3094599	MENDEZ
3096	434825	3094794	MARTIN
3097	435587	3094796	WORLD CLEAN S.R.L.
3098	434828	3094798	SANTIAGO KOSS
3099	439888	3094810	WARNES RESPUESTOS NOA SA
3100	440208	3094911	GUTIERREZ
3101	434841	3095986	DURAN JAIME
3102	451208	3096952	SANCHEZ MARTHA
3103	440248	3097524	BAUTISTA
3104	434846	3097543	RAUL VEDIA
3105	434847	3097559	VICENTE
3106	434848	3097560	VICENTE ELDER EVA
3107	441566	3097571	JUAN GUZMAN
3108	434849	3097572	LUIS GUZMAN
3109	434851	3097590	BERRIOS FORTUNATA
3110	443018	3097705	REYES ARMANDO ALFONSO
3111	440612	3097851	IBARRA
3112	451386	3097866	NAZARIO CARDOZO
3113	440636	3097930	RIVERA DORA
3114	440380	3097952	PAZ JAVIER DELMIRO
3115	438011	3097991	CESAR LOZADA PEREZ
3116	440550	3098197	RONCAL TORAL DANTE ANTONIO
3117	451198	3098550	GANAMI PALAZZOLO LUIS ANGEL
3118	434879	3098576	PEDRO SARAVIA
3119	452499	3098594	CENTENO ESTHER CONCEPCIO
3120	442048	3098606	DURAN RUEDA
3121	439919	3098638	MONNE
3122	434886	3098663	VIÑAZCA
3123	439977	3098689	ACOSTA
3124	440326	3098705	MONICA RIVERO
3125	440327	3098706	RAMON AVENDAÑO
3126	440462	3098729	RESINA
3127	434889	3098772	AGUILERA MIGUEL MARIO
3128	441561	3098775	BARBITO
3129	441545	3098781	HUANCA
3130	434891	3098782	FELIX MERIDA MORALES
3131	440075	3098804	ROMERO
3132	439868	3098871	PABLO RODOLFO MOLINA
3133	439961	3098927	DE M JULIA MARTINEZ
3134	440366	3098983	DIAZ REYES ROBUSTIANO
3135	440367	3098985	DIAZ RUBEN ROQUE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3136	445885	3099886	DE TOLABA RIVADENEIRA
3137	443916	3099893	SOTO
3138	451162	3100099	PONCE
3139	444014	3100119	CASAS CESAR JESUS
3140	440549	3100156	AVECILLA MARCOS VALENTIN
3141	435601	3100331	BETANCUR MARIEL JULIA
3142	438682	3100620	VENTURINI SOFIA ALEJANDRA
3143	449746	3100669	CANAVES MARIA N. DE
3144	434941	3100671	H C VILARDEL
3145	443908	3100690	TEN
3146	439566	3100693	FLANDORFFER
3147	440382	3100742	PAGANETTI FLAVIO CARLOS ORLANDO
3148	451250	3100877	ISASMENDI
3149	434950	3100901	M C DE OLA
3150	434953	3100930	BARACATT
3151	441947	3100951	ALBA AURORA PEREZ
3152	443935	3101022	ISASMENDI
3153	441958	3101121	LAS HERAS
3154	448179	3101218	PICO SILVIA PATRICIA
3155	444032	3101795	BLANCO
3156	435616	3101801	BERNACKI
3157	434969	3101911	AYAVIDE BEIZAGA
3158	450544	3101923	PEDELABORDE INES JACQUEL
3159	434970	3101924	ORTEGA
3160	450674	3101926	ORTEGA
3161	442144	3101981	LUIS REY YONG
3162	442145	3101982	LUIS REY YONG
3163	442872	3102014	E.A. BALBI E HIJOS S.A
3164	443584	3102044	FROLA
3165	442611	3102051	TIMOTEO CHILACA
3166	434979	3102052	PINO
3167	434985	3102099	P E CANO
3168	434986	3102100	F PATI¿O
3169	449944	3102114	M ORTEGA
3170	442307	3102260	ROSA RODRIGUEZ
3171	442315	3102306	RAMIREZ
3172	442322	3102320	GOMEZ
3173	442323	3102321	GOMEZ
3174	442314	3102338	E ESCUDERO LASCANO
3175	443097	3102415	ROSA ANGELICA SANCHEZ
3176	442687	3102454	RIOS PABLO
3177	443113	3102526	OLGA LEONOR BAEZ
3178	435008	3102711	MARIO HECTOR AQUINO GUAYMAS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3179	435009	3102712	AQUINO GUAYMAS
3180	435621	3102722	AVALOS
3181	440642	3102800	BUTCOVICH MIRTA CLEDIA
3182	435015	3102811	MANUEL CAMPOS
3183	435016	3102813	SAMUEL CAMPOS
3184	442653	3102949	BENIGNO CAYO
3185	435024	3102951	BENIGNO CAYO
3186	442122	3103006	MAXIMO R CHOCOBAR
3187	438708	3103072	TANJILEVICH
3188	435034	3103181	VICTOR F LAIME
3189	449840	3103208	ZERPA JUANA RAQUEL
3190	435035	3103209	NICODEMUS ZERPA
3191	441483	3103229	A DE MARTINEZ
3192	435038	3103230	COLLADO
3193	452911	3103287	F T FUENZALIDA
3194	451067	3103289	BARRIOS JUAN SILVERIO
3195	435040	3103293	ACOSTA
3196	441060	3103352	EUROFRANCIA S.A
3197	435049	3103597	VILLAGRA
3198	435054	3103918	CARDOZO
3199	435055	3104225	ARANIBAR MAITA
3200	448261	3104227	EDUARDO COCA
3201	435059	3104351	A A BARBOSA
3202	451815	3104411	LUIS ALBERTO LAZARTE
3203	440867	3104533	QUISPE SUARES
3204	440868	3104534	GUILLERMO MARCELO QUISPE SUAREZ
3205	420974	3104577	VACA
3206	435064	3104662	CESPEDES ENCINAS FELIX
3207	448210	3104708	ZAMBRANA JALDIN
3208	448258	3104779	TERESZ BERTA GONZALEZ
3209	448229	3104823	AURELIA CARDOZO
3210	435072	3105542	DIONISIA TOLABA
3211	443590	3105543	DE D T DERGANS
3212	435626	3105597	ARIAS
3213	435076	3105600	ARIAS
3214	440364	3105657	AGUIRRE
3215	441479	3105674	BEJARANO LUIS GABRIEL
3216	444386	3105807	PAPETTI
3217	444387	3105809	PAPETTI
3218	441900	3105849	FRANCISCO CASIMIRO VACA
3219	444412	3105932	SANDRA VIVIANA TORRES
3220	435084	3105936	OLARTE BERNARDO
3221	442789	3106010	EMMA DEL VALLE ORELLANA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3222	450459	3106022	ROJAS JULIO OSCAR
3223	441922	3106076	ESCOBAR
3224	435096	3106224	TOCONAS
3225	435629	3106225	ARAMAYO MARCOST
3226	448368	3106271	VILLAGRAN
3227	435100	3106373	AHUMADA RAMON ISIDRO
3228	435101	3106375	AHUMADA RAMON ISIDRO
3229	442787	3106514	R BEJARANO
3230	440497	3106520	A CHOQUE
3231	440064	3106536	LOPEZ ALBERTO LORENZO
3232	448475	3106540	KUNCAR
3233	441520	3106720	CARLOS COLQUE
3234	440661	3106728	NILDA ELSA DURAND
3235	440365	3106741	BURGOS ISKRA
3236	440362	3106771	ARGAÑARAS, ROQUE JOSE
3237	440363	3106772	ARGAÑARAS, ROQUE JOSE
3238	444012	3106842	RAMOS
3239	435113	3106861	EMILIO HUGO COLQUE
3240	440443	3106876	CORDOBA
3241	441462	3106914	GASPAR
3242	441463	3106915	GASPAR
3243	435123	3107042	JOSE ANTONIO GARCIA
3244	435128	3107072	ARMELLA HECTOR HUGO
3245	441919	3107355	MEDRANO CATALINA
3246	444463	3108301	DANTE ARIEL CONCHA
3247	450250	3108493	CARLOS ERNESTO RUIZ
3248	441913	3108563	ZENON P RODRIGUEZ
3249	441914	3108579	Y TOR CHAUD CHALI SAFAR
3250	444067	3108624	MARIA ESTER PEREYA
3251	439824	3108943	DIA ARGENTINA S.A.
3252	435153	3109179	I ROSADO
3253	435157	3109319	NIEVA MARIA ADELMA
3254	443900	3109323	TORREZ CARDOZO
3255	443906	3109479	CARLOS CABANA
3256	452170	3109628	CARLOS ADOLFO CAYO
3257	435161	3110611	FADEL
3258	451044	3111613	SERRANO
3259	444596	3112632	DE BIEN
3260	444597	3112633	SALAZAR
3261	435167	3113237	RUIZ
3262	435169	3113277	LIQUIN
3263	440196	3113389	VARGAS ILDA AZUCENA
3264	435177	3113401	DORADO CORONADO SEGUNDIN

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3265	435185	3113515	MARTINEZ
3266	449205	3113532	MERCEDES DEL VALLE ZELAYA
3267	439959	3113660	LACH ANGELICA ROSA
3268	440710	3113669	MONTENEGRO MATEO RAMON
3269	448380	3113685	GOMEZ
3270	440359	3113712	ZERDAN
3271	438400	3113728	DE RODRIGUEZ CASTILLO
3272	441725	3113758	VILLARREAL IRMA RAQUEL
3273	441665	3113939	CASARE ALEJANDRO
3274	438370	3114159	DORA A BELMONTE
3275	439752	3114303	LIENDRO OLGA LUCIA
3276	449982	3114508	MIRET NEGRUZZI
3277	440357	3114572	ZERPA VICTOR GUIDO
3278	440358	3114573	ARIAS JUANA DOMINGA
3279	439926	3114591	PATRICIA JIMENA PEREYRA
3280	439654	3114626	AHUMADA ORLANDO RAMON
3281	439655	3114628	NORA MILAGRO SALAZAR
3282	442026	3114633	CONDORI RAMON ERNESTO
3283	440243	3114651	ARIAS DORA ELENA
3284	450462	3114763	NAVEDA
3285	450817	3114921	LOVARVO ALICIA BEATRIZ DEL VALLE
3286	440653	3114939	SARACHO LIDIA ESTHER
3287	450272	3114942	CORONADO ALBERTO
3288	444707	3115161	MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
3289	444699	3115267	GALLEGOS
3290	435237	3115277	DE F SUAREZ SOLIZ
3291	444697	3115278	E SOLIZ VELAZQUEZ
3292	444327	3115381	PALLARES FRANCISCO
3293	435248	3116132	BULACIO
3294	449864	3116213	SARAVIA
3295	444272	3116254	VELEIZAN PILAR
3296	446950	3116454	CARLOS B GUEVARA
3297	442981	3116598	RODRIGUEZ ALFESI JUAN CARLOS
3298	444075	3116640	LUIS DANIEL BORJA
3299	444239	3116732	FIGUEROA MARGARITA DEL VALLE
3300	444132	3116761	SALINAS
3301	443205	3116836	DE J L SAINZ ALISIO
3302	435260	3116851	FERNANDEZ RODRIGO MIGUEL
3303	443866	3116896	RODRIGUEZ LOPEZ
3304	443863	3116958	BARRIENTOS NORA
3305	443000	3117217	SANMILLAN VILLEGAS MARCELO RICARDO
3306	443264	3117241	MIRIAM FRANCISCA TORRES
3307	443869	3117324	BELMONTE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3308	435267	3117339	CAPISANO
3309	453114	3121287	CONSTR C D MILAGRO
3310	454020	3123198	FABIAN E GONZALEZ
3311	454021	3123199	BIN
3312	435667	4000274	SULFANOR S.R.L.
3313	437714	4000278	TABES S.A.
3314	435669	4000432	SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA
3315	439638	4000578	ORTEGA
3316	446136	5000594	ZONDA
3317	444160	5000704	AIDA LUCILA OVANDO
3318	443851	5001679	CESAR LEON SUCESION DE PEREYRA ROZAS
3319	437947	5001692	AZUCENA LEONOR TORRES
3320	443819	5001825	CLAROS
3321	421773	5002119	RODRIGUEZ LAURA SORAYA
3322	435688	5002311	ELVA ALICIA PEDRAZA
3323	435689	5002313	EDELMIRA YOLANDA PEDRAZA
3324	435690	5002318	RIISE
3325	435694	5002638	CHEHADEH
3326	435698	5002823	MARIA SOLEDAD MARTINEZ
3327	444248	5003020	VERA
3328	452562	5003604	EDHIT TOLEDO
3329	452385	5003750	CHAILE ASUNCION BLANCA
3330	438379	5004035	AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
3331	440011	5004108	MOYA ANTONIO
3332	452268	5004160	MAMANI JUANA
3333	448611	5004317	MOLINA GREGORIO
3334	452694	5004747	CARMONA ZABALA GLADYS MINERVA
3335	450715	5005431	JUAREZ
3336	441581	5005454	MAMANI MARIANO
3337	438579	5005520	MAIDANA MARTHA ELVIRA
3338	440506	5005587	MARIA FRANCISCA SORIA
3339	452738	5005639	RAMELLO
3340	442891	5005725	REBECA ESTER MAIZA
3341	435723	5006269	JURI
3342	452695	5006681	QUISPE AGUIRRE PLACIDO
3343	451416	5006689	MIRO ALFREDO HUMBERTO
3344	435727	5006803	VIVEROS ROMAN LEONARDO
3345	452693	5007419	URBANO
3346	452546	5007672	EDUARDO LIBORIO TOBARES
3347	452545	5007978	SELVA ELODIA GONZALEZ
3348	438097	5009999	CURUTCHET CIA. S.R.L
3349	443145	5010101	MARIA BELEN SANTELLAN
3350	451038	5010269	PEREZ EDUARDO ANTONIO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3351	435738	5010489	FELISA CARMEN ARRIETA
3352	441792	5010524	VIDES
3353	451394	5010551	ECOFORRESTAL S.R.L.
3354	451990	5010595	EQUIPOS ELECTRICOS SALTA S.A
3355	440910	5010707	CESPEDES BERNARDINO
3356	443078	5010971	CARDOZO
3357	444458	5011286	LOPEZ
3358	435742	5011595	L Y E FAINAS S.H.
3359	446397	5011912	JOSE H BARRETO
3360	435285	5011913	JOSE H BARRETO
3361	437739	5012361	SI.VEN SALTA S.A.
3362	450602	5012739	CAMPOS JOSE RICARDO
3363	452345	5012806	GUSTAVO DANIEL BITTAR
3364	453410	5013707	SALVADOR
3365	453524	5014100	TUBONOR S.A.
3366	435757	5014443	AREVALOS
3367	437840	5014613	GOMEZ MONICA ISABEL
3368	450714	5015044	MORALES
3369	452639	5016741	CLARK DIEGO SEBASTIAN
3370	439122	5017018	SUAREZ
3371	442959	5017089	ORTEGA
3372	435778	5018600	YAPURA ROSALIA ASUCENA
3373	435790	5018972	ANUCH
3374	435805	5019280	CARAPARI S.A.
3375	438644	5019316	CASTILLA
3376	442665	5020009	GRACIELA AGUSTINA PALAVECINO
3377	435820	5020981	PEDROZA HAYDEE GLADYS
3378	444195	5022806	PASTRANA RICARDO MARTIN
3379	444196	5022808	PASTRANA RICARDO MARTIN
3380	449392	5023226	LOSA
3381	443196	5023505	ROMAN RUBEN WALTER
3382	441829	5024183	ARANDIA GLADYS
3383	435859	5024432	LUCIA TAPIA
3384	438707	5024706	DELGADO HILARIO MARCELINO
3385	451641	5024829	MARTINEZ
3386	443469	5024884	BRUNO
3387	440836	5025362	LOPEZ
3388	440837	5025373	LOPEZ
3389	443463	5025448	LAGORIA
3390	441284	5025758	JARMA
3391	450252	5026259	CABRERA
3392	443168	5026269	MARIA LUZ BARATTERO
3393	444367	5026362	GUANTAY

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3394	452640	5026429	CLARK DIEGO SEBASTIAN
3395	442248	5026495	ZELADA GARCIA
3396	435899	5027314	RADICH CARLA JOVANA
3397	435900	5027360	MONTAÑO LUCAS ALBERTO
3398	435901	5027398	ELBA LUCIA ALANIS
3399	450069	5027886	CABRERA MARCOS HUMBERTO
3400	450074	5028194	LESSER SALTA S.R.L.
3401	443464	5028755	LAGORIA ELSA ISABEL
3402	448843	5029367	ARIEL ARMELLA
3403	435957	5031245	NYG SAS
3404	449913	5031352	LIENDRO
3405	440635	5031421	FLORES ADOLFO RICARDO
3406	448208	5031505	LOPEZ MAXIMA YOLANDA
3407	423810	5031881	NORMA ALICIA SILVA
3408	442782	5032044	RODOLFO LIENDRO
3409	435965	5032319	ESLIMAN MOISES JOSE
3410	453639	5033526	VENDRAMINI
3411	435986	5033757	MORENO WALTER HUGO
3412	442135	5033937	BERNEL
3413	438499	5034196	BARDAS
3414	444611	5035023	MARTINEZ
3415	453205	5036770	RODRIGUEZ MERCEDES DEL VALLE
3416	453206	5036776	MARTINEZ
3417	451879	5037166	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
3418	450422	5037807	LEON SONIA ALEJANDRA
3419	443246	5039171	ZERPA VICTOR DANIEL
3420	443099	5039355	YEBARA ANDRES DEL VALLE
3421	442125	5039376	FELIPA AYAVIRE BEIZAGA
3422	436023	5039575	GRUPO ALDAZABAL S.H.
3423	436029	5039999	JULIO ALBERTO OCAMPOS
3424	436038	5040025	ROBERTO CAMILO SOLIS
3425	436042	5040046	NOLTE
3426	436044	5040050	TITO
3427	436045	5040051	IRMA NILDA QUIROGA
3428	436048	5040064	PADILLA
3429	436049	5040095	LOPEZ
3430	450632	5040714	MORALES DAVID DARIO
3431	436052	5040948	GUERRAS
3432	441822	5041104	MARIA CRISTINA ARJONA
3433	447992	5041442	BRIZUELA CARLOS DANTE
3434	451240	5041838	NORBERTO ALEJANDRO ZAJAMA
3435	439422	5042018	POSTIGO
3436	444584	5042979	CHOQUE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3437	436068	5043314	SANTIAGO SAENZ S.A.
3438	455294	5043702	ROMERO ALICIA DEL CARMEN
3439	432722	5043820	CONDORI OLGA
3440	449252	5044124	JUAREZ
3441	451072	5044138	ARIAS ELENA
3442	451012	5044146	VEGA TRINIDAD DEL ROSARIO
3443	422800	5044173	MONTENEGRO DOLORES TRANSITO
3444	436071	5044564	MURCIA
3445	448469	5044947	MARTINELLI
3446	438168	5045356	LEMONS CLARA ROSA
3447	438169	5045357	LEMONS CLARA ROSA
3448	452844	5045404	CORNEJO PUCCI
3449	447988	5045799	FERRO ARMANDO JOSE
3450	448056	5045882	SERGIO ANIBAL TRUJILLO
3451	452906	5046007	GUTIERREZ ESCALANTE LIDIA
3452	443297	5046594	GOMEZ VERONICA GRACIELA
3453	452598	5046752	LLABRA SEDAN LORENA VANESA
3454	452804	5046872	MACEDO
3455	444013	5047056	YAPURA
3456	438788	5047276	DAHUD
3457	442685	5047437	LOPEZ, OSCAR REYNALDO
3458	438781	5048102	LUCRECIA CHOSCO
3459	443410	5048601	BALDERRAMA
3460	447984	5048671	ALBERTO GUSTAVO BLANCO
3461	437810	5049420	JUAN CARLOS JEREZ
3462	437811	5049421	VELAZQUEZ
3463	443526	5049563	RUEDA UGALDE
3464	436108	5049613	DELGADO
3465	440713	5049676	CARRERAS RUSSO MONICA PATRICIA
3466	421723	5049849	BAUTISTA
3467	450045	5049976	MARTINEZ
3468	451166	5050220	PADILLA JUANA
3469	440294	5050564	ROMERO
3470	451260	5050571	MURGA
3471	441950	5050804	ESCOBAR
3472	436117	5051380	VERONICA CARDOZO
3473	452825	5051443	OLA
3474	436119	5051696	CARABAJAL
3475	436120	5051697	VEGAS
3476	436121	5051698	PERALTA
3477	436122	5051699	BARBOSA
3478	436125	5051702	ROLDAN
3479	436129	5051707	COLQUE MANUEL

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3480	436130	5051708	LOPEZ
3481	436143	5051732	FERMINA LIDIA SALVA
3482	436148	5051743	RODRIGUEZ
3483	436149	5051744	LOPEZ JUANA MERCEDES
3484	436166	5051766	ALBORNOZ
3485	436167	5051767	ISNADO
3486	436170	5051770	LIA ESTHER FLORES
3487	436171	5051771	CACERES
3488	436178	5051779	MARIA CRISTINA CUSI
3489	436179	5051781	GUAYMAS JOSE SABINO
3490	436181	5051783	PARADA MARIANO APOLINAR
3491	436182	5051785	CESAR GERARDO GALVAN
3492	436185	5051790	NIEVES
3493	436188	5051794	CLAUDIA MARILIN LUNA
3494	436189	5051795	ESPINOSA ALBERTO FRANCIS
3495	436191	5051798	CALISAYA
3496	436192	5051801	BATALLANOS GLORIA ANDREA
3497	436197	5051851	MONGELLI
3498	439447	5051907	CEDOLINI NELLY URBANA
3499	436202	5051932	BAEZ ILARION
3500	436203	5051934	VARGAS
3501	436206	5051940	DOMINGO VILTE
3502	436217	5051973	LUIS MORALES
3503	436218	5051976	ADRIANA NOEMI LUNA
3504	436219	5051978	DOMINGUEZ
3505	436220	5051980	MIGUEL LAZARO CANCHI
3506	436221	5051982	EMILIA MARCELA SUBELZA
3507	436222	5051984	YURQUINA ORLANDO DINO
3508	436225	5052001	CLAUDIA DEL CARMEN SORIANO
3509	436226	5052002	CARMEN SEBASTIANA REARTE
3510	442010	5052205	ORLANDO NELSON OSORES
3511	438898	5053224	LOPEZ EDILBERTO ARMANDO
3512	436243	5053480	MARTINEZ
3513	436246	5053527	VARGAS
3514	451223	5053678	RUIZ MAXIMO
3515	453164	5053740	SANTUZA HUMANA
3516	436250	5053785	OJEDA
3517	450633	5053889	CAVALLI DELGADO RAFAEL DUILIO
3518	444227	5053919	LOPEZ MIGUEL
3519	453110	5054184	CARMEN ROSA GOMEZ
3520	437723	5054461	FRANCISCO JAIME
3521	442348	5054481	HERNAN LOPEZ OCAMPO
3522	452317	5054802	TORRES VIVIANA JESUS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3523	450060	5055015	ABRAMO CARLOS ALBERTO
3524	442126	5055182	NAOMI CAMILA DE LOS ANGELES ROBLES
3525	421913	5055627	JORGE MARIO ALDAZABAL
3526	452620	5055762	BARREIRO
3527	436263	5056102	HECTOR HUGO ROMANO
3528	441574	5056412	VILLAGRA RICARDO ANIBAL
3529	448822	5056556	ONESTI MARTA ELENA
3530	454980	5056609	ONTIVEROS
3531	421762	5056650	SALAZAR
3532	436266	5056917	FLORA VELASQUEZ
3533	452491	5057013	MARTINEZ RAUL WALTER
3534	454748	5057053	AVALOS
3535	453003	5057174	GUZMAN BETINA MARILIN
3536	443411	5057260	FERREL LOPEZ
3537	441790	5057805	ZAMBRANA TORREJON ARTURO
3538	448348	5057936	CESPEDES ENCINAS FELIX
3539	443787	5058193	VARGAS JOSE LUIS
3540	437962	5058811	CASTILLO
3541	436276	5058878	D'OTTAVIO LUIS ALBERTO
3542	437963	5058949	CASTILLO
3543	443197	5059081	MENA MARCELO RAMON
3544	451876	5060142	BRUNETTO, HECTOR JORGE
3545	436286	5060308	AVALOS
3546	449857	5060435	CENTRO GANADERO S.R.L.
3547	452298	5060479	BORCARD
3548	444274	5060606	VELEIZAN PILAR
3549	452555	5060719	OCRE S.R.L
3550	443031	5060992	DE G CARDENAS RAMIREZ
3551	438346	5061374	DIAZ LENES SERGIO DANIEL
3552	441469	5061421	CHIRENO SANDRA DE LOS A.
3553	442790	5061626	JOCKEY CLUB DE SALTA
3554	436294	5061757	MENA
3555	450200	5061856	VALDEZ
3556	436301	5062236	JHENNY CARMEN BEJARANO PANIAGUA
3557	442870	5062427	RODRIGUEZ VALENTIN ANGEL
3558	452492	5062436	MARTINEZ RAUL WALTER
3559	443586	5062666	ALVAREZ FLORA RENE
3560	421914	5062722	CRUZ CLAUDIO CESAR
3561	441732	5063062	ARCE
3562	455742	5063238	EULALIO BENIGNO ARAOZ
3563	443373	5063256	VILLAGOMEZ
3564	444685	5063385	INGALINA SALVADOR
3565	438929	5063390	RESTON

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3566	441925	5063870	GUAIMAS
3567	444256	5063913	FELIX UBALDO CORTEZ
3568	453056	5064047	ALSINA MARCOS ADOLFO
3569	437964	5064698	PAEZ ESTELA ADRIANA
3570	438120	5064835	SARAVIA
3571	453476	5065274	MARTINEZ
3572	444628	5065349	CHUNGARA EVA YOLANDA
3573	443401	5065516	TAMARGO
3574	442848	5065641	JOSE A VELAZCO
3575	453474	5065772	ROMERO ALBERTO ERNESTO
3576	453472	5065930	RODRIGUEZ CRISTINA BEATRIZ
3577	453475	5066192	GABRIELA BEATRIZ AGUIRRE
3578	429330	5066196	KAIZEN INGENIERIA S.R.L.
3579	451390	5066227	GONZALEZ
3580	452878	5066243	AGUSTINA TORINO ARAOZ
3581	450963	5066382	SUMBAINA LUCRECIA FELINA
3582	443502	5066928	MOLINA
3583	436363	5067279	IRMA MILAGRO VALLEJOS
3584	453473	5067369	MAMANI FLORES SABINA
3585	438556	5067447	MUÑOZ
3586	453492	5067567	TORO ANA
3587	436365	5067601	BUERGOS
3588	436369	5067627	CORONADO
3589	443537	5067759	GUANCA GABRIELA DEL VALLE
3590	436373	5067867	JOVA TEJADA DECIDERIA
3591	436374	5067880	CLAUDIA ELIZABETH CRUZ
3592	436375	5067889	MARTINEZ
3593	436376	5067931	MIRIAM LOURDES VARGAS SIVILA
3594	436384	5068209	CUNZOLO LORENA BEATRIZ
3595	451253	5068304	LAFUENTE
3596	437750	5068677	CARDOZO
3597	452457	5068844	LOPEZ ADRIAN
3598	438129	5068894	DAHUD MAGDALENA NOEMI
3599	436420	5068980	AVILES SILVIA FANNY M.
3600	451970	5069035	BELTRAN
3601	436424	5069159	DIAZ
3602	443915	5069187	QUIROGA
3603	442302	5069199	GOMEZ
3604	443134	5069276	RUSSO
3605	452028	5069397	CINTHIA LORENA ARANDA
3606	453169	5069477	SATURNINO MEDINA
3607	453351	5069510	FERNANDEZ MADERO
3608	443083	5069873	DEL CASTILLO JEREZ SANTIAGO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3609	441738	5070181	GLADYS CRISTINA MONTEROS
3610	442705	5070472	PEÑA
3611	440477	5071175	CHRISTIAN ALEXIS VENDLER
3612	453381	5071234	LUNA ARGENTINA DEL VALLE
3613	443911	5071377	VALDERRAMA, TERESA NELLY
3614	444686	5071571	INGALINA SALVADOR
3615	439730	5071829	MICHEL JORGE HUMBERTO
3616	439360	5072091	RIERA
3617	437820	5072092	LOPEZ SATURNINO
3618	436472	5072096	LIJERON JULIA
3619	443257	5072282	COLQUE
3620	440974	5072439	ALFIERI SUAREZ ANGELA BE
3621	436478	5072711	MARIA MAGDALENA CHAILE
3622	453470	5072727	CLARISA CONCEPCION ECHAZU
3623	451546	5072745	LAVAQUE GRISEL
3624	440409	5072972	JUAREZ LAYLA SOCORRO
3625	436484	5073036	LUNA JESUS ELENA
3626	443074	5073269	ORTEGA MICHEL MARTIN
3627	438630	5073277	MARTINEZ EXALTACIONA
3628	451816	5073281	FERNANDEZ GERVINO
3629	441474	5073718	NESTOR BERTO GARCIA
3630	442358	5073737	FARFAN CARLOS ALBERTO
3631	442359	5073803	FARFAN SILVIA ELISA
3632	451358	5073860	VILLARROEL
3633	451981	5073869	DON DANTE S.R.L.
3634	444461	5074026	ENRIQUE REIMUNDO
3635	442473	5074139	IBAÑEZ
3636	436495	5074206	RIVERA
3637	436498	5074598	TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS SA
3638	451928	5074607	DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L.
3639	443850	5074683	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
3640	451022	5074935	MUÑIZ MARIA VERONICA
3641	441772	5075102	HERRERA ESTER HORTENSIA
3642	441461	5075153	LUISA PLACIDA CARDOZO
3643	436512	5075180	SALDAÑO HIPOLITO
3644	438109	5075214	CHOQUE
3645	448286	5075273	ALFREDO CABEZAS
3646	443357	5075295	CHOSCO REYNALDO
3647	453613	5075560	CASTRO DI FORTE
3648	453614	5075638	ARANDA
3649	437965	5075655	ACUÑA MARIA ROSA
3650	452759	5075690	CAZON MARIA FELISA
3651	436521	5075798	FLORES JULIO ALEJANDRO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3652	437801	5076021	LA VELOZ DEL NORTE S.A.
3653	439451	5076029	REINA
3654	439452	5076030	REINA
3655	439004	5076049	TOLABA
3656	440065	5076100	LOPEZ ALBERTO LORENZO
3657	442660	5076339	MIRTA ELIZABETH PRIETO
3658	451677	5076402	SANCHEZ SILVIA SOLEDAD
3659	440611	5076570	MARISCAL CORTEZ RUBEN ROQUE
3660	438528	5077040	ABDENUR
3661	440751	5077145	RIVERA CONDORI MIGUEL
3662	443135	5077295	RUSSO
3663	442303	5077699	GOMEZ
3664	444629	5078671	CHUNGARA RAUL ERNESTO
3665	444630	5078673	CHUNGARA RAUL ERNESTO
3666	436550	5078805	REYES QUIROZ ANTONIO
3667	451732	5078848	LUXEM S.R.L.
3668	441798	5078856	VENTURA
3669	439600	5079007	MAIGUA
3670	438821	5079157	VUCERAKOVICH
3671	443412	5079158	FERREL LOPEZ
3672	452003	5079210	CORNEJO
3673	452123	5079279	FLORES RENEE ALBERTO
3674	443328	5079317	VALDIVIEZO
3675	453642	5079420	LARA
3676	442667	5079451	GONZALEZ
3677	451608	5079788	CARLOS CHAUQUE
3678	440385	5079805	VALDECANTOS MIRTA CORA
3679	440591	5080127	BULACIA WALTER
3680	443149	5080428	MARIA BEATRIZ GAUNA
3681	436561	5080496	LUCIA HUANCA
3682	436562	5080649	GAUFFIN
3683	441722	5080652	MARIA CRISTINA DELGADO
3684	451716	5080711	FURIO ALBERTO
3685	443811	5080761	CAZON NARVAEZ FERNANDO ISAAC
3686	441748	5080768	miranda miguel
3687	438609	5080898	GUZMAN CESPEDES SAMUEL
3688	442150	5080968	VILCA NORA MERCEDES
3689	453208	5081103	BOHM ANDRES ANIBAL EDUARDO JOSE
3690	442474	5081198	POPOV
3691	453599	5081663	ZAPATA
3692	436571	5081745	HERRERA ROLANDO CESAR
3693	421900	5081887	MONTAÑA MARIA NINA
3694	453367	5082051	TARIFA DURAN RENE LEONARDO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3695	443413	5082119	BETANCUR
3696	451989	5082768	AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
3697	441471	5082813	TORRES
3698	453600	5082849	GUSTAVO DEMETRIO MURUAGA
3699	436582	5082923	CRUZ MARTA ELISA
3700	439798	5083080	SGOIFO LOREDANA
3701	448774	5083177	GALANTE
3702	454358	5083527	RUIZ CONCEPCION DEL JESUS
3703	444206	5083594	JULIA YAPO
3704	443503	5083775	MOLINA LUIS ERNESTO
3705	451335	5083905	ALEMAN RAMON ALDO
3706	436599	5084003	ANA BEATRIZ DIAS
3707	442706	5084062	PEÑA
3708	442892	5084696	REBECA ESTER MAIZA
3709	436605	5084800	ANA LAURA DOMINGUEZ
3710	452058	5084920	JUANA BAUTISTA RUIZ
3711	449964	5085189	EMILIO HUGO COLQUE
3712	436609	5085228	GARRIDO ENRIQUE EDUARDO
3713	448455	5085350	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
3714	444292	5085953	DIAZ
3715	440059	5086435	GUIÑEZ MONCHO MARIA EUGENIA
3716	440522	5086524	CALIVA SILVIA DEL CARMEN
3717	440873	5086597	ESTOPIÑAN MARIA CRISTINA
3718	439316	5086732	RIVERA CARLOS ALFREDO
3719	422676	5086935	PAGANETTI MARIA CRISTAL
3720	444622	5087091	TORO DAVID ISIDRO
3721	444042	5087094	PINTO
3722	442982	5087113	SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES SRL
3723	436639	5087283	INES DEL VALLE ARAMAYO
3724	440354	5087668	ROSCIANO
3725	436646	5087706	MENDEZ DECIMA RODRIGO EMANUEL
3726	442784	5087860	DELGADO
3727	452773	5088016	RIVAROLA
3728	440592	5088026	BULACIA
3729	444485	5088255	RIOS HECTOR RICARDO
3730	444632	5088384	MIGUEL PENALOZA
3731	436652	5088476	ESTRADA
3732	444043	5088566	PINTO
3733	448417	5088995	VARGAS
3734	444623	5089069	TORO OMAR HIPOLITO
3735	448386	5089252	PASTRANA
3736	441259	5089308	ANDRADA
3737	438610	5089314	GUZMAN SILVINA RAQUEL

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3738	449106	5089548	TARCAY CATALINA
3739	421816	5089549	PEREZ
3740	444585	5089632	MARTINEZ
3741	440219	5089926	MARTINEZ DIEGO GUILLERMO
3742	441833	5090363	COMOGLIO LILIANA DE LAS
3743	436672	5090431	MARTA NORMA DIAZ
3744	436676	5090471	LAMAS
3745	450506	5090520	FARFAN ANGELINA DATINA
3746	454651	5090604	LOPEZ
3747	439652	5090706	LOS TARCOS SRL
3748	444229	5091455	DI PAULI
3749	444230	5091467	DI PAULI
3750	438018	5091581	MOLINA
3751	441422	5091702	HIPOLITA SURRIABRE
3752	436687	5091736	CONTE
3753	436688	5091753	MARIA JOSEFINA AREPIA
3754	443572	5091919	ROMAN FERNANDEZ
3755	441358	5091987	GRACIELA AGUIRRE
3756	444211	5091989	SULCA PERALTA PATRICIA N
3757	443879	5092197	FLORES SANDRA BEATRIZ
3758	442559	5092418	BROCZKONSKI JUAN ALFREDO
3759	443573	5092462	ROMAN FERNANDEZ
3760	452358	5092705	LAUREANO JACINTO
3761	442560	5092743	BROCZKONSKI JUAN ALFREDO
3762	420977	5092808	ABDENUR
3763	452919	5092951	TEOFILA COLINA
3764	450333	5093063	LILIANA MARCELA LOPEZ
3765	444267	5093215	TROGLIERO
3766	452004	5093329	TABACALERA PUNTANA S.A.
3767	438345	5093370	CASTRO
3768	436714	5093715	DAIANA ALEJANDRA SUAREZ
3769	441733	5094572	ARCE
3770	453157	5094578	ADRIANA NOEMI LOPEZ
3771	452894	5094585	SARAVIA
3772	454611	5094632	GOMEZ
3773	436731	5094652	GERONIMO FRANCISCO PEDRO
3774	436734	5094767	JOSE LUCAS PALOMINO
3775	442828	5095270	HECTOR CELSO GARZON
3776	442761	5095510	NANCY PALACIOS
3777	436749	5095876	ROBLES CYINTIA LORENA
3778	436756	5095982	SORIA
3779	436765	5096409	TORRES
3780	443760	5096685	ZAKOVSKY

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3781	444019	5096850	ALBERTI RAMIRO JAVIER
3782	440646	5097051	MOSCA
3783	453435	5097279	DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA
3784	451934	5097347	LAVAQUE REYNALDO WALTER MANUEL
3785	451066	5097367	OCAMPO AMERICA BRIGIDA
3786	440411	5097375	FERNANDEZ JOSUE
3787	444268	5097680	MAZA ROXANA BEATRIZ
3788	436787	5097684	VEGA MARIA ROSA
3789	440178	5097764	BAUAB
3790	438510	5097879	DIAZ CASIMIRO NESTOR
3791	421904	5098092	RIVERA-BERNSDORFF
3792	430659	5098303	SANTA LUCIA DE LA PEÑA SOCIEDAD ANONIMA
3793	436809	5098393	ZARATE COLQUE ALEJANDRA
3794	436810	5098464	GOMEZ
3795	421398	5098503	SORAIRE FLORES
3796	443311	5098523	MARTINEZ JOSE ABRAHAM
3797	441701	5098560	TORONCONTE VERONICA ALEJANDRA
3798	448363	5098633	ROJO
3799	451916	5098879	SANDOVAL
3800	441698	5099014	ABASTO ELIODORO
3801	441368	5099414	UGARTE
3802	441369	5099416	UGARTE
3803	450814	5099431	SZACHNIUK
3804	436831	5099714	BLANCO AGUADO JUAN ESTEBAN
3805	436832	5099722	CONDORI JOSE ANTONIO
3806	436834	5099801	TESEIRA
3807	442733	5099943	GUTIERREZ HIPOLITO ROQUE
3808	436836	5099950	RITA ROXANA COPA
3809	444194	5099990	TARITOLAY DORA DEL VALLE
3810	452501	5100210	CUELLAR SILVIA SUSANA
3811	451389	5100372	KHOURI
3812	438251	5101036	CHEHADI AMADO
3813	443890	5101048	VARGAS
3814	453257	5101151	FUNES HECTOR HERNAN
3815	436860	5101249	JARA LASCANO MARIA LUISA
3816	453406	5101283	EMPRESA PIEVE S.A.
3817	454788	5101371	ESPINOSA CLAUDIO GABRIEL
3818	442520	5101397	GERON
3819	454171	5101860	ALTO MOLINO S.R.L.
3820	436868	5101923	TAPIA
3821	440440	5101927	ROMERO HECTOR OMAR
3822	442366	5101941	CINTIA GABRIELA CHAVEZ
3823	438915	5101961	ALEF S.R.L

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3824	438916	5101968	ALEF S.R.L
3825	449856	5102179	ALBESA
3826	454031	5102237	CORNEJO
3827	453940	5102282	CLUB DE CAMPO VALLE ESCONDIDO
3828	449002	5102324	ROSA FLORES
3829	436882	5102370	CUELLAR
3830	436887	5102440	SANDRA CARI
3831	436888	5102523	LOPEZ
3832	439421	5102554	ALDERETE MARTA ESTELA
3833	449127	5102903	ZAMORA NELLY SONIA
3834	436894	5102904	PORCEL ALEJANDRA INES
3835	450111	5103342	LOMBARDO CANO
3836	444165	5103682	ARIAS SILVIA SABINA
3837	436905	5103773	LORENZO ACCHORA
3838	440608	5103888	MEDINA
3839	449820	5103889	HERMINIA EMMA MARTINEZ COLQUE
3840	436907	5103929	LUJAN
3841	449367	5103930	MONARDEZ MARIA CRISTINA
3842	440203	5104029	ASTILLAS DE PLATA S.A.
3843	442580	5104251	BURGOS ALVERTO ALEJANDRO
3844	441723	5104285	DELGADO SUSANA MARTA
3845	443731	5104354	KUBIAK
3846	443732	5104437	ROSA SANDRA ELIZABETH
3847	436927	5104584	LIENDRO MARIA LUISA
3848	436928	5104595	ASOCIACION DEL PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD DE SALTA
3849	454811	5104801	MARTIARENA JOSE LUIS
3850	451243	5104813	AYARDE CHILACA UBALDINO
3851	436934	5104913	BARRIONUEVO
3852	451991	5104984	NSA ECO S.R.L.
3853	451061	5104985	LEPORE
3854	422674	5105325	CHALABE
3855	444339	5105392	ROMERO VENANCIO HUGO
3856	444340	5105393	ROMERO VENANCIO HUGO
3857	442317	5105559	GOMEZ
3858	442318	5105560	GOMEZ
3859	440482	5105677	MELLERETZKY
3860	441741	5105801	ABASTO
3861	444135	5105995	FILI
3862	441782	5105996	RAMONA TOLABA CASTILLO
3863	438390	5106004	DEPAOLI
3864	436948	5106078	GUAYMAS
3865	441607	5106201	ALFIE
3866	441608	5106220	ALFIE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3867	452232	5106227	ZOZZOLI S.A.
3868	455716	5106458	CLAUDIA ELIZABETH MONTES
3869	442107	5106536	HILAL
3870	436956	5106739	JUAN CARLOS ORQUERA
3871	443376	5106773	APARICIO RUBEN ANTONIO
3872	436967	5107178	MORGADO
3873	443513	5107544	HERRERA ANGELA DEL CARME
3874	454720	5107562	POLNER
3875	438488	5107566	AREVALO
3876	444166	5107642	MARIA CRISTINA FRIAS
3877	436974	5107653	LILIANA DEL VALLE QUIROGA
3878	436983	5108226	NICOLAS BUIRA
3879	448659	5108486	DARFE
3880	442028	5108501	CONDORI RAMON ERNESTO
3881	436985	5108527	MAIDANA MABEL GLORIA
3882	444644	5108553	BARRO ZAMORA
3883	450728	5108563	BIANCHETTI
3884	439997	5108598	BARCAT
3885	436986	5108600	ARANGIO
3886	421786	5108606	APAZA DANTE RAUL
3887	452966	5108921	CARPIO
3888	452967	5108922	CARPIO
3889	452048	5109158	VACA
3890	436991	5109165	ANA FLORENCIA ALLENDE
3891	440683	5109378	FLORES EUGENIA SILVIA
3892	437000	5109441	SANDOVAL MIRTA LILIAN
3893	451642	5109450	MARTINEZ
3894	450856	5109642	LUNA
3895	442232	5109693	LOPEZ MARTA YESICA
3896	444580	5110006	CABEZAS CANDELARIA LORENZA
3897	437012	5110222	POVOLO
3898	440396	5110386	VIÑAZCA
3899	443694	5110678	LOPEZ GEORGINA BEATRIZ
3900	362461	5110685	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
3901	360626	5110780	INSTITUTO PROV. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
3902	438562	5110938	RODRIGUEZ
3903	453929	5110966	ARAMALLO JUAN EDUARDO
3904	437032	5111426	GROUP MOBILE S.A.
3905	440397	5111437	FAINAS
3906	440458	5111672	BARRIOS
3907	442663	5111839	TORRES DURAN
3908	454480	5112125	GELARDE MARIA ESTHER
3909	448530	5112283	FRANCISCO SAPONARO

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3910	438000	5112752	YAZLLE SILVIA SUSANA
3911	444479	5112888	HUMANO
3912	451062	5112985	HECTOR ROBERTO ACOSTA
3913	453339	5113080	ONTIVEROS
3914	437064	5113083	BURGOS
3915	440072	5113275	EDUARDO VALENTIN PATAGUA
3916	441807	5113305	POLLAN
3917	441808	5113308	POLLAN
3918	449184	5113331	CERVETTO
3919	448388	5113348	ROMERO
3920	444354	5113351	CARMEN ADOFINA LOPEZ
3921	422932	5113403	ALVARADO RIVERA MARIA FRANCISCA
3922	444529	5113565	MATORRAS
3923	437074	5113795	BRITO LUCIANO GABRIEL
3924	447255	5113818	YARADE CARLOS ALBERTO
3925	437077	5114051	PADILLA
3926	443442	5114094	RETAMOZO
3927	442355	5114662	ASTORGA DAVID FRANCO JAVIER
3928	440378	5200072	I.B.I.A SRL
3929	455771	5200094	RIVELLI
3930	437104	5200230	POSTIGO
3931	437109	5200258	EDUARDO DANIEL FIGUEROA
3932	442619	5200297	FIGUEROA ANA ELIZABETH
3933	437112	5200379	JUAN PABLO ARRIETA
3934	437117	5200500	MAZZAGLIA
3935	440452	5200699	ROMANO
3936	437136	5201004	CUADROS BRANDAN
3937	437138	5201011	ROLDAN
3938	443673	5201065	GUANTAY
3939	437140	5201069	BARRERA DANIEL GERMAN
3940	437156	5201570	MAESTRO LINDOW
3941	437158	5201612	MANUELA PERINO
3942	437159	5201621	RODRIGUEZ FIDELA HERMINIA
3943	437163	5201665	ECHAZU RUSSO
3944	437175	5201905	AILAN CLAUDIA ISABEL
3945	437177	5201916	VIA
3946	443377	5202064	SANTILLAN GRISELDA ASUNC
3947	437183	5202156	MARIA VICTORIA PEÑA VARGAS
3948	453036	5202168	MORALES
3949	437209	5202534	BARRO
3950	437212	5202586	GUAYMAS
3951	437215	5202729	CATA RAMOS
3952	438353	5202872	GOMEZ RINCON

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3953	437222	5202959	ANA MARINA FABIAN
3954	453294	5203036	PABLO ARIEL GUITIAN
3955	441542	5203289	CARDOZO RAMON ESTEBAN
3956	442652	5203349	VILCA
3957	440348	5203572	PEREZ
3958	437241	5203640	FERNANDEZ FACUNDO VICTORINO
3959	451464	5203698	MORENO
3960	443302	5204217	ALBORNOZ APARICIO ELIANA
3961	452941	5204335	ALTAMIRANDA COLLADO JOSE FRANCISCO
3962	437258	5204540	SANTIAGO SAENZ S.A.
3963	437259	5204547	LILIAN ALEJANDRA PALOMINO
3964	440588	5204586	IRIARTE MUÑOZ JOSE MIGUEL
3965	437261	5204622	MARTA ZULEMA VERA
3966	444586	5204877	RUBEN ALFREDO VARGAS
3967	437271	5204921	CARLOS ALBERTO CASTILLO
3968	451304	5204983	MONTENEGRO
3969	444486	5204993	RIOS HECTOR RICARDO
3970	454258	5205033	GALIAN CAUCOTA LUCILA
3971	455765	5205059	MOORE
3972	451303	5205097	ESCOBAR
3973	448608	5205474	MAITA
3974	437282	5205515	QUISPE MARIO LUIS
3975	448354	5206127	CANABIDES MARIA ADRIANA
3976	440336	5206132	COLETTE ANNA GARCIA
3977	454575	5206411	FUNDACION ANPUY
3978	437302	5206635	GARCIA
3979	437305	5206884	AG S.A
3980	454892	5206885	VIRREY CONSTRUCCIONES S.R.L.
3981	437308	5206925	ELVA INES FARFAN
3982	440838	5206934	LOPEZ
3983	453017	5207024	ARAMAYO PATRICIA TERESA
3984	443374	5207401	ZOTTO
3985	448801	5207437	LOPEZ, OSCAR REYNALDO
3986	444300	5207576	HEREDIA MONTAÑO AIDA NOR
3987	453921	5207617	ERNESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA
3988	444301	5208351	HEREDIA MONTAÑO AIDA NOR
3989	451242	5208497	TORRES ROGER BENJAMIN
3990	441467	5208759	RAMOS FELINA
3991	422918	5209081	VARELA
3992	437343	5209386	COPYSALTA S.R.L.
3993	438979	5209470	SANCHEZ
3994	444346	5209822	CARDOZO GONZALEZ MARIO
3995	422702	5210478	FLORES PERAZZONE

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
3996	422971	5210570	RANEA SILVIA CECILIA
3997	438160	5210598	JUAN HERRERA VARGAS
3998	440453	5210600	MAMANI
3999	441349	5210635	FUENZALIDA GUILLERMINA AZUCENA
4000	422950	5210697	MALUF MARIANELA
4001	444587	5210728	GANUM
4002	444588	5210810	GANUM
4003	437357	5210889	AUCAPIÑA
4004	421729	5210937	DELLATORRE MARIA LUISA
4005	443734	5210939	CARDOZO
4006	451241	5210944	DIAZ
4007	452903	5210949	CHURQUINA JULIA
4008	437361	5211301	DIEZ SIERRA GONZALO
4009	437362	5211302	DIEZ SIERRA GONZALO
4010	441706	5211946	VELARDE HILDA CELIA
4011	443253	5211966	LAZARTE
4012	422973	5212186	DIEGO
4013	444081	5212338	POSTIGO QUEVEDO
4014	451025	5212391	TEJERINA
4015	437374	5212543	CALUDIA EVANGELINA CORIMAYO
4016	437377	5212893	SANCHEZ ALVAREZ
4017	437381	5213152	CARINA JANET MEIER
4018	452772	5213311	MASTER CLEAN S. A.
4019	437390	5214021	CORAITE, CELIA KARINA
4020	451056	5214434	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
4021	437393	5214775	ZARATE
4022	448585	5215880	FLORES RUBEN ALBERTO
4023	452790	5215917	SANSIMA JOSE ANTONIO
4024	422930	5216239	CATACATA
4025	444010	5216420	IORI BARBARA MARGARITA
4026	444011	5216421	IORI BARBARA MARGARITA
4027	437417	5216545	GUAFRA S.R.L. EN FORMACION
4028	443084	5216695	DEL CASTILLO VIDAURRE HERNAN JAVIER
4029	454364	5216712	ROJAS
4030	438906	5216775	CARRIZO SUCCI
4031	437425	5216787	YAPURA JULIO NICOLAS
4032	443107	5216958	BARROS
4033	448626	5217260	ROJAS CIRILO
4034	437434	5217469	RAMOS
4035	422879	5217527	GIAMPIERI MARIO
4036	443610	5217545	ALVARADO
4037	444280	5217580	SALICO SUSANA BEATRIZ
4038	443108	5217615	BARROS

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
4039	437436	5217788	MEDINA
4040	437792	5218125	REINA
4041	444208	5218410	VARELA, ANALIA FERNANDA
4042	437445	5218455	LILIANA PATRICIA MONTAL
4043	421644	5218667	GOMEZ DAMIANA
4044	438907	5218810	MARCELO JUAN OMAR MENDEZ
4045	453090	5218920	SOLA ALSINA
4046	422942	5218924	BIGI FIGUEROA FRANCISCO JERONIMO
4047	441813	5219349	PARRA ESMERALDA ARGENTINA
4048	453420	5219454	CRUZ AGUSTINA VERONICA
4049	450819	5219536	LOPEZ CAUSARANO PABLO HORACIO
4050	452330	5219631	NORMA VICTORIA MONTECINOS
4051	449105	5220105	GERARDO RAUL DIAZ
4052	454889	5220200	DIAZ
4053	438756	5220515	GLORIA DEL MILAGRO QUIQUINTE
4054	453266	5220951	SUBIA ARENAS
4055	437475	5221083	BARBARA MARISOL LEDESMA
4056	452972	5221168	MERCEDES MIRIAM CARIMAYO
4057	437483	5221280	CELEDON ORTIZ VIRGINIA AMANDA
4058	440826	5221422	SOLEDAD NORMA CORO
4059	452907	5221648	PADILLA ANA MARIA
4060	444347	5221775	CARDOZO GONZALEZ MARIO
4061	441560	5221785	MENDOZA ROSALINDA
4062	437504	5221942	LOPEZ MAURICIO JAVIER
4063	438146	5221977	TEJERINA
4064	437506	5222073	EOSA CLEOTILDE ARGÁZARAZ
4065	437507	5222105	ESPINOZA
4066	430889	5222212	PATRON URIBURU AURELIA
4067	442807	5223246	ZERDA
4068	443948	5223317	MORALEZ PEREZ
4069	437526	5223566	CINTIA ROMINA SERAPIO
4070	441675	5223678	CHAUQUI
4071	440308	5223771	MARIA DEL CARMEN CARDOZO
4072	437537	5224112	SALAZAR
4073	440939	5224203	SANCHEZ MARTA MABEL
4074	450528	5224214	ECHEVERRIA
4075	440848	5224244	REINOSO ARQUIMIA EDITH
4076	450816	5224297	AGUIRRE RAFAEL NARCISO
4077	442808	5224320	ZERDA
4078	452376	5224325	ZAPATA, JULIO CESAR
4079	452009	5224334	RODRIGUEZ VALDEZ HORACIO RAFAEL
4080	455629	5224431	CUCCHIARO
4081	450268	5224615	PEREZ LOPEZ NORA MARIELA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
4082	441631	5224714	OBEID MARCELO JAVIER
4083	437542	5224721	DIAZ
4084	442661	5224927	PRIETO ANGEL RAMON
4085	451955	5225163	JORGE FADY SABRA Y HEKMAT SABRA S.H.
4086	444095	5225802	DAL BORGIO
4087	421740	5226024	CARDOZO
4088	443170	5226026	SOTO
4089	442931	5226134	SONIA BEATRIZ DIAZ
4090	453232	5226181	VILTE MIGUEL ANGEL
4091	437551	5226420	ELSA ESTHER VARGAS
4092	437552	5226699	ESCOBAR
4093	437560	5227078	NOA TRAVESIAS S.A
4094	439786	5227288	BORI VICTORIA TERESA
4095	422961	5227415	UGARTE JORGE ANTONIO
4096	426759	5227605	BUROS
4097	446155	5227849	SONIA LOURDES GONZALEZ
4098	437578	5228203	HERRERA
4099	438418	5228204	ROSALBA MIREYA BARBOSA SOLER
4100	440850	5228241	MARIA MEZA CABALLERO
4101	442843	5228495	MENDIVIL MARCOS SEBASTIAN
4102	442844	5228496	MENDIVIL MARCOS SEBASTIAN
4103	451357	5228593	SAMANA MONICA
4104	421686	5228789	GIMENEZ
4105	451318	5228843	MARINARO ADRIAN IGNACIO
4106	446143	5229099	D ANDREA PATRON COSTAS JUAN PABLO
4107	423355	5229442	BALTAZAR JUAN CARLOS
4108	451734	5229497	ANGULO JOSE MARIA
4109	440714	5229573	CASTRO MONICA MABEL
4110	442375	5229614	VANETTA
4111	452810	5229875	DAKAK MARIA HELENA
4112	455066	5230217	BOSCH S.R.L.
4113	442684	5230417	AGUERO CLAUDIA BEATRIZ
4114	448339	5230470	BLANCO LILIANA DEL HUERTO
4115	443523	5230649	OJEDA ANDREA
4116	444563	5230882	MAMANI
4117	447891	5231012	MERCEDES PETRONA VELIZ
4118	447886	5231013	CRISTINA CELIA BURGOS
4119	440569	5231157	ROJAS
4120	437601	5231313	OSCAR RODRIGO ARREDONDO
4121	443020	5231711	REYES NILO MIGUEL ANGEL
4122	443160	5231950	ORTEGA
4123	437606	5232039	SERGIO ELEUTERIO TAPIA
4124	422849	5232057	TABOADA ILUMINADA MARCELA

NRO DE ORDEN	PARC.URB.	NIS	TITULAR
4125	437607	5232242	CRISTIAN DANIEL CHAUQUI
4126	451370	5232371	RAMOS GARECA
4127	439893	5232442	ALSINA MAURI ALFREDO JUAN
4128	441341	5232721	SERGIO OMAR LAMAS
4129	451488	5233088	MUÑOZ
4130	441702	5233706	TORONCONTE VERONICA ALEJANDRA
4131	441703	5233707	TORONCONTE VERONICA ALEJANDRA
4132	453943	5233975	ANGELICA FLORES DE GUTIERREZ
4133	443766	5233992	AGUILAR
4134	437623	5234169	CARINA OFELIA LLANES
4135	451509	5234242	PEREIRA ORELLANA RUBEN
4136	450733	5234602	FERNANDEZ NOGALES
4137	452829	5234753	ENCINAS
4138	439604	5235027	VIRREY CONSTRUCCIONES S.R.L.
4139	437628	5235071	ARRYETA
4140	444281	5235509	SALICO SUSANA BEATRIZ
4141	454984	5235751	MORENO MARIA DE LOS ANGELES
4142	454674	5236089	BARRERA NESTOR DEL VALLE
4143	440162	5236124	CAROLA EMILIA CONTRERAS
4144	435999	5236151	ALIDA HEBE VIDAL
4145	436000	5236153	VIDAL MARGARITA BEATRIZ
4146	453511	5236529	DIA ARGENTINA S.A.
4147	422916	5236592	MALUF
4148	437638	5236715	QUIPILDOR MARTA AUDELIA
4149	454628	5237003	DMYTRENKO KOSTYANTYN
4150	453390	5237188	VIOTAL S.R.L. TRANSPORTES VERTICALES
4151	453154	5237495	ALVAREZ RAMONA INDAMIRA
4152	439825	5237811	VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L.
4153	440943	5237865	MIRANDA RONALDO WALDEMAR
4154	437642	5238545	CENTRO DISTRIBUIDOR S.A.
4155	454851	5238667	CEREZO
4156	453437	5238832	LELIA NANCY AVELLANEDA

Salta, 29 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/2022.-

REFERENCIA: Expediente N° 014942-SG-2019.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Adriana Cantarero, en su carácter de Presidente de Altos de Tres Cerritos S.A., solicitando se declare que los inmuebles matrícula N° 149.940, 150.018, 150.019, 166.740, 166.742, 173.033 y 177.939 no se encuentran alcanzados por la Tasa General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece a través de su Artículo 11 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE a fs. 164, con fecha 05 de Febrero de 2021, se procedió a emitir Resolución General N° 008/2021, el que entre sus partes se Resuelve: "...**ARTÍCULO 1° HACER** lugar parcialmente a lo solicitado y en consecuencia dejar sin efecto la categoría asignada a los Inmuebles Catastros N° 149.940; 150.018; 150.019; 166.742; 173.033 y 177.939 para el cobro de la tasa General de Inmuebles...";

QUE a fs. 166 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial solicita: "...su oportuna intervención, en virtud de la resolución General N° 008/2021 de fecha 05 de Febrero de 2021 en la parte resolutive para los inmuebles enunciados en los Artículos 1 y 2 no hace mención la fecha de aplicación de los cambios surgentes en función de los informes técnicos obrantes en las presentes actuaciones, por lo que se deberá aclarar si la aplicación de los cambios para los inmuebles enunciados en los artículos antes mencionadas aplica desde la fecha de la resolución o desde la fecha de publicación de la misma en el boletín oficial municipal N° 2.406 con fecha 24/02/2021...";

QUE a fs. 172, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47916, el cual en su parte final expresa: "...Visto el pedido/informe de fs. 166, la opinión/dictamen N° 6/2022 de la asesoría jurídica tributaria de fs. 168. A fin que se fije fecha de aplicación del contenido de la Resolución N° 008/2021. Esta instancia entiende, que la fecha para aplicar los cambios establecidos por la Resolución N° 008/2021, es la fecha de la publicación de la misma en el boletín oficial Municipal N° 2406, esta es el 24/02/2021. Por todo ello es opinión de este Departamento Re-categorización, salvo criterio distinto o mejor, **ampliar el contenido del dictamen N° 46020, establecido como fecha para los cambio derivados de la Resolución N° 008/2021, la de la publicación en el Boletín Oficial Municipal N° 2406 el 24/02/2021...**";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832, a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 15.921; y a la Resolución N° 378/2021 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el contenido del **ARTÍCULO 1°** de la **RESOLUCIÓN GENERAL N° 008/2021**, correspondiendo incorporar: "**ESTABLECER como fecha para los cambios derivados de la Resolución General N° 008/2021, la de su publicación en el Boletín Oficial Municipal 2406 el 24/02/2021**", todo ello conforme a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Gerencia de Inmuebles.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECRETARÍA DE PLENARIO

ACTA N°1886

----- EN LA CIUDAD DE SALTA, A LOSVEINTISIETEDÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS HORAS 10,00 SE DA POR INICIADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA, CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE, Dr. SOCRATES PAPUTSAKIS; DEL SR. VOCAL, C.P.N. RAFAEL S. ESTRADA; DE LA SRA. VOCAL, DRA. ANA VERONICA DIAZ GALVEZ; DE LA SRA VOCAL, C.P.N. FERNANDA DEL VALLE YANAKIS; DEL SR. VOCAL, C.P.N. JULIO AURELIO MORENO OVALLE Y DEL DR. HUMBERTO CÉSAR OLIVER, GERENTE GENERAL DE SECRETARÍA DE PLENARIO, QUIEN REFRENDARÁ TODO LO AQUÍ EXPUESTO CONFORME CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

PUNTO UNO: EXPEDIENTE N°023272-SG-2.022 y Aggdos. - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.021.-----

-----Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.021. Asimismo se adjunta informe sobre estado de los s cuentadantes de la Municipalidad.-----

-----**OÍDO LO CUAL**, los Señores Vocales resuelven: 1)-**COMPARTIR** los informes emitidos por los funcionarios de este T Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- 2)-**DE** conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.021.- -----

-----Se remite Nota de Plenario N°107.387 al Boletín Oficial Municipal y Nota de Plenario N°107.388 al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- -----

-----**SIENDO HORAS 12:00, Y HABIENDO SIDO TRATADO EL ÚNICO TEMA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA.**-----

Firmantes:

- Dr. Sócrates Paputsakis – Vocal N°1
- C.P.N. Rafael Estrada – Vocal N° 2
- Dra. Verónica Díaz Gálvez – Vocal N°3
- C.P.N. Fernanda Yanakis – Vocal N° 4
- Cr. Julio Moreno Ovalle – Vocal N° 5

- Dr. Humberto Oliver – Gerente General de Plenario

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente

Dr. SOCRATES PAPUTSAKIS

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a las competencias, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal a este Organismo de Control (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 5552 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2021** de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod. 82 - N° 23.272-SG-2022 referida al Estado Financiero denominado "**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO**" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal - Artículos N°s 51 y 53 inc. a) que comprenden:

A. Estados Demostrativos exigidos por el artículo 51:

- Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

B. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53 inc. a)

- Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables.

La confección de la Cuenta General del Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "*Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de Junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal*" según lo indicado en el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal.

2. Alcance del trabajo

- Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.

- De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS +FF	\$ 11.247.951.114,22
EROGACIONES + AF	\$ <u>10.389.816.720,69</u>
RESULTADO (+)	\$ 858.134.393,53

Nota:

- Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
- Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

3. Limitaciones al Alcance

La mayoría de los exámenes que sustentan nuestras opiniones, se han basado en aspectos de legalidad, técnicos, documentales, contables, numéricos, financieros y económicos.

No obstante, en todo trabajo de auditoría se presentan situaciones que limitan al alcance de la tarea de control. Existen limitaciones cuando el auditor no puede aplicar uno o varios procedimientos de auditoría o éstos no pueden practicarse en su totalidad. En cada informe individual, los funcionarios actuantes dan cuenta de dichas **salvedades o excepciones** que por su significación, **no justifican que el auditor deba emitir un dictamen adverso o abstenerse de opinar sobre toda la información, objeto de la auditoría**, admitiendo abstenciones parciales en los casos en que no se haya podido aplicar procedimientos de control alternativos.

En el caso bajo análisis, las salvedades expresadas responden a dos categorías:

- Salvedades determinadas:** originadas en discrepancias respecto a la aplicación de normas legales y contables tales como inexistencias de manuales de procedimientos que impiden evaluar el sistema de control interno, sistemas contables no integrados, etc.

b. **Salvedades indeterminadas:** originadas en la carencia de elementos de juicios válidos y suficientes para poder emitir una opinión fundada sobre una parte de la información presupuestaria examinada. Dentro de éste grupo podemos mencionar:

- La "**Situación de los Bienes del Estado**", sobre los cuales la Gerencia de Auditoría Patrimonial aplicó los procedimientos de auditoría que se concentraron en el examen de los movimientos producidos durante el ejercicio, ante la no realización de una toma física de inventario de **bienes muebles**. Respecto a los **Bienes Inmuebles de propiedad municipal**, la auditora actuante concluye que no está en condiciones de opinar hasta tanto el área pertinente, efectúe la inspección ocular correspondiente a fin de relevar el estado de ocupación de los mismos y se realice la actualización catastral a través del correspondiente Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de cada bien.

Créditos: Respecto a las Cuentas por Cobrar y tal como lo dice la auditora actuante en su informe individual, "*Con respecto a los conceptos y cifras incluidos en el rubro Cuentas a Cobrar, tomando en cuenta, que, de ese valor, la participación de los conceptos informados por ITRON son del 88% y que no se poseen registros ni elementos que permitan validar dichos montos, no se puede expresar una opinión sobre el rubro Cuentas a Cobrar*".

4. Dictamen

En base al examen practicado, excepto por los fundamentos de las salvedades explicadas en el apartado "Limitaciones al Alcance" y el carácter muestral que rodea toda labor de auditoría, opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 expuesta en Expediente N° 23.272-SG-2022, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2021 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

Asimismo, opinamos que la información (en conceptos y cifras) referida a "los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables al 31-12-21" - Art. 53 inc. a) de la Ordenanza N° 6923 "Régimen Contable Municipal"-, se encuentra razonablemente expuesta de conformidad con la normativa legal vigente.

Se emite el presente informe en la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de junio de 2022

Firmantes:

- C.P.N. María Estela Arzelán – Contadora Fiscal General
- C.P.N. Cecilia Ruíz de los Llanos – Gerente de Auditoría de Rendiciones de Cuentas.

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 295 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1094/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1094/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 314 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1912/22.-
Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

La extensa trayectoria musical de la banda de rock nacional Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota (Los Redondos); y

CONSIDERANDO

Que, formada en el año 1.976 en la ciudad de La Plata, Buenos Aires, en el año 1.978 la provincia de Salta fue la elegida para su primera presentación, tocando tres noches en el bar El Polaco, generando un fuerte arraigo social y cultural entre el grupo y la sociedad salteña;

Que, a lo largo del tiempo Los Redondos se transformaron en un ícono del rock nacional, convirtiéndose en un ejemplo de autogestión e independencia artística en la escena nacional;

Que, la masividad de sus recitales es reconocida a nivel internacional, con presentaciones en estadios donde los seguidores encendían bengalas y desarrollaban un clima futbolero;

Que, la imponente historia de esta banda exige un reconocimiento a un movimiento artístico que trascendió ese plano a una cultura masiva, inédita y contemporánea;

Que, el homenaje consistirá en la colocación de una placa y la realización de un mural, obra del salteño Mauro Ramos, artista plástico de destacada actuación en nuestra Provincia, y la colaboración del colectivo artístico y cultural "Una Obra Redonda", reconocida obra de teatro musical a nivel nacional que realiza tributo a los más de 40 años de la banda;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el homenaje a la banda de rock nacional Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota conocida como Los Redondos, que consistirá en la colocación de una placa recordatoria junto a la creación de una mural temático, realizado por el artista plástico Mauro Ramos, el próximo 19 de junio del corriente en la intersección de calles Deán Funes y España.

ARTÍCULO 2.- HACER entrega copia de la presente Resolución a los organizadores del homenaje.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 315 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1915/22.-
Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

La celebración por el 57° aniversario del Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce), en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en nuestra ciudad en el año 1965, ante la inexistencia de un centro de rehabilitación que diera respuesta a las necesidades de los niños con parálisis cerebral en el Noroeste Argentino. Así, junto al apoyo de entidades oficiales y privadas, se concretó la creación de esta institución que funcionó originariamente en una casa cedida por el Estado Provincial;

Que, en el año 1.969, el Consejo de Educación de la Provincia, acogió a la escuela "H.I.R.Pa.Ce." en carácter de escuela especial, privada, gratuita y subsidiada por el Ministerio de Educación Provincial, actualmente identificada como Escuela Especial N° 8052 Juan XXIII;

Que, esta institución tras instalarse en una casa propia, en calle Santiago del Estero, en la que también funcionó un internado para niños y niñas del interior de la Provincia y países limítrofes, se trasladó en 1995 a un edificio construido especialmente para su desarrollo, con aportes de los Estados nacional y provincial;

Que, fue allí que logró concretar el viejo anhelo de contar con un edificio acorde a las patologías, características y necesidades especiales de los niños y jóvenes con parálisis cerebral. Luego fue bautizado con el nombre de "Nelly Barbarán Alvarado" en reconocimiento de su fundadora y presidenta de la Comisión Directiva desde su creación y hasta su desaparición física en el año 1994;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria del Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce) en el marco su 75° aniversario, por su gran aporte a la salud y bienestar de los niños con parálisis cerebral y contención con sus familias.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copia de la presente Resolución a las autoridades de Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce).

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 316 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1758/22.-

VISTO

La realización de las Jornadas Trasandinas de Clínica Estomatológica, Radiología y Patología Oral; y

CONSIDERANDO

Que, la estomatología es una rama de la medicina encargada del diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades del aparato estomatognático. Es decir, de enfermedades de los dientes, encías, paladar, lengua, labios, amígdalas, entre otras;

Que, algunas de las patologías que trata esta rama de la medicina son las úlceras bucales, halitosis, aftas, micosis, cáncer bucal, entre otras; así como las denominadas enfermedades sistémicas como la diabetes, el VIH/SIDA o lupus, que pueden manifestarse en la boca. En esos casos, cuando las enfermedades derivan en problemas dentales, tanto el diagnóstico como su tratamiento son responsabilidad de un estomatólogo;

Que, la salud en general, es fundamental para los seres humanos y en particular, la salud bucal juega un rol importante y, cualquier alteración, puede influir en el bienestar general de los individuos;

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre las principales enfermedades que afectan a la población mundial se consideran a las de la cavidad bucal, esto, debido a su alta incidencia y prevalencia en la población en general;

Que, las caries dentales son el principal padecimiento odontológico en el mundo y afecta entre el 95 al 99% de la población mundial. Están presentes tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo, siendo una enfermedad multifactorial que implica la interacción entre los dientes, la saliva, el microbiota oral, factores del huésped, dieta, higiene bucal, educación oral, escasez de recursos económicos, entre otros;

Que, OMS define a la salud bucodental como "la ausencia de dolor bucal o facial, de infecciones o llagas bucales, de enfermedades de las encías, caries, pérdida de dientes y otras patologías o trastornos que limiten la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar y que repercutan en el bienestar psicosocial";

Que, entre los temas a disertar en las Jornadas Trasandinas de Clínica Estomatológica, Radiología y Patología Oral se encuentran los siguientes: estomatología pediátrica, tumores odontogénicos, enfermedades liquenoides, sección clínica patológica (patología de mucosa), osteonecrosis asociada a medicamentos, síndrome de Sjögren, irritación mecánica crónica, la razón del retraso en el diagnóstico de carcinomas orales y síndrome de ardor bucal, entre otros;

Que, dichas jornadas están destinadas a odontólogos, médicos y profesionales de diferentes provincias del noroeste argentino y países vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas Trasandinas de Clínica Estomatológica, Radiología y Patología Oral "Profesor Dr. Eduardo Ceccotti", a realizarse los días 4 y 5 de agosto de 2022, en instalaciones de la Asociación Odontológica Salteña de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los doctores Juan Martín Pimentel Solá e Ignacio Molina Ávila, presidente y vicepresidente de la comisión organizadora del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 317 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1834/22.-

VISTO

La proximidad de los homenajes al General Martín Miguel de Güemes al cumplirse el 201 aniversario de su fallecimiento; y

CONSIDERANDO

Que, desde la provincia Buenos Aires se propuso realizar un homenaje a la gesta y obra del máximo héroe del norte argentino, denominado "Güemes 200+1, 10 Noches, 10 Fogones, 10 Ciudades";

Que, esta actividad es impulsada por el grupo de asesores y productores independientes Campo + Ciudad, junto a la Asociación Civil Vieytes y tiene como objetivo reivindicar el rol del héroe salteño a través de una serie de fogones en diez provincias, culminando con un desfile a caballo en la ciudad de Salta el próximo 17 de junio;

Que, el itinerario de casi de 7.000 kilómetros inició el 7 de junio con el primer fogón en Río Gallegos, Santa Cruz, para continuar el 08/06 en Cipolletti, Río Negro; el 09/06 en Los Molles, San Luis; el 10/06 en San Antonio de Areco, Buenos Aires; el 11/06 en Curuzú Cuatiá, Corrientes; el 12/06 en Icaño, Santiago del Estero; el 13/06 Armstrong, Santa Fe; el 14/06 en Jesús María, Córdoba y por último el 15/06 en San Miguel de Tucumán, previo a participar el 16 y 17 de los actos en Salta;

Que, en cada velada se narró la vida del General Güemes, su lucha por la independencia junto a los gauchos, acompañando a los presentes con música y degustaciones de comidas típicas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el homenaje al General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina, denominado "Güemes 200+1, 10 Noches, 10 Fogones, 10 Ciudades", organizado por el grupo de asesores y productores independientes Campo + Ciudad y la Asociación Civil Vieytes, iniciado el 07 de junio en la provincia de Santa Cruz y culminando el próximo 17 de junio en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al grupo Campo + Ciudad y a la Asociación Civil Vieytes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 318 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1479/22.-

VISTO

Las actividades que realiza la Fundación Espartanos; y

CONSIDERANDO

Que, es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivo bajar la tasa de reincidencia delictiva promoviendo la integración, socialización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del rugby, la educación, el trabajo y la espiritualidad;

Que, actualmente realiza sus actividades en veintiún (21) provincias de Argentina y en siete (7) países, donde participan más de 3.000 jugadores en 68 unidades penitenciarias;

Que, en la ciudad de Salta, dicha fundación trabaja desde el año 2.016 con personas alojadas en el penal de villa Las Rosas, realizando actividades deportivas y acciones educativas, con el propósito de formar personas respetuosas, humildes, compañeras, honestas y perseverantes;

Que, especialistas en pedagogía social de la Universidad de Barcelona sostienen la importancia de trabajar en la rehabilitación y reinserción social de quienes cumplen condenas en prisión, tanto desde el propio sistema penitenciario, como desde afuera, ya que ello contribuye a una mayor sensibilización social que favorece las segundas oportunidades de aquellos que decidieron realizar un proceso de cambio personal hacia el cumplimiento de deberes sociales;

Que, clubes de rugby de la ciudad de Salta como Universitario, Gimnasia y Tiro, Jockey Club y Tigres, entre otros, colaboran con el Programa Espartanos a través de charlas, entrenamientos y partidos dentro del penal de villa Las Rosas;

Que, hay casos de liberados que afirman que gracias a la fundación y al rugby y sus valores, lograron un cambio de conducta que los ayudó a conseguir empleos y relacionarse positivamente en la sociedad;

Que, en el año 2.018, los Infernales de Salta, nombre del equipo del penal, jugaron por primera vez fuera del establecimiento en el estadio Padre Ernesto Martearena, contra un combinado del Jockey Club de Salta, lo que significó un suceso sin precedentes en la Provincia y que luego se repitió con otros equipos;

Que, el programa se desarrolla de manera satisfactoria, gracias a voluntarios comandados por el delegado de la Fundación Espartanos en Salta, el señor Raymundo Sosa y el Área de Bienestar Social del Servicio Penitenciario de la provincia de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Programa Espartanos, por su tarea social y deportiva en el Servicio Penitenciario de villa Las Rosas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Raymundo Sosa, delegado de la Fundación Espartanos en Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 319 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1070/22 y otros que corren por cuerda separadas 135-1125/22; 135-1129/22; 135-1341/22 y 135-1428/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de pavimentación de las siguientes arterias:

- a) Calles Ciudad del Rosario, El Aybal y pasaje El Tunal;
- b) Arterias de barrio San Ramón;
- c) Arterias de barrio Convivencia;

- d) Intersección de avenida Ricardo Reimundín y calle Doctor Joaquín Pérez de barrio Castañares;
e) Cuadrante formado por las calles Hernán Arancibia, María Angélica de la Paz Lezcano Nicolás López Isasmendi y Monseñor Julio Campero y Aráoz de barrio Manuel J. Castilla.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 320 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1099/22 y 135-1249/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo e instalación de dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema Uniforme de Señalamiento en las mismas, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza N° 14.395 en las siguientes arterias:

- a) Calle José Ignacio de Gorriti, entre calles Francisco Caseros y Justo José de Urquiza de barrio Calixto Gauna;
b) Calle Junín, entre calle Doctor Manuel Anzoátegui y avenida General Juan Antonio Álvarez de Arenales de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 321 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1102/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de cambio de placa de hormigón armado en calle Almirante Brown N° 94, entre calles España y Caseros de barrio San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 322 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1221/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio técnico de factibilidad, disponga las obras de reparación de calzada y juntas de dilatación en avenida Paraguay altura puente río Arenales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 323 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1560/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1604/22; 135-1605/22; 135-1623/22 y 135-1631/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- Calle Deán Funes N° 1.481;
- Calle Juan Bautista Alberdi N° 767;
- Vereda sur de calle San Luis al 1800, esquina calle Coronel Moldes;
- Calle Jaime Durand, donde están ubicadas la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús y Capilla de Adoración Perpetua de barrio Castañares;
- Calle Corrientes, entre calles Ituzaingó y Pellegrini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 324 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1563/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Protección Ciudadana, disponga medidas de prevención y control durante los eventos deportivos de afluencia masiva, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 40, inciso g, referente a que el número de ocupantes del vehículo guarde relación con la capacidad para la que fue construido.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 325 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1603/22 y 135 - 1606/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias tendientes al control de los espacios reservados para estacionamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, inciso c, en las siguientes arterias:

- Calle Las Acacias, entre las viviendas que llevan como numeración 112 y 124 de barrio Ferroviario;
- Calle Las Heras N° 1434, en su intersección con calle Anzoátegui de villa General Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 326 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1627/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro del vehículo en estado de abandono, dominio SVH 809, ubicado sobre calle Río del Valle, entre calles Río de las Piedras y Río Talavera de villa Lavalle, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso c) punto 5.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 327 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1634/22.-

VISTO

La celebración el 17 de mayo del Día Mundial del Reciclaje, cuyo objetivo consiste en concientizar a la población sobre la importancia de tratar los residuos como corresponden para proteger el medio ambiente; y

CONSIDERANDO

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), estableció en el año 2005 el Día Mundial del Reciclaje con el fin de promover una mayor responsabilidad, no solo vista desde la perspectiva del ciudadano consumidor, sino de aquel que extrae la materia prima y del que la transforma en un bien de consumo;

Que, se trata de reducir el volumen de los residuos generados y minimizar nuestra huella de carbono. Se puede resumir en la regla de las tres erres; reducir: intentar adquirir productos a granel, que tengan el mínimo envasado posible; reciclar: la mayoría de materiales que utilizamos pueden reciclarse y reutilizar: dar una nueva vida a las cosas que ya no nos sirven antes de tirarlas a la basura;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos, que refiere a la gestión de responsabilidades ambientales y marcos normativos que contribuyen de manera activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental, como así también la utilización de tecnologías de gestión integral de residuos urbanos, de educación y concientización ambiental en todas las etapas las cuales deben ser ambientalmente sustentables;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Día Mundial del Reciclaje, que se celebra el día 17 de mayo de cada año, conforme lo dispuesto por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 328 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1639/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres, numeración y sentido de arterias en barrio 14 de Mayo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.626, artículo 16, referente a la designación de calles.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 329 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1651/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble Catastro N° 119.976, ubicado en calle Parque Nacional Iguazú esquina calle Parque Nacional Campo de Los Alisos de barrio Parques Nacionales, para que realice su limpieza y mantenimiento periódico, en observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 330 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1656/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga las medidas necesarias para el incremento de agentes destinados al control del tránsito en los horarios de mayor congestión vehicular en las zonas del micro y macro centro de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1696/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización de la prioridad de paso en la rotonda del Monumento Isabel La Católica, ubicado entre avenidas República Oriental del Uruguay y Bicentenario de la Batalla de Salta de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 332 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1740/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de camiones estacionados, que obstaculizan el tránsito en horario matutino, ubicados en la intersección de avenida Juventud y calle Alejandro Gallardo, en

inmediaciones de la Granja Avícola Cresta Roja de barrio Don Emilio, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, inciso c), referente a espacios reservados para vehículos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 333 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1763/22.-

VISTO

El test match que el Seleccionado Argentino de Rugby, Los Pumas, jugará contra la selección de Escocia en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento tendrá trascendencia internacional dado el nivel de las selecciones que lo disputarán;

Que, estos acontecimientos generan un impacto positivo en los jóvenes, incentivándolos para que se involucren en el deporte;

Que, Los Pumas ya disputaron ocho test internacionales en nuestra provincia, siendo un orgullo para todos los salteños que nuevamente sea elegida para tan importante evento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta al Seleccionado Argentino de Rugby, Los Pumas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Seleccionado Argentino de Rugby, Los Pumas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 334 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1795/22.-

VISTO

La consagración de la Liga Salteña de Beisbol en el Campeonato Argentino de Beisbol Mayores Salta 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado campeonato se llevó a cabo en nuestra ciudad entre el 22 y 24 de abril del corriente año, en canchas del club Popeye Beisbol Club y contó con la participación de las selecciones de Córdoba, Metropolitana, la Selección Argentina U-18 y Salta;

Que, el beisbol, considerado deporte nacional de Estados Unidos, debido a su fuerte tradición y gran popularidad, también se juega en muchas partes del mundo, incluida nuestra Provincia, por personas de todas las edades;

Que, en 1954, Pumas Beisbol Club y Black Diamond fueron las primeras novenas de la ciudad de Salta y, con el correr de los años, nuestra Provincia fue reconocida tanto a nivel nacional como internacional;

Que, a nivel salud, este deporte mejora la coordinación y flexibilidad, combate el estrés, ayuda a mejorar la concentración y el sistema cardiovascular;

Que, el logro conseguido por la Liga Salteña de Beisbol y los títulos obtenidos a lo largo de toda su historia, pone en alto los valores deportivos de Salta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito Deportivo a la Liga Salteña de Beisbol por la obtención del Campeonato Argentino de Beisbol Mayores Salta 2022, llevado a cabo los días 22, 23 y 24 de abril del presente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la Liga Salteña de Beisbol.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1816/22 (fotocopia).

VISTO

La importancia de los centros vecinales y la normalización de su funcionamiento; y

CONSIDERANDO

Que, el Observatorio Internacional de la Democracia Participativo (OIDP), red internacional abierta a todas las ciudades, organizaciones y centros de investigación, advierte que la principal herramienta participativa de las ciudades son los centros vecinales, cuyos objetivos es fomentar la participación, generando sentido de pertenencia y posibilitando el involucramiento de los vecinos en las políticas públicas;

Que, el artículo 72 de la Carta Municipal reconoce Personería Municipal Vecinal a los centros vecinales con personería jurídica;

Que, el inciso a), artículo 3° de la Ordenanza N° 5.844 establece que los centros vecinales tendrán por objeto y función asegurar los principios de solidaridad vecinal y estimular la participación cívica comunitaria, formando la valoración de los principales democráticos como estilo de vida y su defensa como sistema político;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, informe y remita a este Cuerpo, en referencia al centro vecinal de villa Luján, lo siguiente:

- a) Número de personería jurídica;
- b) Copia del estatuto del centro vecinal;
- c) Copia del libro de socios actualizado;
- d) Situación legal actual de la comisión directiva;
- e) Estados contables actualizados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1825/22.-

VISTO

La obtención del Título Argentino de Boxeo en categoría pluma del boxeador salteño, señor Nicolás "Pitbull" Botelli; y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 3 de junio, "Pitbull" se consagró campeón argentino de boxeo, categoría pluma, venciendo en decisión unánime al boxeador cordobés Alan Luques Castillo, en la velada llevada a cabo en el Polideportivo Municipal Eva Perón, en General Madariaga, provincia de Buenos Aires;

Que, nacido en la ciudad de Salta, se crio en el barrio Juan Calchaquí, zona sudeste, en el que dio sus primeros pasos en el mundo del boxeo;

Que, se formó en la escuelita del profesor Camilo Mohamed y, a medida que fue creciendo, desarrollándose y superándose, continuó su formación en la Escuela Municipal de Boxeo Salta Boxing Club, dirigida por el profesor José Santiago "Pilo" Yáñez;

Que, realizó varias peleas en países como Francia e Inglaterra y su consagración actual pone al boxeo salteño nuevamente en primer plano a nivel nacional, tras doce años de no tener un campeón argentino que represente a la provincia;

Que, el boxeo es un deporte de gran popularidad en la provincia de Salta en general, y en nuestra Ciudad en particular, teniendo a lo largo de la historia figuras de relevancia;

Que, en distintos barrios de Salta tiene amplia aceptación, por lo que reconocer a boxeadores sirve de ejemplo para aquellos que se están iniciando o que quieren iniciarse en este apasionante deporte;

Que, el Estado debe acompañar, apoyar y destacar a deportistas que sean ejemplo a seguir para los jóvenes, transmitiendo el sacrificio y el esfuerzo como estandartes para la conquista del éxito deportivo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado al señor Nicolás "Pitbull" Botelli, por su consagración como campeón argentino de boxeo, categoría pluma.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Nicolás "Pitbull" Botelli.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 337 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1830/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga la instalación de señalética preventiva vertical de ciclistas, en la intersección de avenidas Alfredo Palacios y República del Paraguay, indicando la presencia de personas realizando dicha actividad, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 21 referente al Sistema Uniforme de Señalamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 338 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1833/22.-

VISTO

La presentación en Salta de la Campaña Federal del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) de Ushuaia a La Quiaca; y

CONSIDERANDO

Que, dicha presentación se llevó a cabo el día lunes 13 de junio en la Usina Cultural, ubicada en la intersección de calles España y Juramento de la ciudad de Salta;

Que, la iniciativa del INADI ya fue presentada en La Quiaca y Tucumán y recorrerá todo el país acercando las políticas de prevención y asistencia contra la discriminación a lugares alejados de los centros urbanos y busca concientizar sobre la necesidad de promover políticas públicas contra la discriminación, la xenofobia y el racismo a todo el país;

Que, contará con la presencia de autoridades de los poderes de los estados nacional, provincial y municipal;

Que, se brindarán capacitaciones en el marco de las campañas federales "Por un Deporte Libre de Discriminación y Violencias" y "Escuelas sin Discriminación", a la vez que se mantendrá reuniones para establecer una agenda de acción conjunta;

Que, además el INADI realiza un relevamiento de clubes para fortalecer y federalizar una serie de acciones e iniciativas que el organismo ejecuta a través de su Observatorio de la Discriminación en el Deporte;

Que, en tanto la campaña federal "Escuelas sin Discriminación", creada para fortalecer la institución educativa como espacio prioritario para garantizar la equidad en el acceso a la educación de todas las infancias y juventudes a través de la formación docente, está destinada a supervisores, directivos y vicedirectivos, bajo modalidad semipresencial y con puntaje docente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Campaña Federal del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) denominada "De Ushuaia a La Quiaca".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 339 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1841/22.-

VISTO

El inicio del Plan de Capacitación en Incendio y Evacuación, organizado por el Área Operativa Norte del Hospital Público Materno Infantil, dictado por el staff de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, se realizó en el marco de un plan anual de capacitaciones, con el objetivo de pensar y gestar conductas preventivas ante posibles situaciones de riesgo y accidentes laborales, como pueden ser un principio de incendio, que requieren respuesta inmediata y trabajo coordinado;

Que, se instruyó sobre el funcionamiento de los extintores y la creación del rol de emergencia en cada sector hospitalario;

Que, durante el desarrollo del plan se simularon situaciones de incendio, formas de prevención, acción y mejoras en la comunicación de los trabajadores de la salud;

Que, es menester destacar y difundir las actividades de capacitación al personal de salud pública que permiten garantizar la seguridad en los espacios laborales como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Plan de Capacitación en Incendio y Evacuación, organizado por el Área Operativa Norte del Hospital Público Materno Infantil, dictado por el staff de Higiene y Seguridad en el Trabajo, contra principio de incendio, que se llevó a cabo entre el 6 al 11 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1857/22.-

VISTO

La celebración del Día del Periodista que se realiza en nuestro país cada 7 de junio; y

CONSIDERANDO

Que, esta fecha se estableció en el Primer Congreso de Periodistas realizado en la ciudad de Córdoba, en el año 1.938, en honor al primer diario argentino La Gazeta de Buenos Ayres, fundado por Mariano Moreno en 1810;

Que, en este congreso se asentaron los primeros escritos del estatuto profesional, que fue sancionado en 1944 por el Congreso Nacional bajo la Ley N° 12.908;

Que, este Cuerpo aprobó, mediante Resolución N° 289/22 el Programa Concejal por un Día, que, en su artículo 7°, implementa visitas guiadas y charlas informativas, en las instalaciones del Concejo Deliberante, destinadas a alumnos del nivel primario e instituciones y organizaciones civiles, a modo de introducción de la vida cívica;

Que, este programa es una herramienta para el acompañamiento en la formación ciudadana de los salteños, como así también un espacio de participación activa de los distintos actores de la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que, en todos los aniversarios del Día del Periodista, que se celebra los días 7 de junio de cada año, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a modo de homenaje, hará partícipe de las actividades del programa Concejal por un Día a los estudiantes universitarios y terciarios de las carreras de Periodismo y Periodismo Deportivo, bajo la modalidad Concejal por Un Día para Periodistas en Formación.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER una rueda de prensa de la que participarán los 21 concejales en ejercicio, quienes responderán las preguntas de los estudiantes de Periodismo que formarán parte del programa Concejal por un Día para Periodistas en Formación.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a los miembros del equipo de trabajo del programa Concejal por un Día a establecer un cronograma de actividades, como así también definir fecha de realización de las mismas, conforme a lo indicado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1957/22.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.370; y

CONSIDERANDO

Que, dicha norma tiene por objeto promover y contribuir, desde el ámbito municipal, a la lucha contra la trata y tráfico de personas y la explotación sexual en todas sus manifestaciones;

Que, la trata de personas implica el ofrecimiento, captación, traslado, recepción o acogida de personas con fines de explotación, sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. La trata es un delito, sin importar si media o no consentimiento de la víctima;

Que, este delito constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos, ya que su finalidad es la obtención de una ganancia a costa de considerar a las personas como mercancías, afectando su dignidad, integridad y libertad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 14.370, artículos 3º y 4º, referentes al convenio Marco de Cooperación Institucional y conformación de la Comisión Interáreas para la Prevención y Abordaje de la Trata y Tráfico de Personas en la ciudad de Salta, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0478/22 y otro que corre por cuerda separada 135-1203/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0478/2022 y 135-1203/2022, en razón de haber culminado su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1988/22.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La celebración del Día Mundial de la lucha contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) realizada el 21 de junio pasado; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de esta celebración, el servicio de Neurología del Hospital San Bernardo organizó la jornada denominada "Concientizando en ELA" para todo el personal de salud;

Que, es una fecha impulsada por asociaciones de pacientes de todo el mundo con el objetivo de concienciar, unir fuerzas y exigir más investigación sobre la enfermedad, pilares fundamentales para aumentar la esperanza de vida de los pacientes con este padecimiento;

Que, la Esclerosis Lateral Amiotrófica es una enfermedad del sistema nervioso central, caracterizado por producir una degeneración progresiva de las neuronas motoras en la corteza cerebral, el tronco del encéfalo y la médula espinal; clasificándose en dos tipos: esporádica, que representa más del 90% de los casos, presentándose de manera aleatoria; y el tipo familiar relacionada a los casos con componente hereditario;

Que, suele iniciarse en adultos a partir de los 50 años, sin embargo, hay pacientes en los que se manifiesta en edades más tempranas. Sus primeros síntomas suelen ser pérdida de fuerza con debilidad en manos, brazos o piernas, calambres y contracciones musculares, dificultad al respirar o tragar con normalidad, el habla también se ve afectada. Estos síntomas suelen diferir entre los pacientes, además del tiempo en desarrollarlos;

Que, es menester destacar y difundir las actividades de capacitación al personal de salud pública cuyo fin es brindar mejor calidad de servicios como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada denominada "Concientizando en ELA", organizada por el servicio de Neurología del Hospital San Bernardo para todo el personal de salud, realizado en el Auditorio del Hospital San Bernardo, en el marco del Día Mundial de la lucha contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) el pasado 21 de junio.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución, al servicio de Neurología del Hospital San Bernardo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1260/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de re pavimentación en avenida República del Líbano, desde avenida República de Chile hasta avenida Monseñor Tavella de barrio Morosini y gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) Aguas del Norte la reparación de la pérdida de agua en dicho sector.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLUCIÓN N° 345 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1904/22.-

VISTO

El reclamo permanente de vecinos de la ciudad de Salta, respecto a la falta de atención al público por parte de la empresa Gasnor S.A., sucursal Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en marzo de 2020 fue declarada la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 y, con ello, la modalidad de trabajo virtual y en burbujas;

Que, paulatinamente los organismos públicos y privados volvieron lenta pero progresivamente a la atención al público de manera presencial, con turnos, límite máximo de personas, con los debidos controles recomendados por las autoridades sanitarias competentes, retornando, al día de la fecha, con la atención directa al público;

Que, la empresa Gasnor S.A., conforme a testimonios de vecinos de la Ciudad, tendría serias deficiencias en la atención presencial y a través de los canales virtuales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la empresa Gasnor S.A., sucursal Salta, retorne la atención al público de manera presencial y difunda, a través de los medios de comunicación, líneas telefónicas, correos electrónicos y demás canales habilitados a tales fines.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa Gasnor S.A., sucursal Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 012C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1241/22.-****VISTO**

El artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina, la Ley Nacional N° 14.346 de prohibición de malos tratos y actos de crueldad a los animales, la normativa vigente dictada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, Ordenanzas N°s 12.139 y 13.505 sobre tenencia responsable de mascotas y 13.484 de adhesión a la Declaración Universal de los Derechos del Animal; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su artículo 41 establece la protección y preservación de la diversidad biológica, entendiéndose que ésta es fundamental para la conservación y sustento de nuestro estilo de vida y además determina que las autoridades proveerán a la protección del citado derecho, así como a la información y educación ambiental;

Que, se conocen hechos y circunstancias en los que los animales son víctimas de violencia, en diferentes grados de gravedad, los cuales son condenados por la Ley Nacional N° 14.346 sobre maltrato y actos de crueldad animal;

Que, no hay protección sin derecho, lo cual implica la acción de una sociedad que respete la vida, hábitat e integridad de los animales y que vele por su bienestar, con el correlato de educar en dichos valores. Esto incluye concientizar acerca del cuidado de los animales y la formación de una ciudadanía responsable y respetuosa de los animales y del medio ambiente;

Que, la Declaración de Cambridge, proclamada en julio de 2012, afirma con base de evidencia científica que los animales no humanos tienen conciencia y concluye que: "...los animales no humanos tienen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos, y neurofisiológicos de los estados de la conciencia junto con la capacidad de exhibir conductas intencionales";

Que, entre otros antecedentes, existen numerosos tratados vinculados a la protección de los animales, entre los cuales se destacan el Tratado de Ámsterdam de 1997 que los reconoce como seres sensibles y el Tratado de Lisboa de 2007, que proclama el respeto al bienestar de los animales y los considera seres sintientes;

Que, el Acta declarativa del Instituto de Derecho Animal del Colegio de Abogados, Abogadas y Procuradores de Salta sostiene que considerar a los animales como sujetos de derecho debe dictar normas en la que se procure un marco tuitivo respecto del animal con la finalidad de evitar su extinción o bien para impedir enfermedades o peligros a los seres humanos en contacto con ellos; continuando una tendencia jurídica cuya finalidad es consagrar un nuevo tipo de estatus que asume el interés del animal «per se» y la necesidad de soslayar su sufrimiento;

Que, mediante Ordenanza N° 13.484 el Municipio de la ciudad de Salta adhiere a la Declaración Universal de los Derechos del Animal que afirma que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre;

Que, oportunamente, a través de la jornada de visibilización de salud y derecho animal realizada en febrero de 2022 en este Concejo Deliberante, diversos actores de la comunidad, representantes de organismos públicos, organizaciones educativas y sociales sin fines de lucro, expresaron su interés en promover la protección de los animales y la salud pública;

Que, la política pública en la ciudad de Salta, en relación a la convivencia entre humanos y animales, viene avanzando con acciones concretas de importancia como la erradicación de la tracción a sangre, a través de la Ordenanza N° 14.070 y la creación del Hospital Municipal de Salud Animal, comprometiéndose con el bienestar de los animales y el cuidado de la salud pública;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A**

PRIMERO.-EXPRESAR que los animales son seres sensibles y sintientes, susceptibles de protección, lo que implica el respeto a su vida, integridad, trato, hábitat, libertad, bienestar animal y demás condiciones relativas a su especie.

SEGUNDO.-QUE vería con agrado que el Gobierno Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal incorporen esta declaración en sus políticas públicas, se pronuncien en la misma manera y ejecuten actividades de difusión en los diversos medios de comunicación.

TERCERO.-REMITIR copia de la presente al Gobierno Provincial y al Foro de Intendentes de la provincia de Salta.

CUARTO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSQUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO- GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1559/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la Ordenanza N° 12.139, tenencia de animales de compañía, lo siguiente:

- Si se ha implementado el Registro Central Informatizado;
- Acciones que realiza a la fecha y las planificadas para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 052 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1776/22.-

VISTO

La Ordenanza N°15.718 que crea el Programa de Atención y Protección Integral de los Derechos de Personas en Situación de Calle y en Riesgo de Situación de Calle; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4° de dicha ordenanza establece la creación de un registro voluntario, detallado y completo, de personas en situación de calle o en riesgo, a partir de relevamientos anuales, tanto en alojamientos o albergues temporarios, como en la vía pública;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la Ordenanza N°15.718, Programa de Atención y Protección Integral de los Derechos de Personas en Situación de Calle y en Riesgo de Situación de Calle, lo siguiente:

- Acciones llevadas a cabo por el Programa para la consecución de su objeto;
- Cantidad de albergues o alojamientos temporarios, indicando ubicación y cantidad de plazas;
- Si se encuentra actualizado el registro voluntario, detallado y completo, de personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle;
- Servicios socio asistenciales que brinda a dichas personas;
- Si se encuentra habilitada la línea telefónica para dichos fines;
- Medios por los cuales se comunica la ubicación de los albergues.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 053 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1796/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, si el espacio público

ubicado en avenida José Contreras, desde calle Dr. José Armando Caro hasta calle Raúl Alejo Medrano de villa Palacios, está autorizado para que funcione como playa de estacionamiento de camiones.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 054 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1908/22.-

VISTO

El siniestro igneo producido el pasado 09 de junio en la feria denominada Centro Comercial del Norte, ubicada en calle Ituzaingó, entre calle Urquiza y avenida San Martín; y

CONSIDERANDO

Que, la controversia planteada entre la empresa Aguas del Norte y la Municipalidad de la ciudad de Salta respecto a la existencia, o no, de hidrantes o bocas de agua en las esquinas de calle Ituzaingó en su intersección con calle Urquiza y avenida San Martín, se dio porque la primera sostuvo que en la mencionada cuadra se realizaron trabajos de recambio de cañerías y conexiones nuevas, instalándose al mismo tiempo dos (2) hidrantes que habrían sido tapados al realizarse las obras de pavimentación y creación del Paseo Ventanas al Pasado;

Que, por su parte, funcionarios municipales no tendrían conocimiento de trabajos o conexiones nuevas en esa cuadra, como tampoco de la habilitación de hidrantes o bocas de incendio;

Que, a casi seis (6) meses de ser inaugurado el Paseo Ventanas al Pasado, resulta inadmisibles la incertidumbre y falta de certeza en cuanto a la existencia o no de hidrantes;

Que, la cuadra individualizada está ubicada en pleno microcentro, en la que predominan ferias, galerías y locales comerciales, con concurrencia masiva de personas;

Que, a prima facie, surgiría una falta de control por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Período de verificación de las habilitaciones comerciales, en lo referente a normas de seguridad establecidas en la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación;
- b) Si se modificó el sistema de hidrantes cuando se realizó la obra denominada Paseo Ventanas al Pasado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 055 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1916/22.-

VISTO

El reciente incendio en las inmediaciones del mercado San Miguel; y

CONSIDERANDO

Que, es un derecho de los ciudadanos tener acceso a la información pública y, consecuentemente, es un deber de la Municipalidad de la ciudad de Salta dar cuenta del control de actos realizados en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, es necesario realizar exámenes exhaustivos de las condiciones de seguridad en que se encuentran los edificios de acceso público y el Mercado San Miguel, para garantizar la seguridad de las personas que concurren y trabajan en dichos lugares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si el Mercado San Miguel y edificios de acceso público del municipio cuentan con estudio de seguridad vigente;
- b) Si tienen proyectos aprobados de instalaciones fijas contra incendios (hidrantes y rociadores) de acuerdo a la Ley N° 7.467;
- c) Si el Mercado San Miguel y edificios de acceso público tiene instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas vigentes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 056 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1956/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de la recibida de la presente, sobre el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 15.829 referente al cupo para víctimas de violencia de género en los cursos de capacitación dictados por la Escuela de Artes y Oficios.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 057 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1970/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Copia del expediente correspondiente a la obra de construcción de la bicisenda en Paseo Güemes;
- b) Copia del expediente correspondiente a la obra de reconstrucción de la bicisenda en Paseo Güemes;
- c) Origen de los fondos destinados a las obras mencionadas en los incisos a) y b) de la presente;
- d) Registros de las erogaciones y su imputación presupuestaria, conforme lo establecido por el Régimen de Contabilidad;
- e) Dictámenes emitidos por el Tribunal de Cuentas referentes a dichas obras.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 058 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1993/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si en el período comprendido entre los meses de Enero a Junio, inclusive, del corriente año, se realizaron cobros del ítem Mantenimiento de alumbrado público por cuenta y orden de LUSAL UTE, por número de NIS, bajo el concepto de Parcela Urbana Provisoria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”